#

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdos y Exhortos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 8 de julio de 2019. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. .....

Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), a los municipios de Charo, Nuevo Urecho y Tangancícuaro del Estado de Michoacán de Ocampo, así como al Municipio de Quitupan del Estado de Jalisco. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Consultoría Betsco, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hemost, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos Órganos Judiciales y Jurisdiccionales del día 16 al 31 de julio de 2019, tanto en oficinas centrales, como en sus Delegaciones Estatales. .....

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Aviso mediante el cual se da a conocer el Reglamento General de Docencia de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. .....

#

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de la resolución emitida en sesión ordinaria de 29 de mayo de 2019 por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento de la ejecutoria dictada el 13 de marzo de 2019 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 158/2015, interpuesto por la licenciada Alejandra Guadalupe Baños Espínola. .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos al 30 de junio de 2019 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 11 de mayo de 2018. .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales; asimismo, se aprueba la creación e integración del Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de Distritación Local del Estado de Sinaloa. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad A.C., respecto a la procedencia del cambio de denominación preliminar con que se ostentaría como partido político nacional. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada Organización Ciudadana Diferente A.C., respecto de la realización de asambleas estatales. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1478/2018, así como los Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el Proceso de Constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020, aprobados mediante Acuerdo INE/ACPPP/01/2019. .....

SEGUNDA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales. .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDOS y Exhortos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 8 de julio de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Consejo Nacional de Seguridad Pública.

FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, primer párrafo y 18, fracciones I, V y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 5, fracción XII de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2019, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió los siguientes:

ACUERDOS

Acuerdo 01/XLIV/19. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba en sus términos el Acta de su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de enero de 2019.

Acuerdo 02/XLIV/19. Presentación de los Informes correspondientes al Primer Semestre de 2019.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los informes de actividades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de las Comisiones Permanentes, así como de las Conferencias Nacionales.

Acuerdo 03/XLIV/19. Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica el Acuerdo 01/II/SO/CPPDPC/2019 de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que aprueba el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en sus términos, que tiene por objetivo el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional y las Procuradurías o Fiscalías Generales, para prevenir el delito, fortalecer su investigación, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública. Para tal efecto, se emitirán los lineamientos y protocolos necesarios; por tanto, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coordinar su instrumentación dentro del segundo semestre de 2019.

Acuerdo 04/XLIV/19. Incremento porcentaje FORTAMUN del 50% para el fortalecimiento de las capacidades policiales.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda la revisión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), a fin de que el porcentaje que hoy contempla para tareas de seguridad, se incremente a un mínimo de cincuenta por ciento para el fortalecimiento de las policías municipales. Se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coordinar los trabajos para promover las reformas administrativas y legales necesarias para tal fin.

Acuerdo 05/XLIV/19. Actualización del Informe Policial Homologado (IPH).

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba el nuevo formato del Informe Policial Homologado (IPH); mismo que tiene por objeto eficientar las puestas a disposición, garantizar el debido proceso, y fomentar el uso de la información para acciones de inteligencia. Para ello, se actualizarán los lineamientos, instrumentos y protocolos vinculados al IPH, mismos que entrarán en vigor en 60 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el plan y el programa que, para tal

efecto, establezca el Centro Nacional de Información (CNI) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Acuerdo 06/XLIV/19. Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de la Guardia Nacional.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coadyuvar con las entidades federativas en la integración de sus diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales que en términos del artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, deben presentar los ejecutivos de las entidades federativas ante este Consejo Nacional.

Acuerdo 07/XLIV/19. Aprobación de los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos FASP 2019.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), y se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicarlos en el Diario Oficial de la Federación como Anexo del presente Acuerdo.

Acuerdo 08/XLIV/19. Prórroga de plazo de vigencia de las evaluaciones de Control de Confianza.

Se ratifica el Acuerdo 1/III-SE/2019 de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación por el cual se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que, por conducto del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, lleve a cabo la reforma correspondiente al artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la Emisión del Certificado Único Policial, a fin de modificar el plazo establecido para que las instituciones de seguridad pública cumplan los requisitos para la expedición del CUP a todos sus integrantes, debiéndose ampliar el término a dieciocho meses contados a partir del 10 de septiembre de 2019 y se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar la reforma a los citados Lineamientos como anexo del presente Acuerdo.

Acuerdo 09/XLIV/19. Pertinencia de reformas a la Ley Nacional de Ejecución Penal.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coordinarse con la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario para formular un conjunto de reformas a la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás ordenamientos aplicables, que permitan mejorar la operación en los centros penitenciarios y la reinserción social de las personas privadas de su libertad.

Acuerdo 10/XLIV/19. Homologación del perfil y percepción salarial de custodios.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública impulsa la aprobación de un modelo homologado y actualizado del perfil del personal de Seguridad y Custodia Penitenciaria alineado al Programa Rector de Profesionalización, así como incentivar la percepción salarial del personal capacitado, por lo que instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coordinarse con la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario para desarrollar la homologación de dicho modelo y proponer las acciones que resulten adecuadas para establecer los incentivos al personal capacitado.

Acuerdo 11/XLIV/19. Alfabetización de personas privadas de la libertad.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, consciente del derecho humano a la educación, toma conocimiento de los esfuerzos que en materia de alfabetización para personas privadas de la libertad ha realizado la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, por tal motivo los integrantes de este Consejo Nacional acuerdan adoptar las acciones necesarias para erradicar el analfabetismo en todos los centros penitenciarios del país e izar bandera blanca el próximo mes de noviembre del año en curso.

Acuerdo 12/XLIV/19. Academias Regionales en Materia de Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica el Acuerdo 07/I-SE/CPPDPC/19, de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana por el que, en el marco de las acciones de coordinación previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reconoce la subrogación de los contratos de comodato que se hayan suscrito entre los Estados de México, Nuevo León, Sinaloa, Michoacán, Veracruz y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en favor del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, y se instruye a este último, a efectuar los trámites conducentes para la entrega formal de las Academias Regionales de Seguridad Pública a las entidades federativas de referencia, para que a través de éstas se lleve a cabo su administración y operación; y se acuerda considerar y trabajar de la mano de los gobernadores y estados miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública para conocer los modelos, capacidades e instituciones que puedan abonar y fortalecer el

proyecto de la puesta en marcha de la Universidad de Seguridad Pública; asimismo se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se publique en el Diario Oficial de la Federación.

EXHORTOS

Exhorto 01/XLIV/09. El Consejo Nacional de Seguridad Pública exhorta a las autoridades que correspondan a coordinarse en términos de los instrumentos que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Exhorto 02/XLIV/2019. El Consejo Nacional de Seguridad Pública exhorta a las dependencias que otorgan apoyos sociales a jóvenes especialmente de educación media y media superior, a supervisar y acotar el destino de los recursos brindados para temas relacionados con alimentación, educación, salud y transporte público.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2019.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO DEL ACUERDO 07/XLIV/19

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las disposiciones y mecanismos que deberán observar las entidades federativas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Criterios, además de las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

I. **Adecuación.-** a las modificaciones de las metas y montos federales y estatales convenidos originalmente en el Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;

II. **Ahorro Presupuestario.-** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas contenidas en la Estructura Programática y que se relacionan con el Anexo Técnico;

III. **Catálogo.-** al documento que deriva del Clasificador por Objeto del Gasto, y que establece los conceptos de gasto autorizados relacionados con bienes, servicios e infraestructura, que se podrán adquirir o contratar para atender las prioridades definidas por el Consejo Nacional, Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional aplicables al FASP, y en su caso, Subprogramas;

IV. **Clasificador.-** al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;

V. **Conceptos de Gasto.-** a los bienes, servicios e infraestructura contenidos en el Catálogo, asociados a los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aplicables al FASP, así como en su caso, Subprogramas alineados al Clasificador;

VI. **Consejo Estatal.-** a los Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes de las entidades federativas;

VII. **Criterios.-** a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;

VIII. **Economías.-** a los remanentes de recursos no devengados de los convenidos y/o modificados en el Anexo Técnico;

IX. **Ejes Estratégicos.-** a las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional que incluyen los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aplicables al FASP, así como

Subprogramas, en su caso, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en el marco del Sistema;

X. **Entidades Federativas.-** a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XI. **Estructura Programática.-** al documento que contiene los conceptos de gasto del Catálogo del Financiamiento Conjunto ordenado por Programa con Prioridad Nacional, así como Subprogramas, en su caso, de acuerdo a las prioridades definidas por el Consejo Nacional, conforme al Clasificador;

XII. **FASP.-** al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;

XIII. **Financiamiento Conjunto.-** a los recursos del FASP asignados a las entidades federativas y a los aportados por éstas en cada ejercicio fiscal;

XIV. **Gasto Comprometido.-** el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

XV. **Gasto Devengado.-** el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;

XVI. **Gasto Ejercido.-** el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

XVII. **Gasto Pagado.-** el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XVIII. **Ley.-** a la Ley de Coordinación Fiscal;

XIX. **Ley General.-** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XX. **Mecanismo de Seguimiento.-** a la herramienta que determine el Secretariado Ejecutivo para realizar el seguimiento y evaluación del Financiamiento Conjunto;

XXI. **Metas.-** a las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Acuerdos del Consejo Nacional, incluyendo los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar, según corresponda, en los plazos convenidos en la Estructura Programática y referenciadas en el Anexo Técnico y /o el proyecto;

XXII. **Presupuesto de Egresos.-** al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal;

XXIII. **Programas con Prioridad Nacional.-** a las prioridades definidas y aprobadas por el Consejo Nacional aplicables a la Federación, las entidades federativas y los municipios;

XXIV. **Propuesta de Inversión.-** al conjunto de proyectos que presenten las entidades federativas conforme a los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional, con base en la Estructura Programática que identifica los recursos distribuidos por Programa con Prioridad Nacional en el ejercicio fiscal que corresponda;

XXV. **Reasignación de Recursos.-** al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas o incorporar nuevas;

XXVI. **Rendimientos Financieros.-** a los intereses generados en las Cuentas Bancarias Productivas Específicas de los recursos federales del FASP y estatales;

XXVII. **Reprogramación.-** a la modificación que se realiza a las metas contenidas en la Estructura Programática, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico, derivada de economías o por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil que afecte los objetivos y fines del FASP;

XXVIII. **Secretariado Ejecutivo.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIX. **Secretario Ejecutivo Estatal.-** al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente;

XXX. **Subprogramas.-** a los proyectos o programas específicos aprobados en términos de los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y

XXXI. **Unidades Administrativas.-** a los Centros Nacionales de Información, de Certificación y Acreditación, y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como a las Direcciones Generales de Vinculación y Seguimiento, de Planeación, de Apoyo Técnico y del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 3. El Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con el apoyo de las Unidades Administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia facultada para interpretar los presentes Criterios y resolver lo no previsto en ellos conforme a la normatividad aplicable.

En caso de discrepancia en materia presupuestal, se formulará la consulta correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Los recursos del FASP y sus rendimientos financieros están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

Artículo 5. Los recursos del Financiamiento Conjunto deberán ejercerse observando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 6. Cualquier comunicado relacionado con los recursos del FASP que realicen las entidades federativas al Secretariado Ejecutivo deberá estar suscrito por el Secretario Ejecutivo Estatal y dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

El Secretariado Ejecutivo, podrá realizar notificaciones a las entidades federativas mediante correo electrónico cuando así lo hayan aceptado expresamente, en términos del documento que se firme, en el cual deberán designar el correo institucional para tal efecto.

Las notificaciones efectuadas por correo electrónico surtirán los mismos efectos que las que se realizan de manera personal de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 7. Los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y los Acuerdos del Consejo Nacional, serán la base para que cada entidad federativa asigne los recursos del Financiamiento Conjunto, observando los fines y objetivos establecidos en el artículo 45 de la Ley.

Las acciones de cualquier Programa con Prioridad Nacional asociado no previstas en los fines y objetivos establecidos en el artículo 45 de la Ley, serán financiadas con los recursos aportados por las entidades federativas.

Artículo 8. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas deberán prever, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para el proceso de concertación de los recursos del Financiamiento Conjunto del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de garantizar que la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos esté orientada al cumplimiento de los fines de la seguridad pública conforme al artículo 7 de los presentes Criterios, así como para suscribir dentro del plazo establecido en el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley, los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos.

Los Convenios serán suscritos por el Secretario Ejecutivo y las o los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, salvo que las leyes locales prevean lo contrario; los Anexos Técnicos serán suscritos, por la o el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo y las o los Secretarios Ejecutivos Estatales.

Artículo 9. En cada ejercicio fiscal las entidades federativas elaborarán propuestas de inversión, mismas que deberán presentar al Secretariado Ejecutivo en el proceso de concertación de los recursos. Las propuestas deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. Inversión requerida por Eje Estratégico y Programa con Prioridad Nacional a través de la Estructura Programática; asimismo, deberá considerar lo dispuesto en la fracción VI del artículo 45 de la Ley;

II. La Estructura Programática, que será la base para relacionar los montos del Anexo Técnico, y

III. Proyecto por cada Programa con Prioridad Nacional en que se contemple invertir, con base en el formato que para tal efecto determine el Secretariado Ejecutivo, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

a) Eje Estratégico;

b) Programa con Prioridad Nacional.- el nombre del programa;

c) Objetivo.- el propósito general del proyecto que se pretende realizar;

d) Metas.- los fines que se pretenden alcanzar con el proyecto, medidas a través de indicadores con los que se pueda evaluar los resultados obtenidos. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional;

e) Alcances.- una descripción detallada del proyecto que justifique su realización y orientación a los Programas con Prioridad Nacional, y

f) Monto requerido.- la cantidad de recursos del Financiamiento Conjunto que se destinará al Eje Estratégico y Programa con Prioridad Nacional.

El proyecto deberá ser firmado por el Secretario Ejecutivo Estatal y las Unidades Administrativas responsables de verificar el cumplimiento de metas.

En caso de que en los procesos de concertación y adecuaciones, las entidades federativas establezcan conceptos de gasto distintos a los contenidos en el Catálogo, las Unidades Administrativas determinarán sobre la viabilidad de su consideración en la propuesta, dentro de los plazos aplicables a dichos procedimientos, siempre y cuando los conceptos solicitados, sean acordes con los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional, así como con la normatividad aplicable.

Cuando en términos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, se establezca la distribución del FASP a municipios, las entidades federativas deberán priorizar a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que no hayan sido beneficiados por el Subsidio que, en su caso, se otorgue a los municipios para el fortalecimiento del desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública. En este supuesto, las entidades federativas deberán proporcionar al Secretariado Ejecutivo los montos, metas, bienes y servicios a los que se distribuirá este recurso en los municipios y demarcaciones territoriales y deberán relacionarse con los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y, en su caso con los Subprogramas correspondientes.

Artículo 10. Las metas de los Programas con Prioridad Nacional y los Acuerdos del Consejo Nacional, así como los conceptos de gasto y montos requeridos y acciones para llevarlas a cabo, se establecerán en las Estructuras Programáticas referenciadas en los Anexos Técnicos que deriven de los Convenios de Coordinación respectivos.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS

Sección I

De la Administración de Recursos

Artículo 11. Las entidades federativas administrarán y ejercerán los recursos del FASP conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley, quedando el seguimiento, verificación, supervisión, control y fiscalización a cargo de las autoridades competentes, en los términos de la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable.

Los recursos del FASP están sujetos al principio de anualidad en términos de la normativa aplicable.

Artículo 12. Las entidades federativas deberán aportar con cargo a su presupuesto, cuando menos el equivalente al 25 (veinticinco) por ciento del monto FASP que les sea asignado, observando la normativa aplicable.

Artículo 13. Las entidades federativas deberán establecer por cada ejercicio fiscal una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FASP, así como los rendimientos financieros que generen, y otra para la aportación estatal en términos de la normativa aplicable, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, los

cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

En el mes de enero de cada ejercicio fiscal se deberán remitir al Secretariado Ejecutivo las cartas de apertura de las cuentas bancarias productivas específicas, en donde se depositarán tanto los recursos federales como los estatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 14. Las entidades federativas deberán armonizar sus sistemas contables al Clasificador, que es la base para la definición de recursos por Programa con Prioridad Nacional en la Estructura Programática.

Sección II

Del Ejercicio de Recursos

Artículo 15. El Secretariado Ejecutivo por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento determinará el Mecanismo para el seguimiento del avance en el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, incluyendo rendimientos financieros.

El seguimiento será independiente de los reportes que se deben generar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 16. En el Mecanismo de Seguimiento, se deberá capturar como mínimo la siguiente información:

I. Los avances en el ejercicio de los recursos para los conceptos de gasto de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional concertados en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, así como de los proyectos;

II. Las adecuaciones autorizadas a los conceptos de gasto y montos de los Programas con Prioridad Nacional;

III. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos, y

IV. Las ministraciones de los recursos federales y estatales.

Artículo 17. Las entidades federativas, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, rendirán informes mensuales y trimestrales al Secretariado Ejecutivo sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, por Programa con Prioridad Nacional, conforme a lo siguiente:

I. La situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, y

II. Las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

El informe mensual deberá remitirse dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación del mes, y deberá ser conciliado con sus Secretarías de Finanzas o equivalentes, previo a su remisión al Secretariado Ejecutivo.

Dicha información será la base para elaborar el informe trimestral que deberá entregarse al Secretario Ejecutivo en términos del artículo 142 de la Ley General, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre.

La información que sea remitida al Secretariado Ejecutivo deberá ser congruente con la reportada en el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades federales y locales.

El reporte en el avance y/o cumplimiento de metas deberá sujetarse a las disposiciones que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo.

Los datos contenidos en los informes a que se refiere este artículo, son responsabilidad del área que los emite, por lo que dichos informes deberán contener la firma de quien los elabora, revisa y autoriza.

Sección III

De las Adecuaciones

Artículo 18. Serán consideradas Adecuaciones, las modificaciones de las metas y montos federales y estatales convenidos originalmente en la Estructura Programática del Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación, para lo siguiente:

I. La ampliación de conceptos de gasto que se hayan convenido;

II. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos, y

III. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no se hayan convenido.

No se autorizarán reprogramaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con las evaluaciones de control de confianza, salvo que haya una disminución en el estado de fuerza del beneficiario previsto en el listado de evaluaciones de permanencia concertado, o exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes por la negativa de las o los elementos a ser evaluados, o no se puedan reclutar a los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza de nuevo ingreso convenidas, debidamente acreditada.

No se podrá afectar de manera total el cumplimiento de los Ejes Estratégicos y los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional, salvo que se acredite caso fortuito o fuerza mayor.

Los ahorros presupuestarios y los rendimientos financieros que se obtengan de un Programa con Prioridad Nacional, estarán disponibles para la atención de los supuestos señalados en las fracciones que anteceden y podrán destinarse a cualquiera de los Programas con Prioridad Nacional establecidos en el Anexo Técnico, o bien, incorporarse en un Programa no contemplado originalmente.

Los ahorros presupuestarios y los rendimientos financieros, se ejercerán conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable y deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional. Cualquier incumplimiento dará lugar a su no registro y se procederá a solicitar su reintegro.

Sección IV

Del Procedimiento de Adecuaciones

Artículo 19. Las entidades federativas, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, deberán entregar de forma impresa y digital al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, antes de su realización, la solicitud de adecuación, lo cual se podrá realizar por medios electrónicos, durante el periodo comprendido del mes de mayo al mes de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deberán contar con la siguiente documentación:

I. Informe que justifique la modificación de las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos originalmente;

II. Los formatos que emita y publique en su página de Internet el Secretariado Ejecutivo, que contengan los movimientos programáticos presupuestales, los datos de la adecuación, el avance en el cumplimiento de las metas con su evidencia documental de los Programas con Prioridad Nacional convenidos y de sus modificaciones acordadas, y

III. Tratándose de proyectos en materia de infraestructura, la documentación que acredite la propiedad legal del predio de la obra que se pretenda realizar.

Esta documentación deberá cumplir con la Guía para las Adecuaciones que publicará la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en la página de internet del Secretariado Ejecutivo www.gob.mx/sesnsp; de no cumplirse lo dispuesto en dicha Guía, se tendrá por no presentada.

Las solicitudes presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento fuera del periodo señalado en el primer párrafo de este artículo, serán desechadas.

Artículo 20. El Secretariado Ejecutivo resolverá y dará respuesta por escrito sobre la procedencia de la solicitud de adecuación de la entidad federativa de que se trate, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento entregará a las Unidades Administrativas competentes, a través de oficio o medios de comunicación electrónica, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, la solicitud de adecuación que cumpla con la documentación requerida y la viabilidad presupuestal.

Si la solicitud de adecuación no cuenta con alguno de los documentos señalados en el artículo 19 de los presentes Criterios, se tendrá por no presentada, debiendo comunicar la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dicha situación a la entidad federativa en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo citado en el párrafo anterior, en cuyo caso, la entidad federativa podrá presentar una nueva solicitud cumpliendo con la documentación respectiva, sujetándose al procedimiento establecido en el presente artículo.

II. Las Unidades Administrativas competentes entregarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la opinión técnica sobre la procedencia de la solicitud de adecuación.

III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, una vez que haya recibido todas las opiniones técnicas de las Unidades Administrativas, emitirá las opiniones correspondientes a las solicitudes de las entidades federativas y notificará sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de adecuación a la entidad federativa correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la conclusión del plazo establecido en fracción II, a través de oficio o medios de comunicación electrónico.

En caso de que el Secretariado Ejecutivo resuelva como procedente la solicitud de adecuación, la entidad federativa deberá registrar los cambios autorizados en el mecanismo de seguimiento que para tal efecto se haya determinado.

Artículo 21. Las entidades federativas podrán presentar la propuesta de adecuación a su Consejo Estatal previo a su presentación al Secretariado Ejecutivo.

En este supuesto, las entidades federativas deberán adjuntar a la solicitud de adecuación que presenten al Secretariado Ejecutivo, copia del acuerdo del Consejo Estatal correspondiente, para la revisión presupuestal y técnica sujetándose al procedimiento descrito en el artículo anterior.

En caso de que la entidad federativa aplique recursos del FASP sin contar con la resolución de procedencia del Secretariado Ejecutivo deberá restituirlos al Programa con Prioridad Nacional original.

CAPÍTULO IV

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

Sección I

De los Reintegros

Artículo 22. El reintegro de los recursos del FASP se sujetará a lo siguiente:

I. Cuando los recursos del FASP no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año.

II. Cuando los recursos del FASP se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Sección II

Del cierre del ejercicio presupuestal

Artículo 23. Las entidades federativas a través del Secretario Ejecutivo Estatal deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de cada año, el acta de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, de aquellos recursos que haya sido devengados y pagados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, y a más tardar el último día hábil de abril de cada año, de aquellos recursos que hayan sido comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior; en ambos casos, deberán remitir en las fechas señaladas la siguiente documentación:

I. Comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación.

II. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en cada ejercicio fiscal para la administración de los recursos del FASP y estatales.

III. Estructura programática presupuestal donde se aprecie a nivel de Eje Estratégico y Programa con Prioridad Nacional, por Capítulo, Concepto y Partida, bien, servicio o infraestructura, los montos que se reintegraron.

Artículo 24. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento con la entidad federativa llevará a cabo la conciliación de la información presupuestal contenida en la Estructura Programática presupuestal verificando los recursos pagados.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25. El ejercicio de los recursos del FASP se sujetará a la evaluación del desempeño en los términos a que se refieren los artículos 45, fracción VI de la Ley, en relación con los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al Mecanismo de Evaluación y Transparencia de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios, elaborado por el Secretariado Ejecutivo en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/15, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria; lo anterior, sin perjuicio de las auditorías de desempeño que lleven a cabo las instancias de fiscalización.

Artículo 26. Para los efectos del artículo anterior, las entidades federativas deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación que emita la Dirección General de Planeación.

Dichos Lineamientos establecerán las directrices, mecanismos, metodologías e indicadores estratégicos y de gestión que deberán observar en la evaluación y el seguimiento para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en los Anexos Técnicos y/o proyectos.

Los Lineamientos tendrán como finalidad conocer los resultados del ejercicio, destino y aplicación de los recursos e impactos obtenidos y compararlos con los esperados, para valorar la pertinencia de las acciones definidas y en su caso, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos.

Artículo 27. Los indicadores de medición que se definan entre la entidad federativa con el Secretariado Ejecutivo, deberán orientarse a los resultados esperados en los Programas con Prioridad Nacional y en la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

Las entidades federativas deberán proporcionar al Secretariado Ejecutivo, la información obtenida de las mediciones para ser incorporadas al Mecanismo de Evaluación y Transparencia.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 28. Son derechos de las entidades federativas:

I. Acceder a los recursos del FASP de acuerdo con la distribución que apruebe el Consejo Nacional, y

II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente de las Unidades Administrativas en razón de su competencia.

Artículo 29. Son facultades del Secretariado Ejecutivo:

I. Emitir las disposiciones referidas en los Criterios;

II. Establecer las estrategias, metodologías y líneas de acción para la planeación, programación y presupuestación de los recursos del FASP;

III. Emitir y publicar en su página de Internet, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el Catálogo previa opinión de las Unidades Administrativas;

IV. Solicitar la información necesaria a las entidades federativas relacionada con el ejercicio de los recursos del FASP y aportaciones estatales, así como la relativa al cumplimiento de metas;

V. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas convenidas respecto al ejercicio de los recursos, por parte de las Unidades Administrativas;

VI. Validar las solicitudes de adecuaciones a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional requeridas por las entidades federativas y registrar en la Estructura Programática, y

VII. Efectuar a las entidades federativas, que se determinen, visitas de verificación y/o revisiones de gabinete, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo, para lo cual el Secretariado Ejecutivo emitirá los lineamientos de operación, mismos que serán publicados en la página oficial del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 30. Son obligaciones de las entidades federativas:

I. Realizar la planeación, programación y presupuestación del Financiamiento Conjunto con base en los Programas con Prioridad Nacional y conforme a las estrategias, metodologías y líneas de acción establecidas por el Secretariado Ejecutivo;

II. Remitir al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos

a más tardar en los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal que corresponda;

III. Solicitar al Secretariado Ejecutivo la opinión sobre la procedencia de las solicitudes de adecuación a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos, previo, en su caso, a la presentación al Consejo Estatal, así como atender las observaciones que al respecto emita el Secretariado Ejecutivo;

IV. Obtener del Centro Nacional de Información, en el formato que éste establezca previo al ejercicio de los recursos, la opinión técnica de los proyectos de las acciones relativas a los Programas con Prioridad Nacional que son competencia de dicho Centro;

V. Obtener previo al ejercicio de los recursos vinculados a las acciones de infraestructura la opinión favorable de la Dirección General de Apoyo Técnico;

VI. Reprogramar, en su caso, los recursos de aquellas acciones de infraestructura que no acreditaron la propiedad legal del predio;

VII. Permitir al Secretariado Ejecutivo llevar a cabo visitas de verificación y de gabinete sobre la aplicación de los recursos del FASP que estime pertinente, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos, y todas aquellas facilidades requeridas para dar seguimiento a las acciones realizadas con recursos del FASP, y

VIII. Remitir al Secretariado Ejecutivo los informes de recursos no ejercidos que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, debiendo anexar el soporte documental que acredite el reintegro.

Artículo 31. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:

I. Elaborar la propuesta de actualización de los Criterios para que sea revisada por las entidades federativas y aprobadas por el Consejo Nacional;

II. Validar las metas y montos que serán incorporados en el Anexo Técnico y/o proyectos, los cuales deberán estar alineados con los Programas con Prioridad Nacional, así como con los fines y objetivos de gasto del FASP;

III. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Financiamiento Conjunto, así como en las adecuaciones de las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional;

IV. Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de adecuaciones a las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en los Anexos Técnicos y/o proyectos, y registrar en la Estructura Programática;

V. Cumplir con las disposiciones de la Ley General para fungir como el órgano operativo del Sistema, y

VI. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico.

Artículo 32. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento coordinará las acciones para desarrollar el proceso de concertación conforme a los mecanismos determinados para tal efecto, con apoyo de las Unidades Administrativas.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la unidad que coordine la operación, seguimiento y vigilancia en la aplicación de los recursos del FASP, así como la atención a las solicitudes y consultas que presenten las entidades federativas, emitiendo las opiniones correspondientes en coordinación con las demás Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento para llevar a cabo una adecuada labor de coordinación y seguimiento con los Secretarios Ejecutivos Estatales.

Artículo 33. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Secretariado Ejecutivo y/o de las entidades federativas, será sancionado de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a los órganos de fiscalización y supervisión de las entidades federativas y de la Federación, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 34. Los recursos del FASP estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

Artículo 35. El Mecanismo de Evaluación y Transparencia aprobado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 05/XXXIX/15 en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria será el instrumento a través del cual se dé seguimiento al ejercicio de los recursos, el cual es público y deberá ser difundido en la página de internet del Secretariado Ejecutivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70, fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo 06/XXXVII/14 del Consejo Nacional.

Las entidades federativas deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 36. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas harán públicos los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

Artículo 37. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Criterios Generales, serán concluidos conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, publicados el 6 de febrero de 2018.

SEGUNDO. Los presentes Criterios dejan sin efecto los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del FASP, aprobados mediante Acuerdo 15/XLIII/17 por el Consejo Nacional en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017.

TERCERO. Los Lineamientos Generales de Evaluación referidos en el artículo 26 de los presentes Criterios deberán ser emitidos a más tardar el último día hábil del mes de agosto del ejercicio fiscal correspondiente.

ANEXO DEL ACUERDO 08/XLIV/19

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL

MAURICIO IGNACIO IBARRA ROMO, Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 18, fracciones I, IX, XV y XXIV, 21, 22, fracciones I, II y IX, 40, fracción XV, 41, fracción V, 76, 85, fracciones II y III, 88, apartado B, fracción II, 96, 97, 106, 107 y 108, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 14, fracciones IX, X y XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y atendiendo a la siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Tercera Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo 1/III-SE/2019 que a la letra señala “Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que por conducto del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, lleve a cabo la reforma correspondiente al artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos del Certificado Único Policial, a fin de modificar el plazo en él establecido para que las instituciones de seguridad pública cumplan los requisitos para la expedición del CUP a todos sus integrantes, debiéndose ampliar el término a DIECIOCHO MESES contados a partir del 10 de septiembre de 2019”.

Que la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, aprobó solicitar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la presentación en el seno de la Cuadragésima Cuarta Sesión del Consejo Nacional, para ratificación y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo 1/III-SE/2019 de la Tercera Sesión Extraordinaria de dicho órgano colegiado.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2019, mediante acuerdo 08/XLIV/19, ratificó el Acuerdo 1/III-SE/2019 de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación por el cual se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional

de Seguridad Pública que, por conducto del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, lleve a cabo la reforma correspondiente al artículo TERCERO Transitorio de los Lineamientos para la Emisión del Certificado Único Policial (CUP), a fin de modificar el plazo establecido para que las instituciones de seguridad pública cumplan los requisitos para la expedición del CUP a todos sus integrantes, debiéndose ampliar el término a DIECIOCHO MESES contados a partir del 10 de septiembre de 2019 y se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente señalado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la Emisión del Certificado Único Policial, para quedar como sigue:

"TERCERO.- Las instituciones de seguridad pública, en un plazo de DIECIOCHO MESES contados a partir del 10 de septiembre de 2019 deberán cumplir los requisitos para que sus integrantes obtengan el Certificado Único Policial por parte de los CECC's."

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.- El Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, **Mauricio Ignacio Ibarra Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CONEXIONES DE ACERO AL CARBÓN PARA SOLDAR A TOPE ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 13/19 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 4 de agosto de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia. Mediante dicha Resolución, se determinó una cuota compensatoria definitiva de 81.04%.

B. Revisión de la cuota compensatoria

2. El 7 de noviembre de 2006 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria referida en el punto anterior. Se determinó modificar la cuota compensatoria de 81.04% a 2.07 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo.

C. Exámenes de vigencia previos

3. El 2 de febrero de 2011 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó modificar la cuota compensatoria de 2.07 a 1.05 dólares por kilogramo y prorrogarla por cinco años más.

4. El 2 de julio de 2015 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó prorrogarla por cinco años más.

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

5. El 11 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó las conexiones de acero al carbón para soldar a tope, objeto de este examen.

E. Manifestación de interés

6. El 24 de junio de 2019 Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA), manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China. Propuso como periodo de examen el comprendido de 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

7. TAMSA es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran la fabricación de tubos de hierro, acero y de cualquier otro metal, la producción industrial y la transformación de todo tipo de metales, y la fabricación de accesorios tales como protectores, juntas y cualesquiera otros que se requieran en la fabricación, transformación y comercialización de los productos tubulares antes mencionados. Para acreditar su calidad de productor nacional de conexiones de acero al

carbón para soldar a tope, presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero del 12 de junio de 2019, en la que se le señala como el único productor en México de dicho producto.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

8. El producto objeto de examen son las conexiones de acero al carbón para soldar a tope con diámetros exteriores en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluidas ambas, y comprende codos, "tees", reducciones y tapas (elbows, tees, reducers y caps, en inglés). Se conocen también como accesorios de acero al carbón para soldar a tope, o por su nombre en inglés "fittings".

9. Además de las dimensiones del producto, otras propiedades físicas y químicas que también describen al producto objeto de examen son la ductilidad, resistencia al impacto y a cargas estáticas o dinámicas, así como la durabilidad, las cuales están en función de su uso final.

2. Tratamiento arancelario

10. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.
	- Los demás:
Subpartida 7307.93	-- Accesorios para soldar a tope.
Fracción 7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. Con base en la información del SIAVI, las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope están exentas de arancel. La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se realizan por piezas.

3. Proceso productivo

12. Los insumos principales para fabricar el producto objeto de examen son la tubería de acero al carbón sin costura con la que se producen los codos, "tees" y las reducciones, y la placa en hoja con la que se fabrican las tapas. Otras materias primas son la energía eléctrica, gas natural, pinturas y barnices.

13. El proceso para fabricar las conexiones de acero al carbón para soldar a tope básicamente es el mismo en todo el mundo. Inicia con el corte de la tubería de acero y de la placa en hoja, en tramos y círculos, respectivamente, en tamaños apropiados, de acuerdo con el tipo de conexión a fabricar y su dimensión. Puede estar terminado mediante tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura, o no tener terminado.

14. El proceso para producir cada conexión es el siguiente:

a. Codos: los tramos de tubería se pasan sobre un mandril que proporciona la forma de codo por medio de fuerza y calor. Para ello, se utilizan prensas hidráulicas automáticas y hornos de gas natural a temperatura controlada con una precisión de +/- 3 grados centígrados.

b. "Tees": del tramo del tubo se forma el tercer ramal mediante extrusión. Se requiere calor y fuerza en prensas automáticas de doble acción para efectuar este proceso.

c. Reducciones: los tramos de tubería se precalientan, luego se introducen en un molde donde, mediante una prensa automática, se forma la parte reducida. Al producto obtenido se le aplica un tratamiento térmico para eliminarle los esfuerzos de la forja.

d. Tapas: mediante dados y balas se proporciona la forma de tapa al círculo de placa en hoja. El proceso se realiza en frío o caliente. Las piezas se someten a tratamiento térmico para su normalización.

15. Mediante máquinas granalladoras y de terminado automáticas, los codos, "tees" y las reducciones se limpian y sus extremos se biselan. Las tapas se biselan en tornos.

4. Normas

16. Las conexiones de acero al carbón para soldar a tope se fabrican normalmente conforme a las normas ASTM A 234 / A 234 M-00 (por las siglas en inglés de "American Society for Testing and Materials") y ANSI / ASME (B16.9-2001 y B16.28-1994) (por las siglas en inglés de "American National Standards Institute" y "American Society of Mechanical Engineers", respectivamente), aunque, de acuerdo con lo manifestado por TAMSA en los procedimientos previos, suelen fabricarse sin cumplir con norma específica alguna.

17. Diversas normas internacionales establecen el máximo de carbono, fósforo, azufre, manganeso, silicio y cromo que deben contener las conexiones de acero al carbón para soldar a tope. Por ejemplo, la norma B16.9-2001 establece que una conexión de acero al carbón tipo codo que se fabrica con acero grado B y en diámetros desde 21.3 hasta 1,219 milímetros debe tener un contenido máximo de carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cromo de 0.30, 1.06, 0.05, 0.058, 0.10 y 0.40%, respectivamente.

5. Usos y funciones

18. La función principal de los codos, "tees" y las reducciones es conectar los extremos de dos o más tubos para cambiar la dirección, hacer una ramificación y reducir o aumentar el diámetro de la línea de tubería, respectivamente. La función de las tapas es cerrar la línea de tubería o el final de un recipiente mecánico o hidráulico.

19. Estas mercancías se utilizan principalmente en líneas de tubería para la conducción de diversos fluidos (agua, vapor, petroquímicos y gas, principalmente) en diversos sistemas, por ejemplo, industriales, de calefacción, plomería, aire acondicionado e irrigación. Suelen utilizarse también como insumos para fabricar calderas o equipos de intercambio de calor, o bien, para conectar las líneas de tubería a algún aparato o maquinaria.

G. Posibles partes interesadas

20. Las partes de que la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productor nacional

Tubos de Acero de México, S.A.
Campos Elíseos No. 400, piso 17
Col. Chapultepec Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

2. Gobierno

Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

CONSIDERANDOS

A. Competencia

21. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

22. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

23. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota

24. Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

25. En el presente caso, TAMSA en su calidad de productor nacional del producto objeto de examen manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

26. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por TAMSA, comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019, toda vez que éstos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

27. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

28. Se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

29. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019.

30. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE, y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 3 y 4 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

31. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

32. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o en la página de Internet de la Secretaría.

33. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tenga conocimiento.

34. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

35. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CADENA DE ACERO DE ESLABONES SOLDADOS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final del expediente administrativo E.C. 09/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 17 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución final de la investigación antidumping"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 0.72 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo a las importaciones definitivas y temporales, incluidas las que ingresen al amparo de la regla octava de las complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

B. Exámenes de vigencia previos

2. El 5 de enero de 2010 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó modificar la cuota compensatoria de 0.72 a 0.50 dólares por kilogramo y mantenerla vigente por cinco años más.

3. El 21 de julio de 2014 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla vigente por cinco años más, en los términos del punto anterior.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

4. El 7 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó la cadena de acero de eslabones soldados originaria de China, objeto de este examen.

D. Manifestación de interés

5. El 12 de junio de 2018 Deacero, S.A.P.I. de C.V. ("Deacero") e Industrial de Alambres, S.A. de C.V. ("Industrial de Alambres") manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria.

E. Resolución de inicio del tercer examen de vigencia de la cuota compensatoria

6. El 16 de julio de 2018 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que declaró el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2018.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

7. El producto objeto de examen es un producto de alambre de acero al carbono, cortado, doblado y soldado para formar la cadena. Se conoce con el nombre genérico de cadena de acero de eslabones soldados, aunque también tiene las siguientes denominaciones: cadena soldada, cadena pulida, cadena galvanizada, cadena electro-galvanizada, cadena electro-soldada o cadena de eslabón soldado.

8. Las características principales que identifican a la cadena objeto de examen son el diámetro del alambre que forma los eslabones, el largo y ancho de estos, la resistencia a la tensión (carga de trabajo y de ruptura) y el peso por metro lineal.

9. El diámetro del alambre es relevante en la decisión de compra de los consumidores, pues influye en la resistencia a la tensión de la cadena. Los diámetros más comunes del alambre son 1/8, 3/16, 1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2 y 1 pulgada. Hasta cierto grado, los diversos diámetros pueden ser intercambiables entre sí, dependiendo de la resistencia a la tensión que tengan y el factor de seguridad que se requiera. En general, la cadena puede comercializarse indistintamente pulida o galvanizada con zinc (salvo en usos donde la resistencia a la corrosión sea importante).

2. Tratamiento arancelario

10. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
Partida 7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.
	- Las demás cadenas:
Subpartida 7315.82	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados.
Fracción 7315.82.02	De peso inferior a 15 Kg por metro lineal, extendida, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, aunque en las operaciones comerciales se usan tinas o costales de 50 kilogramos.

12. De acuerdo con el SIAVI y el Decreto por el que se modifica la TIGIE, así como con el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2010, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE quedaron exentas de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

3. Proceso productivo

13. Los insumos utilizados para fabricar la cadena de acero de eslabones soldados son el alambrón, y el zinc cuando el producto final se galvanizó. Otras materias primas son la energía eléctrica, mano de obra y maquinaria especializada.

14. En términos generales, el proceso productivo inicia con la trefilación del alambrón en máquinas de estiraje de 1, 3 y 4 pasos. El alambre resultante se limpia con dados de carburo de tungsteno (decapado mecánico) y se embobina en carretes o portarrollos que pasan a una máquina, en donde el alambre se corta para formar los eslabones, que se enganchan para formar la cadena.

15. Los eslabones se sueldan por medio de arco eléctrico. La cadena de acero se somete a diversas pruebas para comprobar que cumple con la longitud determinada, la calidad de la soldadura y la carga mínima especificada por las normas. La cadena de acero se pule o se galvaniza con zinc por inmersión o a través de procesos de electro galvanizado. Finalmente, la cadena de acero se pesa y empaca en cubetas de plástico de 25 o 50 kilogramo, principalmente, o en sacos de diferentes pesos.

4. Normas

16. El producto objeto de examen cumple con las especificaciones de las normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials) ASTM, A-413/A-413M-00 (especificación para cadena de acero al carbón) y de la Asociación Nacional de Productores de Cadena (NACM, por las siglas en inglés de National Asociation of Chain Manufacturers).

5. Usos y funciones

17. La cadena de acero de eslabones soldados tiene diversos usos. El empleo doméstico es el más común, por ejemplo, para cerrar rejas de casas o comercios, impedir el paso en los estacionamientos y restringir el movimiento de mercancía o animales. En el sector agropecuario se utiliza para remolcar cultivos y en los aserraderos para mover o tumbar troncos y mantenerlos fijos en los contendores donde se transportan. En la industria del transporte, para remolcar todo tipo de vehículos y, en la construcción, para cargar diversos materiales. Se usa también en los barcos camaroneros para sujetar la red con la que se atrapan los camarones.

18. Algunos segmentos del mercado prefieren la cadena galvanizada porque ofrece mayor resistencia a la oxidación y tiene una mejor apariencia física, pero puede sustituirse por cadena pulida sin menoscabo de sus funciones, sobre todo cuando los precios son favorables. Los mercados y consumidores de cada cadena de acero son prácticamente los mismos.

G. Convocatoria y notificaciones

19. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de China.

H. Partes interesadas comparecientes

21. Comparecieron al procedimiento en tiempo y forma las productoras nacionales:

Deacero, S.A.P.I. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 2333
Col. Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

Industrial de Alambres, S.A. de C.V.
Blvd. Capitán Carlos Camacho Espíritu No. 1501
Col. Barrio La Asunción San Francisco Totimehuacán
C.P. 72595, Puebla, Puebla

I. Argumentos y medios de prueba

1. Prórrogas

22. La Secretaría otorgó una prórroga de quince días a Deacero y a Industrial de Alambres para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y las pruebas que a su derecho convinieran. El plazo venció el 13 de septiembre de 2018.

2. Productoras nacionales

a. Deacero

23. El 13 de septiembre de 2018, Deacero manifestó:

i. Aspectos sobre la continuación o repetición del dumping

A. El precio de exportación se obtuvo del listado de importaciones de cadena de acero que ingresaron por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE durante el periodo investigado, proporcionado por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO), con base en información del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

B. Se ajusta el precio de exportación por concepto de flete marítimo, seguro de mercancía, trámites aduanales y portuarios en China y flete terrestre al interior de dicho país.

C. En virtud de que en la industria china, productora y exportadora del producto objeto de examen prevalecen condiciones que no reflejan los principios de una economía de mercado, se propone calcular el valor normal con base en la metodología de país sustituto. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

a. el gobierno chino fija el tipo de cambio de su moneda con objeto de disminuirlo y potencializar su economía, orientándola a los mercados de exportación, lo que impide que su valor sea determinado por las fuerzas del mercado;

b. la devaluación de la moneda china provoca una disminución en el precio del alambrón de acero, principal materia prima del producto objeto de examen;

c. los salarios no se establecen mediante libre negociación entre trabajadores y patrones, toda vez que el marco legal no se aplica efectivamente; asimismo, existen políticas gubernamentales que restringen la movilidad de los trabajadores, lo que provoca que el costo de la mano de obra no sea determinado por el mercado;

d. los registros contables se realizan con criterios que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que existe poca confiabilidad en los reportes financieros;

e. existen restricciones a la inversión extranjera, tales como la imposición de topes, requerimientos de fusión, un sistema administrativo de aprobación, condicionado a la transferencia de tecnología, y acciones que ponen en desventaja a los inversionistas extranjeros, como la fijación de un precio para entrar al mercado;

f. el Partido Comunista Chino tiene organizaciones del partido dentro de más del 70% de las empresas chinas y en casi el 91% de las empresas propiedad del gobierno, entre las que se encuentran la industria energética y siderúrgica, y

g. las decisiones sobre precios, costos y abastecimiento de insumos se toman a través de políticas gubernamentales; asimismo, el gobierno tiene participación y propiedad de empresas en sectores estratégicos, por lo que interviene directamente al otorgar créditos, aprobar el uso de la tierra y otorgar apoyos financieros, por ejemplo:

i. es propietario de tres de las principales acereras y tiene participación en nueve de las diez principales productoras de acero en China, y

ii. tiene participación y propiedad de diversas empresas productoras de alambrón, materia prima principal del producto objeto de examen. Asimismo, aplica políticas que permiten que dichas empresas operen a pesar de tener problemas financieros, beneficios que se transmiten a los fabricantes del producto objeto de examen.

D. El gobierno chino interfiere en los factores de producción del producto objeto de examen, en razón de lo siguiente:

a. los precios de la electricidad, insumo del producto objeto de examen, están controlados por el Estado, por lo que la estructura de costos del mismo no puede reflejar su verdadero costo, aunado a los subsidios y tarifas preferenciales otorgadas;

b. las empresas estatales reciben los derechos de uso de tierra sin incurrir en costo alguno, o bien, con subsidios por parte de los gobiernos municipales;

c. las empresas estatales pueden comprar mineral de hierro a precios subsidiados, dado que el gobierno restringe las exportaciones de dicho producto o invierte en depósitos fuera de China para apoyar a su industria siderúrgica, y

d. los costos del alambrón se encuentran distorsionados por los costos de la electricidad, mano de obra, capital, mineral de hierro, uso de tierras, así como por el hecho de que los productores tienen acceso a comprar la palanquilla, materia prima antecesora, por debajo de su valor justo de mercado.

E. Se propone a Brasil como país con economía de mercado, sustituto de China, para el cálculo del valor normal, en razón de lo siguiente:

a. el precio de la cadena de acero de eslabones soldados en dicho país se determina por la libre participación de los oferentes y demandantes del mercado. Asimismo, no existen restricciones al ingreso o salida del producto, las empresas son del sector privado y no hay controles de precios ni cuotas;

b. de la notificación más reciente sobre subvenciones presentada por el gobierno brasileño a la Organización Mundial del Comercio (OMC), se desprende que no existe interferencia gubernamental en la industria de cadena de acero de eslabones soldados, ya que no se reportan subsidios u otros beneficios para la industria siderúrgica;

c. la estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en los procesos de producción empleados tanto en China como en Brasil, para producir cadena de acero de eslabones soldados, es similar. Lo anterior, dado que el proceso productivo de ambos países

se desarrolla a través de las mismas etapas, mediante el uso de maquinaria y tecnología madura y similar, no es intensivo en el uso de mano de obra y utilizan los mismos insumos. Asimismo, la materia prima constituye el principal elemento del costo, y

d. ambos países son importantes productores de alambrón de acero, insumo base en el proceso productivo del producto objeto de examen. Además, cuentan con una vasta proveeduría local de energía, otro insumo importante en el proceso de producción de cadena de acero de eslabones soldados.

F. Para calcular el valor normal se obtuvieron referencias de precios en el mercado interno de Brasil, obtenidas de cotizaciones de empresas que corresponden a más del 90% de los productores en dicho mercado, obtenidas a partir del estudio elaborado por un consultor independiente.

G. Se propone ajustar las referencias de precios utilizadas para el cálculo del valor normal por los conceptos de impuestos, descuentos por volumen e inflación.

H. A pesar de que se considera que China se sigue comportando como una economía de no mercado, obtuvo como alternativa para el cálculo del valor normal referencias de precios en el mercado interno de China, a partir de cotizaciones de empresas productoras y comercializadoras de cadena de acero de eslabones soldados en dicho país, obtenidas por el consultor UNO International Trade Strategy (UNO), mismas que pueden considerarse representativas, toda vez que la capacidad productiva de las empresas representa, para tres de ellas, dos veces la capacidad de la industria nacional, en tanto que dos empresas más cuentan con el doble de ingresos anuales que las primeras, por lo que se asume que su capacidad productiva es mayor.

I. Las referencias de precios en el mercado interno de China obtenidas por el consultor UNO se expresan a nivel ex fábrica, por lo que no requieren mayor ajuste que por inflación.

ii. Aspectos sobre la continuación o repetición del daño

J. A pesar de la existencia de la cuota compensatoria, el producto objeto de examen ingresó al mercado mexicano durante el periodo de análisis, lo que sugiere que, de eliminarse la cuota compensatoria, se daría lugar a la repetición de la práctica desleal.

K. El mercado nacional es y seguirá siendo atractivo para los exportadores por las expectativas de crecimiento de la economía mexicana a partir del segundo trimestre de 2018 y el 2019, ello, en virtud de que las importaciones mantuvieron su presencia en el mercado nacional a pesar de la existencia de una cuota compensatoria y dada la apertura comercial respecto al producto objeto de examen.

L. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, la estructura de la oferta y demanda nacional del producto objeto de examen se mantuvo estable, destacando únicamente que en 2017 Truper, S.A. de C.V. (“Truper”), además de ser importador del producto objeto de examen, comenzó a producir el similar de fabricación nacional.

M. Los precios de la industria nacional disminuyeron aproximadamente 15% durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, en un entorno en el cual las importaciones del producto objeto de examen ingresaron al territorio nacional con precios desleales e inferiores a los nacionales.

N. El periodo de vigencia de la cuota compensatoria que se examina no ha sido suficiente para contrarrestar el daño a la rama de producción nacional, dado que prevalecen condiciones que ponen a la industria nacional en condición vulnerable, de acuerdo con lo siguiente:

a. el volumen de ventas de la industria nacional disminuyó 5% en el periodo de examen y 13% en el periodo de análisis;

b. el volumen de producción de la industria nacional registró una caída del 5% en el periodo de examen y del 1% en el periodo de análisis;

c. la utilización de la capacidad de producción de la industria nacional llegó a niveles de 53% en promedio;

d. los precios de venta de la industria nacional muestran un estancamiento en el último año del periodo de vigencia de la cuota compensatoria, y

e. las utilidades operativas de Deacero registraron una caída de más del 86% en el periodo de examen y del 65% durante el periodo analizado, fragilidad financiera que se agravaría de eliminarse la cuota compensatoria.

O. De eliminarse la cuota compensatoria a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, se producirían los siguientes efectos:

a. las importaciones del producto objeto de examen se incrementarán y alcanzarán un volumen de 604,190 kilogramos en el periodo de abril de 2018-marzo de 2019, y de 1,198,870 en el periodo abril de 2019-marzo de 2020. Asimismo, se estima un incremento en las importaciones de otros orígenes;

b. los precios de las importaciones del producto objeto de examen disminuirán 18% y 7% en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, respectivamente, en relación con los precios que mantuvieron durante el periodo de examen. Los precios de las importaciones de otros orígenes también registrarán una disminución, sin embargo, continuarán por arriba de los precios de la industria nacional. Asimismo, se prevé que los precios de la mercancía homóloga nacional disminuyan 18% y 7%, respectivamente, en los periodos referidos;

c. el volumen de ventas de la industria nacional al mercado mexicano disminuirá más del 9% y 19% en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, respectivamente, respecto al volumen registrado en el periodo de examen, lo que generará que el volumen de producción de la industria nacional tenga una disminución de más del 26% y 35% en dichos periodos, respectivamente, en comparación al periodo de examen;

d. el volumen de ventas de Deacero disminuirá en más del 25% y 24% en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, respectivamente, en relación al periodo de examen, y

e. la utilización de capacidad de Deacero caerá alrededor de 15 y 20 puntos porcentuales en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, respectivamente, respecto al periodo de examen.

P. China cuenta con una gran capacidad productiva del producto objeto de examen, ya que el volumen de sus exportaciones al mundo se incrementó en más de 12% de 2013 a 2017. La capacidad productiva de cinco productores chinos es mayor a 142 mil toneladas, cantidad significativamente mayor a la capacidad productiva de la producción nacional.

Q. El inmenso potencial exportador de China se refleja en su participación de 88% en las exportaciones mundiales durante 2017, abasteciendo el 84% en promedio de la demanda mundial.

R. Las exportaciones de cadena soldada a todo el mundo disminuyeron más de 21 millones de kilogramos al comparar el periodo abril de 2013-marzo de 2014 contra abril de 2017-marzo de 2018, y registraron una disminución de 26 millones de kilogramos en el periodo de examen, comparado contra el inmediato anterior, lo que podría indicar que el consumo de cadena disminuye globalmente. Por lo anterior, resulta evidente que China reorientará sus exportaciones hacia otros mercados, como lo es el mexicano, el cual se encuentra entre los doce principales importadores de cadena.

S. El interés de la industria china por los mercados de la región del Tratado de Libre Comercio de América del Norte se refleja en el crecimiento de las importaciones estadounidenses en un 40% y las canadienses en 13%, comparando el periodo abril de 2017-marzo de 2018 con su homólogo inmediato anterior, aunado a que las exportaciones chinas al resto del mundo disminuyeron 3%.

T. No hay factores internacionales que tengan efecto directo y significativo en los indicadores de la industria nacional, pues si bien los volúmenes de exportación de la industria nacional disminuyeron durante el periodo marzo de 2013-abril de 2014 en contraste con el diverso marzo de 2017-abril de 2018, también es cierto que de la comparación del periodo de examen con su homólogo inmediato anterior se advierte una recuperación de casi el 40%.

U. El Consumo Nacional Aparente (CNA) muestra una tendencia al alza del 5% durante el periodo de análisis, comparado de principio a fin, por lo que los efectos negativos sobre los indicadores de la industria nacional no se pueden atribuir a una disminución del consumo en el mercado, sino a la competencia con las importaciones del producto objeto de examen en condiciones desleales.

24. Deacero presentó:

A. Precio de exportación a México de la cadena de acero de eslabones soldados originaria de China, para el periodo de examen, ajustes y hoja de trabajo para el cálculo del mismo.

B. Información sobre la inflación en China, de marzo a julio de 2018, obtenida de la página de Internet inflation.eu, consultada el 28 de agosto de 2018, y hoja de trabajo para el cálculo de inflación mensual de marzo a julio de 2018.

C. Valor normal en el mercado interno de China y en el de Brasil, con sus respectivos ajustes.

D. Cotizaciones de diversos productores chinos del producto objeto de examen, con descripción de diámetro, acabado, precio por kilogramo y promedio, obtenidas por el consultor UNO.

E. Cotizaciones para cadena de acero aleada inoxidable, obtenidas de la página de Internet alibaba.com, así como de un correo electrónico del 15 de agosto de 2018, enviado por personal de Nantong New Jianghai International Trade Co., Ltd.

F. Perfil académico y laboral del consultor UNO, obtenido de su página de Internet.

G. Estudio de mercado de cadenas de acero soldadas en Brasil, elaborado por el consultor independiente Boaventura d'Ávila, de agosto de 2018.

H. Información sobre la industria siderúrgica en Brasil, obtenida de la página de Internet del Instituto del Acero de Brasil, consultada el 23 de agosto de 2018.

I. Información sobre las relaciones laborales en Brasil, obtenida de la página de Internet www.deloitte.com, consultada el 30 de agosto de 2018.

J. Circular del Ministerio de Industria e Información Tecnológica del Desarrollo y Reforma Nacional del gobierno de China, relativa al uso de precios como medio para promover una reforma estructural en la oferta de la industria del hierro y del acero, del 30 de diciembre de 2016, obtenida de la página de Internet www.gov.cn.

K. Informe de la determinación final del Departamento de Comercio de los Estados Unidos sobre las importaciones de alambrón de acero al carbono y aleado de China, del 12 de noviembre de 2014, obtenido de la página de Internet enforcement.trade.gov.

L. Resolución de la International Trade Commission (ITC) respecto de la investigación 701-TA-512 and 731-TA-1248 (Final) de enero de 2015.

M. Informe de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento Europeo sobre obstáculos al comercio, la inversión y tendencias proteccionistas, del 20 de junio de 2016.

N. Comentarios del American Iron and Steel Institute (AISI) sobre el estatus de China como economía de no mercado, del 10 de mayo de 2017, así como comentarios sobre las barreras a las exportaciones estadounidenses, del 25 de octubre de 2017, obtenidos de la página de Internet www.steel.org.

O. Reporte de la Comisión Europea sobre Distorsiones significativas en la economía de China para propósitos de investigación de defensa comercial, del 20 de diciembre de 2017, obtenido de la página de Internet trade.ec.europa.eu.

P. Examen de las Políticas Comerciales de China número WT/TPR/S/375, elaborado por el Órgano de Examen de Políticas Comerciales de la OMC, del 6 de junio de 2018.

Q. Notificación número G/SCM/N/315/BRA, sobre subvenciones, presentada por el gobierno brasileño a la OMC, correspondiente a los ejercicios económicos de 2015 y 2016, del 30 de mayo de 2018.

R. Hoja de trabajo para el cálculo del valor normal en el mercado interno de Brasil.

S. Índice de precios al productor en Brasil, obtenido de la página de Internet del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, consultada el 27 de agosto de 2018.

T. Informe sobre el clima de inversión en Brasil de 2018, elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, obtenido de la página de Internet www.state.gov.

U. Tipo de cambio, de reales brasileños a dólares, de abril de 2017 a marzo de 2018, obtenido del Banco Central de Brasil y de abril de 2013 a marzo de 2018, para solventar obligaciones denominadas en dólares, obtenido del Banco de México.

V. Medidas antidumping impuestas a la cadena de acero de eslabones soldados de origen chino en Colombia y Turquía, obtenidas de las páginas de Internet del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia y del Global Trade Alert, respectivamente, consultadas el 26 de agosto de 2018.

W. Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Marzo de 2018, elaborado por el Banco de México el 2 de abril de 2018.

X. Estimación de los márgenes de discriminación de precios de la cadena de acero de eslabones soldados en el periodo examinado.

Y. Valor y volumen de las importaciones originarias de China y del resto del mundo, realizadas en el periodo analizado por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE, y proyecciones para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, en escenarios con y sin cuota compensatoria, obtenidas de la base de datos del SAT a través de la CANACERO.

Z. Valor y volumen de las importaciones de los Estados Unidos de cadenas aleadas e inoxidables de origen chino y de otros países, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado.

AA. Volumen de exportaciones de cadena de acero originarias de China, realizadas por la sub partida 7315.82, por país de destino, para el periodo comprendido de 2013 a 2017 y total, así como valor y volumen por país para el periodo comprendido de 2000 a 2017, con información obtenida de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade) y su metodología.

BB. Valor y volumen de las ventas al mercado interno realizadas por la industria nacional de cadena de acero de eslabones soldados, precio promedio al mercado interno en pesos mexicanos y en dólares, tipo de cambio, así como valor, volumen y precio promedio de las importaciones del producto objeto de examen, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado, y proyecciones para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, en un escenario sin cuota compensatoria.

CC. Rango de precios, en dólares, de las importaciones de cadena de acero aleada e inoxidable originarias de China y de otros países, para el periodo de análisis.

DD. Principales clientes de Deacero, consumidores de cadena de acero de eslabones soldados, por valor y volumen, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado, así como totales.

EE. Indicadores de la rama de producción nacional de cadena de acero de eslabones soldados y de Deacero, consistentes en valor y volumen de ventas al mercado interno y de exportación; producción; participación en el mercado; capacidad instalada; inventarios; empleo y salarios directos e indirectos; productividad, y precio promedio al mercado interno, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado, con proyecciones para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, en escenarios con y sin cuota compensatoria.

FF. Indicadores de la industria de alambrón de acero en China, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado, con proyecciones para el periodo de abril de 2017-marzo de 2018, consistentes en volúmenes de producción, consumo interno, capacidad instalada e inventarios, así como exportaciones totales a México y a terceros países de cadena de acero de eslabones soldados.

GG. Metodología utilizada por Deacero para la proyección de los indicadores de la industria nacional y de Deacero en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, en escenarios con y sin cuota compensatoria, o reducción de la misma, y hojas de trabajo.

HH. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado, así como proyecciones para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, en escenarios con y sin cuota compensatoria.

II. Estados financieros no consolidados de Deacero, con informe de los auditores independientes, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, al 31 de diciembre de 2015 y 2014, al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

JJ. Anexo 8 a) 2 de la respuesta al formulario oficial presentado en la investigación antidumping que dio origen a la cuota compensatoria que se analiza en el presente procedimiento, por Deacero, consistente en valor, volumen y precio promedio de las importaciones de cadena originarias de China y del resto del mundo, para 1998, 1999 y 2000.

KK. Principales países consumidores y productores de alambrón en el periodo comprendido de 2013 a 2017, obtenidos de la publicación CRU Monitor-Productos Largos de Acero, de agosto de 2018.

LL. Valor y volumen de las exportaciones e importaciones de cadena por la sub partida 7315.82, por país, para el periodo comprendido de 2013 a 2017, así como para cada uno de los periodos que

comprenden el periodo analizado, su total y promedio, con información de la base de datos de Trade Map.

MM. Listado de productores y proveedores de cadena de acero de eslabones soldados en China, con datos de localización, obtenida de la página de Internet www.made-in-china.com.

NN. Importaciones de los Estados Unidos de cadena de acero de eslabones soldados originaria de China, en volumen, valor y precio promedio, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado, así como mensual para 2013 a 2017 y de enero a junio de 2018, elaborada por Deacero con información del Departamento de Comercio de los Estados Unidos y de la ITC.

OO. Inventarios de alambrón en China, obtenidos de las páginas de Internet www.chinaisa.org.cn y www.hellenicshippingnews.com.

PP. Información general de las empresas Baosteel Co., Ltd.; Bohai Steel Group; Chongqing Iron & Steel Co., Ltd.; Dongbei Special Steel Group Co., Ltd., y Hebei Iron and Steel Group, obtenida de sus respectivas páginas de Internet el 19 de julio y 6 de septiembre de 2018, de la que se desprende su carácter de productoras de alambrón; de las empresas Nantong Link Metal Products Co., Ltd.; Qingdao Dazheng Jin Hao International Trade Co., Ltd.; Qingdao Tome International Co., Ltd.; Qingdao China-Commercial Forging Co., Ltd., y Decorstainless International Co., Ltd., obtenida de sus respectivas páginas de Internet el 28 y 29 de agosto de 2018, de la que se desprende su carácter de fabricantes del producto objeto de examen; de las empresas Qingdao Iron and Steel Holding Group Co., Ltd., y Qingdao Special Steel, obtenida de sus respectivas páginas de Internet el 24 de agosto y el 4 de septiembre de 2018, de la que se desprende su carácter de empresas con participación estatal, así como perfil de Wang Junting, miembro del Partido Comunista de China y directivo de dichas empresas, consultado el 24 de agosto de 2018, y de las empresas Shandong Licheng Link Chain Co., Ltd.; Nantong Renfeng Metal Products Co., Ltd.; Qingdao Donrex Co., Ltd.; Linyi Hedong Shuguang Rigging Factory, y Qingdao All-Good Rigging Hardware Co., Ltd., de la que se desprende su capacidad de producción.

QQ. Las siguientes comunicaciones electrónicas:

a. del 22 de febrero, 27, 28 y 31 de agosto y del 3 de septiembre de 2018, entre personal de Deacero y una empresa de logística, que contienen las condiciones de transporte marítimo del producto objeto de examen;

b. del 21 de agosto de 2018, entre personal de la Asociación Nacional de Transformadores de Acero, A.C. (ANTAAC) y de Deacero, en la que se indica el porcentaje que representa Deacero en la producción nacional, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado, y

c. del 11 de septiembre de 2018 entre personal de Deacero y personal de una empresa brasileña, fabricante de la maquinaria utilizada en la producción de cadena de acero de eslabones soldados, con información sobre el proceso productivo de dicho producto en México, Brasil y China.

RR. Diversos artículos con información relativa a la actividad industrial e inversión en Brasil; a la situación laboral y económica de China, así como relativa a pronósticos de la economía mexicana.

SS. Estadísticas de producción y consumo de energía eléctrica en Brasil y en China, para 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, obtenidas de la página de Internet https://yearbook.enerdata.net.

TT. Estadísticas de las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE, así como de cadena de acero de eslabones soldados, originarias de China y del resto del mundo, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado, así como totales, obtenida de la base de datos del SAT.

UU. Estadísticas de producción, consumo y excedente exportable de alambrón en China durante el periodo analizado, obtenidas del CRU International Limited (CRU).

VV. Las siguientes publicaciones:

a. “Unsustainable: Government Intervention and Overcapacity in the Global Steel Industry” de abril de 2016, elaborada por Alan H. Price, Christopher B. Weld, Laura El-Sabaawi y Adam M. Teslik;

b. “Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry-Part 1”, elaborado por el AISI, Steel Manufacturers Association (SMA), Specialty Steel Industry of

North America (SSINA), The Committee on Pipe and Tube Imports (CPTI) y American Institute of Steel Construction (AISC), del 30 de junio de 2016;

c. "The "China, Inc." Challenge to Global Trade Governance", publicada en el 2016 por el Harvard International Law Journal, volumen 57, obtenida de la página de Internet www.harvardilj.org, consultada el 19 de julio de 2018;

d. "Sack them for striking. Arrest them for Protesting. Imprison them for Organising-Chinese Workers Are Not Going to Give Up", del 23 de enero de 2017, obtenido de la página de Internet www.clb.org.hk;

e. "OECD Steel Committee-March 2017-TUAC-IndustriAll Presentation" del 24 de marzo de 2017, obtenido de la página de Internet members.tuac.org;

f. Reporte al Congreso de los Estados Unidos sobre el Cumplimiento de China en la OMC, de enero de 2018, obtenido de la página de Internet https://ustr.gov;

g. "Understanding China's Currency Manipulation", de marzo de 2018, elaborada por el Instituto Mosbacher, obtenido de la página de Internet bush.tamu.edu, y

h. "Accounting & Bookkeeping in China", obtenida de la página de Internet www.lehmanbrown.com, consultada el 6 de septiembre de 2018.

b. Industrial de Alambres

25. El 13 de septiembre de 2018, Industrial de Alambres señaló que se adhiere a lo manifestado por Deacero en su respuesta al formulario oficial, por cuanto hace a los apartados "Aspectos sobre la continuación o repetición del dumping" y "Aspectos sobre la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional". Asimismo, manifestó:

A. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, Industrial de Alambres operó en un contexto de contracción del mercado nacional, por lo que experimentó un deterioro en sus variables económicas y operativas, sobre todo en producción y ventas internas, con un rezago de los precios de venta al mercado interno a nivel de costo de venta, y el consiguiente impacto financiero que coloca a la empresa en una condición vulnerable ante la eventual reducción o eliminación de la cuota compensatoria.

B. La cuota compensatoria no fue suficiente para eliminar la práctica desleal, ya que durante su vigencia concurrieron al mercado nacional importaciones de cadena de acero china a precios discriminados y por debajo de los precios de venta internos de Industrial de Alambres, no obstante, los volúmenes importados fueron acotados por la aplicación de dicha medida.

C. En el periodo abril de 2013-marzo de 2018, el volumen de producción de Industrial de Alambres se redujo en 42% y su volumen de ventas al mercado nacional tuvo una caída de 40%, de forma que su participación en el CNA se contrajo en 20 puntos porcentuales, mientras que su capacidad ociosa productiva aumentó en esta misma cantidad en el periodo de examen.

D. El aumento en los precios de venta al mercado interno de Industrial de Alambres, durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, no se reflejó en sus ingresos por ventas nacionales, ya que éstos se vieron reducidos en 32% a consecuencia del menor volumen de venta. Dicho incremento de precios se rezagó respecto al incremento de los costos unitarios de producción que se incrementaron, por lo que los resultados operativos de la empresa mostraron una reducción.

E. En un escenario con cuotas compensatorias, en los dos periodos proyectados posteriores al periodo de examen, las importaciones del producto objeto de examen ingresarán con significativos márgenes de subvaloración que, ante una eventual reducción o eliminación de la cuota compensatoria, incentivará el ingreso de dicho producto a niveles cercanos al registrado previo a la aplicación de la cuota compensatoria.

F. Ante un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, se prevé para Industrial de Alambres lo siguiente:

a. el deterioro de su frágil circunstancia operativa ante el ingreso del producto objeto de examen a precios reducidos y con márgenes de subvaloración respecto a los precios nacionales;

b. sus precios se ubicarán alrededor de los bajos precios estimados de las importaciones chinas en los dos periodos posteriores al periodo de examen, estrechándose el margen de subvaloración con los precios ofrecidos al mercado nacional, y

c. las potenciales importaciones de cadena china alcanzarían un volumen que propiciaría que su participación se incremente sustancialmente en el CNA, retrayéndose la participación de la producción nacional en dichos periodos.

G. Las importaciones del producto objeto de examen generarán impactos negativos en los indicadores de Industrial de Alambres, tales como ventas, volumen de producción, participación en el CNA, utilización de capacidad instalada, empleo, precios de venta e ingresos por ventas en el mercado interno.

H. En un escenario con cuotas compensatorias (sic), los precios de las importaciones chinas de cadena de acero se ubicarán por debajo de los precios de venta nacionales de Industrial de Alambres, estimándose márgenes de subvaloración en los periodos proyectados.

I. En un escenario sin cuota compensatoria, la menguada ganancia operativa obtenida durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria se tornaría a pérdidas irrecuperables, lo que irremediablemente implicará el cierre irreversible de la operación de Industrial de Alambres.

26. Industrial de Alambres presentó:

A. Valor y volumen de las importaciones totales y específicas de cadena de acero de eslabones soldados, originarias de China y del resto del mundo, que ingresaron por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE en el periodo 2013-2018, con proyecciones para los periodos 2018-2019 y 2019-2020, en escenarios con y sin cuota compensatoria.

B. Indicadores de la rama de producción nacional de cadena de acero de eslabones soldados y de Industrial de Alambres, consistentes en valor y volumen de ventas al mercado interno, exportaciones e importaciones, volumen de producción, autoconsumo, capacidad instalada, inventarios, empleo, salarios, productividad y precio promedio al mercado interno, para el periodo analizado, con proyecciones para los periodos 2018-2019 y 2019-2020, en escenarios con y sin cuota compensatoria.

C. Tasa de variación porcentual de los indicadores referentes a CNA, producción nacional, producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI), importaciones y exportaciones de la industria nacional, así como producción, PNOMI, ventas, exportaciones, capacidad instalada y mano de obra de Industrial de Alambres, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado, así como proyecciones para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, en un escenario sin cuota compensatoria.

D. Indicadores financieros de Industrial de Alambres, consistentes en volumen de las ventas totales, valor y volumen de las ventas internas, producción y costo de producción, gastos de operación y utilidad operativa, así como precios nacionales y costo de producción en pesos mexicanos por kilogramo, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado, así como proyecciones para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, en escenarios con y sin cuota compensatoria.

E. Metodología para la proyección de los indicadores de la industria nacional y de Industrial de Alambres en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, en escenarios con y sin cuota compensatoria.

F. Comunicación electrónica del 21 de agosto de 2018, entre personal de la ANTAAC y de Industrial de Alambres, en la que se indica el porcentaje de participación de Industrial de Alambres en la producción nacional, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado.

G. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional orientada al mercado interno, para el periodo de 2013-2018, con proyecciones para los periodos 2018-2019 y 2019-2020, en escenarios con y sin cuota compensatoria.

H. Estados financieros no consolidados de Industrial de Alambres, con el informe de los auditores independientes, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, al 31 de diciembre de 2016 y 2015, al 31 de diciembre de 2015 y 2014, al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

I. Ventas a los principales clientes de Industrial de Alambres, nacionales y extranjeros, por valor, para los periodos 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.

J. Márgenes de subvaloración de las importaciones del producto objeto de examen respecto a los precios de Industrial de Alambres, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado, así como proyecciones para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, en escenarios con y sin cuota compensatoria.

K. "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Marzo de 2018", elaborado por el Banco de México el 2 de abril de 2018.

L. Tipo de cambio de abril de 2013 a marzo de 2018, para solventar obligaciones denominadas en dólares, obtenido del Banco de México.

M. Anexo 8 a) 2 de la respuesta al formulario oficial presentado en la investigación antidumping que dio origen a la cuota compensatoria que se analiza en el presente procedimiento, por Deacero, consistente en valor, volumen y precio promedio de las importaciones de cadena originarias de China y del resto del mundo, para 1998, 1999 y 2000.

N. Volumen de las exportaciones chinas de cadena, realizadas por la sub partida 7315.82, por país, para 2013 a 2017 y total, así como valor y volumen de dichas exportaciones, por país, para 2000 a 2017, obtenido de la UN Comtrade y su metodología.

J. Réplicas

27. En virtud de que no comparecieron contrapartes de la producción nacional, no se presentaron réplicas.

K. Requerimientos de información

1. Prórrogas

28. La Secretaría otorgó una prórroga de diez y veinte días a Industrial de Alambres y a Deacero, respectivamente, para que presentaran su respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 31 de octubre de 2018. Los plazos vencieron el 3 y 17 de diciembre de 2018, respectivamente.

29. La Secretaría otorgó una prórroga de diez días a Deacero y a Industrial de Alambres para que presentaran su respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 20 de febrero de 2019. El plazo venció el 21 de marzo de 2019.

2. Productoras nacionales

a. Deacero

30. El 31 de octubre de 2018 la Secretaría requirió a Deacero para que, entre otras cosas, presentara una nueva metodología de depuración para identificar las importaciones del producto objeto de examen; proporcionara información sobre los conceptos que propuso como ajustes al precio de exportación y valor normal; acreditara que en la producción y venta de cadena de acero de eslabones soldados en China, prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado; justificara la pertinencia de las referencias de precios en Brasil; acreditara la participación de las empresas productoras chinas contenidas en la cotización del consultor UNO en su mercado interno; justificara el uso de las importaciones reportadas por UN Comtrade para el cálculo de la tasa de crecimiento de las importaciones de cadena de acero en México; presentara la metodología y criterios aplicados en su estimación de participación en el mercado y capacidad instalada; corrigiera sus proyecciones de ventas al mercado interno; explicara la metodología utilizada para proyectar la masa salarial, por qué utilizó el empleo indirecto para proyectar su productividad y por qué sus proyecciones de productividad no concuerdan con la estimación presentada; justificara por qué consideró, para las exportaciones totales de cadena de acero de eslabones soldados chinas, producto no objeto de examen, corrigiera el factor de conversión y aclarara el periodo para el cual proyectó los indicadores de la industria del país exportador; presentara diversas aclaraciones sobre la información incluida en su estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional orientada al mercado interno; definiera los valores de referencia o variables que utilizó para sus proyecciones financieras y se cerciorara de que sus proyecciones guardaran congruencia; explicara cómo obtuvo la proyección de los ingresos por ventas al mercado interno y describiera cuál sería el efecto que causarían las importaciones examinadas ante la eliminación de la cuota compensatoria. Deacero presentó su respuesta al requerimiento de información el 17 de diciembre de 2018.

31. El 20 de febrero de 2019 la Secretaría requirió a Deacero para que aclarara las inconsistencias observadas entre sus argumentos complementarios y la metodología utilizada para proyectar el volumen de las importaciones del producto objeto de examen en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020 y, en su caso, aclarara si las importaciones de los Estados Unidos originarias de China que presentó para tal efecto, corresponden a cadena de acero de eslabones soldados al carbono o aleada; explicara, respecto a diversos argumentos señalados por Deacero, la relación que tiene la malla hexagonal con el producto objeto de examen; justificara la pertinencia de las estimaciones presentadas para considerar el crecimiento de la economía mexicana, y corrigiera las proyecciones de su estado de costos, ventas y utilidades de mercancía similar destinada al mercado interno, en un escenario sin cuota compensatoria. Deacero presentó su respuesta al requerimiento de información el 21 de marzo de 2019.

b. Industrial de Alambres

32. El 31 de octubre de 2018 la Secretaría requirió a Industrial de Alambres para que, entre otras cuestiones, justificara su cálculo de la tasa de crecimiento de las importaciones de cadena en México durante el periodo comprendido del 2000 al 2017 y, en su caso, presentara una metodología alternativa para proyectar el volumen de las importaciones del producto objeto de examen; presentara la metodología y criterios aplicados en su estimación de participación en el mercado, así como la explicación sobre cómo determinó cada porcentaje de variación; explicara cómo realizó los cálculos de su capacidad instalada; proporcionara sus cifras de empleo y salarios desagregadas en directo e indirecto; presentara el valor y volumen de sus ventas de cadena de acero de eslabones soldados a sus principales clientes nacionales; corrigiera sus proyecciones de precios de venta al mercado interno; explicara por qué utilizó el empleo indirecto para proyectar su productividad y, en su caso, corrigiera dicha proyección; explicara las discrepancias de sus proyecciones de empleo y masa salarial; aclarara los periodos a que corresponden los datos incluidos en su estado de costos, ventas y utilidades, lo proporcionara por separado para mercancía similar orientada al mercado interno y mercancía destinada al mercado de exportación, justificara su metodología y se cerciorara de que sus proyecciones de indicadores financieros, así como los datos históricos de donde resultan guardaran congruencia; explicara, dentro de su metodología de proyecciones para los escenarios con y sin cuota compensatoria, cómo obtuvo la proyección de los ingresos por ventas al mercado interno y especificara los precios, volúmenes de ventas al mercado interno y tipo de cambio considerados para sus cálculos; proporcionara la información respecto a sus costos unitarios de producción durante el periodo de examen, especificara el precio al que esperaría vender el producto similar en el mercado interno y cuál sería el precio de las importaciones examinadas que esperaría enfrentar. Industrial de Alambres presentó su respuesta al requerimiento de información el 3 de diciembre de 2018.

33. El 20 de febrero de 2019 la Secretaría requirió a Industrial de Alambres para que aclarara las inconsistencias observadas entre sus argumentos complementarios y la metodología utilizada para proyectar el volumen de las importaciones del producto objeto de examen en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020 y, en su caso, corrigiera; aclarara las diferencias observadas en las cifras de indicadores que presentó su escrito del 3 de diciembre de 2018 y en sus proyecciones, así como la metodología utilizada para tal efecto, respecto de la información presentada por la ANTAAC, y corrigiera la información presentada como proyección de su estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada al mercado interno, en un escenario sin cuota compensatoria. Industrial de Alambres presentó su respuesta al requerimiento de información el 21 de marzo de 2018.

3. No partes

34. El 31 de octubre de 2018 la Secretaría requirió a diversas empresas importadoras de cadena de acero, para que indicaran la composición física y química del producto importado. Se recibió respuesta de 91 empresas.

35. El 31 de octubre de 2018 la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que proporcionaran pedimentos de importación, así como la documentación anexa. Se recibió respuesta de 98 agentes aduanales.

36. El 31 de octubre de 2018 la Secretaría requirió a Truper para que indicara si es productora de cadena de acero de eslabones soldados y, en su caso, proporcionara sus volúmenes de producción en el periodo de análisis, así como el valor y volumen de sus ventas al mercado interno y de exportación en el mismo periodo. En respuesta al requerimiento, el 15 de noviembre de 2018 Truper presentó su volumen de producción, así como valor y volumen de sus ventas al mercado interno y de exportación, para los periodos abril de 2015-marzo de 2016, abril de 2016-marzo de 2017 y abril de 2017-marzo de 2018.

L. Argumentos y pruebas complementarias

37. El 6 de diciembre de 2018 la Secretaría notificó a Deacero e Industrial de Alambres la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes. El 31 de enero de 2019 Deacero e Industrial de Alambres presentaron argumentos y pruebas complementarias en el presente procedimiento, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

M. Otras comparecencias

38. El 13 de septiembre de 2018 compareció la ANTAAC para proporcionar el volumen de producción y porcentaje de participación en la industria nacional de Deacero e Industrial de Alambres como productoras de cadena de acero de eslabones soldados en el periodo analizado.

39. El 13 de septiembre y 18 de diciembre de 2018, compareció la CANACERO para proporcionar información sobre las importaciones totales que ingresaron a través de la fracción arancelaria 7315.82.02 de

la TIGIE y del producto objeto de examen, para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado.

N. Hechos esenciales

40. El 5 de abril de 2019 la Secretaría notificó a Deacero y a Industrial de Alambres los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El 23 de abril de 2019 Deacero e Industrial de Alambres presentaron sus manifestaciones a los hechos esenciales.

O. Audiencia pública

41. El 12 de abril de 2019 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron las productoras nacionales Deacero e Industrial de Alambres, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

P. Alegatos

42. El 23 de abril de 2019 Deacero e Industrial de Alambres presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

43. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 24 de junio de 2019. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

44. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

45. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

46. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

47. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

48. La Secretaría realizó el examen sobre la continuación o repetición del dumping, con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE. Tales hechos corresponden a la información y pruebas presentadas por Deacero e Industrial de Alambres, así como aquella de que se allegó la Secretaría. Durante el procedimiento de examen, la Secretaría otorgó amplia oportunidad a las empresas exportadoras e importadoras, así como al gobierno de China para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin embargo, no comparecieron.

1. Precio de exportación

49. A solicitud de Deacero, la CANACERO presentó las operaciones de importación originarias de China que ingresaron a México por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE durante el periodo abril de 2017-marzo de 2018.

50. Deacero manifestó que por dicha fracción arancelaria ingresa producto objeto de examen y producto no examinado, por lo que para identificar las operaciones de importación del producto objeto de examen, propuso una metodología para depurar la base de importaciones proporcionada por la CANACERO, en la que consideró, dentro de los criterios propuestos para identificar las importaciones del producto objeto de examen, excluir diversas operaciones en razón de un rango de precios obtenido a partir de los precios de las cadenas de acero aleada e inoxidables, por no corresponder a cadena de acero objeto de examen. Al respecto, la Secretaría le requirió para que proporcionara una metodología que no considere dicho criterio, dado que la distorsión del precio del producto exportado a México es una de las variables que se analiza para determinar si la supresión de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal.

51. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Deacero proporcionó una metodología a través de la cual seleccionó aquellas operaciones de importación que pagaron cuota compensatoria y que, por su descripción y el perfil del importador, corresponden a cadenas de acero de eslabones soldados.

52. No obstante, señaló que la depuración de la estadística de importaciones de la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE es poco fiable para calcular el precio de exportación ya que es compleja la identificación y determinación del precio de algunas operaciones de importación del producto objeto de examen, debido a que: i) por esa fracción ingresan tanto cadena objeto de examen como otros tipos de cadenas; ii) en la práctica aduanera mexicana, esos productos son identificados en forma general con términos comunes como “cadenas”, “cadenas de eslabones”, entre otros, y iii) es normal que cadenas que no son producto objeto de examen, con una descripción genérica, paguen cuota compensatoria, por lo que proporcionó la cotización de un productor chino de cadenas de acero, que contiene referencias de precios de exportación durante el periodo de examen. Asimismo, para corroborar la representatividad y fiabilidad de la cotización, aportó referencias de precios de exportación para el periodo de examen, que obtuvo de las páginas de Internet made-in-china.com y penta-transaction.com. La Secretaría corroboró dicha información.

53. Por su parte, Industrial de Alambres señaló que el universo de operaciones contenidas en la base estadística de importaciones de la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE no constituye una base razonable, ya que se observa ambigüedad en la descripción de las operaciones contenidas en dicha base. Agregó que la fracción arancelaria comprende una diversidad de productos que difieren significativamente en sus características físicas y valor respecto al producto objeto de examen, por lo que el universo de operaciones identificadas con base en una descripción general no es concluyente, dado que pudiera corresponder a cualquier tipo de cadena.

54. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación originarias de China que ingresaron a México por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE, que obtuvo del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), así como de pedimentos de importación con su documentación anexa requeridos a diversos agentes aduanales y de información referente a las operaciones de importación requerida a diversos importadores del producto objeto de examen. La Secretaría consideró la base de operaciones del SIC-M en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

55. Con base en los criterios presentados por Deacero y en la información de que se allegó la Secretaría, se observó que durante el periodo de examen únicamente se efectuaron 3 importaciones correspondientes al producto objeto de examen, en las que se encontró una variación de volumen de 1,301.46%, entre el volumen de importación más bajo y el más alto, así como una variación de precio de 2,108.52% entre el precio más bajo y el más alto, por lo que no se tiene certeza de que las operaciones de importación permitan observar el comportamiento de los precios del producto objeto de examen. Además, el volumen importado no corresponde a operaciones que refieran cantidades en las que se comercializa normalmente la cadena de acero en los mercados de exportación.

56. En consecuencia, la Secretaría utilizó la cotización del productor chino de cadenas de acero que presentó Deacero, a fin de calcular el precio de exportación en el presente procedimiento.

57. La Secretaría identificó 12 tipos de cadena de acero de eslabones soldados, considerando el diámetro y el acabado (pulido o galvanizado), y calculó el precio de exportación promedio para cada uno de los 12 tipos de cadenas de acero en dólares por kilogramo, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

58. Deacero manifestó que los precios de la cotización del producto objeto de examen son a nivel Libre a Bordo (FOB por las siglas en inglés de Free on Board), por lo que propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por concepto de flete y seguro marítimos, gastos aduanales y portuarios y flete terrestre.

59. Con objeto de acreditar los ajustes propuestos, presentó la cotización expedida por una empresa transportista, la cual se encuentra dentro del periodo de examen y se refiere al transporte del producto objeto de examen. La Secretaría consultó la página de Internet de la empresa transportista, donde consta que cuenta con más de 60 años de experiencia en el servicio de transporte de carga internacional y cuenta con diversas certificaciones.

i. Flete y seguro marítimo

60. Respecto a este ajuste la Secretaría se percató de que los precios utilizados para el cálculo del precio de exportación no pueden ser ajustados por flete y seguro marítimos, debido a que el término de venta que reporta la cotización es FOB Tianjin, por lo que dichos ajustes resultan improcedentes.

ii. Gastos aduanales y portuarios

61. Con respecto al ajuste por gastos aduanales y portuarios en China, la cotización de la empresa transportista contiene los importes en que se incurre en el puerto y en la aduana por el manejo del producto objeto de examen, para un contenedor estándar de 20 pies, considerando una carga promedio de 28,000 kilogramos. Deacero calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo dividiendo los gastos entre el volumen del contenedor.

iii. Flete terrestre

62. En cuanto al ajuste por flete terrestre en China, la cotización contiene el gasto en que se incurre por transportar la cadena de acero en un contenedor estándar de 20 pies, considerando una carga promedio de 28,000 kilogramos, de la ciudad de Shandong, China, al puerto de Linyi y de la ciudad de Hebei, China, al puerto de Tianjin. Deacero calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo dividiendo el promedio del gasto de los fletes terrestres entre el volumen del contenedor.

iv. Determinación

63. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría analizó la información y metodología propuestas por Deacero y ajustó el precio de exportación únicamente por concepto de gastos aduanales y portuarios en China y flete terrestre.

2. Valor normal

a. China como economía de no mercado

64. Deacero e Industrial de Alambres manifestaron que si bien el inciso a) romanita (ii) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio (el "Protocolo de Adhesión de China a la OMC") expiró en diciembre de 2016, actualmente está vigente la parte inicial del inciso a) y la romanita (i), en la cual se establece la posibilidad de calcular el valor normal aplicando una metodología basada en los precios o costos de los productores chinos, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Señalaron que la decisión de considerar a China como economía de no mercado se debe hacer mediante una combinación del significado jurídico de los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, en adición del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

65. Deacero aportó información y pruebas con la finalidad de demostrar que en China prevalecen condiciones de una economía de no mercado. Destacó que el sector siderúrgico, del cual forma parte la industria del producto objeto de examen, es influenciado y beneficiado por políticas gubernamentales que promueven el incremento de sus capacidades productivas, lo que facilita el acceso a insumos con precios por debajo del verdadero valor de mercado e impulsa sus exportaciones.

66. Señaló que desde la materia prima que se utiliza en el proceso productivo, hasta el precio final de la cadena de acero de eslabones soldados, están subordinados a la intervención del gobierno chino, particularmente en los siguientes aspectos:

a. la industria siderúrgica, proveedora de la principal materia prima, está bajo la protección y el control del gobierno chino, y sus directrices no corresponden a señales de mercado;

b. los salarios en la industria siderúrgica no se establecen con libertad y sin intervención del gobierno;

c. las condiciones financieras de dicha industria están influenciadas o determinadas por el gobierno chino, además de que existen apoyos gubernamentales que distorsionan los costos y precios, y

d. el gobierno chino es dueño o se relaciona con las empresas en toda la cadena de producción y de distribución de la cadena de acero de eslabones soldados. Asimismo, las asociaciones de productores tienen como objetivo seguir lineamientos gubernamentales relacionados con el crecimiento de la industria.

67. Deacero presentó los siguientes argumentos y pruebas a nivel macroeconómico, sector industrial y del producto objeto de examen, conforme a los criterios contenidos en el artículo 48 del RLCE:

a. respecto a la convertibilidad de la moneda, manifestó que:

i. la moneda china no es convertible de manera generalizada, ya que controles cambiarios y restricciones a los flujos de capitales limitan la libertad económica, beneficiando a algunos sectores económicos, entre los que se encuentra el del producto objeto de examen;

ii. con el objetivo de disminuir el valor de la moneda china y potencializar su economía orientada hacia los mercados de exportación, el gobierno chino ha fijado su valor desde 2005, según se señala en la publicación "Understanding China's Currency Manipulation", lo que demuestra que el valor de la moneda china no es determinado por el mercado;

iii. la adquisición por parte del gobierno chino de bonos de deuda soberana emitidos por los Estados Unidos, forma parte de una política que le otorga un apalancamiento al momento de que se ejerza presión en un intento para subir el valor del yuan, manteniendo la competitividad de las exportaciones chinas, según el artículo "China's Economy Facts and Its Effect on the US Economy";

iv. existen restricciones sobre la convertibilidad de la moneda para transacciones financieras. El tipo de cambio de la moneda china se maneja por el Banco Central de China, ya que interviene directamente en el mercado cambiario mediante la compra-venta de su moneda y de dólares;

v. el efecto de la devaluación de la moneda china presiona los precios del acero a la baja, incluida la cadena productiva del producto objeto de examen, como es el caso de los precios del alambrón, insumo del que se obtiene la materia prima para la producción de cadena de acero, que han ido a la baja, según consta en el boletín de precios Fastmarkets, y

vi. los costos del producto objeto de examen son impactados por el tipo de cambio de la moneda china, el cual no está determinado por las fuerzas del mercado, dándole una ventaja competitiva exportadora y un impulso artificial a la economía china.

b. en cuanto a la libertad de negociación de los salarios, señaló lo siguiente, con base en el Reporte al Congreso sobre el cumplimiento de China a la OMC del Representante Comercial de los Estados Unidos, el "Reporte de la Comisión Europea sobre Distorsiones significativas en la economía de la República Popular China para propósitos de investigación de defensa comercial" (Reporte de la Comisión Europea) y las publicaciones "UN body urges China to allow labour activists to continue their job", "Sack them for striking. Arrest them for Protesting. Imprison them for Organising-Chinese Workers Are Not Going to Give Up", "China economy: Workers of the "world's factory" protest against wage cuts and layoffs" y "OECD Steel Committee-March 2017-TUAC-IndustriAll Presentation":

i. las leyes y reglamentos laborales en temas como el salario mínimo, horas de trabajo, beneficios sociales, entre otros, no son aplicadas efectivamente, lo que provoca disputas laborales;

ii. existe falta de negociación salarial y opresión en China, el gobierno arresta a activistas por demandar el derecho de negociación colectiva, falta de seguro social, sueldos y prestaciones no pagadas;

iii. China no ha adoptado normas internacionales de trabajo relacionadas con el derecho a la libre asociación y negociación colectiva. Todos los sindicatos están afiliados a la Federación de Uniones Sindicales, organización que está bajo el mando de las autoridades gubernamentales y del Partido Comunista Chino;

iv. que la mano de obra esté sujeta a controles de residencia por parte del gobierno chino impide que los salarios en China sean establecidos mediante una libre negociación entre empleados y patrones;

v. de acuerdo con el "China Labour Bulletin", los trabajadores chinos no tienen oportunidad de elegir a sus representantes ni a una negociación colectiva; al respecto, la Organización Internacional del Trabajo denunció que existen obstáculos legislativos que impiden la completa libertad de asociación en China, y

vi. la industria siderúrgica, de la cual forma parte toda la cadena productiva del producto objeto de examen, no está excluida de las prácticas que impiden que los trabajadores puedan negociar libremente su salario. Un ejemplo concreto es la confrontación de la policía con cientos de trabajadores de la planta de Ansteel, productora de acero, cuando protestaban contra la disminución de su salario y la imposición de un líder sindical.

c. con relación a las decisiones del sector o industria de la cadena de acero sobre precios, costos, insumos, tecnología, producción, ventas e inversión, señaló que están distorsionadas por la intervención gubernamental, en virtud de lo siguiente:

i. conforme a lo señalado en el Reporte de la Comisión Europea, el gobierno chino ha logrado implementar una política intervencionista a través de su participación o propiedad en empresas en sectores estratégicos, así como el despliegue de una gama de intervenciones directas que influyen en las decisiones de la asignación de los factores o recursos productivos, tales como aprobaciones de otorgamientos de créditos, aprobaciones de uso de tierra y diversas formas de apoyo financiero;

ii. según se señala en la investigación "The China, Inc. Challenge to Global Trade Governance", existe un gran número de industrias bajo el control del gobierno chino, entre ellas la energética, siderúrgica y ferrocarrilera. Las empresas propiedad del gobierno (SOE, por las siglas en inglés de State-Owned Enterprise) son controladas por la Comisión de Supervisión y Administración de Activos Estatales (SASAC, por las siglas en inglés de State-owned Assets Supervision and Administration Commission of the State Council), uno de los actores económicos más importantes en el mundo, quien tiene control sobre más del 50% de las empresas chinas listadas en Fortune Global 500, entre ellas, las tres principales empresas acereras de China;

iii. el gobierno chino ejerce control a través del Partido Comunista Chino, mismo que tiene organizaciones del partido dentro de más del 70% de las empresas y en casi 91% de las SOE, lo que le permite influir en las decisiones de negocios de las empresas, como se señala en el Reporte de la Comisión Europea;

iv. el gobierno chino controla el sistema financiero, especialmente a los grandes bancos estatales, ya que a través de estos implementa sus decisiones políticas, obligándolos legalmente a proveer créditos acordes a las necesidades de la economía nacional, según se señala en los comentarios del AISI;

v. la investigación de "The China, Inc. Challenge to Global Trade Governance" señala que el control gubernamental se expande a los cuatro principales bancos de China a través de la agencia gubernamental "Central Huijin Investment Ltd.", que es también accionista en otros bancos de China. También la SASAC tiene participación en la propiedad de los bancos, siendo ésta la forma en la que el gobierno ejerce el control sobre el costo del capital;

vi. en el mismo documento se señala que el control del gobierno chino también interfiere en las decisiones de precios y costos de las empresas de China a través de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (NDRC, por las siglas en inglés de National Development and Reform Commission), al fijar los precios de ciertos insumos, como la electricidad y el gas, los cuales son utilizados en la cadena productiva del producto objeto de examen;

vii. según el Examen de Políticas Comerciales de China número WT/TPR/S/375, el gobierno chino continúa aplicando controles de precios a los bienes y servicios de importancia directa para la economía nacional y de naturaleza monopólica, por lo que la tasa por servicios básicos de banca comercial, servicios de información crediticia y tasas por transacciones de tarjetas bancarias son fijadas por el gobierno central. En el mismo documento se indica que solo el 25% de los precios de la electricidad se determinan por el mercado;

viii. el gobierno chino implementó una política de precios y tarifa diferenciada especial para la industria siderúrgica, como un medio para promover la Reforma de la Industria Siderúrgica china, ello documentado en una circular del Ministerio de Industria e Información Tecnológica de China de la NDRC, política que permea a los gobiernos regionales, como el de Hebei, que otorga precios diferenciados de electricidad y agua a la industria siderúrgica a través de un fondo de 100 millones de renmimbis (RMB) para impulsar la falta de capacidad;

ix. el otorgamiento de subsidios a la electricidad, en particular, a los productores de alambrón de acero, insumo del que se obtiene la materia prima para la producción de cadena de acero, genera que se tenga acceso a la proveeduría de electricidad por debajo de su valor justo, como se expuso por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos en el Informe de su determinación final de la investigación sobre las importaciones de alambrón de acero al carbono y aleado de China, del 12 de noviembre de 2014;

x. la participación del gobierno en 9 de los 10 principales productores de acero en China, documentada por Wiley Rein LLP en la publicación "Insostenible: la Intervención Gubernamental y el Exceso de Capacidad en la Industria Mundial del Acero", contribuye al incremento en la capacidad productiva en China a través de la implementación de políticas como créditos preferenciales, instrumentos de cambio de deuda por capital, devoluciones de impuestos, así como restricciones a la inversión extranjera. El gobierno es dueño de las principales empresas, y éstas persiguen objetivos de gobierno y no de mercado;

xi. la intervención del gobierno chino sobre las decisiones de costos y abastecimientos en la cadena productiva del producto objeto de examen, en particular, en las empresas productoras de alambrón, insumo del que se obtiene la materia prima para la producción de cadena de acero, Hebei Iron and Steel Group y Baosteel Group Corporation, dos empresas entre las 10 principales acereras del mundo, según la página de Internet www.steel-technology.com;

xii. se identificó que Qingdao Special Steel, que es productora del producto objeto de examen, según consta en su página de Internet, es propiedad del gobierno chino. Su gerente general es un miembro del Partido Comunista Chino y ha ocupado cargos importantes dentro del gobierno, y

xiii. la continua afectación derivada de la intervención del Estado en las decisiones sobre precios, costos y abastecimiento del sector y de la cadena productiva del producto objeto de examen.

d. respecto a la inversión extranjera en China, manifestó:

i. el gobierno de China utiliza el proceso de aprobación de inversión extranjera para restringir o retrasar el procedimiento de inversión, al requerir que las compañías extranjeras adquieran un socio chino, lograr concesiones de valor importantes como un precio para poder entrar al mercado, forzar la transferencia de tecnología y cumplir con requisitos de exportación o contenido local si quieren que su inversión sea aprobada, a pesar de que estas solicitudes van en contra de los compromisos de China en la OMC. Al respecto, presentó fragmentos del Reporte al Congreso de los Estados Unidos sobre el Cumplimiento de China en la OMC;

ii. el "Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre Obstáculos al Comercio y la Inversión y Tendencias Proteccionistas" revela que en China existen sectores cerrados a la inversión extranjera. Entre las restricciones a la misma está la creación de empresas conjuntas, limitaciones de la transferencia y exigencias de contenido local, además de la creación de un sistema nacional de listas negativas, una para inversionistas nacionales y/o inversionistas extranjeros con socios chinos y otra solo para inversionistas extranjeros;

iii. con base en los comentarios del AISI, existen restricciones a la inversión extranjera directa, en particular, en el sector siderúrgico de China, al estar sujeta a la aprobación de múltiples entidades de gobierno, políticas que obligan a la transferencia de tecnología, recursos, marcas, canales de venta, conceptos de administración y servicios financieros, y

iv. la economía china en general y la del sector siderúrgico que produce la materia prima del producto objeto de examen, están en una situación de restricción a la inversión extranjera, por lo que la industria fabricante del producto objeto de examen está afectada de la misma situación. La fuerte restricción a la inversión extranjera es un gran indicador de que en China todavía no se dan condiciones de mercado.

e. respecto a la contabilidad en la industria china, manifestó:

i. el estudio "Accounting & Bookkeeping in China", publicado por LehmanBrown señala que en China hay diferentes reglas para la valuación de los activos, costos de inventarios, capitalización de los costos de desarrollo, gastos por depreciación y gastos por intereses y, a su vez, explica que estos diferentes métodos tienen un impacto en los indicadores o razones del negocio, en la rentabilidad y en la carga tributaria, y

ii. la poca confiabilidad de los reportes financieros y prácticas de gobierno corporativo de las empresas chinas es consecuencia del marco institucional y legal de ese país, como se expone en el artículo "A Primer on China's Financial Data Quality", en el cual se denuncia que el control gubernamental en los mercados de capital y en las empresas chinas que son propiedad del gobierno, lo que aunado a un sistema legal débil, desmotiva a los participantes del mercado a producir, reportar y demandar información financiera confiable.

f. respecto a los costos de producción y la situación financiera del sector siderúrgico, del que forman parte la cadena productiva del producto objeto de examen, refirió lo siguiente:

i. el gobierno chino de Tianjin solicitó a los bancos concedieran créditos a la empresa Bohai Steel Group, propiedad del mismo, la que es productora de alambrón, insumo del que se obtiene la materia prima para la producción de cadena de acero, comprometiéndose a que pagaría los intereses adeudados por dicha empresa, según se documenta en las publicaciones "Unsustainable: Government Intervention and Overcapacity in the Global Steel Industry" y "China outlines rescue plan for Bohai Steel";

ii. el gobierno de China otorgó apoyo económico al productor de alambrón Chongqing Iron & Steel Co., Ltd. y a la acerera Valin Steel Co. Ltd., para resolver sus problemas financieros y evitar que fueran retiradas de la bolsa de valores, según evidencia la agencia noticiosa enfocada en mercados financieros Reuters en el documento "Steel industry on subsidylife-support as China economy slows";

iii. el gobierno provincial de Liaoning intervino para ayudar a la acerera Dongbei Special Steel Group Co., Ltd., propiedad del gobierno chino, a solventar el incumplimiento del pago de su deuda, presionando a sus acreedores a aceptar como pago sólo un tercio de la deuda original, hecho documentado en la publicación "China's Zombie Companies Stay Alive Despite Defaults", de The Wall Street Journal;

iv. el Reporte de la Comisión Europea del 20 de diciembre de 2017, subraya que el Decimotercer Plan Quinquenal establece que la industria del acero es un pilar de la economía nacional. El Plan brinda orientación a las instituciones financieras y al capital privado, a nivel estatal y municipal, a impulsar la reorganización de los productores del sector siderúrgico mediante inversiones de capital y créditos subsidiados, impulso de empresas elegibles a llevar a cabo fusiones y la asignación de un fondo de desarrollo económico de 20 millones de RMB cada año para impulsar la capacidad de cooperación internacional. Un ejemplo de ello, es el Plan municipal de Tangshan, en la provincia de Hebei, que promueve la reestructuración de la industria del acero con el objetivo de construir dos mega grupos; Shougang Group y HBIS Group Tangsteel, y dos grandes empresas; Great Wall Steel y Bohai Steel Group, esta última fabricante de alambrón, insumo del que se obtiene la materia prima para la producción de cadena de acero;

v. el efecto distorsionador de la intervención del gobierno en la industria del producto objeto de examen provoca un efecto multiplicador en toda la cadena productiva aguas arriba, afectando las decisiones de inversión y producción junto a las estructuras de costos y precios de los factores de la producción, ya que las empresas siderúrgicas productoras de las materias primas precursoras del producto objeto de examen, transfieren los beneficios vía precio u otras facilidades, a los productos subsecuentes de la cadena productiva del producto objeto de examen;

vi. la tierra es un factor de producción utilizado en la fabricación del producto objeto de examen, cuyo costo está controlado y distorsionado por la intervención del gobierno chino. Esta distorsión es posible, ya que el gobierno chino es el único dueño de la tierra y decide sobre su asignación y uso, por lo que es común que las empresas reciban subsidios sobre ésta, por ejemplo, las productoras de alambrón Ansteel Group o Shougang Group, que tienen el apoyo de sus respectivos gobiernos municipales, según se señala en el Reporte de la Comisión Europea y el Reporte de la Coalición de la Industria del Acero. El Departamento de Comercio de los Estados Unidos también señaló, en el Informe de la determinación final del Departamento de Comercio de los Estados Unidos sobre las importaciones de alambrón de acero al carbono y aleado de China, que empresas propiedad del gobierno chino productoras de alambrón se benefician de la tenencia de la tierra al adquirirla por debajo de su valor justo;

vii. la mano de obra es otro de los factores de la producción que se emplea en la fabricación del producto objeto de examen y en toda su cadena productiva aguas arriba, que también está distorsionada por la intervención del gobierno chino al no permitir la libre asociación y

negociación salarial, lo que resulta posible, ya que China no ha ratificado cuatro Acuerdos que la Organización Internacional del Trabajo considera fundamentales y que permitirían dar derechos a los trabajadores y promover salarios basados en el mercado, además de la existencia de controles sobre la residencia por medio del sistema de registros de hogares (hukou system) que dificulta la movilidad de los trabajadores;

viii. la electricidad es utilizada intensivamente en la producción del producto objeto de examen y en toda la cadena productiva aguas arriba. La intervención gubernamental distorsiona el costo del mismo y el de toda la cadena productiva al tener el control y la propiedad sobre el 50% de las empresas generadoras de energía y el 100% de las que la distribuyen, lo que le permitió beneficiar en 60 millones de RMB a la empresa productora de alambrón y productos de alambre "Anyang Steel", según se señala en el Informe de la Comisión Europea. Por su parte, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos también señaló, en el Informe de la determinación final del Departamento de Comercio de los Estados Unidos sobre las importaciones de alambrón de acero al carbono y aleado de China señaló, que las empresas propiedad del gobierno chino productoras de alambrón se benefician de la electricidad por debajo de su valor justo, lo que hace de facto la implementación de la política de precios y tarifa preferencial especial para la industria siderúrgica expuesta anteriormente;

ix. como se señala en los comentarios del AISI, el gobierno chino, para asegurar el abastecimiento del mineral de hierro, insumo primario en la producción del acero líquido, ha invertido en depósitos de mineral de hierro fuera de China. Además, subsidia los precios de las materias primas o restringe las exportaciones de estos productos para apoyar a su industria siderúrgica, y

x. la estructura de costo del alambrón está distorsionada por los costos de la tierra, electricidad, mano de obra, mineral de hierro y el insumo principal de este, que es la palanquilla, ya que los productores del alambrón lo compran por debajo de su valor justo de mercado, como lo señala el Departamento de Comercio de los Estados Unidos. Además, por las políticas gubernamentales que ofrecen apoyos financieros, y al ser propietario de los principales productores de acero, su costo también se distorsiona.

68. La Secretaría analizó la información que proporcionó Deacero y solicitó pruebas adicionales a las afirmaciones hechas, una explicación sobre la similitud del proceso productivo de cadena de acero de eslabones soldados entre México y China y un análisis de la composición y contribución de los factores de producción que se utilizan intensivamente en la fabricación del producto objeto de examen, así como su estructura de costos, con la finalidad de observar la distorsión causada en el producto objeto de examen por la intervención gubernamental. Adicionalmente, se le requirió que considerara en su análisis los criterios previstos en el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, con la finalidad de determinar si el sector productor de cadena de acero de eslabones soldados opera bajo principios de una economía de no mercado. Al respecto, Deacero señaló lo siguiente:

a. el proceso productivo de la cadena de acero tanto en México como en China es intensivo en capital. La tecnología de las máquinas es madura, basada principalmente en paneles electrónicos que automatiza la actividad de formación de los eslabones mediante el cortado y doblado del alambre, dando la forma al eslabón; la actividad de soldado de los eslabones, mediante la aplicación de soldadura en el eslabón para cerrarlo, y la actividad del calibrado o prueba de la cadena mediante la aplicación de una fuerza mecánica;

b. la tierra y el capital constituyen los factores de producción más representativos, y en menor medida el trabajo y la energía. Tales factores son identificados como una de las áreas en las que persisten distorsiones significativas, representando la materia prima la mayor proporción dentro de la estructura de costos del producto objeto de examen;

c. las distorsiones en los factores de producción se legitiman en las políticas públicas del gobierno de China, debido a la participación y al control que ejerce sobre sus costos y precios, lo que afecta directa e indirectamente al producto objeto de examen y a toda su cadena de producción, y concede beneficios que permiten a las empresas reducir sus gastos de operación y establecer precios más competitivos en los mercados de exportación;

d. debido a que la industria china, productora de cadena de acero es altamente exportadora, se beneficia del control que tiene el gobierno chino sobre el tipo de cambio, ya que le permite vender sus exportaciones a precios competitivos, según se desprende de las estadísticas del Trade Map;

e. en lo que se refiere a la mano de obra, el control gubernamental restringe la libertad de negociación, movilización y no garantiza el salario mínimo en el mercado nacional de China;

f. la intervención del gobierno chino se da a través de políticas públicas y a través de la propiedad y participación del mismo en las empresas del sector siderúrgico, de la cual forma parte el producto objeto de examen y toda su cadena productiva, lo que ha provocado distorsiones graves en la inversión de dicha industria, así como el incremento en su capacidad de producción, que no corresponde al comportamiento de mercado y la depresión de sus precios, hecho documentado en la investigación "The China, Inc Challenge to Global Trade Governance" y en el documento de Wiley Rein LLP. Las restricciones a la inversión se continúan dando, pese a la aprobación de la inversión extranjera en el sector siderúrgico únicamente en cuatro de las zonas de libre comercio, como se documenta en el artículo "China permitirá plantas de acero extranjeras de propiedad total en cuatro zonas francas";

g. el control y la intervención del gobierno chino en las industrias de acero, energética, ferrocarrilera y en el sistema financiero, afectan directamente la estructura de costos y precios del producto objeto de examen, pues permite a las empresas tener acceso a la energía, gas, agua, fletes e insumos como la palanquilla y el alambrón, a precios por debajo de su nivel de mercado, dando ventaja a dichas empresas y aún más a aquellas integradas verticalmente, al disminuir sus costos y precios pudiendo competir con precios bajos. La intervención gubernamental se traduce también en reestructuración de deudas y subsidios a dichas industrias;

h. la empresa Qingdao Special Steel, productora de cadena de acero de eslabones soldados, fue reestructurada y transferida a otra empresa propiedad del gobierno chino, Grupo Citic, conglomerado industrial muy importante, fabricante de insumos utilizados en la producción del producto objeto de examen. Las empresas tienen acceso a los beneficios de pertenecer al gobierno chino, ya que los activos de Qingdao Special Steel fueron transferidos en su totalidad a Grupo Citic, sin que ninguna de las empresas hubiese incurrido en costo alguno. Asimismo, Grupo Citic está bajo el control del Ministerio de Finanzas, ya que se hace cargo de sus obligaciones financieras, según se documenta en los perfiles de las empresas y las noticias de la ciudad de Qingdao, y

i. estas empresas, por su calidad de empresas estatales, son beneficiadas por políticas gubernamentales a nivel país, como políticas laborales que restringen la capacidad de negociación de los salarios y la movilidad laboral, políticas monetarias que fijan el valor del tipo de cambio con la finalidad de fomentar las exportaciones, políticas financieras que permiten a las empresas tener acceso a fuentes de capital a un costo menor, y más importantes aún, políticas de apoyos, ya que, tal como ocurre con Grupo Citic, el Ministerio de Finanzas se hace cargo de sus obligaciones financieras.

69. Deacero concluyó que la distorsión existente en la estructura de costos y precios del sector siderúrgico, incluyendo la industria del producto objeto de examen, así como su cadena productiva aguas arriba, la falta de libertad en la negociación de los salarios, la injerencia y control que el gobierno ejerce a través de empresas estatales y por medio de la participación de grupos de su partido, la participación del gobierno en el tipo de cambio y los problemas en la compatibilidad de los métodos contables, brindan una base para considerar que en China la producción de cadena de acero de eslabones soldados no opera conforme los principios de una economía de mercado. Razón por la que se deben utilizar los precios del mercado interno de un país sustituto.

b. Determinación

70. La Secretaría efectuó un análisis integral de los argumentos e información aportada en el presente examen que obran en el expediente administrativo.

71. En principio, la Secretaría observa que, de conformidad con el inciso d) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, únicamente el inciso a) romanita (ii) expiró en diciembre de 2016. No obstante, permanece como texto vigente el inciso a) y la romanita (i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los

precios o costos en China, de los productores chinos, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Así, la Secretaría considera que la sola expiración de la vigencia del inciso a) romanita (ii) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China.

72. En efecto, las bases metodológicas para determinar la comparabilidad de los precios en los procedimientos antidumping en los que se investigan productos de origen chino están expresamente contenidas, en principio, en el inciso a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, mismo que, al igual que la romanita (i), no ha expirado. De conformidad con el inciso a), existe la posibilidad legal de utilizar los precios o costos de los productores chinos investigados en China, o la de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos en China.

73. Ahora bien, la romanita (i) señala que cuando el productor investigado pueda demostrar claramente que, en la rama de producción que produce el producto similar al investigado, prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto, deberán emplearse los precios internos o los costos en China.

74. Asimismo, la expiración de la romanita (ii) del apartado a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, implica que, para que se pueda emplear una metodología de cálculo que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, es necesario contar con evidencias relativas a que los productores chinos investigados que producen el producto similar, operan en condiciones que no corresponden a una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto.

75. En este orden de ideas, es importante destacar que en este procedimiento, no comparecieron exportadores chinos o cualquier otra parte interesada, por lo que no se contó con información que desvirtuara la proporcionada por Deacero.

76. Consecuentemente, para sustentar que en China y, en específico, en la industria productora de cadena de acero de eslabones soldados prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, ésta se encuentra sujeta al análisis de los argumentos y pruebas que proporcionó Deacero para sustentarlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como el inciso a) romanita (i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

77. En consecuencia, la Secretaría considera que existe una base legal para evaluar la propuesta de Deacero de considerar a China como una economía de no mercado en la producción y venta de cadena de acero y analizar la procedencia de aplicar la metodología de país sustituto, de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 RLCE. Por lo anterior, la Secretaría realizó un análisis integral de factores del entorno macroeconómico y de las condiciones específicas que caracterizan la producción, manufactura y venta de las cadenas de acero de eslabones soldados.

78. La Secretaría observó, a partir de las pruebas aportadas por Deacero, que existe control del gobierno chino en la industria acerera a partir de disposiciones regulatorias, políticas públicas o intervenciones directas del gobierno que discriminan selectivamente entre empresas, mismas que repercuten en la formación de precios, ya sea mediante la represión de los costos del capital y de la energía, las restricciones a la movilidad laboral o la ausencia de mercados en la propiedad de la tierra, lo cual tiene un efecto distorsionador en los precios y en los costos de la cadena de acero, en razón de lo siguiente:

a. existe un número considerable de empresas en la industria china del acero, que son propiedad del gobierno y controladas por distintos órganos y aparatos creados por el mismo, como es el caso del Partido Comunista Chino, que interviene en la empresa productora de cadenas de acero, Qingdao Special Steel, pues su Gerente General es miembro de dicho partido y ha ocupado cargos en el gobierno chino, y la SASAC, institución encargada de aportar capital y nombrar a los directivos de las empresas públicas que gestiona. Tiene el control de Baosteel Co., Ltd., Hebei Iron and Steel Group y Anyang Steel, importantes empresas acereras que fabrican, entre otros productos, alambrón, insumo del que se obtiene la materia prima para la producción de cadena de acero de eslabones soldados;

b. existe control del gobierno al fijar los precios de ciertos insumos utilizados en la cadena productiva de la cadena de acero, como la electricidad y el gas a través de la NDRC; precios diferenciados de electricidad y agua en la industria del acero por medio de políticas regionales, como en la provincia de Hebei, donde también se busca la reestructuración de la industria del acero a partir de la construcción de mega empresas, entre las que se encuentran Shougang Group y HBIS Group Tangsteel, y empresas como Great Wall Steel y Bohai Steel, esta última fabricante de alambrón;

c. el gobierno chino otorga apoyos a sus productores de acero, por ejemplo, a través de leyes, políticas y planes industriales, préstamos preferenciales, canjes de deuda por capital y reembolsos de impuestos. Asimismo, les brinda apoyo indirecto, como restricciones a la inversión extranjera. Por ejemplo, su Decimotercer Plan Quinquenal orienta a las instituciones financieras, en diferentes niveles de gobierno, a utilizar los canales existentes de financiamiento para llevar a cabo las tareas establecidas en el mismo;

d. se tiene documentado el rescate financiero, por parte del gobierno chino, de diferentes empresas en la industria china del acero, como Bohai Steel, Chongqing Iron & Steel Co., Ltd., Valin Steel Co. Ltd. y Dongbei Special Steel Group Co., Ltd., todas ellas empresas acereras propiedad del gobierno chino y productoras de alambrón, entre otros productos;

e. la intervención del gobierno en empresas que forman parte de la industria china del acero, ha provocado un exceso en la capacidad de producción de dicha industria, en contraste con su baja rentabilidad, y un problema creciente de deuda. El estudio de Wiley Rein LLP señala que la industria del acero de China ha perdido miles de millones de RMB, y su deuda continúa creciendo. Bajo la dirección del gobierno chino, la deuda se refinancia continuamente, se expande y finalmente se elimina de las cuentas para convertirse en "compañías de administración de activos" u otras empresas financieras diseñadas para absorber deudas corporativas incobrables y cubrir pérdidas;

f. en este contexto, la empresa productora de cadena de acero y de otros insumos de la cadena de producción de la misma, Qingdao Special Steel, fue rescatada por el gobierno municipal de Qingdao, bajo la política de reestructuración de las empresas propiedad del gobierno. De acuerdo con la información que obra en el expediente, Quindao Special Steel firmó el Acuerdo de Cooperación de Reestructuración del Acero con Grupo Citic, quien también es una empresa de propiedad estatal. En dicho acuerdo se estipula que, de conformidad con las leyes y regulaciones nacionales, los activos se transfieren sin compensación y el Grupo Citic asume todos los derechos y deudas de los acreedores de Qingdao Special Steel. Asimismo, Grupo Citic invertirá grandes sumas de dinero para convertir a Qingdao Special Steel en una base de acero de clase mundial;

g. lo anterior, está de acuerdo con las políticas públicas del gobierno central chino que se establecen en el 13° Plan Quinquenal, pues en él se dirige a los gobiernos locales a aplicar créditos preferenciales, exenciones fiscales, provisión de servicios de electricidad, agua y derechos de uso de tierra por debajo de su valor. Esto sólo muestra que la intervención estatal, tanto en la cadena de valor del producto objeto de examen como en los mismos productores del producto objeto de examen, otorga ventajas y genera distorsiones en el mercado. La intervención del Estado ha impedido los cierres de empresas que no son rentables, provocando un problema de sobreproducción, hecho que resultaría contrario en un sistema basado en las fuerzas del mercado;

h. existen distorsiones en la asignación de las materias primas e insumos que afectan a la asignación de los recursos en la producción de cadena de acero de eslabones soldados y que interfieren en la determinación de los costos y precios de los factores en que es intensivo, a través de las siguientes situaciones:

i. la distorsión en los precios de la electricidad, a través de precios que son determinados por el gobierno, por ejemplo, los precios de la distribución de electricidad de las redes eléctricas. La distorsión en los precios de la energía eléctrica afecta a toda la cadena de producción “aguas arriba” de la cadena de acero de eslabones soldados, considerando que el proceso productivo del alambrón también es intensivo en el uso de la energía eléctrica, lo cual incrementa la distorsión ya existente en la producción por sí misma del producto objeto de examen;

ii. la estructura de costos del alambrón está distorsionada por los costos de la tierra, electricidad y la palanquilla, ya que los productores del alambrón lo compran por debajo de su valor justo de mercado;

iii. los precios de los insumos del producto objeto de examen pudieran estar deprimidos debido a que el gobierno otorga tierras y minerales a distintas empresas, incluidas las de su propiedad. Aunado a ello, los productores chinos de alambrón tienen acceso a adquirir insumos por debajo de los precios de mercado, lo que deja en claro que existe una subvaloración de los costos de producción de las materias primas, que se transfiere a los precios del alambrón y se refleja en los costos y precios del producto objeto de examen;

iv. el financiamiento que provee el gobierno chino al capital, se da a partir de la propiedad de cuatro bancos y de los fondos de inversión bajo el control de la SASAC a las empresas acereras propiedad del gobierno, y

v. la intervención gubernamental distorsiona la estructura de costos de la tierra, mano de obra y capital provocando un efecto multiplicador sobre el alambrón y la palanquilla, que son los insumos precursores de la cadena de acero de eslabones soldados. El efecto se traduce en depresión de los costos y precios, y provoca distorsión en las decisiones de producción e inversión de cadena de eslabones soldados de acero.

i. la Secretaría identificó que hay distorsiones en variables macroeconómicas, como se describe a continuación:

i. la Secretaría observó que el gobierno chino interviene a nivel macroeconómico en la inversión extranjera directa, al estar sujeta a aprobación por múltiples entidades de gobierno. Además, exige a los inversionistas extranjeros que transfieran tecnología, recursos, marcas, servicios financieros, entre otros, a sus empresas;

ii. la política cambiaria establecida por el gobierno chino que afecta a todos los sectores de la economía en general, se traduce en una contención del tipo de cambio por parte del gobierno chino permitiendo que sólo fluctúe dentro de una banda determinada por el mismo, ello con la finalidad de dar impulso a sus exportaciones. Esta política resulta en exportaciones con precios por debajo de los precios internacionales fijados por las leyes de la oferta y la demanda, y

iii. la mano de obra, al estar sujeta a controles de residencia por parte del gobierno chino, no permite que los salarios se establezcan mediante una libre negociación entre empleados y patrones, lo que provoca que exista una contención de los salarios. Al ser uno de los factores productivos en la fabricación del producto objeto de examen se puede inferir que ello repercute en la estructura de costos y precios de la mercancía examinada.

79. Con base en lo anterior, la Secretaría considera que la información aportada por Deacero genera la presunción de que en las empresas que producen cadena de acero de eslabones en China prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, en razón de que se identificaron distorsiones en el mercado de los factores que afectan la asignación de recursos en la producción del producto objeto de examen e interfieren con la determinación de los costos y precios de los factores productivos en que es intensivo. En razón de lo anterior, y de conformidad con el párrafo 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría procedió a analizar la propuesta de utilizar a un país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

c. Selección de país sustituto

80. Deacero propuso a Brasil como país sustituto de China para determinar el valor normal. Para sustentar que en el sector de cadenas de acero en Brasil existen condiciones de mercado, indicó que el precio se determina por la libre participación entre oferentes y demandantes, no hay restricciones a la entrada o salida del producto, no hay interferencia gubernamental en las decisiones de dicho sector, ya que el gobierno no es propietario de ninguna empresa productora de cadena de acero y no tiene controles de precios o cuotas de producción, comercialización, importación o exportación de dicho producto, según lo expuesto en el estudio de mercado presentado por un consultor independiente.

81. Con base en los artículos 33 de la LCE y 48 párrafo tercero del RLCE, Deacero presentó lo siguiente:

a. el reporte “Brazil Investment Climate Statement 2018”, elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el “Reporte sobre las Relaciones Laborales en Brasil”, elaborado por la consultora Deloitte, los cuales señalan que en Brasil existe libertad laboral, ya que los trabajadores tienen derecho a formar parte de sindicatos, a la negociación colectiva y a gozar de los derechos laborales fundamentales;

b. de acuerdo con los reportes “Doing Business and Investing in Brazil 2013”, elaborado por la empresa consultora PricewaterhouseCoopers, y “Brazil Investment Climate Statement 2018”, elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, no existen restricciones a la inversión extranjera en la industria siderúrgica, siendo que Brasil fomenta la inversión extranjera directa. De igual manera, en este último reporte se indica que existe libre convertibilidad de la moneda en el mercado cambiario y que las tasas de compra o venta son determinadas por las fuerzas de mercado;

c. en el Estudio “Análisis de mercado de cadenas de acero soldadas”, actualizado a 2018 por un consultor brasileño independiente, se señala que en la industria de cadenas de acero en Brasil prevalecen condiciones de economía de mercado, además de que no existe intervención del gobierno en las decisiones de la industria sobre precios y costos, controles de cuotas, ni prohibiciones de importaciones o exportaciones, y

d. el estudio “Competitividad Industrial en Brasil 10 años después de la liberalización”, elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, de 2004, indica que desde la década de los noventa prevalecen condiciones de mercado en Brasil, ya que las reformas económicas lograron la desaparición de controles de precios y mercados protegidos; reducción de barreras arancelarias y no arancelarias y la privatización de industrias manufactureras, incluida la siderúrgica.

i. Brasil es productor de cadena de acero de eslabones soldados

82. En el estudio “Análisis de mercado de cadenas de acero soldadas”, actualizado a 2018 por un consultor brasileño independiente, se señala que en Brasil hay más de 10 productores de cadenas de acero, siendo que en tres de esas empresas se concentra más del 80% de la producción del producto en examen.

ii. Similitud en el proceso productivo

83. Para demostrar la similitud en el proceso de fabricación del producto objeto de examen, Deacero presentó el diagrama del proceso productivo en Brasil y en China, así como un cuadro comparativo de dichos procesos. Además, señaló que, de acuerdo con una comunicación con la empresa productora de maquinaria utilizada en la producción de cadena de acero de eslabones soldados, el proceso de fabricación en ambos países tiene las mismas fases, mediante el uso de maquinaria automática y de tecnología madura, siendo intensivo en capital.

iii. Disponibilidad de los principales insumos

84. Con base en las estadísticas que reporta el CRU para 2018, Deacero manifestó que tanto Brasil como China son productores de alambrón de acero, principal insumo para la fabricación de la cadena de acero, además de que la producción del alambrón supera el consumo del mismo. En lo que respecta a la energía eléctrica, otro insumo en el proceso productivo, mencionó que ambos países cuentan con acceso a una vasta proveeduría del insumo. Como soporte documental, proporcionó las estadísticas de producción y consumo de energía eléctrica del “Global Energy Statistical Yearbook 2018”.

iv. Otros elementos

85. Deacero indicó que los precios del producto brasileño idéntico o similar al examinado no se encuentran distorsionados por políticas gubernamentales ni por prácticas de comercio desleal, según se indica en el Estudio “Análisis de mercado de cadenas de acero soldadas”, actualizado a 2018 por un consultor brasileño independiente. Además, señaló que la propiedad de las empresas siderúrgicas radica en el sector privado, según se señala en la página de Internet del Instituto del Hierro y del Acero de Brasil. También manifestó que en la industria siderúrgica de Brasil no se reporta que reciba subsidios u otros beneficios del gobierno brasileño, lo anterior, de acuerdo con la notificación de Brasil sobre subvenciones a la OMC de 2018.

86. Argumentó que la información y las pruebas documentales que proporcionó, avalan a Brasil como país sustituto razonable de China, para efectos de calcular el valor normal en este procedimiento.

v. Determinación

87. Conforme a lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por Deacero para considerar a Brasil como país sustituto de China, para efectos de calcular un valor normal. La Secretaría observó que ambos países fabrican cadena de acero de eslabones soldados y que existe similitud en los procesos de producción. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación de la misma, tanto en Brasil como en China existe producción de alambrón de acero, insumo principal para su fabricación. A partir de lo anterior, se puede deducir, de manera razonable, que la intensidad en el uso de los factores de la producción de cadena de acero de eslabones soldados es similar en ambos países.

88. Con base en el análisis descrito en los puntos 80 a 86 de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría consideró utilizar a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo de un valor normal.

d. Precios internos en Brasil

89. Para acreditar el valor normal en Brasil, Deacero presentó el estudio “Análisis de mercado de cadenas de acero soldadas”, actualizado a 2018 por un consultor brasileño independiente. En dicho estudio se incluye el perfil académico y laboral del consultor, donde se destaca que cuenta con más de 50 años de experiencia en la industria siderúrgica en Brasil y México. La Secretaría corroboró la información del consultor en la

empresa consultora brasileña que realizó el estudio de mercado en el procedimiento anterior, correspondiente al producto objeto de examen y su relación con la industria que contiene al producto examinado.

90. El Estudio de mercado contiene referencias de precios en reales por kilogramo de la cadena de acero de eslabones soldados de seis productoras brasileñas, que representan más del 90% de la producción de Brasil. Las cotizaciones se refieren a varios tipos de cadena de acero considerando el diámetro y el acabado (pulido o galvanizado) y corresponden al mes de agosto de 2018, a nivel ex fábrica.

91. Deacero señaló que las referencias de los precios están por arriba de costo y dan lugar a un margen de utilidad, lo cual se corrobora al compararlas con la estructura de costos que se incluye en el estudio de mercado.

92. Debido a que las cotizaciones se encuentran fuera del periodo de examen, Deacero estimó la variación acumulada de cada mes del periodo de examen utilizando el Índice de precios al productor para el sector del hierro y del acero en Brasil, que obtuvo del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística. Para convertir los precios a dólares por kilogramo, utilizó el tipo de cambio promedio publicado por el Banco Central de Brasil para el periodo de examen.

93. Con fundamento en los artículos 2.1 de Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 39, 48 y 58 del RLCE, la Secretaría consideró la información propuesta por Deacero y calculó el valor normal para cada uno de los 12 tipos específicos de cadena de acero que se observaron en el cálculo de precio de exportación.

e. Ajustes a los precios internos en Brasil

94. Dado que algunas de las cotizaciones de precios para el mercado interno de Brasil incluyen impuestos locales y descuentos, Deacero propuso ajustar dichos precios por concepto de cargas impositivas, en particular, por el Impuesto a la Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS) y por descuento.

95. De acuerdo con el estudio de mercado, los precios de dos empresas productoras brasileñas incluyen el ICMS, y una productora presenta un descuento al precio de lista por volumen. Al respecto, Deacero calculó el monto correspondiente de los impuestos y el porcentaje de descuento aplicable y los restó a los precios brutos.

96. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 57 del RLCE, la Secretaría aplicó los ajustes propuestos y consideró la información que aportó la producción nacional.

f. Precios en el mercado interno de China

97. Deacero señaló que, a pesar de que China se sigue comportando como una economía de no mercado, ofrece referencias de precios de cadenas de acero en el mercado interno de China como otra opción para calcular el valor normal en el presente procedimiento. Para ello, aportó cotizaciones de cuatro productoras chinas y de una comercializadora china, proporcionadas por el consultor UNO. La Secretaría verificó en la página de Internet la información de la consultora y observó que es una empresa de investigación y análisis, con experiencia en procedimientos antidumping.

98. Las cotizaciones de las productoras y la comercializadora contienen los precios en dólares por tonelada, a nivel ex fábrica, de diferentes tipos de cadenas de acero de acuerdo al diámetro y al acabado (pulido o galvanizado).

99. Deacero señaló que las empresas productoras chinas de cadena de acero son representativas, toda vez que cuentan con una amplia capacidad productiva, y la comercializadora reporta un importante ingreso anual.

100. Dado que las cotizaciones se encuentran fuera del periodo de examen, Deacero las ajustó por inflación, para lo cual utilizó la información del índice de inflación en China, que obtuvo de la página de Internet Inflation.eu.

101. Con respecto a las cotizaciones del comercializador, la producción nacional las ajustó por concepto de margen de comercialización, el cual obtuvo del consultor UNO.

102. Con base en dichas cotizaciones, la Secretaría identificó los tipos de cadena de acero considerando el diámetro y el acabado (pulido o galvanizado), referidos en el punto 57 de la presente Resolución, y calculó un valor normal promedio para cada tipo de cadena de acero en dólares por kilogramo para los que contó con información de valor normal. Además, ajustó los precios de la comercializadora por concepto de margen de comercialización y aplicó el ajuste por inflación para llevar las referencias de precios al periodo objeto de

examen. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.1 y 2.4 del Acuerdo Antidumping, 31 y 36 de la LCE y 39, 53 y 58 del RLCE.

3. Conclusión

103. Toda vez que el objeto del presente procedimiento es determinar las consecuencias de la eliminación de la cuota compensatoria, la Secretaría consideró para el análisis la información que obra en el expediente administrativo, es decir, valoró tanto la información de precios internos en el país sustituto propuesto, así como precios en el mercado interno de China.

104. De acuerdo con la información y metodologías descritas anteriormente, y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 segundo párrafo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información de precio de exportación y de valor normal. Determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría el dumping en las exportaciones a México de cadenas de acero originarias de China.

F. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

105. La Secretaría analizó la información que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

106. Para realizar su análisis, la Secretaría consideró la información del periodo que comprende del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2018, que incluye tanto el periodo analizado como el periodo de examen, así como la relativa a las estimaciones para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020. Salvo indicación de lo contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de un determinado año o periodo es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

107. Deacero e Industrial de Alambres manifestaron que la industria nacional de cadenas de acero de eslabones soldados está constituida actualmente por las empresas Deacero, Industrial de Alambres y Truper. Para acreditar lo anterior, presentaron una carta emitida por la CANACERO que las reconoce como productoras nacionales de cadena de acero de eslabones soldados, en tanto que la ANTAAC presentó una carta en la que las reconoce como productoras nacionales de cadena de acero de eslabones soldados y proporcionó para Deacero e Industrial de Alambres su volumen de producción y porcentaje de participación durante el periodo analizado.

108. Adicionalmente, para corroborar la participación en la producción nacional de las empresas productoras, la Secretaría requirió a Truper para que presentara su volumen de producción y ventas para cada uno de los periodos que conforman el periodo analizado.

109. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó que Deacero e Industrial de Alambres constituyen la rama de producción nacional, al significar una proporción importante de la producción nacional de cadena de acero de eslabones soldados, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE, toda vez que en el periodo de examen su producción conjunta representó el 64% de la producción nacional.

2. Mercado internacional

110. Deacero manifestó que no tuvo a su alcance información específica relacionada con el producto objeto de examen, por lo que presentó datos disponibles a nivel de alambrón de acero, sobre producción y consumo interno en el mercado mundial, obtenidos de la página de Internet de CRU. Asimismo, presentó información estadística obtenida de Trade Map sobre las exportaciones e importaciones mundiales de cadena de acero a través de la subpartida 7315.82 para el periodo de 2013 a 2017.

111. Al respecto, la Secretaría observó que la información presentada por Deacero corresponde a alambrón de acero al carbono, mercancía distinta a la que es objeto de examen, sin embargo, consideró esta información en su análisis de mercado internacional por ser el principal insumo para la fabricación de cadena de acero de eslabones soldados.

112. La Secretaría analizó la información descrita en los puntos anteriores y observó que la producción mundial de alambrón de acero presentó una disminución acumulada de 5%, al pasar de 220.2 a 209.6

millones de toneladas de 2013 a 2017. En 2017 se concentró principalmente en las siguientes regiones productoras: Asia 72.1%, Europa Occidental 9.3%, Norte América 3% y la Comunidad de Estados Independientes (CEI) 2.7%. El principal país productor fue China, con una participación de 65%, seguido de Alemania con el 3%, Japón con el 2.7% e Italia con el 2.2%, en tanto que México participó con el 1.3%.

113. Asimismo, el consumo mundial aparente de alambrón de acero registró un comportamiento similar al de la producción, al pasar de 219.2 a 208.5 millones de toneladas, de 2013 a 2017, lo que se tradujo en un decremento acumulado de 5% en todo el periodo. En 2017 este indicador se distribuyó en las principales regiones: Asia 71%, Europa Occidental 8.9% y América del Norte 3.6%. El mayor consumidor fue China con el 62.6%, seguido de Alemania con el 2.6%, Italia con 2.2% y Japón con el 2.1%, mientras que México consumió el 1.2%.

114. El balance de producción menos el consumo de alambrón de acero indica que en el periodo comprendido de 2013 a 2017, Asia, la CEI y Europa Occidental registraron excedentes exportables de 23.8, 8.7 y 7.3 millones de toneladas, respectivamente. Los países con mayor excedente exportable fueron China, Japón, Alemania y España, con 45.8, 6.7, 4.8 y 4.3 millones de toneladas, respectivamente. Los Estados Unidos, junto con Bélgica, Holanda y Luxemburgo destacan como países deficitarios en dicho periodo (-8.7 y -5.1 millones de toneladas, respectivamente).

115. Deacero presentó información de los principales países exportadores de la mercancía clasificada bajo la subpartida 7315.82, destacando que el principal exportador fue China, que representó alrededor del 88% del total de las exportaciones mundiales en 2017, porcentaje que representa que China exportó cadena de acero de eslabones soldados 30 veces más, en volumen, que lo exportado por los Estados Unidos, quien es el segundo país exportador a nivel mundial.

116. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas sobre las exportaciones e importaciones mundiales, correspondientes a la subpartida 7315.82, reportadas por la UN Comtrade para el periodo de 2013 a 2018, dado que son las que corresponden a la gama de producto más restringida que contiene la cadena de acero de eslabones soldados. Los datos indican que las exportaciones mundiales registraron un incremento acumulado de 3%, al pasar de 311.5 a 319.4 miles de toneladas de 2013 a 2017. Al respecto, la Secretaría observó que en 2017, China fue el principal exportador mundial, ya que concentró el 66.9% del total, seguido de Alemania con 7.9%, España con 5.8%, República Checa con 3.2% y los Estados Unidos con 2.2%. México se situó en el lugar 24 con una participación de 0.2%.

Exportaciones por país de origen al mundo a través de la subpartida 7315.82							
Posición	**País**	**Volumen en Kilogramos**					**Part 2017 (%)**
		2013	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	
1	China	190,491,080	201,897,953	192,021,061	198,158,043	213,794,316	66.9%
2	Alemania	33,252,081	29,652,639	25,240,519	21,057,002	25,237,047	7.9%
3	España	12,621,484	21,033,107	51,173,365	16,564,888	18,525,304	5.8%
4	República Checa	8,415,846	8,524,275	8,118,893	9,968,795	10,104,651	3.2%
5	Estados Unidos	10,799,945	9,681,973	7,376,007	6,877,271	7,104,173	2.2%
24	México	587,803	495,418	765,155	912,055	744,905	0.2%
Resto del Mundo		55,362,160	54,350,646	57,014,597	40,781,623	43,845,827	13.7%
Total General		**311,530,399**	**325,636,011**	**341,709,597**	**294,319,677**	**319,356,223**	**100%**

Fuente: UN Comtrade, Clasificación: Sistema Armonizado, como se reportó.

117. Por su parte, las importaciones mundiales registraron un incremento acumulado de 93%, al pasar de 203.4 a 392.6 miles de toneladas de 2013 a 2017. Se observó que en 2017, los principales importadores fueron Eslovenia con una participación de 46.9% con respecto a las importaciones mundiales, le siguió los Estados Unidos con 13.3%, Rusia con 3.1%, Canadá con 2.9%, China con 2.8% y Corea con 2.2%. México ocupó el lugar 18 con una participación de 0.8% de las importaciones totales.

Importaciones por país de origen al mundo a través de la subpartida 7315.82							
Posición	**País**	**Volumen en kilogramos**					**Part. 2017 (%)**
		2013	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	

1	Eslovenia	350,063	287,102	354,183	296,231	184,305,054	46.9%
2	Estados Unidos	42,409,017	43,035,955	47,641,395	38,776,320	52,076,614	13.3%
3	Rusia	12,886,352	11,650,011	9,435,948	10,241,330	12,029,420	3.1%
4	Canadá	11,442,260	10,731,177	8,326,420	9,148,921	11,504,331	2.9%
5	China	8,719,442	10,781,795	8,303,139	5,899,903	10,803,670	2.8%
6	Corea	7,063,431	7,268,699	7,243,696	8,947,810	8,457,084	2.2%
18	México	3,188,080	3,052,685	3,072,569	3,264,203	2,953,519	0.8%
Resto del Mundo		117,306,993	141,303,133	145,964,609	115,826,101	110,438,885	28.1%
Total General		**203,365,638**	**228,110,557**	**230,341,959**	**192,400,819**	**392,568,577**	**100.0%**

Fuente: UN Comtrade, Clasificación: Sistema Armonizado, como se reportó.

3. Mercado nacional

118. Deacero e Industrial de Alambres manifestaron que, en conjunto con Truper, son las únicas empresas productoras nacionales de cadena de acero de eslabones solados en el mercado nacional.

119. Indicaron que realizan sus ventas en todo el territorio mexicano, principalmente a través de distribuidores y centros de servicio, mismos canales de distribución que utilizan los proveedores extranjeros que exportan la cadena de acero de eslabones soldados al país.

120. Con respecto a los principales consumidores de la mercancía, señalaron que son albañiles, fabricantes de columpios, instaladores de cercas, rancheros, traileros, contratistas, talleres mecánicos, bodegas de almacenamiento, entre otros. Agregaron que el producto objeto de examen se utiliza principalmente como elemento para delimitar áreas, cargar objetos y mover artículos y vehículos.

121. Deacero e Industrial de Alambres indicaron que, por el lado de la demanda, su estructura se mantiene estable, ya que las industrias consumidoras son fijas, sin que existan nuevas industrias demandantes del producto. Asimismo, la oferta mantiene igualmente su estructura, destacando únicamente que, durante el periodo de vigencia de cuota compensatoria, Truper empezó a producir cadena de acero de eslabones soldados.

122. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de cadena de acero de eslabones soldados con base en la información disponible en el expediente administrativo. Para ello, calculó el CNA a partir de los datos de producción y exportaciones que calculó la propia Secretaría con base en la información proporcionada por Deacero, Industrial de Alambres y Truper, así como de las cifras de importaciones obtenidas del SIC-M para el periodo analizado, corroboradas con una muestra de pedimentos de importación y depuradas por la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el punto 135 de la presente Resolución, y observó que el mercado nacional de cadena de acero de eslabones soldados registró una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado.

123. En efecto, el mercado nacional de cadena de acero de eslabones soldados, medido a través del CNA, calculado como la producción nacional total, más las importaciones, menos exportaciones, creció 21%, 5%, 13% y 6% en los periodos abril de 2014-marzo de 2015, abril de 2015-marzo de 2016, abril de 2016-marzo de 2017 y en el periodo de examen, respectivamente, de manera que acumuló un incremento de 52% en el periodo analizado. En este sentido, el desempeño de los componentes del CNA fue el siguiente:

a. las importaciones totales disminuyeron 41% en los periodos abril de 2014-marzo de 2015 y abril de 2015-marzo de 2016, y crecieron 27% y 24% en los periodos abril de 2016-marzo de 2017 y en el periodo de examen, respectivamente, por lo que acumularon una disminución de 46% en el periodo analizado. En el mismo periodo, las importaciones totales de cadena de acero se importaron de 20 países. En el periodo abril de 2017-marzo de 2018, el principal proveedor fue los Estados Unidos, país que representó el 49% de las importaciones totales, seguido de Taiwán (31%), Alemania (5.5%) y España (5%);

b. la producción nacional registró un crecimiento de 21%, 4%, 13% y 8% en los periodos abril de 2014-marzo de 2015, abril de 2015-marzo de 2016, abril de 2016-marzo de 2017 y en el periodo de

examen, respectivamente, de tal forma que registró un incremento acumulado de 54% en el periodo analizado, y

c. las exportaciones totales disminuyeron 11% y 26% en los periodos abril de 2014-marzo de 2015 y abril de 2015-marzo de 2016, respectivamente, y crecieron 18% y 48% en los periodos abril de 2016-marzo de 2017 y en el periodo de examen, respectivamente, lo que se tradujo en un incremento acumulado de 16% en el periodo analizado. En dicho periodo las ventas al mercado externo representaron en promedio 5% de la producción nacional.

124. Por otra parte, la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI), registró un crecimiento durante el periodo analizado del 57%, derivado de incrementos de 24%, 6%, 13% y 6% en los periodos abril de 2014-marzo de 2015, abril de 2015-marzo de 2016, abril de 2016-marzo de 2017 y en el periodo de examen, respectivamente.

4. Análisis real y potencial de las importaciones

125. Deacero e Industrial de Alambres manifestaron que, a pesar de existir una cuota compensatoria, el producto objeto de examen ingresó al mercado mexicano durante el periodo de análisis, lo que sugiere que de eliminarse la cuota compensatoria se daría lugar a la repetición de la práctica desleal. Agregaron que el mercado nacional seguirá siendo atractivo para los exportadores por las expectativas de crecimiento de la economía mexicana a partir del segundo trimestre de 2018 y el 2019, así como la apertura comercial respecto al producto objeto de examen.

126. Deacero señaló que el mercado nacional de cadena de acero se caracteriza por ser uno de los más abiertos del mundo, ya que durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria se importó cadena de acero de eslabones soldados proveniente de más de diez países, incluido China.

127. Por su parte, Industrial de Alambres señaló que si bien la cuota compensatoria no fue suficiente para eliminar por completo la práctica desleal, los volúmenes importados fueron acotados por la aplicación de la medida compensatoria.

128. Para sustentar sus argumentos, Deacero e Industrial de Alambres a través de la CANACERO proporcionaron el valor y volumen de las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, correspondiente a la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE.

129. Deacero e Industrial de Alambres manifestaron que a través de la fracción arancelaria por la que ingresa el producto objeto de examen, ingresan otros productos tales como: cadena de acero inoxidable, cadena de rodillos, cadenas plastificadas, cadenas con ganchos y tornillos, entre otros. Asimismo, señalaron que el producto objeto de examen se distingue de otras cadenas por el tipo de acero, por la inclusión de accesorios en sus extremos y por los tipos de recubrimientos.

130. Por lo anterior, para identificar las operaciones de importación concernientes al producto objeto de examen, Deacero presentó una metodología, a partir de la cual consideró, entre otros aspectos, excluir diversas operaciones de importación en razón de un rango de precios obtenido a partir de los precios de las cadenas de acero aleada e inoxidable, por no corresponder a cadena de acero objeto de examen. Al respecto, la Secretaría le requirió para que proporcionara una metodología que no considere dicho criterio, dado que la distorsión del precio del producto exportado a México es una de las variables que se analiza para determinar si la supresión de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal.

131. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Deacero proporcionó una metodología a través de la cual seleccionó aquellas operaciones de importación que pagaron cuota compensatoria y que, por su descripción y el perfil del importador, corresponden a cadenas de acero de eslabones soldados.

132. No obstante, señaló que la depuración de la estadística de importaciones de la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE es poco fiable y hace compleja la identificación y determinación del precio de algunas operaciones de importación del producto objeto de examen, debido a que: i) por esa fracción ingresan tanto cadena objeto de examen como otros tipos de cadenas; ii) en la práctica aduanera mexicana, esos productos son identificados en forma general con términos comunes como “cadenas”, “cadenas de eslabones”, entre otros, y iii) es normal que cadenas que no son producto objeto de examen, con una descripción genérica, paguen cuota compensatoria. Al respecto, únicamente proporcionó la cotización de un productor chino de cadenas de acero, que contiene referencias de precios de exportación durante el periodo de examen.

133. Por su parte, Industrial de Alambres señaló que el universo de operaciones contenidas en la base estadística de importaciones de la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE no constituye una base razonable, ya que se observa ambigüedad en la descripción de las operaciones contenidas en dicha base. Agregó que la fracción arancelaria comprende una diversidad de productos que difieren significativamente en sus características físicas y valor respecto al producto objeto de examen, por lo que el universo de operaciones identificadas con base en una descripción general no es concluyente, dado que pudiera corresponder a cualquier tipo de cadena.

134. Con el fin de obtener mayor detalle sobre las operaciones de importación, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación originarias de China que ingresaron a México por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE, que obtuvo del SIC-M, así como de pedimentos de importación con su documentación anexa requeridos a diversos agentes aduanales y de información referente a las operaciones de importación requerida a diversos importadores del producto objeto de examen. La Secretaría consideró la base de operaciones del SIC-M por ser la mejor información disponible, en virtud de las consideraciones señaladas en el punto 54 de la presente Resolución.

135. Debido a que las operaciones de importación se realizaron con volúmenes y precios implícitos atípicos, o bien, que pagaron cuota compensatoria cadenas que no son objeto de examen, a fin de identificar el producto examinado, la Secretaría ajustó la base de datos de operaciones de importación del SIC-M correspondiente al periodo analizado, con la información que requirió a agentes aduanales y empresas importadoras, señalada en el punto anterior de la presente Resolución, considerando para ello la descripción detallada y características específicas del producto, entre ellas la composición química y física del producto importado y calculó el valor y volumen de las importaciones objeto de examen en el periodo analizado.

136. Los resultados indican que las importaciones totales disminuyeron 41% en los periodos abril de 2014-marzo de 2015 y abril de 2015-marzo de 2016, y crecieron 27% y 24% en los periodos abril de 2016-marzo de 2017 y en el periodo de examen, respectivamente, de manera que acumularon una disminución de 46% en el periodo analizado. Las importaciones de orígenes distintos de China tuvieron un comportamiento similar, ya que disminuyeron 35% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y 37% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, y crecieron 27% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y 25% en el periodo de examen, lo que derivó en una caída de 35% en el periodo analizado.

137. Por su parte, las importaciones de cadena de acero originarias de China, registraron el siguiente comportamiento en el periodo abril de 2013-marzo de 2018: disminuyeron 68% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y 92% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, aumentaron 39% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y disminuyeron 78% en el periodo de examen, lo que significó una disminución acumulada de 99% en el periodo analizado. De lo anterior, destaca que las importaciones del producto objeto de examen tuvieron un comportamiento decreciente durante todo el periodo analizado, y se realizaron en volúmenes poco significativos, en particular, en el periodo de examen.

138. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales participaron en el CNA con el 4.5% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, 2.2% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, 1.2% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, 1.4% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y 1.6% en el periodo objeto de examen.

139. Por su parte, las importaciones originarias de China fueron poco significativas al alcanzar una participación en el CNA de 0.7% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, 0.2% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, 0.02% en los periodos abril de 2015-marzo de 2016 y abril de 2016-marzo de 2017 y 0.004% en el periodo de examen, siendo prácticamente inexistentes, lo cual se explica por la presencia de la cuota compensatoria que inhibió la concurrencia de las importaciones objeto de examen al mercado nacional.

140. En cuanto a las importaciones de otros orígenes, éstas disminuyeron su participación en el CNA en 2.2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una contribución de 3.8% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 a 1.6% en el periodo de examen.

141. Deacero e Industrial de Alambres manifestaron que en el futuro inmediato es previsible que, ante una intensificación de las exportaciones chinas de los productos siderúrgicos, principalmente del capítulo 73, el mercado mexicano de cadena de acero de eslabones soldados sea receptor de cantidades importantes del producto objeto de examen si se elimina la cuota compensatoria, desplazando a la producción nacional.

142. Para sustentar sus argumentos, Deacero e Industrial de Alambres proporcionaron proyecciones para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, del volumen de las importaciones de

cadena de acero de eslabones soldados de China, en el escenario donde se elimina la cuota compensatoria, así como su respectiva metodología.

143. La Secretaría analizó la metodología propuesta por Deacero e Industrial de Alambres para realizar sus proyecciones y observó que para proyectar el volumen de importaciones del producto objeto de examen para el periodo abril de 2018-marzo de 2019, partieron del volumen de importaciones del producto objeto de examen que ingresaron a México en el 2000, reportado en la investigación antidumping de cadena de acero de eslabones soldados, actualizado con la tasa de crecimiento de las importaciones de cadena en México del 2000 al 2017, obtenida de UN Comtrade. Al respecto, la Secretaría observó que las importaciones de cadena originarias de China que reporta UN Comtrade, al considerar la totalidad de las operaciones realizadas a través de las subpartida 7315.82, contienen producto no investigado, por lo que requirió a Deacero e Industrial de Alambres para que justificaran el uso de dicha fuente.

144. Posteriormente, Deacero e Industrial de Alambres propusieron considerar el promedio del volumen de las importaciones a partir de la base de operaciones de importación proporcionada por la CANACERO, misma que, como señalaron dichas empresas, no fue factible utilizar por su poca confiabilidad y la dificultad para identificar el producto objeto de examen, motivo por el cual la Secretaría requirió nuevamente a dichas empresas para que justificaran el uso de dicha metodología.

145. En razón de lo anterior, en su respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría, descritos en los puntos 30 a 33 de la presente Resolución, Deacero e Industrial de Alambres reconocieron que adicionar la tasa de crecimiento o su promedio, obtenida a partir de la base de importaciones de CANACERO, al volumen de las importaciones potenciales estimadas del producto objeto de examen es inaplicable, dada su poca confiabilidad y dificultad para identificar el producto objeto de examen, en razón de ello propusieron proyectar el volumen de las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, a partir del volumen de importaciones de dicho producto que ingresaron a México en el 2000, reportadas en la investigación ordinaria de cadena de acero de eslabones soldados, ya que estas importaciones fueron las últimas que ingresaron en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional. Actualizaron dicho volumen con la tasa de crecimiento del PIB trimestral de México durante el periodo abril de 2001-marzo de 2018, y se observó que el volumen sería representativo de las importaciones originarias de China que pudieran ingresar en un escenario en el que se elimina la cuota compensatoria, como se indica a continuación:

a. para el primer periodo proyectado, abril de 2018-marzo de 2019, estimaron que las importaciones representativas de China se incrementarían a la tasa de crecimiento que se registró en el 2000 (42.49%), por considerarse un periodo de transición, y

b. para el segundo periodo proyectado, abril de 2019-marzo de 2020, propusieron que sería el 100% de las importaciones representativas de China.

146. La Secretaría analizó y valoró la metodología propuesta y la consideró razonable para realizar dichas proyecciones, ya que se basó en el nivel de importaciones originarias de China que se realizó previo a la aplicación de la cuota compensatoria.

147. Aunado a lo anterior, la Secretaría consideró que es factible que pueda realizarse el volumen de las importaciones de cadena de acero originarias de China, que Deacero e Industrial de Alambres estimaron, tomando en cuenta el alto perfil exportador, la capacidad libremente disponible y el potencial exportador de que dispone China en relación con el mercado mexicano, situación que así lo sustenta el análisis descrito en los puntos 210 y 211 de la presente Resolución.

148. Al replicar los cálculos que Deacero e Industrial de Alambres proporcionaron sobre sus estimaciones para proyectar las importaciones originarias de China, en el caso de eliminarse la cuota compensatoria, la Secretaría observó que las importaciones objeto de examen alcanzarían volúmenes significativos que les permitiría tener una participación en el CNA de 9% en el periodo abril de 2018-marzo de 2019, en tanto que para el periodo abril de 2019-marzo de 2020 sería de 22%, luego de que en el periodo objeto de examen fueron poco significativas.

149. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero originarias de China, éstas concurrirían nuevamente al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, como se señaló en el punto 104 de la presente Resolución, que desplazarían a las ventas nacionales y, por tanto, alcanzarían una participación significativa de mercado, lo que impactaría de forma negativa en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

150. Deacero manifestó que los precios de la industria nacional disminuyeron aproximadamente 15% durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria. El comportamiento de dichos precios se suscitó en un entorno en el cual las importaciones de producto objeto de examen ingresaron al territorio nacional con precios desleales e inferiores a los nacionales.

151. En razón de lo expuesto en los puntos 128 a 133 de la presente Resolución, Deacero e Industrial de Alambres manifestaron que la información contenida en la base de operaciones de importación que ingresaron a México por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE, proporcionada por la CANACERO, no es una base confiable para considerar el universo de operaciones del producto objeto de examen, ya que por esa fracción arancelaria ingresan otros tipos de cadenas que no son objeto de examen.

152. Proporcionaron referencias de precios de exportación del producto objeto de examen correspondientes al periodo de examen, obtenidas a partir de la cotización de un productor y exportador chino. Asimismo, presentaron referencias de precios de otros productores chinos, obtenidas de las páginas de Internet made-in-china.com y penta-transaction.com, con el fin de cerciorarse de la validez y representatividad de dichas referencias, así como precios de exportación de China a terceros países durante el periodo de examen.

153. Con base en lo anterior, Deacero e Industrial de Alambres propusieron que, en lugar de utilizar el precio de exportación de China a México, obtenido a partir de la base de operaciones de importación que ingresaron a México por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE, proporcionada por la CANACERO, se utilizara el precio observado en las referencias de precios señaladas en el punto anterior, en virtud de que se trata de información del producto objeto de examen.

154. La Secretaría analizó la metodología propuesta por Deacero e Industrial de Alambres a que se refiere el punto anterior y la consideró razonable, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los puntos 137 y 139 de la presente Resolución, el volumen importado no corresponde a operaciones que refieran cantidades en las que se comercializa normalmente la cadena de acero en el mercado nacional, por lo que no se tiene certeza de que dichas operaciones de importación permitan observar el comportamiento de los precios del producto objeto de examen, de conformidad con lo descrito en el punto 55 de la presente Resolución.

155. Por lo anterior, la Secretaría determinó utilizar para el análisis de precios, los precios de las cotizaciones presentadas por Deacero e Industrial de Alambres, así como los precios nacionales de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional.

156. Al respecto, la Secretaría observó que durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional tuvo un comportamiento a la baja, al registrar un decremento acumulado del 16% a lo largo del periodo analizado, con tasas de crecimiento negativas del 4%, 11% y 6% en los periodos abril de 2014-marzo de 2015, abril de 2015-marzo de 2016, abril de 2016-marzo de 2018, respectivamente, y un crecimiento del 5% en el periodo de examen.

157. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría consideró el precio puesto en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y lo comparó con el precio de la cotización de un productor y exportador chino a que se refiere el punto 152 de la presente Resolución, durante el periodo de examen, ajustado por el flete y seguro, así como gastos incrementables, derecho de trámite aduanero, gastos de agente aduanal y la cuota compensatoria correspondiente, como resultado se observó que el precio de las cotizaciones de China se ubicó 10% por debajo del precio nacional. En este sentido, se confirma lo argumentado por Deacero en el sentido de que las importaciones del producto objeto de examen de origen chino ingresaron al territorio nacional con precios inferiores a los precios nacionales.

158. Deacero e Industrial de Alambres argumentaron que la eliminación de la cuota compensatoria causaría que el producto objeto de examen se convierta en una oferta atractiva para los importadores, ya que dicho producto competiría con un precio aún más bajo en el mercado nacional, el cual se estima que continuará por debajo del precio de la mercancía nacional, en detrimento del precio de la rama de producción nacional de cadena de acero de eslabones soldados.

159. Para sustentar lo anterior, Deacero e Industrial de Alambres presentaron estimaciones para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020 sobre los precios de las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, así como sus precios de venta al mercado nacional, en el escenario en que se elimine la cuota compensatoria, en razón de lo siguiente:

a. para estimar el precio de las importaciones objeto de examen en el periodo abril de 2018-marzo de 2019, presentaron información de precios de importación del producto objeto de examen a 6 países de América Latina, observaron su tendencia durante el periodo analizado y la aplicaron al precio obtenido de las referencias de precios a que se refiere el punto 152 de la presente Resolución. Para

obtener los precios correspondientes al periodo abril de 2019-marzo de 2020, aplicaron la tasa de crecimiento observada respecto al periodo inmediato anterior, y

b. para estimar el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, aplicaron la subvaloración observada en el periodo de examen al precio proyectado de origen chino para cada periodo proyectado.

160. La Secretaría consideró razonable la metodología que Deacero e Industrial de Alambres utilizaron para estimar los precios de las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originaria de China y los precios nacionales, toda vez que estos precios se basan en el comportamiento real del mercado internacional y las tendencias del mismo, sustentadas en el margen de subvaloración que registraron los precios en el periodo de examen.

161. La Secretaría replicó los cálculos que Deacero e Industrial de Alambres realizaron para sus estimaciones y observó que el precio de las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China registraría una disminución de 17% y 19% en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020 con respecto al periodo de examen, respectivamente, ubicándose 17% por debajo del precio nacional, en ambos periodos.

162. Por su parte, el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional registraría una tendencia decreciente de abril de 2018 a marzo de 2020, ya que disminuiría 10% y 13% en los periodos abril de 2018 marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020 con respecto al periodo de examen, respectivamente.

163. Con base en las pruebas disponibles y en el análisis antes descrito, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de cadena de acero originarias de China concurran al mercado nacional a niveles de precios tales, que repercutirían de manera negativa sobre los precios nacionales al mercado interno, pues podrían alcanzar niveles de subvaloración significativos que incrementarían la demanda por nuevas importaciones, lo que obligaría a la rama de producción nacional a disminuir sus precios para poder competir.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

164. Deacero afirmó que el periodo de vigencia de la cuota compensatoria que se examina no ha sido suficiente para contrarrestar el daño a la rama de producción nacional, dado que prevalecen condiciones que ponen a la industria nacional en condición vulnerable. Agregó que el comportamiento del CNA, cuando se compara el periodo analizado de principio a fin, es decir, el periodo abril de 2013-marzo de 2014 contra el periodo abril de 2017-marzo de 2018, muestra una tendencia al alza de 5%, lo que lleva a concluir que el efecto negativo sobre ciertos indicadores de la industria nacional, tales como ventas al mercado interno, capacidad instalada y producción, no es atribuible a una disminución del consumo en el mercado, sino que se puede relacionar a la competencia con importaciones del producto objeto de investigación en condiciones desleales.

165. Por su parte, Industrial de Alambres manifestó que, durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, operó en un contexto de contracción del mercado nacional, experimentando un deterioro de sus variables económicas y operativas, sobre todo en producción y ventas internas, y si bien lo hizo con un incremento del precio de ventas internas, este se rezagó al incremento del costo de ventas en el mismo periodo, con el consiguiente impacto financiero que coloca a la empresa en una condición vulnerable ante una eventual eliminación de la cuota compensatoria. Señaló que si bien la cuota compensatoria no fue suficiente para eliminar por completo la práctica desleal, toda vez que durante el periodo de vigencia concurrieron al mercado nacional importaciones de cadena de acero china a precios discriminados y por debajo de sus precios de venta internos, los volúmenes importados fueron acotados por la aplicación de la medida.

166. Agregó que, en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, su volumen de producción se redujo 42%, en tanto que su volumen de ventas al mercado interno tuvo una caída de 40%, de forma que su participación en el CNA se contrajo 20 puntos porcentuales.

167. Asimismo, señaló que esta disminución de la producción en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria implicó un aumento de la ociosidad de su capacidad productiva de 20 puntos porcentuales al final de este periodo, es decir, en el periodo de examen, abril de 2017-marzo de 2018, con relación al periodo abril de 2013-marzo de 2014.

168. Con la finalidad de evaluar el comportamiento de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado, la Secretaría consideró los indicadores económicos y financieros que proporcionaron Deacero e Industrial de Alambres. Para el análisis de los indicadores financieros, proporcionaron estados financieros dictaminados de ambas empresas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2013 a 2017; el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar de producción nacional destinada a ventas en el

mercado interno de los periodos abril de 2013-marzo de 2014, abril de 2014-marzo de 2015, abril de 2015-marzo de 2016, abril de 2016-marzo de 2017 y abril de 2017-marzo de 2018.

169. Con el propósito de hacer compatibles las cifras financieras, la Secretaría actualizó la información considerando el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El análisis de los estados financieros y de los ingresos, costos y utilidades se realizó a nivel operativo.

170. Con base en la información descrita en los puntos anteriores, la Secretaría observó que el volumen de la producción de cadena de acero de eslabones soldados de la rama de producción nacional presentó un decremento acumulado de 2% en el periodo analizado, en tanto que su comportamiento a lo largo de dicho periodo presentó un crecimiento del 21% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y disminuyó 10%, 5% y 6% en los periodos abril de 2015-marzo de 2016, abril de 2016-marzo de 2017 y en el periodo de examen, respectivamente. Por su parte, el volumen de la PNOMI de la rama de producción nacional creció 0.5% de manera acumulada en el periodo analizado, derivado de crecer 24% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y disminuir 9%, 4% y 7% en los periodos abril de 2015-marzo de 2016, abril de 2016-marzo de 2017 y en el periodo de examen, respectivamente.

171. En términos de participación de mercado, la Secretaría determinó realizar el análisis de la participación de la PNOMI en el CNA, únicamente en el periodo de abril de 2015 a marzo de 2018, en virtud de que la empresa productora Truper inició sus operaciones en el 2015. Al respecto, la Secretaría observó que en este periodo la PNOMI de la rama de producción nacional perdió 22 puntos porcentuales de participación en el CNA (13 y 9 puntos porcentuales en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y el periodo de examen, respectivamente). Por su parte, las importaciones originarias de China prácticamente mantuvieron su participación en el mercado durante el mismo periodo, mientras que las importaciones de otros orígenes registraron un crecimiento de un punto porcentual en el periodo de examen.

172. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional crecieron 13% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, disminuyeron 6%, 15% y 1% en los periodos abril de 2015-marzo de 2016, abril de 2016-marzo de 2017 y el periodo de examen, respectivamente, acumulado una disminución del 11% en el periodo analizado.

173. Las ventas al mercado externo de la rama de producción nacional disminuyeron 11%, 34% y 22% en los periodos abril de 2014-marzo de 2015, abril de 2015-marzo de 2016 y abril de 2016-marzo de 2017, respectivamente, y crecieron 40% en el periodo de examen, lo que se traduce en un decremento acumulado del 36% para todo el periodo analizado. En términos relativos, las exportaciones de la rama de producción nacional representaron en promedio el 5% de su producción en el periodo analizado, lo que indica que depende fundamentalmente del mercado interno, en el cual competiría con las importaciones del producto objeto de examen en condiciones de discriminación de precios.

174. La capacidad instalada de la rama de producción nacional tuvo un crecimiento de 1%, 3% y 4% en los periodos abril de 2014-marzo de 2015, abril de 2015-marzo de 2016, y abril de 2016-marzo de 2017, respectivamente, y disminuyó 1% en el periodo de examen. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y la producción, la utilización del primer indicador disminuyó en 5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 52% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 a 47% en el periodo de examen.

175. Los inventarios de la rama de producción nacional mostraron un comportamiento mixto, aumentaron 78% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, disminuyeron 14% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, crecieron 23% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y disminuyeron 11% en el periodo de examen, por lo que de manera acumulada registraron un crecimiento de 68% en el periodo analizado.

176. El empleo de la rama de producción nacional registró un crecimiento de 3% en los periodos abril de 2014-marzo de 2015, abril de 2015-marzo de 2016 y abril de 2016-marzo de 2017, respectivamente, y de 9% en el periodo de examen, lo que significó un crecimiento acumulado del 20% en el periodo analizado.

177. La productividad de la rama de producción nacional aumentó 17% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y disminuyó 13%, 8% y 14% en los periodos abril de 2015-marzo de 2016, abril de 2016-marzo de 2017 y el periodo de examen, respectivamente, lo que significó una disminución acumulada de 20% en el periodo analizado.

178. El comportamiento de la masa salarial de la rama de producción nacional mostró el siguiente comportamiento: creció 18% y 4% en los periodos abril de 2014-marzo de 2015 y abril de 2015-marzo de

2016, respectivamente, disminuyó 0.5% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y creció 13% en el periodo de examen, por lo que de manera acumulada se incrementó 38% en el periodo analizado.

179. El desempeño descrito de los volúmenes de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y de sus precios se reflejó en el comportamiento de sus ingresos. Al respecto, la Secretaría observó que los ingresos por ventas al mercado interno de la rama de producción nacional acumularon un incremento de 11% en el periodo analizado. El comportamiento de esta variable en cada uno de los periodos fue el siguiente: aumentaron 37% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y disminuyeron 3% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, 13% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y 4% en el periodo de examen.

180. Por su parte, los costos de operación (costos más gastos operativos) acumularon un incremento de 1% en el periodo analizado: aumentaron 2% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y disminuyeron 5% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016 y 2% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, en tanto que en el periodo de examen aumentaron 6%.

181. Considerando el comportamiento de los ingresos y los costos de operación señalado anteriormente, la Secretaría observó que las utilidades operativas de la rama de producción nacional fueron positivas y el margen operativo resultante de las ventas en el mercado interno registró una recuperación durante el periodo analizado, en este sentido:

a. las utilidades operativas del producto similar de la rama de producción nacional, derivadas de las ventas orientadas al mercado interno acumularon un crecimiento de 177% durante el periodo analizado: aumentaron 618% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 y 6% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016; posteriormente, disminuyeron 49% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y 72% en el periodo de examen, y

b. el margen operativo acumuló una mejora de 9.6 puntos porcentuales, al pasar de -5.7% al inicio del periodo analizado y finalizar en 3.9% al término del mismo periodo: en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 aumentó de -5.7% a 21.5%, en el periodo abril de 2015-marzo de 2016 creció a 23.3%, en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 disminuyó 9.7 puntos porcentuales y quedó en 13.6% y en el periodo de examen nuevamente disminuyó, para finalizar en 3.9%.

182. Los resultados descritos en los puntos anteriores corroboraron que los ingresos por ventas al mercado interno tuvieron un crecimiento de 11% durante el periodo analizado, mientras que los costos de operación aumentaron 1% durante el mismo periodo; lo que se reflejó en una mejora de 177% en los resultados operativos y un avance en el margen operativo de 9.6 puntos porcentuales durante el periodo abril de 2013-marzo de 2018.

183. En relación con las variables Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), flujo de caja y capacidad de reunir capital, los efectos de las importaciones objeto de examen se evaluaron a partir de los estados financieros de Deacero e Industrial de Alambres, que consideran la producción del grupo o gama de productos más restringido que incluyen al producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículo 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

184. Respecto al ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, de 2013 a 2017 aumentó 13 puntos porcentuales y cambió de 109% a 122%: en 2013 fue de 109%, en 2014 de 110%, en 2015 aumentó a 113%, en 2016 nuevamente aumentó a 125%, y en 2017 disminuyó y finalizó en 122%.

185. La Secretaría analizó el estado de cambios en la situación financiera de la rama de producción nacional y observó que el flujo de caja, producto de las actividades operativas, aumentó 46% de 2013 a 2017: disminuyó 94% en 2014, aumentó 496% en 2015, creció 423% en 2016 y disminuyó 18% en 2017.

186. La Secretaría mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva por medio de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda. En general, una relación entre los activos circulantes y los activos de corto plazo se considera adecuada si es una relación 1 a 1 o superior. En este caso, la rama de producción nacional tuvo niveles de solvencia y liquidez adecuados entre 2013 y 2017, ya que la razón entre activos circulantes y pasivos a corto plazo fue mayor a 1 durante todo el periodo analizado; se observó la misma situación en lo que a la prueba de ácido se refiere. A continuación, se reportan los datos observados:

a. la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo) fue de 2.11 en 2013, 2.33 en 2014, 2.07 en 2015, 1.52 en 2016 y 2.79 veces en 2017, y

b. la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) o razón de activos de rápida realización registró valores de 1.43 en 2013, 1.85 en 2014, 1.39 en 2015, 1.03 en 2016 y 1.96 en 2017.

187. En cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es un nivel de endeudamiento manejable. La razón de pasivo a capital contable registró niveles por encima de este porcentaje durante todo el periodo 2013-2017, por lo que se consideró que el apalancamiento de la rama de producción nacional fue elevado durante dicho periodo; mientras que, en lo que se refiere a la razón de pasivo total respecto al activo total o deuda, registró niveles menores a 100% durante el mismo periodo, por lo que se consideró que esta razón mantuvo niveles adecuados. Los resultados de las razones de apalancamiento fueron los siguientes:

a. el pasivo total respecto al capital contable fue de 201% en 2013, 230% en 2014, 180% en 2015, 176% en 2016 y 185% en 2017, y

b. el pasivo total en relación con el activo total registró niveles de 67% en 2013, 70% en 2014, 64% en 2015, 64% en 2016 y 65% en 2017.

188. Con base en el análisis y resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría observó que, en el periodo analizado, algunos de los indicadores económicos de la rama de producción nacional registraron un desempeño negativo, tales como producción, ventas al mercado interno, productividad y utilización de la capacidad instalada, así como incremento de sus inventarios. En cuanto a los indicadores financieros si bien mostraron un comportamiento positivo a lo largo del periodo analizado, las siguientes variables tuvieron un desempeño negativo en el periodo de examen, ingresos por ventas al mercado interno, utilidad de operación y margen operativo. Asimismo, durante el periodo de 2013 a 2017, la Secretaría observó que si bien la rama de producción nacional registró niveles adecuados en su solvencia para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, se observó un nivel elevado de endeudamiento que compromete la inversión de la rama. Por ello, la Secretaría consideró que el estado que presentó la rama de producción nacional es vulnerable, en razón de que, ante un contexto de precios de ventas al mercado interno decrecientes y la presencia de márgenes de subvaloración que registró el producto examinado durante el periodo de examen, la rama de producción nacional enfrenta una situación de deterioro, por lo que la Secretaría determinó que en caso de eliminarse la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero originarias de China se agravaría el deterioro que ésta presenta.

189. Deacero señaló que, de eliminarse la cuota compensatoria que se examina, el producto objeto de examen ingresará al mercado nacional a precios desleales y más bajos de los que mantuvo durante el periodo de examen, teniendo un efecto dañino en el volumen y precio de venta de la industria nacional al mercado mexicano, así como en su volumen de producción, lo cual afectaría sus demás indicadores económicos.

190. Estimó que el volumen de ventas de la industria nacional al mercado mexicano sufrirá una disminución de más del 9% y 19% en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, respectivamente, con respecto al volumen que tuvo en el periodo de examen, como consecuencia de la entrada e incremento de las importaciones del producto objeto de examen.

191. Agregó que, debido a la caída del volumen de ventas de la industria nacional al mercado mexicano, su volumen de producción también resultaría afectado, ya que éste tendría una disminución de más del 26% y 35% en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, en comparación al volumen que tuvo en el periodo de examen y el primer periodo proyectado, respectivamente.

192. Por su parte, Industrial de Alambres señaló que ha dirigido su producción de forma significativa al mercado nacional, lo que aumenta su grado de vulnerabilidad ante el eventual regreso masivo del volumen de importaciones de cadena china a precios desleales, dado el mínimo margen de maniobra para mitigar el eventual daño provocado por dichas importaciones.

193. Señaló que, la supresión de la cuota compensatoria provocará un acelerado deterioro de su frágil circunstancia operativa al verse expuesta a una intensa competencia desleal de la mercancía china, que se estima ingresará a precios reducidos y con márgenes de subvaloración respecto a los precios nacionales que ofrece, que desplazarán a la producción nacional en un entorno de mercado precario y una industria demandante sensible a los bajos precios del producto objeto de examen.

194. Manifestó que la súbita presencia de importaciones chinas en el mercado nacional le generará un impacto negativo en indicadores como ventas, producción, participación en el CNA, utilización de la capacidad instalada, empleo y precios de venta al mercado nacional. Advirtió que las reducciones en sus precios de

venta implicarán ofrecer precios de venta al mercado nacional por debajo del nivel de costos unitarios de producción, obligada por los precios de las importaciones chinas en ausencia de la cuota compensatoria en los dos periodos proyectados, con las consecuentes afectaciones financieras.

195. Para sustentar sus argumentos, Deacero e Industrial de Alambres proporcionaron proyecciones de los indicadores económicos de la industria nacional de cadena de acero de eslabones soldados, así como de sus principales indicadores económicos y financieros, en un escenario que considera la eliminación de la cuota compensatoria para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020. Asimismo, explicaron que, para realizar las estimaciones de la industria nacional de los indicadores de producción, ventas al mercado interno y externo y capacidad instalada, utilizaron la información histórica de los indicadores antes mencionados y les aplicaron su respectiva participación que registraron en el periodo objeto de examen, para cada uno de los periodos proyectados.

196. Adicionalmente, Deacero e Industrial de Alambres presentaron una metodología para estimar sus indicadores económicos relevantes en los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, en el escenario que considera la eliminación de la cuota compensatoria y que se describe a continuación:

a. ventas al mercado interno: para el periodo abril de 2018-marzo de 2019, se calculó la tasa de crecimiento promedio anual de abril de 2013-marzo de 2014 a abril de 2017-marzo de 2018 y se aplicó a las ventas al mercado interno del periodo de examen, a éstas se les restó el volumen de importaciones afectadas por las importaciones chinas proyectadas del mismo periodo. Para el periodo abril de 2019-marzo de 2020, se repitió la misma metodología, pero calculando la tasa media de crecimiento de abril de 2014-marzo de 2015 a abril de 2018-marzo de 2019 y aplicando la tasa al dato obtenido en la primera proyección;

b. ventas al mercado externo: a las ventas al mercado externo del periodo de examen, se le aplicó la tasa media de crecimiento anual para cada uno de los periodos proyectados, como se describe en el punto anterior, sin eliminar las importaciones afectadas;

c. inventarios: se calculó primero una rotación de inventarios (volumen de ventas totales de la rama de producción nacional entre inventarios finales) para cada periodo del periodo analizado y se calculó el promedio de éstos para todo el periodo analizado, con el fin de proyectar los inventarios finales para los periodos a estimar;

d. producción: el promedio de rotación de inventarios se multiplicó por las ventas totales proyectadas en cada periodo para obtener los inventarios finales proyectados para cada periodo. A estos inventarios finales se les restó el inventario inicial y se sumaron las ventas totales proyectadas en cada periodo para calcular la producción estimada. Lo anterior, tomando en cuenta que los inventarios finales para el segundo periodo a proyectar, serían los iniciales del periodo proyectado anterior;

e. empleo: se estimó como la producción proyectada entre la productividad proyectada para ambos periodos proyectados;

f. masa salarial: se calculó la tasa media de crecimiento anual que observó la mano de obra directa en el periodo analizado y se le aplicó a la masa salarial por empleado del periodo de examen; por último, se multiplicó por el número de empleados para los periodos proyectados, y

g. capacidad instalada: se mantuvo constante.

197. La Secretaría analizó las metodologías referidas en el punto anterior para proyectar los principales indicadores económicos de la rama de producción nacional. Al respecto, determinó que dichas metodologías son económicamente razonables, en virtud de que los indicadores económicos se basan fundamentalmente en el comportamiento histórico que registraron durante el periodo analizado.

198. Al replicar las proyecciones que Deacero e Industrial de Alambres presentaron, la Secretaría observó que al comparar las proyecciones de la rama de producción nacional correspondiente a los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020, con respecto a los niveles que registraron en el periodo de examen, reflejarían las siguientes afectaciones en los indicadores económicos relevantes de la rama:

a. en el periodo abril de 2018-marzo de 2019, las principales disminuciones se registrarían en producción (25.6%), PNOMI (26.3%), participación de mercado (11 puntos porcentuales), ventas al

mercado interno (12%), exportaciones (11%), empleo (38%), salarios (32%) y utilización de la capacidad instalada (12 puntos porcentuales), y

b. en el periodo abril de 2019-marzo de 2020, se registrarían decrementos en la producción (39%), PNOMI (40%), participación de mercado interno (19 puntos porcentuales), ventas al mercado interno (30%), exportaciones (20%), empleo (50%), salarios (34%) y utilización de la capacidad instalada (18 puntos porcentuales).

199. Adicionalmente, Deacero e Industrial de Alambres manifestaron que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, esperarían una disminución en sus ingresos por ventas al mercado mexicano y una reducción en sus utilidades operativas, hasta alcanzar niveles negativos, debido al efecto de desplazamiento en su volumen de ventas en el mercado nacional y la disminución en el precio de venta para mantener su participación en el mercado.

200. Con el propósito de demostrar las afectaciones financieras que registraría la rama de producción nacional de eliminarse la cuota compensatoria vigente, Deacero e Industrial de Alambres presentaron proyecciones de su estado de costos, ventas y utilidades de mercancía nacional orientada al mercado interno para los periodos abril de 2018-marzo de 2019 y abril de 2019-marzo de 2020 en las que consideraron dos escenarios: uno en el que continúa la aplicación de la cuota compensatoria vigente y otro en el que se supone la eliminación de la misma.

201. La Secretaría replicó los cálculos realizados por Desacero e Industrial de Alambres y observó que las proyecciones de los indicadores incluidos en el estado de costos, ventas y utilidades de la rama de producción nacional se obtuvieron a partir de los datos que registraron en el periodo de examen, como se describe a continuación:

a. los costos de fabricación se obtuvieron a partir de aplicar la tasa media de crecimiento anual (TMCA) al valor unitario del costo de fabricación del periodo examinado, se estimó el valor de dicho indicador para el periodo abril de 2018–marzo de 2019 y, posteriormente para el periodo abril de 2019-marzo de 2020. El resultado se multiplicó por la producción proyectada para cada uno de los periodos, respectivamente;

b. las ventas al mercado interno (valor) resultaron de multiplicar el volumen de ventas en el mercado nacional, considerando la afectación por el retorno de las importaciones objeto de este examen, por el precio de la rama de producción nacional ajustado, con el propósito de seguir el precio de las importaciones objeto de examen y no perder participación en el mercado, y

c. gastos de venta y gastos de administración: a partir de aplicar la TMCA al valor unitario de los gastos de operación, se estimó el valor de dicho indicador para el periodo abril de 2018-marzo de 2019 y, posteriormente para el periodo abril de 2019-marzo de 2020.

202. Con base en lo anterior, la Secretaría consideró razonable la metodología y las proyecciones proporcionadas por la rama de producción nacional, toda vez que estuvo en posibilidad de cerciorarse que éstas se obtuvieron a partir de las cifras observadas durante el periodo analizado.

203. La Secretaría observó que los resultados prospectivos de las variables financieras presentados por Deacero e Industrial de Alambres refieren que, de eliminarse la cuota compensatoria, el buen desempeño experimentado durante el periodo analizado estaría en riesgo, ya que la tendencia de estos indicadores cambiaría su sentido y la disminución que proyectaron tanto en el precio nacional como en el volumen de ventas, como consecuencia del inminente ingreso al mercado nacional de las importaciones examinadas, tendría como consecuencia una disminución en el ingreso por ventas al mercado interno del orden de 23% en el periodo abril de 2018-marzo de 2019, periodo que consideraron de transición, y de 44% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020, periodo en el que argumentaron que se apreciaría el efecto definitivo de las importaciones examinadas.

204. Al mismo tiempo, los costos operativos registrarían una disminución de 20% en el periodo abril de 2018-marzo de 2019 y de 32% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020; lo anterior, resultaría en una disminución de la utilidad operativa en el primer periodo de 98% y de 323% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020. En el mismo sentido, el margen de operación tendría un retroceso de 3.8 puntos porcentuales en el periodo abril de 2018-marzo de 2019 y finalizaría con un margen de -15.5%; lo anterior, significaría un deterioro del margen operativo de 19.4 puntos porcentuales, que caería de 3.9% en el periodo examinado a -15.5% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020.

205. De acuerdo con las proyecciones aportadas por Deacero e Industrial de Alambres, la Secretaría determinó que dichas empresas proporcionaron evidencia suficiente para demostrar que la eliminación de la cuota compensatoria vigente podría significar el deterioro de indicadores financieros de la rama de producción nacional, tales como ingresos por ventas al mercado interno, que para el periodo abril de 2019-marzo de 2020 disminuirían 44%; resultados operativos, que disminuirían 323%, lo que significaría operar con pérdidas, y margen operativo, que disminuiría 19.4 puntos porcentuales y finalizaría en -15.5%, lo que podría significar un riesgo para su viabilidad financiera.

206. Con base en la información y pruebas presentadas, así como en el análisis efectuado en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que el volumen potencial de las importaciones originarias de China, así como el nivel de precios al que concurrirían, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional del producto similar registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros relevantes, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de cadena de acero de eslabones soldados.

7. Potencial exportador de China

207. Considerando lo descrito en el punto 110 de la presente Resolución, Deacero e Industrial de Alambres señalaron que existen hechos que revelan que la industria productora de cadena de acero de eslabones soldados en China, continuará con una gran capacidad productiva y exportadora, dadas las nuevas inversiones en su estructura de producción y comercialización. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

a. China ocupa el primer lugar en cuanto a volúmenes de exportación de cadena de acero de eslabones soldados a nivel mundial, sus exportaciones representaron un 88% de las exportaciones mundiales, en el periodo comprendido de 2013 a 2017, con una tasa de crecimiento del 12% en el mismo periodo, de acuerdo a las estadísticas de Trade Map, tomando en cuenta exclusivamente la subpartida 7315.82, por la que ingresa el producto objeto de examen;

b. el gran potencial de exportación de la industria china es fomentado por su inmensa capacidad productiva, la cual se observa al considerar tan solo a 5 empresas que se lograron identificar como productoras del producto objeto de examen, de las cuales su capacidad de producción es significativamente superior a la capacidad productiva de la industria nacional;

c. la gran capacidad productiva y la calidad de exportador de China han forzado a su industria a colocar sus productos en mercados externos con precios excepcionalmente bajos. Las cadenas de acero de eslabones soldados chinas abastecieron el 84% en promedio de la demanda mundial durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, y

d. existen nuevas empresas exportadoras del producto objeto de examen que no fueron consideradas en la investigación antidumping.

208. Asimismo, señalaron que en Colombia y Turquía se impusieron derechos antidumping a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados de origen chino, lo cual es una prueba fehaciente de que China continúa con una conducta desleal en las operaciones de exportación del producto objeto de examen.

209. Por su parte, Deacero argumentó que el mercado mexicano seguirá teniendo importancia para las exportaciones de cadena de acero de eslabones soldados de China debido a que:

a. el consumo de cadena a nivel mundial está disminuyendo conforme a las estadísticas de exportación global, por lo que es evidente que China reoriente su volumen de producción hacia otros mercados, particularmente hacia aquellos que están abiertos y tengan mayores expectativas de crecimiento, entre los que se encuentra México;

b. México se ha posicionado entre los 12 principales países importadores de cadena de acero de eslabones soldados. De la estadística de exportaciones chinas al mundo se observa que las orientadas a México por la subpartida 7315.82 se duplicaron de inicio a fin del periodo de examen, y

c. la industria china de cadena de acero de eslabones soldados tiene interés en colocar sus productos en los mercados que conforman la región del TLCAN, mostrando un crecimiento del 40% de las exportaciones de origen chino hacia el mercado estadounidense y un 13% al canadiense

comparando el periodo de examen con el inmediato anterior. En contraste, las exportaciones de origen chino de este producto a todo el mundo, en ese mismo periodo disminuyeron 3%.

210. De acuerdo con la información descrita en los puntos anteriores, que constituye la mejor información disponible, la Secretaría observó lo siguiente:

a. en el periodo de examen la producción de alambrón de acero de China fue de 136.9 millones de toneladas, mientras que su capacidad instalada para fabricarlo se ubicó en 160.5 millones de toneladas, por lo que se observó que China registró un nivel de capacidad libremente disponible de 23.6 millones de toneladas;

b. en el periodo comprendido de 2013 a 2017, de acuerdo con las estadísticas obtenidas de CRU, China se ubicó como el principal productor y consumidor de alambrón de acero a nivel mundial, su producción y consumo acumulados, en todo el periodo, fue de 729.5 y 683.7 millones de toneladas, respectivamente, que representaron el 67% y 64% de la producción y consumo mundial, respectivamente;

c. al hacer el balance de producción y consumo en China en el periodo de 2013 a 2017, resulta un excedente de 45.8 millones de toneladas de alambrón de acero, lo que muestra que China no presenta limitaciones en cuanto a la disponibilidad del principal insumo para fabricar el producto objeto de examen y, de ser el caso, aumentar sus exportaciones a México, al eliminarse la cuota compensatoria, y

d. las cifras de producción de solo 5 empresas productoras chinas de alambrón de acero, demuestran que éstas cuentan con la capacidad de producir más de 20 veces el CNA mexicano que se reportó durante el periodo de examen y este volumen es más de 26 veces mayor que las exportaciones chinas de alambrón de acero realizadas al mercado mexicano en el periodo de 2013 a 2017.

211. Con respecto al potencial exportador de China y como se describe en el punto 116 de la presente Resolución, la Secretaría se allegó de estadísticas obtenidas de UN Comtrade sobre exportaciones mundiales, realizadas a través de la subpartida 7315.82 y observó que China fue el principal exportador, con una participación del 63% de las exportaciones totales a nivel mundial durante el periodo de 2013 a 2017 y sus exportaciones aumentaron 12% al pasar de 190.5 a 213.8 miles de toneladas. Este último volumen es equivalente a más de 30 y 29 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional en el periodo de examen, respectivamente.

212. Los resultados descritos en los puntos anteriores, sustentan que China cuenta con un potencial exportador considerablemente superior, en relación con el mercado nacional. Estas asimetrías aportan elementos que sustentan que su potencial exportador podría ser significativo para la producción y el mercado mexicano.

213. Por otra parte, Deacero e Industrial de Alambres argumentaron que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de cadena de acero si la cuota compensatoria se elimina, tomando en cuenta que Colombia y Turquía impusieron derechos antidumping a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados de origen chino, lo cual sustenta que China continúa con una conducta desleal en las operaciones de exportación del producto objeto de examen.

214. La Secretaría consideró que la continuación de las medidas comerciales a las que se refiere el punto anterior, permite presumir que los exportadores chinos tendrían un incentivo para colocar sus exportaciones en otros países, como sería el mercado mexicano.

215. Con base en la información y el análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que la industria fabricante de cadena de acero de eslabones soldados de China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del producto similar. Lo anterior, aunado a los bajos precios a los que concurrirían por las condiciones de discriminación de precios en que ingresarían al mercado nacional, constituyen elementos para considerar que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, alentaría el ingreso de volúmenes significativos de las exportaciones de China al mercado mexicano que darían lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional.

G. Conclusión

216. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, daría lugar a la repetición

de la práctica desleal. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

a. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría la práctica de dumping en las exportaciones a México de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China.

b. No obstante que en el periodo de examen la aplicación de la cuota compensatoria desincentivó la presencia de volúmenes significativos de importaciones de cadena de acero de eslabones soldados de China, la proyección de las importaciones objeto de examen ante la eliminación de la cuota compensatoria, confirma la probabilidad fundada de que éstas concurrirían de nueva cuenta al mercado nacional en volúmenes considerables.

c. Los precios de las exportaciones potenciales de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, puestos en el mercado nacional, podrían alcanzar márgenes significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales de 17%, lo que repercutiría de manera negativa en los precios internos, toda vez que obligaría a la rama de producción nacional a disminuirlos, a fin de competir para mantenerse en el mercado ante el incremento de la demanda por nuevas importaciones.

d. Dados los precios a los que concurrirían las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, es previsible que distorsionarían los precios nacionales y desplazarían de manera significativa al producto nacional del mercado, lo que afectaría negativamente el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

e. En el periodo analizado algunos de los indicadores económicos de la rama de producción nacional mostraron signos negativos, tales como disminución en precios, producción, ventas al mercado interno, productividad y utilización de la capacidad instalada, así como crecimiento de inventarios. Por ello, la Secretaría consideró que el estado que guarda la rama de producción nacional en el periodo analizado es vulnerable ante la eliminación de la cuota compensatoria.

f. Entre las afectaciones más importantes a la rama de producción nacional que causaría la eliminación de la cuota compensatoria en el periodo proyectado abril de 2018-marzo de 2019, con respecto a los niveles registrados en el periodo de examen, destacan disminuciones en producción (25.6%), PNOMI (26.3%), participación de mercado (11 puntos porcentuales), ventas al mercado interno (12%), precios de venta al mercado interno (10%), empleo (38%), salarios (32%), utilización de la capacidad instalada (12 puntos porcentuales), ingresos por ventas al mercado interno (23%), utilidad operativa (98%) y margen operativo (3.8 puntos porcentuales). La afectación negativa en los indicadores descritos continuaría y se agravaría en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 con respecto al desempeño de la rama de producción nacional en el periodo de examen.

g. China cuenta con un importante potencial exportador y una capacidad libremente disponible considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano de cadena de acero de eslabones soldados.

h. Derivado de que las exportaciones de cadena de acero de eslabones soldados de China enfrentan restricciones en algunos mercados debido a medias antidumping (Colombia y Turquía) los exportadores chinos tendrían un incentivo para colocar sus exportaciones en otros países, como sería el mercado mexicano.

217. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV literal a de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

218. Se declara concluido el procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones, definitivas y temporales, incluidas las que ingresen al amparo de la regla octava de las complementarias para la aplicación de la TIGIE, de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresen por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE o por cualquier otra.

219. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria a que se refieren los puntos 2 y 3 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 18 de julio de 2018.

220. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 2 y 3 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

221. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

222. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

223. Comuníquese esta Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

224. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

225. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, 8 de julio de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), a los municipios de Charo, Nuevo Urecho y Tangancícuaro del Estado de Michoacán de Ocampo, así como al Municipio de Quitupan del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. último párrafo, 6o., 7o. fracciones XIX, XXII y XXXII, 19 párrafos primero, segundo, fracción I, incisos a) y e), 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 106 y 107 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 letra "D" fracción VII, 5 fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 11 fracciones IV, V y XVIII, 14 fracción XXI y 15 fracción XI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; así como la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate y la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su órgano administrativo desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de muestreos en áreas geográficas determinadas.

Que debido a las condiciones agroecológicas y por la ejecución de las diversas actividades fitosanitarias, se emitieron dos Acuerdos que declaran cuatro municipios del territorio mexicano como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate *(Helipus lauri),* barrenador pequeño del hueso del aguacate *(Conotrachelus aguacatae y C. perseae)* y de la palomilla barrenadora del hueso *(Stenoma catenifer)*, lo anterior considerándose que en su momento han satisfecho los requisitos exigibles para su declaración. Los acuerdos y fechas de publicación fueron las siguientes:

1. ACUERDO por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), a los municipios de Charo, Nuevo Urecho y Tangancícuaro, Michoacán de Ocampo. Publicado el 1 de marzo del 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

2. ACUERDO por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), al municipio de Quitupan, Jalisco. Publicado el 1 de marzo del 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Que el artículo 106, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016, establece que las declaratorias de zonas libres de plaga o enfermedad tendrán una vigencia de 24 meses.

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, así como, en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de los barrenadores del hueso del

aguacate, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario de la Dirección General de Sanidad Vegetal, que pertenece al Órgano Administrativo Desconcentrado denominado SENASICA.

Que los municipios de Charo, Nuevo Urecho y Tangancícuaro del estado de Michoacán de Ocampo; así como al Municipio de Quitupan en el estado de Jalisco, cumplen con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas y la Modificación de la NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.

Que la emisión de la declaratoria y mantenimiento de las zonas libres impacta positivamente en el sector agropecuario del país, toda vez que la implementación de las medidas fitosanitarias inciden en la nula presencia de plaga en los municipios del territorio nacional que se mencionan, protegiendo la superficie establecida con aguacate y la producción en las zonas libres, que han permitido la exportación de 989 mil toneladas (SIAP, 2017) posicionando a México como el principal exportador de aguacate a nivel mundial, en razón de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (*HEILIPUS LAURI*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (*CONOTRACHELUS AGUACATAE* Y *C. PERSEAE*) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (*STENOMA CATENIFER*), A LOS MUNICIPIOS DE CHARO, NUEVO URECHO Y TANGANCÍCUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO AL MUNICIPIO DE QUITUPAN DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERO.- Se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*) a los municipios de Charo, Nuevo Urecho y Tangancícuaro del estado de Michoacán de Ocampo; así como al municipio de Quitupan del estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger las zonas libres de barrenadores del hueso del aguacate, son las establecidas en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; en los puntos 4 primer párrafo, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.8.1 y 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, y en el punto 4.4, incisos c), d) y f) de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

Las medidas anteriores deberán aplicarse con la finalidad de que los municipios de Charo, Nuevo Urecho y Tangancícuaro de estado de Michoacán de Ocampo; así como al municipio de Quitupan del estado de Jalisco, no incurran en los supuestos establecidos en el artículo 108 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y del punto 4.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, para no perder la condición de zona libre de plagas.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir de su fecha de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, con base en los resultados del muestreo realizará la gestión y trámites

necesarios, para que en caso de que se mantenga el estatus de zona libre de dicha plaga, previo a la conclusión de vigencia de este acuerdo, se emita la nueva declaratoria de zona libre.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SCT.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2o., fracción XVIII, 10 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y su reforma de 18 de agosto de 2016, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Se informa a todas las autoridades federales, locales, entidades, organismos autónomos y al público en general que el domicilio de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir de la fecha de publicación del presente aviso, será el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Planta Baja, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites y servicios, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos relacionados con la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado, en días hábiles de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un horario de atención de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas. Lo anterior, para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso surtirá efectos generales a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de la notificación que, en su caso, se haya efectuado previamente de las actuaciones administrativas correspondientes de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado en la calle de Nueva York No. 115, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el presente Aviso.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019.- El Director General, **Manuel Eduardo Gómez Parra**.- Rúbrica.

(R.- 483824)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Consultoría Betsco, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS/0005/2018-GACM.

CIRCULAR No. OIC/GACM/0013/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONSULTORÍA BETSCO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 98, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, fracción IV, 77 y 78 fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO de la Resolución del veintiocho de junio de dos mil diecinueve, que se dictó en el Expediente número PS/0005/2018-GACM, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral CONSULTORÍA BETSCO, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en Compranet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecinueve. El licenciado Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón, Titular del Órgano Interno de Control, en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de julio de 2019.- El Titular del Órgano Interno de Control, **Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hemost, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No.: PISI-A-NC-DS-0047/2017.

CIRCULAR No. 00641/30.15/4978/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HEMOST, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas
productivas del Estado y equivalentes
de las entidades de la Administración
Pública Federal y de los gobiernos de
las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2o., 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/4971/2019 de fecha 27 de junio de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0047/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES.

Aun y cuando el plazo de dicha inhabilitación haya concluido, ésta subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Colegio de Bachilleres.

REMIGIO JARILLO GONZÁLEZ, Director General del Colegio de Bachilleres, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres en su Segunda Sesión Ordinaria del año 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción I, 45, 48 y 49, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción II, 17, 22 fracción II y 61 fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, 6, 7, 8 fracciones VIII y IX y 12 fracción VII, del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1973, y su modificatorio publicado en este mismo medio de difusión oficial el 25 de enero de 2006; 7, 8, 9, 10, 14 fracción IV y 16 fracción XVIII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a través del que, entre otros aspectos, se establece la creación de un nuevo modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que llevan a cabo las tareas de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de las funciones de las dependencias de la Administración Pública Federal;

Que dicho modelo organizacional prevé la creación de las unidades de administración y finanzas, que sustituirán a las actuales oficialías mayores y unidades análogas que están adscritas a las dependencias de la Administración Pública Federal, con excepción de las secretarías de Marina y de la Defensa Nacional, así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales, por sus funciones específicas, continuarán con sus propias oficialías mayores; de igual manera, se prevé, entre otros supuestos, un nuevo esquema para el nombramiento de los titulares de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para ello, el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tiene la facultad de nombrar y, en su caso, remover a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por ser quien somete a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal pretenden someter al Congreso de la Unión, así como aquellos decretos y demás instrumentos que emite el propio Presidente de la República.

Que con fechas 1 y 14 de diciembre de 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Acuerdos por los que se emiten y establecen los Lineamientos que regulan la designación y nombramiento de los titulares de las unidades de administración y finanzas y de las encargadas del apoyo jurídico de las dependencias de la Administración Pública Federal, que tienen por objeto, el primero, regular los requisitos y el procedimiento para la designación de los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas y, el segundo, establecer los requisitos y el procedimiento para el nombramiento de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico.

Que con el fin de cumplir las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los Acuerdos que para tal efecto emitieron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, esta disposición prevé, a fin de acatar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, que permitan fortalecer el control interno, cuando los usuarios del servicio que proporciona esta Institución de Educación Media Superior, requieran de la expedición de documentación certificada, los servidores públicos que en éste se señalan, contarán con atribuciones suficientes para ello, por lo tanto, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 16, fracción XXIII; 17, fracciones III y IV; 22, fracción XXVII; 27; 28; 29; fracción III; 30, fracciones I, VIII y XIX; 31; 33, fracción VII; 36, fracciones IV y XII; 38, fracción IV y 45; y se ADICIONAN los artículos 18, fracción XXVII; 23, fracción XLVII; 27, fracción XXVIII y, 46 BIS, para quedar como sigue:

Artículo 1 a 15. …

Artículo 16. …

I a XXII. …

XXIII. Ejecutar las sanciones laborales o administrativas a que se haga acreedor el personal del Colegio, de manera conjunta con el Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico o el OIC;

XXIV a XXV. …

Artículo 17. …

I a II. …

III. La Unidad de Administración y Finanzas;

IV. La Unidad Encargada del Apoyo Jurídico;

Artículo 18. …

I a XXV. …

XXVII. Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos de las áreas de su adscripción.

XIX a XXV. …

Artículo 19 a 21. …

Artículo 22. …

I a XXVI. …

XXVII. Coordinar el programa editorial de publicaciones y con el Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico, el registro de éstas ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor;

XXVIII a XXXIII. …

Artículo 23. …

I a XLVI. …

XLVII. Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos de las áreas de su adscripción.

Artículo 24 al 26. …

27. Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XXVII. …

XXVIII. Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos de las áreas de su adscripción.

Artículo 29. …

I a II. …

III. Proponer y aplicar políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos presupuestales y financieros aprobados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos del ejercicio presupuestal y la evaluación de los mismos;

IV a XIV. …

Artículo 30. …

I. Dirigir y controlar las actividades de las áreas que integran la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes e informar a la Unidad de Administración y Finanzas del avance de su Programa Anual de Actividades;

II a VII. …

VIII. Plantear a la Unidad de Administración y Finanzas para su autorización los programas de obra pública y adquisiciones, arrendamiento y servicios que de acuerdo con las necesidades detectadas se requieran para el desarrollo de las actividades del Colegio y efectuar la contratación de los mismos con base en la normatividad establecida;

IX a XII. …

XIII. Intervenir dentro del ámbito de su competencia, en todas aquellas funciones que se deriven de los ordenamientos jurídico-administrativos del Colegio y concertar las acciones necesarias para ello con el Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico;

XIV a XXIX. …

Artículo 31. Corresponde al Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XV. …

Artículo 32. …

Artículo 33. …

I a VI. …

VII. Colaborar con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Institucionales y la Unidad de Administración y Finanzas para la construcción y operación del Programa de Desarrollo Institucional y del Programa Operativo Anual, y

VIII. …

Artículo 34 a 35. …

Artículo 36. …

I a III. …

IV. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;

V a XI. …

XII. El Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico, y

XIII. …

Artículo 37. …

Artículo 38. …

I a III. …

IV. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;

V a VII. …

Artículo 39 a 44. …

Artículo 45. El Secretario General, el Secretario de Servicios Institucionales, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los Coordinadores Sectoriales y los Directores de Área, serán sustituidos en ausencias que no excedan de tres meses por los servidores públicos que designe el Director General. En el caso de exceder dicho periodo se nombrarán nuevos titulares, en los términos de lo que establece el artículo 58, fracción IX y 59, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 46. …

Artículo 46 Bis. Las ausencias de los Secretarios General y de Servicios Institucionales, así como de los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas y de la Encargada del Apoyo Jurídico, para los efectos de expedir copias certificadas, serán suplidas por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, de conformidad con el ámbito de su competencia.

Artículo 47. …

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente instrumento fue aprobado por el Acuerdo número SO/II-19/11,R, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, celebrada el 20 de junio de 2019.

Tercero. El Director General del Colegio de Bachilleres, deberá expedir en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, las reformas y adiciones al Manual de Organización del Colegio.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019.- El Director General del Colegio de Bachilleres, **Remigio Jarillo González**.- Rúbrica.

(R.- 483829)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RUFINO LUNA GORDILLO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de febrero de 2019, “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

“LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-**…**

…

…

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	745,203.00	0.00	745,203.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,150,000.00	0.00	3,150,000.00
S u b t o t a l			**3,895,203.00**	**0.00**	**3,895,203.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	399,000.00	0.00	399,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
S u b t o t a l			**599,000.00**	**0.00**	**599,000.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,086,858.00	0.00	1,086,858.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,072,756.20	71,093.00	1,143,849.20
S u b t o t a l			**2,159,614.20**	**71,093.00**	**2,230,707.20**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	288,380.00	953,170.00	1,241,550.00
S u b t o t a l			**288,380.00**	**953,170.00**	**1,241,550.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	7,830,236.00	778,481.00	8,608,717.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	7,164,389.78	997,851.60	8,162,241.38

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,382,467.99	0.00	1,382,467.99
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,078,436.00	0.00	1,078,436.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,144,801.50	62,964.81	6,207,766.31
6	Igualdad de Género en Salud	P020	879,114.00	0.00	879,114.00
S u b t o t a l			**24,479,445.27**	**1,839,297.41**	**26,318,742.68**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	353,812.00	36,016.00	389,828.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	3,095,210.00	6,984,598.00	10,079,808.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	351,520.00	0.00	351,520.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,091,497.17	0.00	1,091,497.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,936,669.00	0.00	4,936,669.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	482,452.93	0.00	482,452.93
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	129,264.00	0.00	129,264.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	78,953.46	78,953.46
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	705,293.66	0.00	705,293.66
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	133,515.26	0.00	133,515.26
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	18,400.00	0.00	18,400.00
S u b t o t a l			**11,297,634.02**	**7,099,567.46**	**18,397,201.48**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,344,810.00	8,986,130.00	11,330,940.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	718,632.00	0.00	718,632.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	709,832.00	0.00	709,832.00
S u b t o t a l			**3,773,274.00**	**8,986,130.00**	**12,759,404.00**

Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"		**46,492,550.49**	**18,949,257.87**	**65,441,808.36**

…

…”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $65,441,808.36 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $46,492,550.49 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 49/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

…

…

…

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, por un monto total de $18,949,257.87 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

…

…”

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Rufino Luna Gordillo	Director General Adjunto Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

8	Mtro. Agustín López González	Director de Prevención y Participación Social
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD

SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL

DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Sistema de Servicio Profesional de Carrera

en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-299/2014

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-K00-1-CFMA001-0000003-E-C-Q puesto adscrito al Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, a partir del día 16 de julio de 2014.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 16 de julio de 2014.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy

Directora General de Recursos Humanos

MINUTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2007.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siento las 11:00 horas del día 12 de Enero de 2007, se encuentran reunidos los miembros del Comité Técnico de Selección, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Humanos ubicada en Reforma No 10, piso 2, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, los CC. DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE, Director General de Recursos Humanos y Presidente del Comité Técnico de Selección; LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN, Titular del Órgano Interno de Control, Representante de la Secretaria de la Función Pública y Secretaria Técnica del Comité; y la TR. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, y jefa inmediata de la plaza vacante, DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, con el propósito de celebrar la reunión del Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Salud, con apego a la siguiente:----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

1.- Lista de asistencia, acreditación de los miembros del Comité y verificación del Quórum Legal.

2.- Autorización del movimiento lateral del Ing. Luis Gerardo Acosta de Lago quien actualmente ocupa la plaza de Dirección Administrativa a la plaza vacante: Dirección de Normatividad y Coordinación Institucional que se encuentra vacante.

3.- Acuerdos.

----------**DESARROLLO DE LA SESIÓN**----------

1.- Leída y aprobada la orden del día, el Presidente verificó la existencia del quórum legal suficiente para dar inicio formalmente a la sesión.----------

2.- El Presidente del Comité hace uso de la palabra para asentar que el objeto de esta sesión es la autorización del movimiento lateral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 36 y 45 de su Reglamento.----------

El presidente somete a consideración del Comité de Selección la propuesta del movimiento lateral del Ing. Luis Gerardo Acosta de Lago quien actualmente ocupa la plaza de Director Administrativo, como Servidor Público de Carrera Titular, con código del maestro de puestos 12-170-CFMB003-0000005-E-C-X, adscrita a la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, para ocupar la plaza de Director de Normatividad y Coordinación Institucional, cuyo código respectivo es 12-313-1-CFMB002-0000002-E-C-A, que se encuentra vacante, adscrita a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, dicha propuesta surtirá efecto a partir del 12 de enero del presente año, en este sentido, se presenta descripción, perfil y valuación de los puestos, el análisis curricular del servidor público en el cual se muestra que cuenta con el perfil necesario para desempeñar el cargo y la carta de anuencia del mismo, así como también del jefe inmediato de la plaza vacante.----------

Una vez analizada la información que previamente se hizo llegar a éste Comité, en relación a lo establecido en la normatividad aplicable al asunto en materia de esta sesión, y habiendo verificado que se cuenta con la anuencia del servidor público respectivo y del Jefe Inmediato de la plaza vacante, y que la plaza a ocupar no constituye una promoción; los puestos guardan equivalencia, homologación y afinidad en el perfil y son de la misma dependencia, y que, además el servidor público cumple con el perfil para desempeñar el puesto, éste Comité ha tenido a bien dar plena autorización al movimiento lateral indicado, por así convenir a los intereses del servicio que presta el área; para quedar como sigue: El Ing. Luis Gerardo Acosta de Lago, ocupará la plaza: Dirección de Normatividad y Coordinación Institucional a partir del 12 de enero del 2007. ----------

3.- Una vez analizada la información presentada este Comité aprueba por unanimidad los siguientes Acuerdos:----------

----------**ACUERDOS**----------

PRIMERO.- Por el que se aprueba el movimiento lateral del Ing. Luis Gerardo Acosta de Lago a partir del 12 de enero del 2007.----------

SEGUNDO.- El movimiento se comunicará a la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la aplicación de dicho movimiento.----------

TERCERO.- La plaza de Dirección Administrativa que queda vacante se someterá a concurso público y abierto dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del movimiento.----------

No habiendo más asuntos que tratar en esta sesión el DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE, quien preside el Comité de Selección de la Secretaría de Salud da por concluida la sesión a las 12:00 horas del día 12 de enero de 2007. Firmándose por triplicado al margen y al calce por quienes en ella intervienen.----------

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Rúbrica.

DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE

LA SECRETARIA TÉCNICA, REPRESENTANTE DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Rúbrica.

LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN

EL JEFE INMEDIATO DE LA PLAZA VACANTE DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Rúbrica.

TR MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	745,203.00	0.00	745,203.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	745,203.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,150,000.00	0.00	3,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,150,000.00
TOTALES		**3,895,203.00**	**0.00**	**3,895,203.00**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,995,203.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	480,900.00	0.00	0.00	480,900.00	0.00	0.00	0.00	480,900.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**480,900.00**	**0.00**	**0.00**	**480,900.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**480,900.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	399,000.00	0.00	399,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	399,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTALES		**599,000.00**	**0.00**	**599,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**599,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,086,858.00	0.00	1,086,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,086,858.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,072,756.20	0.00	1,072,756.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,072,756.20
TOTALES		**2,159,614.20**	**0.00**	**2,159,614.20**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,159,614.20**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	288,380.00	0.00	288,380.00	135,000.00	0.00	0.00	135,000.00	20,584,375.76	2,605,395.00	23,189,770.76	23,613,150.76
TOTALES		**288,380.00**	**0.00**	**288,380.00**	**135,000.00**	**0.00**	**0.00**	**135,000.00**	**20,584,375.76**	**2,605,395.00**	**23,189,770.76**	**23,613,150.76**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	7,830,236.00	7,830,236.00	799,966.56	0.00	0.00	799,966.56	0.00	0.00	0.00	8,630,202.56
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	6,886,758.18	6,886,758.18	223,860.00	0.00	0.00	223,860.00	0.00	0.00	0.00	7,110,618.18
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	648,687.99	733,780.00	1,382,467.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,382,467.99
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,078,436.00	1,078,436.00	765,367.00	429,842.00	0.00	1,195,209.00	0.00	0.00	0.00	2,273,645.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,566.50	6,136,235.00	6,144,801.50	24,468.00	0.00	0.00	24,468.00	0.00	0.00	0.00	6,169,269.50
6	Igualdad de Género en Salud	879,114.00	0.00	879,114.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	879,114.00
TOTALES		**1,536,368.49**	**22,665,445.18**	**24,201,813.67**	**1,813,661.56**	**429,842.00**	**0.00**	**2,243,503.56**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**26,445,317.23**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	353,812.00	0.00	353,812.00	53,700.00	0.00	0.00	53,700.00	0.00	0.00	0.00	407,512.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,095,210.00	0.00	3,095,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,095,210.00
5	Prevención y Control del Paludismo	351,520.00	0.00	351,520.00	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	363,520.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	90,300.00	0.00	0.00	90,300.00	0.00	0.00	0.00	90,300.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,091,497.17	1,091,497.17	2,742,325.30	312,502.90	0.00	3,054,828.20	0.00	0.00	0.00	4,146,325.37
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	180,000.00	4,756,669.00	4,936,669.00	1,841,115.12	0.00	0.00	1,841,115.12	0.00	0.00	0.00	6,777,784.12
12	Atención del Envejecimiento	38,451.04	444,001.89	482,452.93	119,880.00	0.00	0.00	119,880.00	0.00	0.00	0.00	602,332.93
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	129,264.00	0.00	129,264.00	1,834,864.01	0.00	0.00	1,834,864.01	0.00	0.00	0.00	1,964,128.01
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	364,360.00	0.00	0.00	364,360.00	0.00	0.00	0.00	364,360.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	2,400.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	705,293.66	0.00	705,293.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	705,293.66
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	133,515.26	133,515.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,515.26
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	203,021.40	0.00	0.00	203,021.40	0.00	0.00	0.00	221,421.40
TOTALES		**4,853,550.70**	**6,444,083.32**	**11,297,634.02**	**7,263,965.83**	**312,502.90**	**0.00**	**7,576,468.73**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**18,874,102.75**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,344,810.00	2,344,810.00	6,310,263.80	4,334,551.60	0.00	10,644,815.40	0.00	0.00	0.00	12,989,625.40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	718,632.00	718,632.00	1,659,036.62	0.00	0.00	1,659,036.62	0.00	0.00	0.00	2,377,668.62
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	709,832.00	709,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,832.00
TOTALES		**0.00**	**3,773,274.00**	**3,773,274.00**	**7,969,300.42**	**4,334,551.60**	**0.00**	**12,303,852.02**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**16,077,126.02**

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		**13,332,116.39**	**32,882,802.50**	**46,214,918.89**	**17,762,827.81**	**5,076,896.50**	**0.00**	**22,839,724.31**	**20,584,375.76**	**2,605,395.00**	**23,189,770.76**	**92,244,413.96**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	**277,631.60**	**0.00**	**277,631.60**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	558,043.00
	Julio	187,160.00
	Subtotal de ministraciones	745,203.00
	P018 / CS010	745,203.00
	Subtotal de programas institucionales	745,203.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,150,000.00
	Julio	1,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,150,000.00
	U008 / OB010	3,150,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,150,000.00
	Total	**3,895,203.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	399,000.00
	Subtotal de ministraciones	399,000.00
	P018 / AC020	399,000.00
	Subtotal de programas institucionales	399,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018 / AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00

Total	**599,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	652,115.00
	Junio	434,743.00
	Subtotal de ministraciones	1,086,858.00
	U009 / EE200	1,086,858.00
	Subtotal de programas institucionales	1,086,858.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	634,684.20
	Junio	438,072.00
	Subtotal de ministraciones	1,072,756.20
	U009 / EE210	1,072,756.20
	Subtotal de programas institucionales	1,072,756.20
	Total	**2,159,614.20**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	56,500.00
	Mayo	231,880.00
	Subtotal de ministraciones	288,380.00
	P016 / VH020	288,380.00
	Subtotal de programas institucionales	288,380.00
	Total	**288,380.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	5,134,662.00
	Mayo	96,903.00
	Junio	2,598,671.00
	Subtotal de ministraciones	7,830,236.00
	P020 / CC010	7,830,236.00
	Subtotal de programas institucionales	7,830,236.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	3,415,615.93

	Junio	3,748,773.85
	Subtotal de ministraciones	7,164,389.78
	P020 / AP010	6,886,758.18
	S201 / S2010	277,631.60
	Subtotal de programas institucionales	7,164,389.78
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	622,130.00
	Mayo	525,555.00
	Junio	234,782.99
	Subtotal de ministraciones	1,382,467.99
	P020 / SR010	1,382,467.99
	Subtotal de programas institucionales	1,382,467.99
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	493,749.00
	Mayo	290,672.00
	Junio	294,015.00
	Subtotal de ministraciones	1,078,436.00
	P020 / SR020	1,078,436.00
	Subtotal de programas institucionales	1,078,436.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,388,831.50
	Mayo	12,642.50
	Junio	2,743,327.50
	Subtotal de ministraciones	6,144,801.50
	P020 / MJ030	6,144,801.50
	Subtotal de programas institucionales	6,144,801.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	403,088.00
	Mayo	300,235.00
	Junio	175,791.00
	Subtotal de ministraciones	879,114.00
	P020 / MJ040	879,114.00
	Subtotal de programas institucionales	879,114.00
	Total	**24,479,445.27**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de la Rabia Humana

	Febrero	0.00
	Junio	353,812.00
	Subtotal de ministraciones	353,812.00
	U009 / EE070	353,812.00
	Subtotal de programas institucionales	353,812.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,250,810.00
	Junio	844,400.00
	Subtotal de ministraciones	3,095,210.00
	U009 / EE020	3,095,210.00
	Subtotal de programas institucionales	3,095,210.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	175,760.00
	Junio	175,760.00
	Subtotal de ministraciones	351,520.00
	U009 / EE020	351,520.00
	Subtotal de programas institucionales	351,520.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	326,751.00
	Junio	764,746.17
	Subtotal de ministraciones	1,091,497.17
	U008 / OB010	1,091,497.17
	Subtotal de programas institucionales	1,091,497.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,430,274.00
	Junio	3,506,395.00
	Subtotal de ministraciones	4,936,669.00
	U008 / OB010	4,936,669.00
	Subtotal de programas institucionales	4,936,669.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	230,844.00
	Junio	251,608.93
	Subtotal de ministraciones	482,452.93
	U008 / OB010	482,452.93
	Subtotal de programas institucionales	482,452.93
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	48,474.00
	Junio	80,790.00
	Subtotal de ministraciones	129,264.00
	U009 / EE060	129,264.00
	Subtotal de programas institucionales	129,264.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	562,350.00
	Junio	142,943.66
	Subtotal de ministraciones	705,293.66
	U009 / EE010	705,293.66
	Subtotal de programas institucionales	705,293.66

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	122,992.63
	Junio	10,522.63
	Subtotal de ministraciones	133,515.26
	U009 / EE010	133,515.26
	Subtotal de programas institucionales	133,515.26
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	9,200.00
	Subtotal de ministraciones	18,400.00
	U009 / EE050	18,400.00
	Subtotal de programas institucionales	18,400.00
	Total	**11,297,634.02**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,350,651.00
	Junio	994,159.00
	Subtotal de ministraciones	2,344,810.00
	E036 / VA010	2,344,810.00
	Subtotal de programas institucionales	2,344,810.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	515,544.00
	Junio	203,088.00
	Subtotal de ministraciones	718,632.00
	P018 / IA010	166,014.00
	P018 / IA030	552,618.00
	Subtotal de programas institucionales	718,632.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	404,808.00
	Junio	305,024.00
	Subtotal de ministraciones	709,832.00
	P018 / CC030	709,832.00
	Subtotal de programas institucionales	709,832.00
	Total	**3,773,274.00**

Gran total	**46,492,550.49**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	12
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	12
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	2,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa,realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1

1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	99
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalaos y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	92	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	29	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopía y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	50

2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	3,795
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertencen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	54
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	60

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	122
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	3,741
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	37,458
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	31
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	3,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos y cultura organizacional respecto al personal programado a capacitar	86
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos y cultura organizacional respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre de género en salud, no discriminación y cultura organizacional en el marco de derechos humanos respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional respecto a lo	100

					programado.		programado	

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	3
4	Prevención y Control de	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue	Casos nuevos de dengue	100	Mide la proporción de tratamiento a	100

	Dengue y Otros Vectores			tratados	notificados		casos nuevos de Dengue.	
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosoforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90

				Grave.				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	59	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	2
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaria de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME´s EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	1
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos	6

	Diabetes			acreditados en el periodo correspondiente.			de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME´s EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	10	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	15	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	5	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de	10

				riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas			riesgo de fracturas por osteoporosis	
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	166,278
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	229,122
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	7	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	93,381
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	31
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	18
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	18
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	32,168
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la	4

							tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamieto a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fárrmacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	100	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la	2

				programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.			operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA´s de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA´s registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa	2

							de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometria, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control	4

							de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el	70

				estacional en un periodo determinado	influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud		último trimestre del 2019	
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95

					D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9			
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.3	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo	2	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados con el Plan C de hidratación oral.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de	70

				de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	primera vez en el periodo.		primera vez que reciben tratamiento sintomático	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	71,093	71,093.00
TOTAL							**71,093.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	98.00	1,362	133,476.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son	61.00	4,139	252,479.00

				por prueba			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	133.00	2,759	366,947.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	1,400.00	87	121,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	1,509	78,468.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	542.89	38	20,629.82
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	990.00	215	212,850.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	278	734,286.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	51	150,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	4,480.73	24	107,537.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,285.87	277	910,185.99
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	192	895,680.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	137	456,959.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,332.03	3,919	9,139,225.57
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	162.00	148	23,976.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	128	256,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	2,060.88	1,261	2,598,769.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	14	76,009.78
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	595.00	90	53,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	987.50	284	280,450.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	767	2,768,923.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	800	278,368.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	53	106,006.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL)	995.00	1	995.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Envase con 30 tabletas.	2,000.00	128	256,000.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	339	628,506.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	339	628,506.00
TOTAL							**21,537,545.76**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	457.93	1,700	778,481.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	94	14,100.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	1,500	24,240.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	600	2,166.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Trípticos Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	600	6,222.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: DovelaLínea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	1,500	624,840.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Lineamiento técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus de Zika	37.73	20	754.60
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Estrategia Nacional Lactancia Materna	38.15	20	763.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Lineamiento técnico Triage Obstetrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstetrica	49.89	20	997.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: ImánLínea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	1,500	11,145.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Lineamiento técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	20	970.20
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Pendón Línea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Sombrilla 01800 MATERNA	135.64	1,500	203,460.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	1,500	41,955.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	4.06	1,500	6,090.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla. Clave del cuadro básico 5640, personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	27	62,964.81
TOTAL							**1,839,297.41**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	120.00	38	4,560.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml.	286.00	96	27,456.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	400.00	10	4,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos"	30,140.00	4	120,560.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos"	1,721.00	280	481,880.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos"	2,521.00	134	337,814.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 49% en caja con 12 litros"	18,000.00	20	360,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros"	13,578.00	120	1,629,360.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros"	14,400.00	220	3,168,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros"	7,378.00	19	140,182.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno"	40,346.00	12	484,152.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos"	17,510.00	15	262,650.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	6	2,701.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	7	2,022.72

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	18	608.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	4.34	468	2,031.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	1,196	920.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	39	799.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	234	21,254.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	10	309.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	3,560	6,336.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	396	2,843.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.43	10	4.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulanico 875/125 mg, tableta	4.28	10	42.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	104	7,817.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	1,676	1,039.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	1,248	1,035.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	10	475.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	1,676	1,122.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	312	1,896.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	820	344.40

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	4,000	1,720.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	234	5,155.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	2,340	14,063.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulanico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	64.12	10	641.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	64.60	10	646.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ámpula.	49.36	10	493.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	30	1,013.70
TOTAL							**7,099,567.46**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: La clave, dosis y precio pueden variar	2,298.70	2,275	5,229,542.50

1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciónes antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis)	537.50	6,989	3,756,587.50
TOTAL							**8,986,130.00**

Gran total	**39,533,633.63**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	4,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 m	8,800
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	2,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	100
TOTAL (PESOS)					**429,842.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	80,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	13,667
TOTAL (PESOS)					**312,502.90**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente	1,020
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml.	14,300
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	659
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis)	2,160
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	791

1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI deantitoxina/ml de suero. Envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis).	2,214
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ámpula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ámpula con una dosis. La clave puede variar a la 020.000.3808.00 dependiendo la disponibilidad y presentación 1 Jeringa prellenada con una dosis de 0.5ml	3,950
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ámpula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ámpula de 5 ml (10 dosis)	1,375
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente	16,450
TOTAL (PESOS)					**4,334,551.60**

GRAN TOTAL (PESOS)	**5,076,896.50**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	111,297.00	0.00	0.00	0.00	111,297.00	100,000.00	0.00	0.00	211,297.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	745,203.00	0.00	745,203.00	106,535.00	0.00	0.00	0.00	106,535.00	0.00	0.00	0.00	851,738.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,150,000.00	0.00	3,150,000.00	73,746.00	0.00	0.00	0.00	73,746.00	0.00	0.00	0.00	3,223,746.00
Total:		**3,895,203.00**	**0.00**	**3,895,203.00**	**291,578.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**291,578.00**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**4,286,781.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,900.00	0.00	0.00	480,900.00
Total:		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**480,900.00**	**0.00**	**0.00**	**480,900.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	399,000.00	0.00	399,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	399,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
Total:		**599,000.00**	**0.00**	**599,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**599,000.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,086,858.00	0.00	1,086,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,086,858.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,072,756.20	71,093.00	1,143,849.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,143,849.20
Total:		**2,159,614.20**	**71,093.00**	**2,230,707.20**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,230,707.20**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	288,380.00	953,170.00	1,241,550.00	1,253,626.20	0.00	0.00	0.00	1,253,626.20	135,000.00	0.00	23,189,770.76	25,819,946.96
Total:		**288,380.00**	**953,170.00**	**1,241,550.00**	**1,253,626.20**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,253,626.20**	**135,000.00**	**0.00**	**23,189,770.76**	**25,819,946.96**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7,830,236.00	778,481.00	8,608,717.00	776,037.00	0.00	0.00	0.00	776,037.00	799,966.56	0.00	0.00	10,184,720.56
2	Salud Materna y Perinatal	6,886,758.18	997,851.60	7,884,609.78	928,178.46	0.00	0.00	0.00	928,178.46	223,860.00	277,631.60	0.00	9,314,279.84

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,382,467.99	0.00	1,382,467.99	165,203.00	0.00	0.00	0.00	165,203.00	0.00	0.00	0.00	1,547,670.99
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,078,436.00	0.00	1,078,436.00	792,000.00	0.00	0.00	0.00	792,000.00	1,195,209.00	0.00	0.00	3,065,645.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,144,801.50	62,964.81	6,207,766.31	163,454.00	0.00	0.00	0.00	163,454.00	24,468.00	0.00	0.00	6,395,688.31
6	Igualdad de Género en Salud	879,114.00	0.00	879,114.00	100,800.00	0.00	0.00	0.00	100,800.00	0.00	0.00	0.00	979,914.00
Total:		**24,201,813.67**	**1,839,297.41**	**26,041,111.08**	**2,925,672.46**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,925,672.46**	**2,243,503.56**	**277,631.60**	**0.00**	**31,487,918.70**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	353,812.00	36,016.00	389,828.00	1,807,270.00	0.00	0.00	0.00	1,807,270.00	53,700.00	0.00	0.00	2,250,798.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	97,140.00	0.00	0.00	0.00	97,140.00	0.00	0.00	0.00	97,140.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,095,210.00	6,984,598.00	10,079,808.00	1,762,010.00	0.00	0.00	0.00	1,762,010.00	0.00	0.00	0.00	11,841,818.00
5	Prevención y Control del Paludismo	351,520.00	0.00	351,520.00	62,020.00	0.00	0.00	0.00	62,020.00	12,000.00	0.00	0.00	425,540.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,300.00	0.00	0.00	90,300.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,091,497.17	0.00	1,091,497.17	150,216.00	0.00	0.00	0.00	150,216.00	3,054,828.20	0.00	0.00	4,296,541.37
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,936,669.00	0.00	4,936,669.00	67,200.00	0.00	0.00	0.00	67,200.00	1,841,115.12	0.00	0.00	6,844,984.12
12	Atención del Envejecimiento	482,452.93	0.00	482,452.93	71,020.00	0.00	0.00	0.00	71,020.00	119,880.00	0.00	0.00	673,352.93
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	129,264.00	0.00	129,264.00	494,952.30	0.00	0.00	0.00	494,952.30	1,834,864.01	0.00	0.00	2,459,080.31
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	78,953.46	78,953.46	284,295.00	0.00	0.00	0.00	284,295.00	364,360.00	0.00	0.00	727,608.46
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	68,947.00	0.00	0.00	0.00	68,947.00	2,400.00	0.00	0.00	71,347.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	705,293.66	0.00	705,293.66	86,666.00	0.00	0.00	0.00	86,666.00	0.00	0.00	0.00	791,959.66
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	133,515.26	0.00	133,515.26	139,156.18	0.00	0.00	0.00	139,156.18	0.00	0.00	0.00	272,671.44
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	151,649.61	0.00	0.00	0.00	151,649.61	203,021.40	0.00	0.00	373,071.01
Total:		**11,297,634.02**	**7,099,567.46**	**18,397,201.48**	**5,254,542.09**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,254,542.09**	**7,576,468.73**	**0.00**	**0.00**	**31,228,212.30**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	2,344,810.00	8,986,130.00	11,330,940.00	7,980,028.70	0.00	0.00	0.00	7,980,028.70	10,644,815.40	0.00	0.00	29,955,784.10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	718,632.00	0.00	718,632.00	321,559.00	1,244,502.89	0.00	0.00	1,566,061.89	1,659,036.62	0.00	0.00	3,943,730.51
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	709,832.00	0.00	709,832.00	442,964.54	0.00	0.00	0.00	442,964.54	0.00	0.00	0.00	1,152,796.54
Total:		**3,773,274.00**	**8,986,130.00**	**12,759,404.00**	**8,744,552.24**	**1,244,502.89**	**0.00**	**0.00**	**9,989,055.13**	**12,303,852.02**	**0.00**	**0.00**	**35,052,311.15**

Gran Total:	**46,214,918.89**	**18,949,257.87**	**65,164,176.76**	**18,469,970.99**	**1,244,502.89**	**0.00**	**0.00**	**19,714,473.88**	**22,839,724.31**	**277,631.60**	**23,189,770.76**	**131,185,777.31**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Normatividad y Coordinación Institucional, **Luis Gerardo Acosta del Lago**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del reglamento interior de la Secretaría de Salud, el Director General Adjunto Salud Reproductiva, **Rufino Luna Gordillo**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Prevención y Participación Social, **Agustín López González**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Baja California Sur, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se da a conocer que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos Órganos Judiciales y Jurisdiccionales del día 16 al 31 de julio de 2019, tanto en oficinas centrales, como en sus Delegaciones Estatales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 41 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.

Que el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dispone que la Secretaría tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que emita el Presidente de la República.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran como días inhábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que los artículos 3o. y 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, regulan, entre otras cosas, los periodos vacacionales de los Juzgados y Tribunales Federales.

Que por Acuerdo General número 1/2019 de diez de enero de dos mil diecinueve, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, relativo a la determinación de los días inhábiles respecto de los asuntos de su competencia para el presente año, se declaró inhábil el periodo del 16 al 31 de julio de 2019 como primer periodo vacacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracciones I, VI, VIII y IX, y 35, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, esta Dependencia, tanto en sus oficinas centrales, como en las Delegaciones Estatales, debe desahogar los requerimientos que formulen los diversos Órganos Judiciales y Jurisdiccionales en los asuntos en que son parte.

Que con el propósito de evitar que los términos referidos transcurran en perjuicio de esta Secretaría de Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SUSPENDERÁ LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EMANADA POR LOS DIVERSOS ÓRGANOS JUDICIALES Y JURISDICCIONALES DEL DÍA 16 AL 31 DE JULIO DE 2019, TANTO EN OFICINAS CENTRALES, COMO EN SUS DELEGACIONES ESTATALES

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tanto en oficinas centrales, como en sus Delegaciones Estatales, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales del día 16 al 31 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- Fíjese este Acuerdo en lugar visible tanto en oficinas centrales, como en las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de 2019.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

AVISO mediante el cual se da a conocer el Reglamento General de Docencia de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (EL COLEF).

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO GENERAL DE DOCENCIA DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (EL COLEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones I y II, y 36 fracciones XI y XV del Instrumento Jurídico de Creación de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.; así como el Acuerdo número AR. JD-O-II-16-11 aprobado por la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. en su Segunda Sesión Ordinaria del año 2016, celebrada el día 27 de octubre de 2016, hago del conocimiento la entrada en vigor del Reglamento General de Docencia de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Dicho Reglamento General de Docencia y sus modificaciones se pone a disposición de manera digital en la siguiente liga: https://www.colef.mx/normatecainterna/?nis=reglamento-general-docencia.

También puede ser consultado en la siguiente liga electrónica del Diario Oficial de la Federación: www.gob.mx/2019/CONACYT/COLEF_Reglamento_General_de_Docencia.pdf

Tijuana, Baja California, a 9 de julio de 2019.- El Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., **Alberto Hernández Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 483797)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la resolución emitida en sesión ordinaria de 29 de mayo de 2019 por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento de la ejecutoria dictada el 13 de marzo de 2019 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 158/2015, interpuesto por la licenciada Alejandra Guadalupe Baños Espínola.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE MAYO DE 2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EL 13 DE MARZO DE 2019 POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 158/2015, INTERPUESTO POR LA LICENCIADA ALEJANDRA GUADALUPE BAÑOS ESPÍNOLA, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 13 de marzo de 2019 pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 158/2015, se determina que **Alejandra Guadalupe Baños Espínola resultó vencedora** en el Concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio, con sede en Mérida, Yucatán.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a **Alejandra Guadalupe Baños Espínola, Jueza de Distrito**, y se acuerda informar a la Comisión de Adscripción para los efectos correspondientes.

TERCERO. Remítase copia certificada de la resolución a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Arturo Guerrero Zazueta**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACIÓN relativa a los saldos al 30 de junio de 2019 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO BENEFICIARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 30 DE JUNIO DE 2019

Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"

BANJERCITO Subcuentas Números 80, 81, 102, 103, 107, 109 y 114 (1)	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2019	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2019
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	$1,543,421.75	$814,242.76 (2)	$41,658.31	$36,290.92 (3)	$2,363,031.90

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

(1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80, 81, 102, 103, 107, 109 y 114 en las cuales presenta los recursos en moneda nacional, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

(2) La cantidad que se muestra como ingresos, corresponde a las aportaciones de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, contribuyendo a los proyectos que se desarrollan conjuntamente.

(3) La cantidad que se muestra como egresos, corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 30 DE JUNIO DE 2019

"Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"

NACIONAL FINANCIERA Contrato de Fideicomiso 80694 (1)	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2019	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2019
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	$12,300,924.58	$0.00	$287,792.91	$11,422.77 (2)	$12,577,294.72

La participación en este Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 340/S12(10-XII-2013), con el fin de administrar e invertir los recursos líquidos para solventar un sistema de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico para los beneficiarios de los fideicomitentes.

(1) Mediante el Contrato 80694, Nacional Financiera, S.N.C. se constituye como Fiduciario y en calidad de Fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Derivado de lo anterior y con el objeto de mantener agrupados los recursos del TEPJF, disponibles para los apoyos aprobados, Nacional Financiera, S.N.C abrió el contrato de inversión 1064811 y en el mes de agosto de 2014 el contrato 1064890, en los cuales se presentan los recursos invertidos en moneda nacional por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con fecha 13 de mayo de 2014, se contrataron los servicios de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., para la administración y gestión de activos del fideicomiso, para lo cual, se apertura la cuenta 2-3301.

(2) Los egresos reportados corresponden a los honorarios por la administración del Fideicomiso pagados a Nacional Financiera, S.N.C., y los honorarios por la administración y gestión de activos pagados a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Arturo Camacho Contreras**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.0781 M.N. (diecinueve pesos con setecientos ochenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.4725 y 8.4525 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 11 de mayo de 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2018.

ANTECEDENTES

I. El 21 de junio de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF"), el Plan Técnico Fundamental de Numeración (el "PTFN de 1996").

II. El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución") y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución.

III. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (la "Ley"), mismo que en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los 30 (treinta) días naturales posteriores a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.

IV. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya modificación más reciente se publicó en el DOF el 7 de diciembre de 2018.

V. Del 1 de julio al 11 de agosto de 2016, el Instituto sometió a consulta pública en su portal de Internet el *"Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica"* (la "Primera Consulta Pública").

VI. Como resultado de la primera Consulta Pública, el 11 de mayo de 2018, se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014" (*el "nuevo PTFN*" y* el "nuevo PTFS" respectivamente).

VII. El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (los "Lineamientos de Consulta Pública").

VIII. El 12 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo P/IFT/121218/916, el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el *"Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y lo referente a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018"* dicha consulta fue publicada en el portal del Instituto durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 29 de enero de 2019 (la "Segunda Consulta Pública").

IX. El 20 de marzo de 2019, se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y*

Señalización, así como lo referente a las Reglas de Potabilidad Numérica, publicados el 11 de mayo de 2018".

X. El 5 de junio de 2019, mediante Acuerdo P/IFT/050619/292, el Pleno del Instituto determinó someter a consulta pública el "*Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 11 de mayo de 2018*", dicha consulta fue publicada en el portal del Instituto durante el periodo comprendido del 6 al 19 de junio de 2019 (la "Tercera Consulta Pública").

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido por el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y a otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Constitución.

De igual forma, la fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución, señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese sentido, el Pleno del Instituto, conforme a lo establecido por los artículos 15, fracciones I y LVI, 16 y 17 fracción I, de la Ley y 6 fracción XXV, de su Estatuto Orgánico, podrá ordenar la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que emita y de aquellos en los que así lo determine.

Adicionalmente, el artículo 124 de la Ley faculta al Instituto a elaborar, actualizar y administrar los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización, con la finalidad de que sean debidamente aplicados por los Proveedores de Servicio de Telecomunicaciones (los "PST"), siempre en beneficio de los usuarios.

Así también, la fracción I de artículo 124 de la Ley, establece que el Instituto tiene como objetivo promover un amplio desarrollo de nuevos concesionarios, tecnologías, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, por medio del despliegue y la inversión en redes de telecomunicaciones y el fomento de la innovación.

Por su parte, el segundo párrafo y las fracciones IV, VI y VII del artículo 124 de la Ley, establecen que el Instituto administrará y promoverá un uso más eficiente de los recursos, así como de las condiciones técnicas mínimas necesarias para que la interoperabilidad e interconexión de redes públicas de telecomunicaciones se proporcionen de manera eficiente, promoviendo siempre mecanismos flexibles que permitan y fomenten nuevas tecnologías, en beneficio de los usuarios.

Con base en los artículos citados, el Instituto tiene la atribución, cuando así se justifique, de emitir, modificar o eliminar regulación que permita garantizar una eficiente prestación de los servicios públicos de interés general en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, observando en todo momento los principios rectores establecidos por el artículo 7 de la Ley.

Asimismo, con fundamento en los artículos 15, fracción XL, y 51 de la Ley, el Instituto está facultado para realizar consultas públicas en las materias de su competencia bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, para tales efectos contará con un espacio dentro de su portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas, estableciendo de igual forma, que las respuestas o propuestas que se hagan al Instituto con motivo de dichas consultas no tendrán carácter vinculante para este órgano autónomo.

SEGUNDO. Identificación de problemáticas relacionadas con la implementación de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos. Como resultado de la Segunda Consulta Pública, el Instituto recibió diversos comentarios en los que se advierte que, con la entrada en vigor de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos y la consecuente eliminación de los prefijos de marcación aplicables de acuerdo al número de destino

que se desee contactar, algunos proveedores del servicio de telefonía pública y usuarios de centrales privadas de conmutación (también conocidos como PBX, por sus siglas en inglés) podrían resultar afectados en su operación cotidiana.

En el caso de los proveedores del servicio de telefonía pública, los comentarios recibidos señalan que los aparatos telefónicos de uso público instalados en el país están diseñados para realizar directamente la tasación y cobro de las llamadas originadas por los usuarios finales con base en la cantidad de dígitos marcados, así como en el prefijo que, en su caso, sea utilizado para el establecimiento de la comunicación (00, 01, 044 y 045, según corresponda). En este sentido, al existir una marcación nacional uniforme a 10 dígitos, estos aparatos no contarían con la información necesaria para diferenciar la tasación y el cobro de las llamadas realizadas de acuerdo al tipo de modalidad y servicio asociados al número nacional de destino.

En el caso de los usuarios de centrales privadas de conmutación, los comentarios recibidos señalan que existe una cantidad considerable de clientes empresariales y del sector gobierno que cuentan con PBX propios, que requieren que el administrador de estos equipos informe la cantidad de dígitos a marcar de acuerdo a cada tipo de llamada, así como en su caso, los prefijos aplicables a efecto de programar las reglas de marcación requeridas para controlar el establecimiento o la restricción de llamadas de acuerdo con los privilegios que tengan definidos sus usuarios finales. En este sentido, al entrar en vigor la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, los clientes empresariales y entidades de gobierno que cuenten con equipos PBX que se encuentren en este supuesto, podrían perder el control directo sobre la administración de las llamadas que se originen, particularmente las que tienen como destino números móviles nacionales bajo la modalidad *"el que llama paga"* ("CPP").

TERCERO. Consulta Pública. En atención a los comentarios recibidos en la Segunda Consulta Pública (los cuales se detallaron en el Considerando anterior), el Instituto llevó a cabo una revisión integral del nuevo PTFN. Como resultado de dicha revisión y en aras de realizar las acciones necesarias para contribuir a solventar las problemáticas identificadas, el Instituto, mediante la Tercera Consulta Pública consideró conveniente, prever una excepción temporal a lo establecido en el numeral 7.2.1. del nuevo PTFN, la cual aplicaba exclusivamente a los proveedores del servicio de telefonía pública, y a los usuarios de centrales privadas de conmutación, quienes podían optar por mantener el uso del prefijo 044 para el establecimiento de llamadas nacionales a cualquier número móvil bajo la modalidad Móvil CPP y con ello evitar afectaciones a sus esquemas de operación y/o comercialización. Lo anterior, en el entendido que sería responsabilidad de éstos el informar a sus usuarios sobre los procedimientos de marcación específicos aplicables.

La excepción antes señalada, tenía una vigencia de un año calendario contado a partir del 3 de agosto de 2019, fecha en que entrará en vigor la marcación nacional uniforme a 10 dígitos. Este plazo se otorgaba a efecto de que los proveedores del servicio de telefonía pública y los usuarios de centrales privadas de conmutación, identificarán e implementarán, con el apoyo de sus correspondientes PST, esquemas técnicos y/o comerciales a fin de adoptar definitivamente la marcación nacional uniforme a 10 dígitos.

Finalmente, se consideró relevante señalar que la excepción a los procedimientos de marcación no implicaba modificaciones a los formatos para el intercambio de información de la señalización establecidos en el nuevo PTFS. Por consiguiente, aun cuando el proveedor del servicio de telefonía pública o el usuario de centrales privadas de conmutación generarán tráfico mediante la marcación del prefijo 044, sería responsabilidad del concesionario, en cuya red pública de telecomunicaciones se origine la llamada, adaptar los mensajes de señalización a lo establecido en el numeral 19.12. del nuevo PTFS.

CUARTO. Análisis de las participaciones efectuadas en la Tercera Consulta Pública. En relación a la propuesta de modificación al nuevo PTFN que fue objeto de la Tercera Consulta Pública y que se detalló en el Considerando anterior diversos concesionarios manifestaron que ésta no resuelve totalmente la problemática planteada debido a que, en ambos casos, los equipos que no cuenten con la capacidad para analizar los rangos de numeración geográfica registrados en el Plan Nacional de Numeración que publica el Instituto, no podrán discriminar las llamadas que realicen los usuarios finales hacia números móviles bajo la modalidad Móvil CPP cuando éstas se realicen mediante una marcación a 10 dígitos, es decir, sin anteponer el prefijo 044. Como resultado, estas llamadas se entregarán al PST con el que se tiene contratado el servicio de telefonía y, en caso de que el cliente no haya acordado previamente con su PST los criterios de restricción aplicables a cada línea o grupos de líneas contratadas, permitirá que se establezca la comunicación y aplicará los cobros correspondientes.

Por otra parte, durante el proceso de consulta pública, diversas empresas hicieron del conocimiento del Instituto una problemática no identificada previamente que afectará a diversos sistemas de alarma y monitoreo remoto una vez que entre en vigor la marcación nacional uniforme a 10 dígitos el próximo 3 de agosto de 2019.

Al respecto, los comentarios recibidos señalan que diversas empresas dedicadas a la instalación de alarmas residenciales y comerciales con monitoreo, se verán afectadas con la entrada en vigor de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, en virtud de que los dispositivos instalados en los hogares, comercios y empresas de sus clientes se comunican a una central de monitoreo mediante el uso de una línea telefónica, propiedad del cliente o usuario final, utilizando los procedimientos de marcación vigentes en nuestro país. De esta forma, cuando uno de estos dispositivos es activado, realiza automáticamente una marcación local (8 dígitos en la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey o 7 dígitos en el resto del país) o con cobro revertido (01-800). Una vez establecida la comunicación, el dispositivo envía una señal a la central de monitoreo con la finalidad de que se inicien los protocolos de atención correspondientes.

En este sentido, estas empresas indican que en tanto no se realice la reprogramación del número de destino de la central de monitoreo en los miles de dispositivos que operan actualmente, la comunicación no podrá establecerse. Por este motivo y dada la gran cantidad de dispositivos que deberán reconfigurarse presencial e individualmente por parte del personal técnico de estas empresas, es que se solicita al Instituto otorgar un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la modificación al nuevo PTFN para concluir los trabajos de reconfiguración de los dispositivos a fin de no vulnerar la seguridad de los clientes que tienen contratados estos servicios.

Asimismo, se señala que diversos sistemas que marcan automáticamente a números pregrabados dejarán de funcionar con la entrada en vigor de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, ya que se encuentran configurados para comunicarse por medio de una marcación hacia números telefónicos locales de 7 u 8 dígitos e incluso a números no geográficos con cobro revertido (01 800). Esta situación afectará no sólo a servicios particulares de seguridad, sino también a los gobiernos estatales y municipales que han instalado este tipo de alarmas en lugares públicos o que han proporcionado equipos de alarma a comercios y hogares, resultando imposible reprogramarlos o reemplazarlos antes de la entrada en vigor de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, comprometiéndose la seguridad pública y privada.

En este sentido, se solicitó al Instituto incorporar, en la modificación que, en su caso, se realice al nuevo PTFN una excepción para aquellos prestadores de servicios relacionados con sistemas de seguridad y vigilancia que operan a través de marcaciones automáticas a números locales y números no geográficos con cobro revertido, a fin de que se puedan seguir prestando dichos servicios o, en su caso, se otorgue un plazo suficiente para efectuar los cambios necesarios en la configuración de cada uno de los sistemas de seguridad y vigilancia que operen en el país en la forma antes descrita.

De la lectura a las participaciones remitidas por diversas empresas, resulta preocupante que las problemáticas descritas se hagan del conocimiento del Instituto faltando menos de dos meses para la entrada en vigor de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, más aún si consideramos que el cambio en los procedimientos de marcación aplicables en el país han sido objeto de diversas consultas públicas y difundidos en diversas ocasiones.

No obstante lo anterior, es necesario destacar que los servicios que se prestan a través de los sistemas de alarma y monitoreo remoto que operan en el país, se destacan los que son destinados a la prestación de servicios relacionados con la seguridad pública, ya que no resulta ajeno para el Instituto la compleja situación que guarda actualmente nuestro país en esta materia, y que ha llevado a que en respuesta a las demandas de la ciudadanía de garantizar su integridad física y patrimonial, algunas autoridades locales y estatales en el país han implementado programas de instalación y repartición de botones de auxilio o alarmas vecinales. con la finalidad de promover el combate a la inseguridad y la participación de la población para notificar inmediatamente a las autoridades situaciones de riesgo o emergencia.

En ese sentido, es un hecho que, a pesar de no ser materia de la consulta pública, la problemática manifestada por diversas empresas afectará a diversos sistemas que empleen dispositivos de alarma y

monitoreo remoto que utilicen una línea telefónica para su comunicación y no puedan ser reprogramados para que, a partir del 3 de agosto de 2019, realicen marcaciones automáticas a 10 dígitos.

Por lo anterior, el Instituto determina resolver en este mismo acto las problemáticas antes referidas, las cuales, de no atenderse previo a la entrada en vigor del nuevo PTFN, podrían poner en riesgo la seguridad de las personas físicas o morales que cuenten con un dispositivo para alertar y solicitar el apoyo de las autoridades que no haya sido actualizado conforme a los nuevos procedimientos de marcación nacional.

QUINTO. Análisis de Impacto Regulatorio. El segundo párrafo del artículo 51 de la Ley establece que previo a la emisión de las reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio o, en su caso, solicitar el apoyo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Una vez concluida la Tercera Consulta Pública, el Instituto procedió a dar atención a los comentarios y sugerencias recibidos. Como resultado, el "*Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 11 de mayo de 2018*" y su correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio fueron modificados, por lo que mediante oficio IFT/223/UCS/DG-AUSE/3453/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se solicitó a la Coordinación General de Mejora Regulatoria (la "Coordinación General") del propio Instituto emitir opinión respecto de las actualizaciones realizadas al correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio.

Como consecuencia de lo anterior, la Coordinación General, mediante oficio IFT/211/CGMR/109/2019 de fecha 8 de julio de 2019, emitió su opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

SEXTO. Modificación al nuevo PTFN. De la revisión y análisis de las participaciones recibidas durante la Tercera Consulta Pública, se observa que para las tres problemáticas en estudio (afectaciones a Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, a Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación y a usuarios de equipos y sistemas de alarmas y monitoreo remoto con las características operativas antes descritas), los participantes coinciden en señalar la necesidad de mantener los prefijos y procedimientos de marcación vigentes, ya sea de forma indefinida o por un periodo de tiempo, que permita a los afectados identificar e implementar soluciones técnicas o comerciales que resulten en la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos.

En este sentido y a efecto de brindar un plazo adicional para que las personas físicas, morales y entidades gubernamentales que utilicen, comercialicen o proporcionen servicios, dispositivos o sistemas programados para realizar llamadas automáticas hacia números geográficos o no geográficos asignados por el Instituto mediante los procedimientos de marcación establecidos en el PTFN de 1996, así como los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, y los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, identifiquen e implementen soluciones técnicas o comerciales que les permitan adoptar definitivamente la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, sin afectar su operación actual, el Instituto determina modificar el Artículo Tercero Transitorio del nuevo PTFN, a efecto de establecer como obligatoria, para todos los PST, la convivencia de marcaciones con y sin prefijos por un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del nuevo PTFN.

Lo anterior implica, que en aquellos casos en que algún Proveedor del Servicio de Telefonía Pública o Usuario de Centrales Privadas de Conmutación requiera mantener exclusivamente el establecimiento de llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán permitirlo hasta por el plazo de un año contado a partir del 3 de agosto de 2019.

Lo anterior en el entendido de que esta modificación no implica cambios en los formatos para el intercambio de información de la señalización establecidos en el nuevo PTFS.

El motivo por el cual se hace extensiva a todos los PSTs la obligatoriedad de ofrecer a sus usuarios la convivencia de procedimientos de marcación, responde a que, en el caso de los dispositivos o sistemas programados para realizar llamadas automáticas hacia números geográficos o no geográficos, su conexión a las redes públicas de telecomunicaciones correspondientes, en la mayoría de las ocasiones, la lleva a cabo directa o indirectamente el usuario final sin el conocimiento del PST.

En relación a la determinación del plazo adicional de un año para mantener la convivencia de procedimientos de marcación, se considera que no es posible establecer un plazo mayor debido a que se pondría en riesgo la asignación de numeración geográfica a los PSTs en las modalidades fijo y móvil MPP, dentro de las áreas geográficas que reportan una importante escasez en la disponibilidad de numeración geográfica. Como es el caso de las áreas geográficas asociadas a los NIR 222 (Puebla) y 722 (Toluca) en

donde al 26 de junio de 2019 se ha asignado un 94.48% y un 91.65% de la numeración disponible, respectivamente.

En caso contrario, otorgar un plazo de tiempo menor no sería suficiente para que las personas físicas o morales así como las entidades gubernamentales afectadas, presupuesten, obtengan recursos económicos, adquieran nuevos dispositivos o contraten trabajos de mantenimiento para su reconfiguración, planeen y ejecuten campañas informativas para llevar a cabo la reprogramación o sustitución de los dispositivos entregados a la población o a comercios, a efecto de garantizar que los equipos que se encuentren en uso realicen la marcación nacional uniforme a 10 dígitos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción II y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI, 16, 17, fracción I, 51, 123, 124, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 4, fracción I, 6, fracción XXV y 19, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se MODIFICA el tercer párrafo y se ADICIONAN los párrafos cuarto, quinto y sexto al Artículo Tercero Transitorio del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, para quedar en los términos siguientes:

"TERCERO. (**...**)

(**...**)

Asimismo, a partir de la entrada en vigor del presente Plan, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán ofrecer a sus Usuarios la convivencia de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos con las marcaciones locales a 7 u 8 dígitos y las marcaciones que utilizan los prefijos 01, 044 y 045, durante un plazo improrrogable de un año calendario contado a partir del 3 de agosto de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que exista una petición expresa por parte de los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública o de Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación para mantener exclusivamente los procedimientos de marcación indicados en el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones estarán obligados a continuar con el establecimiento de llamadas bajo dichos procedimientos hasta por el plazo establecido en el párrafo anterior.

En este sentido, durante el plazo otorgado se reserva el uso del prefijo 01 para el establecimiento de llamadas de larga distancia nacional y de los códigos de servicios especiales 044 y 045 para ser utilizados como prefijos de marcación para el establecimiento de llamadas locales y nacionales a cualquier número móvil bajo la modalidad Móvil CPP.

Lo anterior no implica modificaciones a los formatos para el intercambio de información de la señalización establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización, es decir, aun cuando los Usuarios generen tráfico mediante la marcación de los prefijos 01, 044 y 045 o realicen marcaciones locales a 7 u 8 dígitos, será responsabilidad del concesionario en cuya red pública de telecomunicaciones se origine la llamada, adaptar los mensajes de señalización a lo establecido en el numeral 19.12. del Plan Técnico Fundamental de Señalización."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel**, **Adolfo Cuevas Teja**, **Javier Juárez Mojica**, **Arturo Robles Rovalo**, **Sóstenes Díaz González**, **Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/100719/12.

(R.- 483801)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales; asimismo, se aprueba la creación e integración del Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de Distritación Local del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG282/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, REALICE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE LA NUEVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE SINALOA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES; ASIMISMO, SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL "COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN LOCAL DEL ESTADO DE SINALOA"

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
CPES	Constitución Política del Estado de Sinaloa.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CTD	Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de Distritación Local del estado de Sinaloa.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
JGE	Junta General Ejecutiva.
LAMGE	Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
PEL	Proceso Electoral Local.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Sinaloa.** El 3 de junio de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG335/2015, el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Sinaloa, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

2. **Aprobación de la Distritación Local de Sinaloa.** El 13 de julio de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG411/2015, la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y la designación de sus cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, para su aplicación a partir del PEL 2015-2016.

3. **Publicación del Decreto 105 en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.** El 4 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el Decreto 105 del H. Congreso de esa entidad, por el que se reformaron los artículos 24 y 112 de la CPES, respecto de la integración del Congreso y los Ayuntamientos de la entidad.

El párrafo segundo del artículo Transitorio Primero del referido Decreto establece que la reforma del artículo 24 de la CPES, relativa a la integración del Congreso del Estado, entrará en vigor el 1º de febrero de 2020, para ser aplicable al PEL 2020-2021.

4. **Acción de Inconstitucionalidad sobre el Decreto 105.** El 26 de mayo de 2017, se promovió ante la SCJN la Acción de Inconstitucionalidad en la que se solicitó la invalidez del Decreto 105 del H. Congreso del Estado de Sinaloa que reformó los artículos 24 y 112 de la CPES.

5. **Resolución a la Acción de Inconstitucionalidad 33/2017.** El 24 de agosto de 2017, el Pleno de la SCJN resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 33/2017, en la que se reconoció la validez del proceso legislativo por el que se reformaron los artículos 24 y 112 de la CPES y, a su vez, se reconoció la validez de dichos artículos.

6. **Presentación del Proyecto de Acuerdo.** El 17 de junio de 2019, en sesión ordinaria de la CRFE, mediante Acuerdo INE/CRFE-04SO: 17/06/2019, se aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se instruye a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales; asimismo, se aprueba la creación e integración del CTD.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para instruir a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales; asimismo, se aprueba la creación e integración del CTD, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numerales 2 y 3; 53 de la CPEUM; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 24, párrafo segundo de la CPES; 55 de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 2, párrafos del 1 y 2 de la CPEUM, indica que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

También, los párrafos 3 y 4 de la disposición constitucional en comento, prevé que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco

constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 26, Apartado B de la CPEUM establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en el referido Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 105, fracción II, párrafo cuarto de la CPEUM alude que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM dispone que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM advierte que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todos quienes se encuentren bajo su tutela.

De esta manera, debe resaltarse que el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la Declaración en cita, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

El artículo 19 de la Declaración en comento, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su conocimiento libre, previo e informado.

Además, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que, al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un Acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio de mérito, los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

Por otra parte, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE establece que en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del INE, este Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

El artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos Electorales uninominales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos Electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que, en cada uno de los Distritos Electorales, el INE contará con la JGE, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital. En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos Electorales.

Con base en lo dispuesto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos Electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

En términos del artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los Distritos Electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último Censo General de Población y los criterios generales determinados por este Consejo General, mismo que ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo establece que, según lo dispuesto por el artículo 53 de la CPEUM, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales basada en el último Censo General de Población, el Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos Electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.

A su vez, el artículo 17 de la CPES señala que el Estado de Sinaloa adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

El artículo 24 de la CPES mandata que el Congreso del Estado de Sinaloa se integrará con 30 Diputaciones, 18 de ellas electas por el sistema de mayoría relativa en Distritos Electorales uninominales, y las 12 diputaciones restantes de acuerdo con el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidaturas votada en circunscripción plurinominal.

En tanto, el párrafo segundo del artículo en comento prescribe que la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales será realizada por el INE con base en el último Censo General de Población y los criterios generales determinados por este Consejo General.

En ese orden de ideas, el párrafo segundo del Artículo Transitorio primero de la CPES instruye que la reforma del artículo 24, relativa a la integración del Congreso del Estado, entrará en vigor el 1º de febrero de 2020, para ser aplicable al PEL 2020-2021.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de Elecciones del INE, antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, la DERFE pondrá a consideración de este Consejo General, a través de la CRFE y previo conocimiento de la CNV, el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en cada uno de los Procesos Electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE, los cuales fueron aprobados por este órgano superior de dirección en el Acuerdo INE/CG603/2016.

En relación con lo anterior, el numeral 16 de los LAMGE establece que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, al INE le corresponde la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Por su parte, el numeral 17 de los LAMGE dispone que la DERFE deberá mantener permanentemente actualizada la cartografía electoral clasificada por circunscripción electoral plurinominal, entidad federativa, Distrito Electoral local y federal, municipio y sección electoral, en los términos que determine la JGE y este Consejo General.

Asimismo, el numeral 55 de los LAMGE apunta que, en términos del artículo 214 de la LGIPE, este Consejo General ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales para la determinación de los Distritos Electorales federales y locales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la CPEUM.

La Sala Superior del TEPJF emitió la Jurisprudencia 35/2015, en los siguientes términos:

> **REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL**. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistritación al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

Además, en la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF se precisa lo siguiente:

> **CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-** De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Ahora bien, la SCJN, en las Acciones de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, respectivamente, precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los Procesos Electorales Federales y locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos Electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

En razón de los preceptos normativos expuestos, se considera que válidamente este Consejo General en ejercicio de sus facultades puede instruir a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales; asimismo, aprobar la creación e integración del CTD.

TERCERO. Motivos para instruir a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales.

Con motivo de la reforma en materia política-electoral de 2014, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

Derivado de lo anterior, el 13 de julio de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG411/2015, la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa, a propuesta de la JGE, misma que aplicó a partir del PEL 2015-2016.

Cabe destacar que dicha distritación local fue aprobada en cumplimiento de la instrucción que este Consejo General confirió a la JGE, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, a fin de que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la LGIPE.

Con posterioridad a la aprobación de los referidos Acuerdos, el 4 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el Decreto 105, mediante el cual el Congreso de esa entidad determinó que el Poder Legislativo se integrará con 30 diputaciones, 18 de ellas electas por el sistema de mayoría relativa en Distritos Electorales uninominales, y las 12 diputaciones restantes de acuerdo con el principio de representación proporcional.

Asimismo, dicho Decreto establece en su Artículo Transitorio primero que esta nueva integración del Congreso del Estado entrará en vigor el 1º de febrero de 2020, para ser aplicable al PEL 2020-2021.

Con la entrada en vigor del Decreto, se determinó una disminución en el número de diputaciones de mayoría relativa respecto de la legislatura inmediata anterior, lo cual trae como consecuencia que el INE deba realizar una nueva distritación electoral local conforme a la nueva integración del Congreso del Estado de Sinaloa.

Lo precedente deberá efectuarse antes de que inicie el PEL 2020-2021, a efecto de dar cumplimiento a la Jurisprudencia 52/2013, por la cual la Sala Superior del TEPJF sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación deben realizarse en actos fuera del Proceso Electoral, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de “preparación de la elección”, sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un PEL. Asimismo, manifestó que los trabajos de distritación se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios.

Aunado a ello, es preciso señalar que de conformidad con los artículos 53, párrafo 1 de la CPEUM y 214, párrafo 1 de la LGIPE, la distribución de los Distritos Electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población que publique el INEGI.

Por tanto, considerando que el próximo Censo General de Población se levantará hasta el mes de marzo de 2020 y el Decreto 105 entrará en vigor el 1º de febrero de 2020, resulta materialmente imposible contar con los resultados de dicho ejercicio censal, por lo que, para los trabajos de la definición de los Distritos Electorales uninominales locales del estado de Sinaloa, este Consejo General determina que resulta aplicable que se utilicen los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el INEGI en 2011,[1] así como las estadísticas censales a escalas geoelectorales que el INE y el INEGI elaboraron con base en ese ejercicio censal.[2]

Por otra parte, es oportuno resaltar que el Marco Geográfico Electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

En ese contexto, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio.

De esta manera, tomando en consideración la disminución del número de diputaciones que serán electas en el PEL 2020-2021 en el estado de Sinaloa, resulta oportuno contar con el insumo del catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de dicha entidad federativa, para que con base en éste se formulen los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales locales.

Por tanto, deviene necesaria la aprobación del catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Sinaloa, a efecto de optimizar la combinación de las

[1] https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/.
[2] http://gaia.inegi.org.mx/geoelectoral/viewer.html.

variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural, con lo cual se lograría un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la distritación.

Sobre este punto, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG335/2015, aprobó el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Sinaloa, el cual considera las actualizaciones realizadas a los programas de reseccionamiento, integración seccional y afectaciones a límites municipales en esa entidad, respecto de las cuales no se ha aprobado modificación alguna hasta la fecha, por parte de este órgano superior de dirección.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que, en la realización de los trabajos para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales, se considere el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Sinaloa, aprobado por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG335/2015, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

Así también, es necesario tomar en cuenta que, de conformidad con la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF, el INE tiene la obligación de consultar a los pueblos y las comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y, por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa.

En tal virtud, en el desarrollo de las actividades para la definición de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa, el INE deberá asegurar la correcta consulta que se formulará a los pueblos y las comunidades indígenas, con la finalidad de que contribuyan en la conformación de los Distritos que cuentan con municipios de esta población, garantizando su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

En consecuencia, este órgano superior de dirección estima conveniente que los resultados de las consultas a los pueblos y las comunidades indígenas en materia de distritación que se deberán realizar en el estado de Sinaloa, sean considerados como insumos para la generación de los escenarios de distritación de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide esa entidad federativa y sus respectivas cabeceras distritales.

Adicionalmente, en el desarrollo de los trabajos de distritación local que se instruye dar comienzo a la JGE, por conducto de la DERFE, se deberá aprobar el correspondiente Plan de Trabajo; en este sentido, se estima pertinente que, en la aprobación que realice en su momento ese órgano ejecutivo central, se determine:

a) La utilización de los sistemas y las herramientas metodológicas disponibles, así como la consulta a los pueblos y las comunidades indígenas, que se aplicaron en ejercicios anteriores de distritación realizados por el INE;

b) La construcción de los escenarios de distritación, que incorpore la formulación de observaciones de los partidos políticos y las autoridades indígenas representativas, así como su valoración técnica, y

c) La rendición de cuentas, consistente en la presentación de avances y resultados de los trabajos del proyecto de distritación a la CNV, la CRFE y este Consejo General.

Igualmente se estima pertinente que, en el Plan de Trabajo que en su momento apruebe la JGE, se consideren las siguientes etapas para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto de distritación:

NO.	ETAPA	PERIODO
1	Inicio, preparación y aprobación de los aspectos técnicos y normativos, así como la definición de la ruta de trabajo del proyecto de distritación.	julio/agosto 2019

2	Desarrollo operativo de la consulta a los pueblos y las comunidades indígenas en materia de distritación; la generación y publicación de escenarios de distritación; la entrega de observaciones de los partidos políticos y las autoridades indígenas representativas, así como las evaluaciones del CTD.	septiembre/noviembre 2019
3	Aprobación del proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos uninominales electorales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales.	noviembre/diciembre 2019

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, se estima conveniente que este Consejo General instruya a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales.

CUARTO. Motivos para aprobar la creación e integración del CTD.

El proyecto para conformar la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa tiene, entre otros fines, el fortalecimiento de la representación política de la ciudadanía y la garantía de que cada voto tenga el mismo valor.

En ese tenor, las restricciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus accidentes, la obligación de proteger la integridad territorial de los pueblos y las comunidades indígenas y los aspectos operativos e informáticos, son las variables que deben conjugarse para llevar a cabo los trabajos tendientes a la aprobación una nueva demarcación territorial.

Por tales motivos, el INE requiere criterios claros, así como objetivos y modelos matemáticos que optimicen la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la nueva distritación local del estado de Sinaloa.

En ese contexto, debe tomarse en cuenta que los trabajos para conformar una nueva demarcación territorial representan un gran reto en la construcción de la geografía electoral, toda vez que requiere de grandes esfuerzos humanos, técnicos y científicos para el desarrollo de sus actividades.

De esta manera, deviene necesario integrar un órgano técnico con personas expertas en las disciplinas científicas requeridas, con la finalidad de que analice, evalúe y supervise cada una de las etapas tendientes a la generación del nuevo proyecto de distritación local del estado de Sinaloa que, en su caso, este Consejo General apruebe, a fin de garantizar la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral que será la base de los próximos PEL en esa entidad.

En esos términos, la creación del CTD tendrá entre sus objetivos, los que se exponen a continuación:

a) Consolidar la confianza en torno al proyecto de distritación local con base en los análisis, evaluaciones y sugerencias de mejora, por especialistas reconocidos en la materia;

b) Asesorar a la DERFE y a la CNV en las actividades relacionadas con la elaboración de los estudios que permitan la construcción de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa;

c) Evaluar la calidad técnica de los productos que permitirán construir la distritación local, tales como:

   I. Los criterios para redistritar;

   II. El modelo de la distritación;

   III. El sistema de cómputo que generará los Distritos;

   IV. Los escenarios propuestos por la DERFE, y

V. Las observaciones a los escenarios de distritación por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, la Comisión Local de Vigilancia y el OPL de la entidad.

Derivado de ello, resulta necesario que el CTD se integre por personas expertas en disciplinas científicas relevantes para el estudio y evaluación de los trabajos de distritación; por lo que el perfil genérico e ideal de sus integrantes corresponde a personas expertas técnico-científicas altamente calificadas y experimentadas para cumplir con el desempeño de las atribuciones que este Consejo General les confiera, en la realización de los estudios para evaluar el desarrollo de los trabajos sobre la nueva distribución territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa.

Esa encomienda implica que el CTD analice las propuestas de criterios de redistritación, emita opiniones técnicas sobre los escenarios que en su momento proponga la JGE, y evalúe el funcionamiento del sistema informático que desarrolle el INE para la construcción de escenarios de distritación, entre otras atribuciones.

En tal caso, las personas que integren el CTD deberán contar con amplios conocimientos y experiencia en una o más de las siguientes áreas: materia electoral, matemáticas, demografía, estadística y geografía.

Esa conjunción virtuosa se explica en función de los siguientes aspectos:

a) La experiencia en materia electoral otorga los conocimientos necesarios, particularmente, sobre geografía electoral;

b) La especialización en matemáticas y estadística provee de propuestas de mejora respecto de los elementos del modelo de distritación: componentes, función de costo, métodos heurísticos de optimización combinatoria, así como del funcionamiento del sistema informático, y

c) La experiencia en demografía y geografía permite abordar la composición, el crecimiento y el comportamiento de la población mexicana, a fin de identificar los elementos poblacionales para conformar los Distritos Electorales.

La combinación de estas disciplinas y las tareas específicas que se desprenden de cada una de ellas se estiman ideales para la consecución de los fines del CTD.

A partir de la definición de los perfiles y las razones por las que su interacción garantiza un trabajo apropiado en materia de análisis, evaluación y supervisión de cada una de las etapas tendientes a la generación de los trabajos de demarcación territorial de los Distritos Electorales locales en que se divide el estado de Sinaloa, se considera que los requisitos idóneos que deban cumplir las personas que integren el CTD, sean los siguientes:

a) Ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;

c) Contar con reconocida capacidad en algunas de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar, y

d) No ser ni haber sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

En virtud de lo anterior, se elaboró el Dictamen para evaluar el perfil de las personas que integrarán el CTD, con la finalidad de determinar que reúnan los requisitos descritos y cuenten con los conocimientos y aptitudes para integrar dicho órgano colegiado, el cual se encuentra contenido, junto con las respectivas síntesis curriculares, en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

El Dictamen contempla el análisis y evaluación a partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal y la valoración curricular de las personas para integrarse al CTD, en aspectos relativos a la escolaridad y formación profesional; experiencia laboral; experiencia docente; líneas de investigación; publicaciones y ponencias;

experiencia en materia electoral; experiencia en materia del Comité, y participación en órganos similares.

Al respecto, se desprende que la y los candidatos para integrar el CTD están especializados en las disciplinas relativas a la demografía, matemáticas, actuaría, geografía y procesos electorales, particularmente en el rubro de distritación electoral.

Como resultado de la experiencia y los conocimientos técnico-científicos, dicha integración garantiza la participación de personas expertas altamente calificadas y experimentadas para cumplir con los objetivos del CTD.

La experiencia y alta calificación se robustece a partir de las múltiples publicaciones, ponencias y aporte docente de sus integrantes, además de su sólida trayectoria laboral en rubros de demografía, estadística, geografía, ciencias geoinformáticas, actuaría y procesos electorales.

Por tanto, la integración del CTD respeta los requisitos formales antes descritos, en virtud de que se trata de personas ciudadanas mexicanas en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; que no desempeñan ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no son ni han sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años, y cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar.

Igualmente, el CTD contará con un Secretario Técnico, el cual se considera apropiado que sea el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, a efecto de que funja como enlace entre la JGE, la CRFE, la CNV, así como la y los integrantes del citado Comité Técnico.

De la misma forma, en el uso de las facultades que la propia LGIPE confiere a la CNV, ésta participará en el desarrollo de los trabajos tendientes a conformar la nueva demarcación territorial.

Asimismo, la y los integrantes del CTD podrán contar con personal de apoyo que los auxilie en el desempeño de sus actividades, particularmente en materia informática, matemática y estadística para la evaluación del funcionamiento del sistema para la construcción de escenarios de distritación, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas por este Consejo General, por lo que resulta necesario se disponga de los recursos y elementos necesarios para su funcionamiento, considerando la disponibilidad presupuestal del INE. Lo anterior no significa que dicho personal sustituya las atribuciones y tareas del propio Comité Técnico.

A su vez, resulta oportuno que el CTD quede instalado a partir del 1º de julio de 2019, y concluya sus funciones una vez que haya rendido su Informe ante el Consejo General sobre los trabajos de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales que, en su caso, apruebe este Consejo General.

Para tal efecto, deviene necesario que el INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcione al CTD, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

Finalmente, es de precisar que los productos de los trabajos derivados del cumplimiento del presente Acuerdo son, en su totalidad, propiedad del INE; por ello, la y los integrantes del CTD, en caso de utilizar esa información con fines académicos, científicos y/o de divulgación, deberán citar como fuente a este Instituto.

En virtud de lo expuesto en las consideraciones anteriores, resulta conveniente que este Consejo General apruebe la creación e integración del CTD.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, se considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales, en las que deberá considerar los siguientes insumos para la generación de los escenarios de distritación:

1. Los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como las estadísticas censales a escalas geoelectorales que se elaboraron con base en ese censo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. El catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Sinaloa, aprobado en el Acuerdo INE/CG335/2015.

3. Los resultados de las consultas a los pueblos y las comunidades indígenas en materia de distritación, que se deberán realizar en el estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que, en la elaboración del Plan de Trabajo que en su momento apruebe la Junta General Ejecutiva, determine los aspectos relativos a la utilización de los sistemas y las herramientas metodológicas disponibles, así como la consulta a los pueblos y las comunidades indígenas, que se aplicaron en ejercicios anteriores de distritación realizados por este Instituto; la construcción de los escenarios de distritación, que incorpore la formulación de observaciones de los partidos políticos y las autoridades indígenas representativas, así como su valoración técnica, y la rendición de cuentas sobre los avances y los resultados del proyecto de distritación. Asimismo, deberá considerar los siguientes periodos para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto de distritación local del estado de Sinaloa:

a) Las actividades de inicio, preparación y aprobación de los aspectos técnicos y normativos, así como la definición de la ruta de trabajo del proyecto de distritación, en los meses de **julio y agosto de 2019**;

b) El desarrollo operativo de la consulta a los pueblos y las comunidades indígenas en materia de distritación; la generación y publicación de los escenarios de distritación; la entrega de observaciones de los partidos políticos y las autoridades indígenas representativas, así como las evaluaciones del Comité Técnico, de **septiembre a noviembre de 2019**, y

c) La aprobación del proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales, de **noviembre a diciembre de 2019**.

TERCERO. Se aprueba la creación del Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de Distritación Local del Estado de Sinaloa (CTD), y se designa como sus integrantes a la siguiente ciudadana y los siguientes ciudadanos, cuya Síntesis Curricular y Dictamen de cumplimiento de requisitos se encuentra en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo:

1. C. Juan Manuel Herrero Álvarez.

2. C. Celia Palacios Mora.

3. C. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores fungirá como Secretario Técnico del CTD.

CUARTO. Se aprueba que el CTD quede instalado a partir del 1º de julio de 2019 y concluya sus funciones una vez que haya rendido su Informe ante el Consejo General sobre los trabajos de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales.

QUINTO. Se aprueban las siguientes funciones del CTD:

a) Asesorar y dar seguimiento al desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de distritación local en el estado de Sinaloa;

b) Emitir opiniones técnicas y valoraciones respecto a casos particulares que le sean planteados durante el proceso de distritación;

c) Analizar la propuesta de criterios de redistritación que será sometida a la consideración de este Consejo General;

d) Emitir la opinión técnica sobre los escenarios de distribución territorial que proponga la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;

e) Evaluar el funcionamiento del sistema informático que se desarrolle para la construcción de escenarios;

f) Asesorar, en las materias de su especialidad, a las y los integrantes de este Consejo General, la Comisión del Registro Federal de Electores, la Junta General Ejecutiva y la Comisión Nacional de Vigilancia;

g) Rendir a este Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, un informe final respecto de la distritación local realizada en el estado de Sinaloa;

h) Rendir a la Comisión del Registro Federal de Electores los informes que se precisen en el Plan de Trabajo que aprobará la Junta General Ejecutiva, para efectuar los trabajos de distritación local en el estado de Sinaloa. La Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá opinar sobre dichos informes;

i) Realizar los trabajos que expresamente le solicite la Comisión del Registro Federal de Electores y la Junta General Ejecutiva, por conducto de sus respectivos Presidentes;

j) Acudir a las sesiones y reuniones de trabajo para el seguimiento de sus labores, a las que convoque el Secretario Técnico del CTD;

k) Mantener reuniones y comunicaciones periódicas con las y los integrantes del Consejo General y de la Comisión Nacional de Vigilancia, con el objeto de dar seguimiento al desarrollo de sus labores;

l) Adoptar por consenso las conclusiones de la evaluación de los trabajos de redistritación y rendir el informe correspondiente a este Consejo General, y

m) Las demás que le confiera este Consejo General.

SEXTO. Se aprueban las siguientes disposiciones complementarias para el desempeño de las actividades del CTD:

a) La y los integrantes del CTD podrán contar con personal de apoyo que los auxilie en el desempeño de sus actividades;

b) La y los integrantes del Comité, el Secretario Técnico y el personal de apoyo que integran el CTD, así como las y los funcionarios de este Instituto, deberán observar las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el adecuado funcionamiento de ese órgano técnico, y

c) Los productos del trabajo derivados del cumplimiento del presente Acuerdo son, en su totalidad, propiedad de este Instituto. Por ello, la y los integrantes del CTD, en caso de utilizar esa información con fines académicos, científicos y/o de divulgación, deberán citar como fuente al Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración proporcione al CTD, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales haga del conocimiento del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa lo aprobado en el presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de junio de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade

González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobaron en lo particular los Puntos de Acuerdo Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-25-junio-2019/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGex201906_25_ap_8.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad A.C., respecto a la procedencia del cambio de denominación preliminar con que se ostentaría como partido político nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG283/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR LA ORGANIZACIÓN "VERDADERA ALTERNATIVA PARA MEJORAR Y ORGANIZAR A LA SOCIEDAD A. C.", RESPECTO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN PRELIMINAR CON QUE SE OSTENTARÍA COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

ANTECEDENTES

I. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin (en adelante el Instructivo), identificado como INE/CG1478/2018, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno siguiente.

II. El siete de enero de dos mil diecinueve, la organización denominada "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad, A.C.", en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 a 10 del Instructivo, notificó al INE su intención de constituirse como Partido Político Nacional (en adelante PPN).

III. A través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0383/2019 de seis de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP) notificó a la organización "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad, A.C." que fue aceptada la notificación de intención de constituirse como PPN, por lo que podría continuar con el procedimiento, para lo cual debía cumplir los requisitos y observar lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) y en el Instructivo.

IV. El quince de mayo de dos mil diecinueve, la C. Martha Laura Herrera Ramírez, en su carácter de Representante Legal de la organización "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad, A.C.", formuló una consulta al titular de la DEPPP, respecto a las consecuencias en caso de que una organización, en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020, decida cambiar la denominación preliminar con la que se ostentaría, de obtener su registro.

CONSIDERACIONES

Atribuciones y facultades del Instituto Nacional Electoral

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 29, párrafo 1, 30, párrafo 2, 31, párrafo 1, y 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

Como autoridad en la materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

2. Ahora bien, el numeral 124 del Instructivo señala que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos será la encargada de desahogar las consultas que con motivo del Instructivo se presenten ante el Instituto y las contestaciones a las mismas serán publicadas en la página electrónica del mismo; es decir, dicha Comisión tiene atribuciones para atender exclusivamente las consultas que se relacionen con la manera en que deben interpretarse y/o aplicarse las disposiciones del Instructivo aprobado por este Consejo General.

3. Sin embargo, tratándose de consultas sobre temas que exorbita lo regulado en el Instructivo, la Sala Superior del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), al resolver el expediente SUP-JDC-69/2019 el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, ha señalado que el órgano competente para dar respuesta a las consultas relativas al registro de los PPN, es el Consejo General del INE, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) en relación con el m) de la LGIPE.

Consulta de "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad, A.C."

4. Como se señaló en el Antecedente IV de este Acuerdo, la consulta formulada por la organización "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad, A.C." es la siguiente:

> *"(…) me permito solicitarle que sea el amable conducto para hacer llegar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos la siguiente consulta:*
>
> *1. Si una organización de ciudadanos que busque constituirse como Partido Político Nacional decide cambiar la denominación que, en su caso, habrá de ostentar como Partido Político Nacional, ¿se interrumpe el proceso de constitución como partido político?*
>
> *2. En el mismo caso, ¿las asambleas distritales o estatales que hubiere realizado la organización seguirán gozando de validez?*
>
> *3. En el mismo caso, ¿las afiliaciones de ciudadanos, ya sea verificadas en una asamblea o mediante la aplicación móvil, seguirán gozando de validez?*
>
> *4. En el mismo caso, ¿de qué forma debe notificarse esta circunstancia al INE, así como qué documentos deben acompañarse y en qué plazos?*
>
> *5. En el mismo caso, ¿existe alguna obligación adicional a cargo de la organización que deba cumplir ante las autoridades electorales o ante los ciudadanos que hubieren afiliado a la misma?*
>
> *6. En cuanto a la denominación que, en su caso, ostentaría la organización que represento, ¿puede ser la de un partido político local sobre la cual ya existe una declaración de liquidación, como lo es Vía Radical?*
>
> *Así, solicito que esta consulta sea respondida a la mayor brevedad posible, por encontrarse la organización que represento ante diversas decisiones por tomar de gran trascendencia para su vida interna.*
>
> *Igualmente, solicito de forma respetuosa que se me expida copia certificada de cada una de las consultas que haya desahogado la Comisión, con sus respectivas respuestas. Esto con el fin de contar con todos los elementos jurídicos y técnicos*

necesarios para realizar los actos tendentes a la obtención del registro como Partido Político Nacional...". [sic]

Como se puede apreciar, las pretensiones de la peticionaria respecto de las cuales este Consejo General debe dar respuesta son las siguientes:

a) Si una organización, en el proceso de constitución de PPN 2019-2020, decide cambiar la denominación preliminar con la que se ostentaría, de obtener su registro como PPN, el proceso se interrumpiría; las asambleas ya celebradas, así como las afiliaciones recabadas serán válidas; de qué forma debe notificarse al INE, qué documentos deben anexarse y en qué plazos; y qué acciones u obligaciones deberá cumplir dicha organización ante las y los ciudadanos afiliados y la autoridad electoral.

b) Y, la organización en comento podría utilizar la denominación de un partido político local que ya perdió el registro.

5. Respuesta a la consulta de "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad, A.C."

Como se observa, la consulta de la peticionaria deriva de lo establecido en los numerales 9, párrafo 2, inciso d) y 91, párrafo 1, inciso a), ambos del Instructivo.

Ahora bien, conforme a lo establecido por el artículo 35, fracción III de la CPEUM, son derechos de la ciudadanía asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica de los asuntos políticos del país. El artículo 41, párrafo cuarto del mismo ordenamiento, confiere a la ciudadanía la posibilidad de formar partidos políticos, siempre y cuando se afilien libre e individualmente a ellos, quedando prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa. Este mismo precepto constitucional estipula que la creación de partidos políticos se debe realizar conforme con las normas y requisitos que la ley determine para su registro legal.

Los artículos 7, párrafo 1, inciso a), 10, 11 y 12 de la LGPP, en relación con el 32, párrafo 1, inciso b), fracción I de la LGIPE otorgan al INE las atribuciones para el registro de partidos políticos y establecen los requisitos que deben observar las organizaciones interesadas en constituirse como PPN.

En armonía con la citada normativa, el INE a través del Acuerdo INE/CG1478/2018 emitió el Instructivo que deberá observarse para llevar a cabo el registro de nuevos partidos políticos, el cual fue impugnado y la Sala Superior del TEPJF lo confirmó en la sesión de fecha veintisiete de febrero del año en curso, en la sentencia identificada con la clave SUP-JDC-5/2019 y acumulado, por lo que dicho instrumento se encuentra firme, así como los procedimientos contemplados en él.

En ese sentido, el numeral 9, párrafo 2, inciso d) del Instructivo establece que la organización interesada en constituirse como PPN, en la notificación de intención, deberá señalar a este Instituto la **denominación preliminar** del partido político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o los colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos.

Por su parte, en numeral 91, párrafo 1, inciso a) del mismo ordenamiento, especifica que, en los formatos de manifestación para afiliados en el resto del país mediante régimen de excepción, deberá plasmarse la **denominación preliminar** del partido político en formación.

De la misma forma, una vez que la organización realiza el registro de un Auxiliar para recabar las afiliaciones a través de la aplicación móvil, conforme al numeral 60 del Instructivo, éste recibe de manera inmediata en su cuenta un correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, y ahí se refiere la **denominación preliminar** del partido político a constituirse.

Igualmente, para la ciudadanía que hace su manifestación formal de afiliación a través de la aplicación móvil a determinada organización, en la pantalla inicial y final que se les presentan, aparece la **denominación preliminar** del partido político a constituirse. Y ocurre lo mismo en el Portal *web*, correspondiente al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación

Ciudadana y Actores Políticos mediante la aplicación móvil de Apoyo Ciudadano, en el que se visualizará la **denominación preliminar** como PPN en proceso de constitución.[1]

Por su parte, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente SUP-JDC-79/2019 el quince de mayo de dos mil diecinueve, señaló lo siguiente, relacionado con el tema de la consulta que se atiende:

"…

4.4.2.1. Marco jurídico aplicable al presente caso

(…)

- *Dimensión positiva y negativa del derecho de asociación*

(…)

- *Libertad de asociación política y de afiliación partidista*

(…)

Esta Sala Superior ha establecido que el derecho de afiliación es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas.

Como se explicará posteriormente, para concretizar el derecho de asociación en materia política ***es necesario que las asociaciones que se pretendan constituir como partido político establezcan una denominación para el proceso de constitución y eventual registro.***

(…)

Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas, ***sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse.***

- *Restricciones a los derechos de asociación política y afiliación y su limitación por parte de otros particulares*

Los derechos de asociación en materia política y de afiliación no son absolutos e ilimitados. El artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos establecen que el ejercicio del derecho de asociación (incluyendo la asociación en materia política y el derecho de afiliación) ***sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática,*** *en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.*

(…)

De una interpretación armónica de lo dispuesto por los artículos 9, 35, fracción III, y 41, fracción I, de la Constitución General, ***se concluye que la libertad de asociación, tratándose de partidos políticos y agrupaciones políticas, está sujeta a lo que disponga la ley ordinaria,*** *esto es, corresponde al legislador, ya sea federal o local, establecer la forma en que se organizarán los ciudadanos en materia política, conforme a criterios de proporcionalidad o razonabilidad que permitan el pleno ejercicio de ese derecho fundamental, así como el cumplimiento de los fines que persiguen los partidos políticos.*

[1] El resaltado es propio.

Del mismo modo, el ejercicio de la libertad de afiliación está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, ***debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el Proceso Electoral.***

(…)

En este sentido, los es, como ***las asociaciones u organizaciones que quieran constituirse en un partido político tienen el deber constitucional de respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, como lo son los derechos político-electorales, incluyendo su derecho de asociación.***

- *La garantía del derecho de asociación política y de afiliación en el presente caso*

(…)

Como se observará, el INE, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación ***de prevenir diligentemente que las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos no confundan a la ciudadanía o la induzcan al error a efecto de que se asocien a éstas y, por consiguiente, se afecte el ejercicio de sus derechos político-electorales.*** *Asimismo, tiene la obligación de evitar el riesgo de que se materialice de inmediato la violación a los derechos de asociación y afiliación de esos grupos determinados de ciudadanos, de conformidad con las obligaciones impuestas a todas las autoridades en el artículo 1º de la Constitución General.*

ii. Derecho al nombre, a una buena reputación y a la propia imagen de las personas jurídicas (principio de identidad)

- *Derechos fundamentales de las personas jurídicas o morales*

(…)

- *Derecho al nombre, a la propia imagen y a una buena reputación de las personas jurídicas (principio de identidad)*

El derecho fundamental al nombre de las personas físicas está protegido por el artículo 18 de la Convención Americana, el derecho a la propia imagen por el artículo 1º constitucional como derivación del derecho a la intimidad, y el derecho a la buena reputación por los artículos 11 de la Convención Americana y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Asimismo, los derechos al nombre, a la buena reputación y a la propia imagen de las personas jurídicas también gozan de protección constitucional, como lo ha reconocido la Primera Sala de la SCJN.

Si bien dichos derechos no deben conceptuarse como derechos fundamentales personalísimos relacionados con el derecho a la intimidad o el principio de dignidad como sucede con las personas físicas, ***sí encuentran protección constitucional al ser las personas jurídicas o morales creadas por personas físicas para la consecución de fines determinados*** *que de otra forma no se podrían alcanzar, y constituir un instrumento al servicio de los intereses de las personas que las crearon.*

(…)

Conforme al contenido de dichos derechos, en un contexto político-electoral, estaría prohibido a las personas físicas o jurídicas ***utilizar o combinar los signos distintivos o elementos operativos de otras*** *–lo que puede incluir a sus denominaciones o razones sociales–, que permitan identificar, en grado de confusión, actividades iguales o similares,* ***de manera que su uso cause o induzca a sus destinatarios (consumidores, usuarios, simpatizantes o afiliados) a error o engaño*** *por hacer creer o suponer la existencia de una relación entre las sociedades, asociaciones u*

organizaciones involucradas, lo cual, evidentemente, puede repercutir en su buena reputación o propia imagen.

- *Prohibición a las personas físicas y jurídicas de posicionarse en el ámbito político-electoral a través del nombre, propia imagen y reputación de otras personas (branding político-electoral)*

En materia político-electoral, la garantía de los derechos antes referidos se traduce en la prohibición de que los partidos políticos, agrupaciones políticas y, como se mostrará, organizaciones que pretendan constituirse como tales, ***utilicen la denominación o razón social, signos distintivos o elementos operativos de otras personas jurídicas,*** *sobre todo cuando estas últimas desarrollan actividades relacionadas con la protección de derechos político-electorales, que permitan identificar, en grado de confusión, a los partidos políticos, agrupaciones políticas u organizaciones que pretendan constituirse como tales y, por lo tanto, afectarse los derechos al nombre, propia imagen y reputación de esas personas jurídicas.*

(…).

En este orden de ideas, el nombre o la denominación con la que se identifica a una persona moral o jurídica, al igual que el nombre en las personas físicas, tiene como primera función la de establecer su identidad, mediante elementos distintivos respecto de las demás personas, a fin de evitar confusiones; y esto contribuye a la seguridad de toda clase de relaciones en que se ven involucradas: las de carácter jurídico en todas sus manifestaciones; las de índole social, y las vinculaciones económicas, pues lo realizado u omitido por un individuo o entidad en cualquiera de esos ámbitos, repercute invariablemente en las personas a través de su nombre o denominación.

Las asociaciones de carácter político no constituyen una excepción en ese aspecto, por lo cual la calificación positiva o negativa de sus actitudes, de sus actividades u omisiones, se verá unida siempre al nombre o denominación adoptada.

iii) La facultad del INE para prevenir y evitar violaciones a derechos fundamentales en el procedimiento de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales

- *Etapas del procedimiento de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales*

(…).

o Etapa preliminar

(…)

Entre los requisitos que la organización debe presentar en esta etapa, se encuentra la relativa a la denominación preliminar del partido político a constituirse, así como la descripción del emblema y colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos.

Como lo ha sostenido la Sala Superior, el derecho de asociación política incluye el derecho constitucional de que una asociación que pretenda constituirse como partido político ***cuente con identidad propia y, como observaremos, a contar con una identidad diversa a la de otros partidos políticos, agrupaciones políticas e, incluso, otras personas jurídicas cuyo objeto social implique el desarrollo o el ejercicio de derechos políticos-electorales bajo ciertas condiciones.***

Por otra parte, cabe señalar que en el caso de las organizaciones que pretendan constituirse en una Agrupación Política Nacional, para obtener su registro, deben acreditar ante el INE, entre otras cuestiones, ***que cuentan con una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político****; supuesto que se no se encuentra regulado expresamente para la constitución de Partidos Políticos Nacionales.*

Sin embargo, dado que el artículo 25, inciso d) de la Ley de Partidos establece como obligación para los partidos políticos la de ***ostentarse bajo la denominación, emblema y colores que tengan registrados ante la autoridad, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los partidos ya existentes,*** *dicha disposición obliga al INE a realizar un análisis de la procedencia de la denominación, emblema y colores durante el procedimiento de constitución de los Partidos Políticos Nacionales al igual que de las agrupaciones políticas nacionales.*

Lo anterior, ***no implica que la autoridad administrativa nacional electoral tenga que esperar a la valoración correspondiente del Dictamen de registro en caso de que se presente la solicitud correspondiente, pues tiene la obligación en esta etapa preliminar de verificar el requisito sustantivo de la denominación.***

(…)

o *Etapa de constitución o formativa*

En esta etapa las organizaciones implementan ***acciones para la difusión de los principios, valores, objetivos y políticas públicas, entre otros temas, que marcan su agenda política, a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía la nueva opción ideológica del partido en formación.***

Esto es, se trata de una ***etapa de convencimiento, que busca generar una identidad política ante la ciudadanía que implica el posicionamiento de su nombre o denominación e ideología con el objetivo directo de afiliar a ciudadanos.***

(…)".[2] [sic]

Bajo dichas premisas y en analogía con el criterio que este Consejo General adoptó en el diverso INE/CG39/2019, de seis de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se dio respuesta a los CC. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y Óscar Fernández Prado, la primera por propio derecho y el segundo como representante legal de la organización de ciudadanos denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C."; si bien el Instructivo no establece la posibilidad de modificar la denominación preliminar del partido político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, tampoco lo restringe.

En ese orden de ideas, esta autoridad electoral considera posible que una organización que se encuentre en el proceso de constitución de PPN 2019-2020, previo a la celebración de la asamblea nacional constitutiva, puede notificar al INE el cambio de la denominación preliminar del partido político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos; en el entendido de que con dicha notificación no se interrumpe el proceso y, por ende, las asambleas estatales o distritales celebradas, así como las preliminares manifestaciones formales de afiliación recabadas, seguirían en la etapa de revisión que este Instituto debe llevar a cabo durante el proceso de solicitud de registro y hasta en tanto no se agote el procedimiento previsto en el Instructivo.

En consecuencia, para responder las interrogantes a la forma en que debe notificarse al INE el cambio de la denominación preliminar en cita, qué documentos deben anexarse y en qué plazos; y qué acciones u obligaciones deberá cumplir la organización ante la ciudadanía afiliada y la autoridad electoral; conforme al Instructivo, cualquier notificación que se realice al Instituto deberá efectuarse con documentos originales y de manera personal, por escrito, en día y horas hábiles.

El escrito de notificación del cambio de la denominación preliminar en cita deberá estar firmado de manera autógrafa por quien o quienes funjan como representantes legales de la organización, además de solicitar que se realicen las adecuaciones respectivas en la aplicación móvil, en el Portal

[2] El resaltado es propio.

web y en el SIRPP. A dicho escrito deberá anexarse el original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la decisión de la organización del cambio y cuál será la nueva denominación preliminar del partido político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos; en el entendido que deberá remitirse también el nuevo emblema en formato GIF, JPG, JPEG o PNG y con una dimensión máxima de 150 kb. Aunado a ello, la organización deberá hacer las adecuaciones en las manifestaciones formales de afiliación que serán recabadas mediante régimen de excepción, si es el caso. De la misma forma deberá hacer los ajustes relativos en sus Documentos Básicos.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, la DEPPP comunicará a la organización el resultado del análisis de la documentación presentada.

En caso de que la DEPPP notifique a la organización de que se trate que resultó procedente el cambio de la denominación preliminar del partido político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, deberán hacerse los ajustes necesarios en la aplicación móvil, en el Portal *web*, en el Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos (en adelante SIRPP) y, en su caso, en el formato de las afiliaciones físicas que correspondan al régimen de excepción. Lo anterior, en el entendido que las manifestaciones formales de afiliación preliminares que se hayan obtenido con anterioridad, ya sea durante la celebración de asambleas estatales o distritales realizadas, a través de la aplicación móvil y/o por el régimen de excepción, se entenderá que pertenecen a la misma organización que las recabó y continuarán en el procedimiento de revisión previsto en el Instructivo, así como las futuras que llegasen a recabar, en tanto que están sujetas a la revisión - conforme a lo establecido en los numerales 48 y 92 del Instructivo- y a los cruces -con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones- necesarios para garantizar su validez y autenticidad.

Referente a las asambleas estatales o distritales celebradas con anterioridad, conservarán el mismo estatus en el que se ubiquen. Lo anterior, en el entendido de que para la validez de la celebración de asambleas, no sólo se exige a las organizaciones que buscan constituirse como PPN el número de afiliados que concurrieron y participaron, sino también que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; que eligieron a las y los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva; y que en la realización de la asamblea de que se trate, no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político[3].

Ahora bien, como se ha señalado, la organización de que se trate deberá hacer del conocimiento de sus afiliados el cambio de denominación a través de los medios que estén a su alcance, con la finalidad de que queden salvaguardados los derechos de afiliación o, en su caso, desafiliación de las y los ciudadanos que así lo determinaran, para lo cual, una vez efectuado y aprobado el cambio de denominación, la organización contará con un plazo de tres meses para brindarle amplia difusión. Hecho lo anterior, deberá informar a la DEPPP dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo mencionado.

Por parte de la autoridad electoral, con la finalidad de que la ciudadanía cuente con información certera, y evitar que dicho cambio cause o induzca al error o engaño de la ciudadanía el cambio de la denominación será difundido por medio de la página *web* del Instituto, en el apartado relativo a los partidos políticos en formación especificando la denominación anterior y la nueva por la que la organización ha optado.

En relación a la posibilidad de utilizar como denominación preliminar del partido político a constituirse de uno que tuvo registro local. Al respecto, como se ha dicho, la normatividad aplicable, únicamente prevé que la denominación de un partido político debe ser distinta de las ya existentes y estar exenta

[3] Véase el Acuerdo INE/CG125/2019 de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, por el que se adopta el criterio de estatus de afiliado y se da respuesta a la consulta formulada por la asociación civil denominada "Redes Sociales Progresistas.

de alusiones religiosas o raciales, por lo que la utilización de la denominación de un partido político local que ya perdió su registro, y que por lo tanto ha perdido todos sus derechos y prerrogativas establecidas en la Legislación Electoral, no es una limitante por la que esta autoridad encuentre impedimento alguno para que pueda ser utilizada.

No obstante, dado que en la etapa de constitución de PPN las organizaciones deben implementar acciones para la difusión de sus principios, objetivos y políticas, a efecto de hacerse presentes entre la ciudadanía y lograr un posicionamiento que les permita pasar a la etapa de registro para así culminar su propósito, es determinante que la organización haga del conocimiento de sus afiliados, por los medios más eficaces que tenga a su alcance, que el cambio de denominación no conlleva modificación alguna a los principios e ideales que postula.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la solicitud realizada es procedente, pues no atenta contra el sistema vigente para la constitución de nuevos PPN.

En virtud de los antecedentes y consideraciones, se determina emitir el Acuerdo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad, A.C." en los términos señalados en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la organización denominada "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad, A. C.", en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto, en el apartado correspondiente a la Formación de Nuevos Partidos Políticos Nacionales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de junio de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada Organización Ciudadana Diferente A.C., respecto de la realización de asambleas estatales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG284/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ORGANIZACIÓN CIUDADANA DIFERENTE A.C.", RESPECTO DE LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS ESTATALES

ANTECEDENTES

I. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin (en adelante el Instructivo), identificado como INE/CG1478/2018, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el día veintiuno siguiente.

II. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, la organización denominada "Organización Ciudadana Diferente A.C.", en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 a 10 del Instructivo, notificó al INE su intención de constituirse como Partido Político Nacional (en adelante PPN).

III. A través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0562/2019 de catorce de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP) notificó a la organización denominada "Organización Ciudadana Diferente A.C." que fue aceptada la notificación

de intención de constituirse como PPN, por lo que podría continuar con el procedimiento, para lo cual debía cumplir los requisitos y observar lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) y en el Instructivo.

IV. El diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el C. Rodrigo Alejandro Ocampo Soria, en su carácter de Representante Legal de la organización denominada "Organización Ciudadana Diferente A.C.", formuló una consulta al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales de este Instituto, relativa a la viabilidad de realizar dos o más asambleas estatales en una misma entidad federativa o celebrar cuantas asambleas se requieran.

CONSIDERACIONES

Atribuciones y facultades del Instituto Nacional Electoral

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 29, párrafo 1, 30, párrafo 2, 31, párrafo 1, y 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

Como autoridad en la materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

2. Ahora bien, el numeral 124 del Instructivo señala que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos será la encargada de desahogar las consultas que con motivo del Instructivo se presenten ante el Instituto y las contestaciones a las mismas serán publicadas en la página electrónica del mismo; es decir, dicha Comisión tiene atribuciones para atender exclusivamente las consultas que se relacionen con la manera en que deben interpretarse y/o aplicarse las disposiciones del Instructivo aprobado por este Consejo General.

3. Sin embargo, tratándose de consultas sobre temas que exorbita lo regulado en el Instructivo, la Sala Superior del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), al resolver el expediente SUP-JDC-69/2019 el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, ha señalado que el órgano competente para dar respuesta a las consultas relativas al registro de los PPN, es el Consejo General del INE, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) en relación con el m) de la LGIPE.

Consulta de "Organización Ciudadana Diferente A.C."

4. Como se señaló en el Antecedente IV de este Acuerdo, la consulta formulada por la organización denominada "Organización Ciudadana Diferente A.C." es la siguiente:

> *"(…)*
>
> *A partir de lo anterior, conviene traer a consideración el contenido del artículo 12 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), el cual establece que para la constitución de un Partido Político Nacional se deberá acreditar lo siguiente:*
>
> *(…)*
>
> *De una interpretación literal al precepto anterior, se establece la exigibilidad de la realización de Asambleas Estatales[1] a fin de que las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Nacional, reúnan como mínimo a tres mil afiliados en cuando menos veinte entidades federativas, en las que un funcionario designado por el Instituto Nacional Electoral certifique que los asistentes suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva.*

[1] La pluralidad del término "Asamblea Estatal" permite inferir la realización de diversas asambleas en una misma entidad federativa.

De un análisis sistemático, es posible establecer que, para alcanzar dicha finalidad, pueden realizarse dos o más asambleas en un mismo estado, siempre y cuando terminen por reunir a una cantidad de afiliados equivalente a la señalada en el ordenamiento transcrito.

Pragmáticamente, resulta viable la realización de dos o más Asambleas Estatales por entidad federativa, para reunir como mínimo tres mil afiliados; puesto que el propósito final es que quienes conformarán la lista de afiliados suscriban el documento de manifestación formal de afiliación, asistan libremente, conozcan y aprueben la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos, así como que elijan a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva. Lo anterior, en términos del Considerando 16 del Acuerdo INE/CG1478/2018 del Consejo General por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, en relación con lo dispuesto en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 12 de la LGPP.

Conviene precisar que, si bien el Instructivo o el artículo 12, inciso a), párrafo 1, de la LGPP, no establece la realización de asambleas estatales conforme a lo planteado, tampoco lo restringe puesto que, al realizarse de ese modo, se estaría privilegiando el principio de certeza, toda vez que así garantizaría que los datos de la ciudadanía que manifiesten su afiliación a la organización en proceso de constitución como Partido Político Nacional, durante el desarrollo de una asamblea estatal, sean verificados con mayor precisión con el padrón electoral en el que se vean reflejados los movimientos realizados por ella.

La realización de Asambleas Estatales de forma segmentada, permitirían a las organizaciones de ciudadanos una mejor coordinación en el desarrollo de la misma, así como el eficiente manejo de sus recursos materiales y personales.

Por otra parte, se colige que el artículo 12, inciso a), párrafo 1 de la LGPP constriñe a las organizaciones de ciudadanos a celebrar Asambleas Estatales o Distritales en las que, en ambos casos, un total de sesenta mil (60,000) ciudadanos suscriban su manifestación formal de afiliación, aprueben la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos, así como que elijan a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva.

Bajo este criterio, es necesario enfatizar la prerrogativa constitucional de los ciudadanos para asociarse de forma libre y voluntaria a cualquier partido o agrupación con fines políticos, la cual debe ser garantizada y privilegiada sobre las formas y requisitos contenidos para la celebración de asambleas. Es decir, la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos debe ser respetada en todo sentido, de forma tal que, si su voluntad para afiliarse o pertenecer a un partido político u organización con fines políticos es clara y expresa, no debe ser menoscabada con requisitos o medidas sobre la forma en que deban reunirse y participar en las decisiones de la organización a la que pretendan pertenecer o pertenezcan.

Así, el hecho de tener que reunir a los ciudadanos que pretendan afiliarse y participar en las decisiones de la organización en un solo evento atentaría su clara y expresa voluntad, por lo que resulta viable que cualquier organización de ciudadanos celebre cuantas Asambleas Estatales o Distritales requieran hasta conseguir que sesenta mil (60,000) ciudadanos manifiesten de forma libre su afiliación y decidan sobre los asuntos que en estas se traten.

Dicho lo anterior, en aras de privilegiar el principio de seguridad jurídica, se solicita al Consejo General del Instituto Nacional Electoral confirme lo siguiente:

a) Resulta viable la realización de dos o más Asambleas Estatales en una misma entidad federativa, toda vez que la finalidad es que la organización de ciudadanos en proceso de constitución como Partido Político Nacional reúna a tres mil afiliados por demarcación territorial estatal, quienes suscribirán la manifestación formal de afiliación, aprobaran la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; y elijarán a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva. Agregando que dicho ejercicio deberá realizarse en cuanto menos veinte entidades federativas.

b) O bien, se realicen cuantas Asambleas se requieran, toda vez que el artículo 12, inciso a), párrafo 1 de la LGPP nos constriñe a obtener la manifestación de afiliación de sesenta mil (60,000) ciudadanos por esta modalidad.

Conviene subrayar que la presente consulta, al estar relacionada con ajustes razonables a las disposiciones del instructivo que deberán observar las asociaciones interesadas en constituir un partido político, en nuestra consideración es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quien deberá emitir la respuesta correspondiente. Lo anterior se razona así, ya que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado de forma reiterada que el examen sobre la competencia de la autoridad responsable es un tema prioritario, cuyo estudio es oficioso, por tratarse de una cuestión preferente y de orden público, conforme a los dispuesto en la tesis de jurisprudencia 1/2013, de rubro ´COMPETENCIA. SU ESTUDIO RESPECTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBE SER REALIZADO DE OFICIO POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN´; máxime que el Consejo General tiene posee la atribución de determinar la forma en que debe llevarse a cabo el proceso de afiliación a las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos…". [sic]

Como se puede apreciar, la consulta contiene las siguientes pretensiones respecto de las cuales el Consejo General debe dar respuesta son las siguientes:

a) Permitir que las organizaciones en proceso de constitución como PPN celebren dos o más asambleas estatales en una misma entidad federativa, para lograr el número de afiliados requerido por ley y que todas y cada una sean válidas.

b) Permitir que se realicen asambleas segmentadas y, aunque no se logre el quórum requerido, las y los afiliados que hayan asistido, sean contabilizados en cada asamblea, hasta que se logre el número solicitado por la ley.

5. Respuesta a la consulta de "Organización Ciudadana Diferente A. C."

Son improcedentes las pretensiones formuladas por la peticionaria, con base en las siguientes consideraciones.

El artículo 35, fracción III de la CPEUM, son derechos de la ciudadanía asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica de los asuntos del país. El artículo 41, párrafo cuarto de la Ley Fundamental, confiere a la ciudadanía la posibilidad de formar partidos políticos, siempre y cuando se afilien libre e individualmente a ellos, quedando prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos de cualquier forma de afiliación corporativa. Este mismo precepto constitucional estipula que la creación de partidos políticos se debe realizar conforme con las normas y los requisitos que la ley determine para su registro legal.

Los artículos 7, párrafo 1, inciso a), 10, 11 y 12 de la LGPP, en relación con el 32, párrafo 1, inciso b), fracción I de la LGIPE otorgan al INE las atribuciones para el registro de partidos políticos y establecen los requisitos que deben observar las organizaciones interesadas en constituirse como PPN.

En armonía con las citadas normas constitucionales y legales, este Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG1478/2018, emitió el Instructivo que deben observar las organizaciones interesadas en constituir un PPN, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, el cual fue impugnado y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF) lo confirmó en la sesión de fecha veintisiete de febrero del año en curso, al emitir la sentencia identificada con la clave SUP-JDC-5/2019 y acumulado, por lo que dicho instrumento se encuentra firme, así como los procedimientos contemplados en él, entre los cuales, se pronunció, precisamente, sobre la constitucionalidad de las disposiciones legales que regulan la celebración de asambleas estatales o distritales.

En efecto, en la citada sentencia, la Sala Superior analizó la constitucionalidad de los artículos 10, párrafo 2, inciso b) y 12, párrafo 1, inciso a) de la LGPP y sostuvo que resultaba infundado que dichos numerales implicaran requisitos excesivos para conseguir el registro como PPN y que fueran restrictivos de la libertad de asociación en materia política que prevén los artículos 1º, 9º y 35 de la Constitución; cabe resaltar que en dichos artículos se contempla la celebración de asambleas estatales o distritales, las cuales dependiendo de la modalidad elegida por la organización en proceso de constitución como PPN, deberán contar con el número de afiliados requerido por ley, para que dicho acto puedo ser certificado por el Instituto.

Es relevante, además, que luego de realizar el examen de constitucionalidad de los preceptos impugnados, la Sala Superior determinó que el marco constitucional y convencional orienta a que existe una tendencia clara a que las restricciones legales establecidas para la constitución y registro de partidos políticos deben resultar necesarias y proporcionales a la finalidad que se pretende alcanzar, para garantizar el pluralismo y la apertura del sistema electoral en su conjunto.

Asimismo, en la propia resolución, la Sala Superior se pronunció respecto al procedimiento de asambleas previsto en la norma en los siguientes términos:

"(…)

6.2.1 Por cuanto al tipo de Asambleas

(…)

Al respecto, esta Sala Superior considera que es equivocado el planteamiento de la parte actora en cuanto a la inconstitucionalidad de los artículos 10, párrafo 2, inciso b) y 12, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Partidos.

(…)

En el contexto apuntado, es necesario tener presente que los requisitos de constitución de partidos políticos están encaminados a enmarcar el ejercicio del derecho de asociación política y de votar y ser votado de la ciudadanía, tutelados en los artículos 9 y 35 fracciones I, II y III de la Constitución, que se encauzan por medio de dichas entidades de interés público, reguladas en el numeral 41 del mismo cuerpo normativo supremo.

(…)

En términos del artículo 41 de la Constitución, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin primordial, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Dicho numeral garantiza la existencia de los partidos políticos, pero no establece cuáles son los elementos organizacionales a partir de los cuales tales entidades deben crearse, porque existe una delegación al legislador en ese sentido.

Sin embargo, estos elementos deben estar sujetos a criterios de razonabilidad que busquen precisamente el que los partidos políticos cumplan con los fines previstos en la Norma Fundamental, como son el que dichas entidades sean el medio para promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este sentido, el capítulo I del Título Segundo de la Ley de Partidos establece los requisitos para la constitución de partidos políticos.

En el artículo 10, párrafo 2, inciso b) de la Ley de Partidos establece que para que una organización de ciudadanos sea registrada como Partido Político Nacional, se deberá verificar que ésta cuenta con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tenga trescientos militantes, en por lo menos doscientos Distritos Electorales uninominales y que el número total de sus militantes en el país no sea inferior al 0.26 por ciento de padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior.

En congruencia con ello, el artículo 12, párrafo 1, inciso a) de la misma Ley establece que para la constitución de un Partido Político Nacional se deberá acreditar la celebración de asambleas, por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos Distritos Electorales, en presencia de un funcionario del INE.

(…)

Con base en los fines constitucional y legalmente establecidos ***es claro que los partidos políticos deben contribuir al funcionamiento del régimen democrático representativo de gobierno; se les considera como el mecanismo por excelencia***

para expresar el pluralismo político pues tienen la función de contribuir a la integración de la representación política.

Lo anterior, tomando en cuenta que para la postulación de candidaturas a cargos electivos (que no se postulen de manera independiente) se precisa de los partidos políticos, que como asociación respalde la postulación y le permita competir con otras fuerzas políticas, configurándose así un sistema pluralista, en el ***que la representación se genera justamente en elecciones competitivas.***

Ello equivale a decir que para que haya representación democrática se precisa que la ciudadanía pueda organizarse según sus afinidades en cuanto a ideas, intereses, propuestas y liderazgos, y estas organizaciones deben someterse a la decisión ciudadana al competir con otros grupos que también se hayan organizado y postulado candidaturas*.*

De ahí que, resulte consecuente con la finalidad de los partidos políticos que se exija a las agrupaciones políticas que desean conformarlos, ***un mínimo de representatividad en el territorio en el que habrán de participar y competir.***

En ese sentido, la Ley de Partidos, prevé:

(…)

Como se observa en la normativa transcrita, para construir un Partido Político Nacional las agrupaciones solicitantes deberán celebrar asambleas por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos Distritos Electorales, ***a las que asistirán cuando menos tres mil afiliados si se trata de las primeras o trescientos si son de carácter distrital.***

Los asistentes deberán registrarse ante el personal del Instituto y presentar su credencial para votar original con la que acrediten residir en el Estado o Distrito en el que se celebra la Asamblea en la que manifestarán su libre decisión de afiliarse y aprobarán los documentos básicos del partido. Asimismo, nombrarán a los delegados que habrán de participar en la Asamblea Nacional.

Lo anterior permite advertir que el requisito de celebrar Asambleas estatales o distritales está encaminado a demostrar que la organización solicitante cuenta con un determinado número de afiliados en cuando menos veinte de las treinta y dos entidades federativas, o en doscientos de los trescientos Distritos Electorales que conforman el país.

Es decir, el requisito relacionado con la realización de asambleas está encaminado a ***acreditar que la organización aspirante cuenta con representatividad en el territorio nacional o, cuando menos, en unas dos terceras partes de él****. Esto es, en doscientos de los trescientos Distritos Electorales de los que se compone la circunscripción nacional (el 66%) o veinte de las treinta y dos entidades de la Republica (el 62.5%).*

En este sentido la celebración de Asambleas no debe entenderse únicamente como un mecanismo de afiliación, ya que el número de afiliados, no menor al 0.26% que exige la Ley de Partidos también puede alcanzarse por medios distintos a la celebración de Asambleas, ya sea mediante la utilización de la aplicación diseñada para recabar la manifestación de voluntad de afiliarse o por escrito, en los lugares en que ese sistema no será utilizado.

De esta forma, la finalidad de la celebración de las asambleas estatales o distritales consiste en que quienes asistan conozcan y aprueben los documentos básicos que la organización propone para constituirse como Partido Político Nacional al cual pretenden afiliarse, que suscriban el documento de manifestación formal de afiliación, que se formen listas de personas afiliadas y que se elijan las y los delegados propietarios y suplentes que asistirán a la asamblea nacional constitutiva, en términos de los dispuesto en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 12 de la Ley de Partidos.

Ello, con la exigencia de que quienes asistan a las Asambleas estén avecindados en el Estado o Distrito en el que se celebren, como lo constatará la o el funcionario del Instituto designado para certificar su celebración, que el asistente esté inscrito en el Padrón electoral correspondiente y que suscriba la manifestación formal de afiliación impresa que le será proporcionada.

La reiterada exigencia de la normativa en el sentido de que la organización celebre Asambleas en cuando menos el 62.5% de las entidades federativas o el 66% de los Distritos del país, a las que asistan personas que residan en esas mismas demarcaciones territoriales, se encamina a establecer parámetros de representatividad o respaldo de la organización que pretende su registro como Partido Político Nacional*, lo cual es acorde con la finalidad constitucional de ser la vía de postulación de candidaturas a ocupar los cargos públicos de elección popular mediante su participación en la competencia política.*

De ahí que sea necesaria la acreditación de un mínimo de respaldo ciudadano, pues ningún caso tendría dar registro a una asociación como Partido Político Nacional, con todos los derechos y obligaciones que ello implica, si no se cuenta con elementos mínimos que permitan inferir que en efecto participarán en términos competitivos en las elecciones municipales, estatales y nacionales en las que estará facultado para postular candidaturas.

(…)

En efecto, tomando en cuenta que la realización de asambleas en cuando menos dos terceras partes de las entidades federativas o de los Distritos Electorales que conforman el país, ***tiene por objeto demostrar un grado mínimo de representatividad o respaldo,*** *es acorde con ese objetivo que se elija una de esas dos formas de demostrarlo pues no se cumpliría su objeto si se pretendieran realizar ambos tipos de asambleas, ya que* ***esas demarcaciones territoriales tienen características tan distintas que no permiten demostrar esa representatividad si se pretendiera darles un carácter indistinto.***

(…)

En ese sentido, a juicio de esta Sala Superior, es necesario que las agrupaciones políticas que pretendan registrarse como Partidos Políticos Nacionales decidan, si realizarán asambleas distritales o estatales pues, conforme al procedimiento de verificación que ésta debe desplegar, tendrá que realizar las actuaciones necesarias para que su personal asista a las Asambleas ***y certifique que asisten el número legalmente previsto para su validez,*** *se identifiquen con su credencial para votar, pertenezcan al territorio en el que se celebra, estén inscritos en el Padrón Electoral y manifiesten libremente su voluntad de afiliarse, así como la aprobación de los documentos básicos necesarios y el nombramiento de delegados que asistirán a la Asamblea Nacional Constitutiva.*

Lo anterior, ante la necesidad de demostrar la representatividad mínima que permite considerar que la agrupación política cumplirá el objetivo de postular, en circunstancias de competencia a las personas que deseen hacerlo en los diversos cargos de representación popular, a nivel municipal, estatal y federal.

(…)

Lo anterior, tomando en cuenta que, además de la importancia de demostrar tal representatividad, si la agrupación política tiene como objetivo presentarse como opción política en la competencia electoral, debe estar en posibilidades de analizar su capacidad organizativa y de convocatoria para cubrir el quórum de asistencia necesario para celebrar las asambleas atinentes, diseñando la estrategia territorial que se lo permita, máxime considerando que está en posibilidades de planear su organización en los meses siguientes y presentar a más tardar el treinta de noviembre de dos mil diecinueve a la autoridad electoral la agenda de la totalidad de las asambleas.

(…)

Además, que la normativa cuestionada permite a las agrupaciones políticas interesadas optar por la modalidad con la que puedan acreditar la realización de asambleas y no las constriñe a una sola opción, de manera que ya es, en sí, una norma flexible que posibilita diseñar la estrategia más acorde a facilitar el cumplimiento del requisito.

Requisito que, adicionalmente, ***no exige una representatividad total en el territorio nacional, sino un mínimo de veinte entidades federativas o doscientos Distritos Electorales, a pesar de que, de conseguirse el registro como partido político si***

concede facultades para participar y competir electoralmente en la totalidad del país.

6.2.2 Por cuanto a la exigencia de elegir el tipo de Asambleas, desde la presentación de la manifestación de intención

(…)

Es infundado el agravio porque la especificación establecida en el Instructivo de que en la manifestación de intención se señale el tipo de asambleas que habrán de celebrarse (distritales o estatales), no es un requisito contrario a la Constitución ya que es una exigencia justificada para demostrar la representatividad mínima con la anticipación debida para que la autoridad electoral esté en posibilidad de contar con los elementos materiales necesarios para verificar la legalidad de su realización.

(…)

En ese sentido, la necesidad de enterar a la autoridad electoral de la decisión de realizar asambleas, bajo uno u otro modelo, con la anticipación suficiente, permite a ésta preparar las condiciones materiales para desplegar su facultad de vigilancia y certificación que le corresponde y que le exige presentarse a cada asamblea con los elementos técnicos necesarios, para verificar que los asistentes estén inscritos en el Padrón Electoral del mismo Distrito o entidad federativa.

Asimismo, calcular el número de personas que se requerirán para esa verificación que hagan ágil y completa esa revisión, pues ***no se trata del mismo esfuerzo para hacer constar la presencia de tres mil personas (en las asambleas estatales) que de trescientas (en las asambleas distritales.***

De ahí la necesidad de que la autoridad electoral esté en aptitud de prever allegarse de los elementos materiales y humanos suficientes para la certificación de su realización, con las características que exige el numeral 12 de la Ley de Partidos.

(…).” [sic] [2]

Como se ve, la Sala Superior ya se pronunció respecto al procedimiento de asambleas para la constitución de un nuevo partido político previsto en la norma, mismas que se desarrollan en un solo momento, con la asistencia de la ciudadanía de la entidad o del Distrito requerido, según sea el caso, ya sea para asamblea estatal y distrital, lo cual debe ser corroborado por la autoridad electoral por conducto del funcionario designado para tal efecto, quien emitirá la certificación correspondiente.

Si bien el Instructivo no prevé la celebración de asambleas segmentadas en las cuales recaben afiliados en abonos o en parcialidades, o asambleas duplicadas en las entidades o Distritos que así determine una organización, ello se debe a que, en el modelo constitucional y legal vigente, los requisitos para la constitución de los PPN requieren que las organizaciones que se encuentran en esta fase primigenia demuestren que cuentan con un mínimo de representatividad en el territorio en el que habrán de competir en el momento en el que logren su registro.

Entonces, si en el análisis de constitucionalidad, los preceptos que regulan el procedimiento para el registro de nuevos PPN fueron declarados conformes con la Constitución, y el Instructivo se basa en dichos preceptos legales para definir las etapas del citado registro de partidos políticos, es claro que este Consejo General no puede contemplar la posibilidad de los supuestos señalados por la organización peticionaria, toda vez que su facultad reglamentaria la llevó a cabo atendiendo a los supuestos legales relativos, respecto de los cuales, la máxima autoridad en materia electoral determinó su constitucionalidad por considerar que las limitaciones previstas en ellos son razonables, proporcionadas y necesarias para el ejercicio del derecho o libertad de asociación, pues el procedimiento establecido por la normativa vigente contribuye a otorgar certeza y seguridad jurídica en la constitución de nuevos PPN.

Al respecto, debe considerarse también que el artículo 12 de la LGPP establece que el INE será el encargado de verificar que en el desarrollo de las asambleas se cumplan los siguientes requisitos:

[2] El resaltado es propio.

A) La concurrencia y participación de un número mínimo de afiliados en la asamblea, en un solo acto y sin que las asambleas se dupliquen en una entidad o en un Distrito uninominal, con la finalidad de contabilizar 20 entidades o 200 Distritos uninominales, en total.

B) La afiliación manifiesta, libre, individual y pacífica de los asistentes;

C) Que los asistentes conocieron y aprobaron los documentos básicos que regularán la vida interna del partido político.

D) Que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva.

E) Que en la realización de la asamblea no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir un partido político.

De lo anterior se perfecciona que las asambleas tienen diferentes propósitos, entre los que resaltan para el tema que nos ocupa: demostrar que la organización cuenta con representatividad en el territorio nacional; que la misma cuenta con un determinado número de afiliados en cuando menos veinte de las treinta y dos entidades federativas o en doscientos de los trescientos Distritos Electorales, para confirmar que la misma tiene representatividad en el territorio nacional o, cuando menos, en unas dos terceras partes de él. Dicha exigencia de la normativa va en el sentido de que la organización en cuestión celebre asambleas en al menos el 62.5% de las entidades federativas o el 66% de los Distritos del país, a las que asistan ciudadanos que habiten en esas mismas demarcaciones territoriales, lo cual permite que la autoridad electoral cuente con los elementos para determinar que la misma goza de representatividad o respaldo, situación que será determinante y un requisito indispensable si logra su registro, ya que al participar en la primera elección deberá confirmarlo.

Es así que se requiere la acreditación de un número mínimo de respaldo ciudadano, ya que sería contrario a la normativa electoral darle el registro a una organización como PPN, con los derechos y obligaciones que ello implica, si dicho ente no cuenta con los elementos mínimos que permitan colegir que participará en términos competitivos en cualquier tipo de elecciones que decida hacerlo.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que las demarcaciones territoriales cuentan con características únicas y distintas, lo que no permitiría demostrar la representatividad con que cuenta una organización, si esta autoridad permitiera celebrar dos o más asambleas estatales en la misma entidad, o dos o más asambleas en el mismo Distrito y que las considerara válidas; y aunado a ello, que las mismas hubieren sido celebradas en parcialidades o abonos y en momentos distintos.

Así como es de suma importancia la representatividad con que cuente una organización en proceso de constitución como PPN, también lo es la dispersión con que debe contar una organización en el territorio nacional, ya que dicho ente debe demostrar que desde la fase primigenia es una opción en la contienda electoral y está en posibilidad de organizarse y de convocar al número de ciudadanos requeridos para validar el quórum necesario en las asambleas que haya optado celebrar, contar con la logística necesaria que lo permita y demuestre que en el futuro será una opción para la ciudadanía.

Además de lo ya previsto y como lo señaló el TEPJF, no se exige una representatividad total en el territorio nacional, sino un mínimo de veinte entidades federativas o doscientos Distritos Electorales, a pesar de que al conseguirse el registro se conceda la facultad de participar y competir electoralmente en la totalidad de las entidades y Distritos Electorales.

Ahora bien, el Instructivo desarrolló un procedimiento que otorga certeza en el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la ley para la celebración de las asambleas, al disponer en sus numerales 36 a 43 lo siguiente:

a) Que la asamblea debe ser certificada invariablemente por un Vocal designado.

b) Que el inicio de la asamblea sólo podrá autorizarse por un funcionario del INE, cuando se cuente con un número igual o superior a los tres mil o trescientos manifestantes, los cuales además deben permanecer en el recinto.

c) Que el Vocal en el acta debe certificar el número de personas que concurrieron a la asamblea y suscribieron voluntariamente la manifestación; los resultados de la votación obtenida para aprobar los documentos básicos; que los documentos fueron del conocimiento de sus asistentes previo a su aprobación y finalmente que no participaron organizaciones gremiales o con objeto distinto al partido político.

De esa manera, la certificación de la asamblea es parte de las formalidades previstas en la LGPP y en el Instructivo, ya que tiene como propósito constituir en documento público la prueba de los hechos con la finalidad de verificar que en los procesos de constitución de partidos políticos se respetaron los principios fundamentales que para el mismos exige la Constitución y los demás ordenamientos legales aplicables, por lo que el cumplimiento de las formalidades previstas en el desarrollo de las asambleas y manifestada en el acta de asamblea, son *ad solemnitatem*, por lo que aceptar un número de asistentes inferior al previsto por ley, carece completamente de validez, de esa misma forma sería el aceptar la duplicidad de las asambleas en las entidades o Distritos que la organización determine.

En ese sentido, no es jurídicamente procedente el reconocimiento de asambleas que no reúnan el quórum mínimo previsto en la norma, porque la formalidad prevista tiene un alcance solemne cuyo incumplimiento produce la invalidez del acto en cuestión. Por ello, la suma de convenciones que incumplen los requisitos de procedencia de ninguna manera puede llevar a la convalidación un acto jurídico que exige para su validez el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos normativos, en los términos y bajo las condiciones expresamente previstas para la celebración de asambleas estatales.

La norma es clara al señalar que se debe contar con un mínimo de tres mil ciudadanos para integrar el quórum de una asamblea estatal y de acuerdo con lo expuesto por la Sala Superior del TEPJF, esto no hace nugatorio el derecho de las organizaciones interesadas en constituir un PPN, toda vez que cuentan con la posibilidad de celebrar asambleas distritales. Esto es, cada organización tiene la potestad de elegir el tipo de asambleas que debe llevar a cabo para el cumplimiento de los requisitos, por lo que, de no convenir a sus intereses la celebración de asambleas estatales, pudieron optar por la vía de asambleas distritales.

En el caso que nos ocupa, se desprende que la organización peticionaria pretende fragmentar una asamblea estatal en varias asambleas, que al sumar el número de asistentes se alcance el quórum antes mencionado, situación que no es congruente con el modelo de ese tipo de asambleas, razón por la que en todo caso la organización peticionaria debió optar por la celebración de asambleas distritales que si bien es mayor el número de eventos a realizar, precisa de una menor asistencia mínima de afiliados en cada uno de ellos.

En ese sentido, la organización peticionara al presentar su manifestación de intención ante esta autoridad optó por la celebración de asambleas estatales, y para ello, tenía el deber de valorar su capacidad organizativa y de convocatoria para cubrir el quórum de asistencia necesario para celebrar las asambleas atinentes, mediante el diseño de la estrategia territorial que se lo permita.

Así, al haber optado por la celebración de asambleas estatales forzosamente debe apegarse a los requisitos previstos en la norma, cuya validez constitucional fue validada por la Sala Superior del TEPJF, toda vez que no existe asidero legal para que una asamblea de este tipo sea celebrada en diversos momentos, que por su naturaleza no admite división y debe llevarse a cabo en un solo acto.

Tampoco es procedente que esta autoridad confirme lo solicitado, porque de lo contrario se vulneraría el principio de certeza que rige la función electoral, toda vez que las reglas contenidas en el Instructivo fueron emitidas precisamente para que todos los interesados tuvieran conocimiento de los requisitos que deben cubrir y las acciones a realizar, por lo que contrario a lo afirmado por el peticionario, quien señala que la consulta se encuentra relacionada con ajustes razonables a las disposiciones del Instructivo, en realidad consisten en modificaciones sustanciales cuya implementación atenta contra el orden normativo y ello irremediablemente produciría incertidumbre respecto a la aplicación de normas aprobadas con antelación.

Por otra parte, es de resaltar que cronológicamente el legislador siempre ha contemplado que las organizaciones que han solicitado su registro como PPN, deberán contar con representación y dispersión entre la ciudadanía y el país.

En la Ley Electoral Federal, publicada en el DOF el siete de enero de mil novecientos cuarenta y seis, por primera vez se solicitó en el artículo 27 que los partidos políticos debían estar registrados ante la Secretaría de Gobernación y entre los requisitos indispensables para que una organización fuera reconocida y registrada oficialmente, de conformidad con los artículos 24, fracción I y 28, fracción I, las mismas debían contar con treinta mil asociados en el país, diseminados, cuando menos, en dos terceras partes de las entidades federativas en que tuvieran representación, con no menos de mil afiliados en cada una; número que se constataría en la celebración de asambleas, ante un notario o funcionario que lo corroborara.

Con el decreto de reforma a la Ley Electoral Federal publicado el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve en el DOF, no se modificó ninguno de los requisitos señalados en el párrafo anterior, únicamente se agregaron fracciones al artículo 28, por lo que la cuestión relativa a la celebración de asambleas quedó contemplada en la fracción III de ese artículo.

Respecto al decreto de la Ley Electoral Federal publicado el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno en el DOF, los requisitos ya descritos no cambiaron, sólo se trasladaron a los artículos 29, fracción I y 33 fracciones II y III.

En el decreto que fue emitido, respecto a la reforma de diversos artículos de la Ley Electoral Federal, publicado el siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro en el DOF, en el artículo 29, fracción I, inclusive se incrementó el número de miembros que se requerían por partido político para lograr su registro de treinta mil a setenta y cinco mil asociados, debiendo contar con al menos dos mil quinientos miembros en las dos terceras partes de las entidades federativas, quienes concurrirían a las asambleas y se constataría lo conducente.

Mientras que en la LEY Federal Electoral [sic], publicada en el DOF el cinco de enero de mil novecientos setenta y tres, en el artículo 23, fracciones I y II, numeral 2 se redujo el número de miembros para la constitución de un partido político, si bien el número de afiliados en todo el país no debía ser inferior a sesenta y cinco mil, éstos debían seguir distribuidos en las dos terceras partes de las entidades federativas, con al menos dos mil afiliados, los cuales como mínimo número deberían haber asistido a las asambleas que se celebraran en las entidades, lo que constataría un fedatario; además, en cada entidad en que se tuviera representación, debían estar distribuidos en cuando menos la mitad de los municipios de la entidad o delegación con un mínimo de veinticinco personas por municipio.

Para 1977 se aprueba la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, publicada en el DOF el treinta de diciembre del mismo año, en la que se contemplaba en el artículo 27, fracciones I, II y II, inciso a) que se mantenía el número total de sesenta y cinco mil miembros; no obstante, se incrementó a tres mil afiliados en cada una de las entidades federativas, las cuales debían ser al menos la mitad de ellas; y se agregó que o bien, trescientos afiliados como mínimo en cada una de la mitad de los Distritos uninominales. Número de afiliados que como mínimo debían haber concurrido a las asambleas estatales o distritales que se celebraran.

Para 1987 con la publicación del Código Federal Electoral el doce de febrero del mismo año en el DOF, se siguió contemplando para la constitución de un PPN, en el artículo 34, fracción I contar con tres mil afiliados en cada una de las entidades en que tuvieran representatividad, las cuales debían ser al menos la mitad o contar con al menos, trescientos afiliados en la mitad de los Distritos Electorales uninominales. El total de afiliados en ningún caso podría ser menor a los sesenta y cinco mil. Mientras que en la fracción II, inciso a) del artículo señalado, se contemplaba como requisito haber celebrado, en cada una de las entidades federativas o Distritos Electorales una asamblea en presencia de un juez municipal, de primera instancia o de Distrito, notario o funcionario acreditado quien constataría que a dicha asamblea había asistido el número de afiliados ya señalado.

De la misma forma, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el DOF el quince de agosto de mil novecientos noventa se siguieron contemplando estos mismos requisitos en los artículos 24, párrafo 1, inciso b), en relación con el artículo 28, párrafo 1, inciso a).

No fue hasta la reforma a dicho instrumento normativo, publicada el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis en el DOF en que el tema que nos ocupa tuvo modificaciones, ya que se estipuló en los artículos 24, párrafo 1, inciso b), en relación con el 28, párrafo 1, inciso a), fracción I que para la constitución de un partido político se debía contar con tres mil afiliados en por lo menos diez entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados en por lo menos cien Distritos uninominales, cuestión que serían constatada mediante la celebración de asambleas; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país podría ser inferior al 0.13% del padrón electoral federal que hubiera sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se tratara. Además, entre los cambios trascendentales que trajo esta reforma, aparecieron las Agrupaciones Políticas Nacionales, a las cuales en el artículo 33 se les identificó como formas de asociación ciudadana que coadyuvarían al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

En la reforma publicada en el DOF el treinta y uno de diciembre de dos mil tres al otrora COFIPE, el artículo 24, párrafo 1, en relación con el artículo 28, párrafo 1, inciso a) se estableció que únicamente las Agrupaciones Políticas Nacionales podrían ser registradas como Partido Político Nacional

debiendo cumplir entre los requisitos los siguientes: contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos Distritos Electorales uninominales, lo que se constataría con la celebración de las asambleas en presencia de un funcionario del otrora Instituto Federal Electoral, los afiliados debían contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o Distrito, según fuera el caso; y bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podría ser inferior al 0.26% del Padrón Electoral Federal que hubiera sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se tratara.

Con la reforma publicada el catorce de enero de dos mil ocho en el DOF, en la que se expidió el COFIPE, el supuesto de que sólo las Agrupaciones Políticas Nacionales podrían solicitar su registro como Partido Político Nacional fue suprimido, el artículo 24, párrafo 1, inciso b), en relación con el artículo 28, párrafo 1, inciso a, fracción I estableció que las organizaciones de ciudadanos podían ser registradas como Partidos Políticos Nacionales si cumplían con los requisitos ya señalados; sin restringirse dicho derecho a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Finalmente, la reforma político electoral de dos mil catorce publicada en el DOF el diez de febrero del mismo año, derivó en la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, última que en su artículo 10, párrafo 2, inciso b) y 12, párrafo 1, inciso a), fracción I siguen contemplando los mismos requisitos que el legislador había avistado siempre, si bien con algunas modificaciones, lo anterior es entendible derivado del incremento demográfico en el país.

Ahora bien, de las reformas ya descritas es relevante resaltar los argumentos vertidos en la exposición de motivos, principalmente respecto a la reforma de 2003, ya que en ella el legislador expuso cabalmente la importancia del número de afiliados con que debía contar un PPN, además de que es el antecedente inmediato y directo de los requisitos que se contemplan actualmente.

En primera instancia se contempló la importancia de los institutos políticos y de los fines con que cuentan los mismos, como son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con lo programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; luego entonces se infirió la importancia que la legislación concedía a los partidos políticos en el desarrollo de la vida democrática del país, por lo que determinaron que correspondía a esa soberanía perfeccionar las normas secundarias con el fin de adecuar el texto legal a la realidad nacional, esto es, establecer los mecanismos jurídicos para que los partidos políticos contaran con una auténtica y real representatividad.

Ya que los partidos políticos, como instrumentos de la sociedad para el ejercicio de la democracia se convierten en instituciones de mayor importancia. Puesto que el legislador consciente de la importancia de consolidar el régimen de libertades y participación vio en los partidos políticos una expresión real y auténtica de la pluralidad de la sociedad, en consecuencia encontró que era necesario revisar el conjunto de requisitos para constituirse como Partido Político Nacional, instrumentando los mecanismos normativos adecuados para conseguir la certidumbre que la sociedad requería en esta figura jurídica, el establecimiento de estos requisitos permitiría contar con partidos políticos de auténtica representatividad y por ello se estableció aumentar el número de entidades federativas y de Distritos Electorales uninominales en los que debía tener afiliados la Agrupación Política Nacional que pretendiera constituirse en partido político.

Cabe resaltar que la iniciativa proponía contar con 3,000 afiliados en por lo menos 15 entidades federativas o bien tener 300 afiliados en por lo menos 150 Distritos Electorales uninominales, proponiendo que en ningún caso el número total de sus afiliados en el país pudiera ser inferior al 0.13 por ciento del padrón electoral federal que hubiera sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud. Sin embargo, esta cuestión fue modificada y se aprobó que fuera en 20 entidades federativas o en su caso 200 Distritos Electorales uninominales como requisito; y del 0.13 por ciento que establecía el artículo 24 del Código de la materia se modificó al 0.26 por ciento para darle cohesión y proporcionalidad a la reforma.

Otro de los aspectos relevantes fue que la certificación del quórum requerido por ley se restringió como atribución única del órgano electoral, lo que concretó la especialización de la función electoral.

Aunado a lo anterior, el legislador no se limitó a aspectos cuantitativos sino también a aspectos cualitativos, como fue que los afiliados contaran con su credencial con fotografía correspondiente a la entidad o al Distrito de que se tratara y también un imperativo de que el número total de afiliados en el país, no podría ser inferior al 0.26% del padrón electoral.

En este sentido, se fortaleció el régimen de partidos para que acreditaran realmente su representatividad y su estructura. Lo que coadyuvó no sólo al mejoramiento del sistema electoral, sino también dando una respuesta positiva a la sociedad que reclamaba el establecimiento de normas y criterios que definieran la aparición de nuevos partidos políticos, con una real estructura y representación de una corriente política de ciudadanos, con lo cual se desechaba en forma definitiva la simulación de quienes no tuvieren una representación auténtica. Por lo anterior, el espíritu de la reforma, contribuyó a conferir mayor representatividad y solidez a los partidos políticos con registro, a evitar procesos de simulación e incluso actos fraudulentos en el cumplimiento de los prerrequisitos que definía la ley secundaria, ya que el esfuerzo organizativo y territorial mayor permitiría la organización necesaria, y obligaría a la organización o agrupación política enfrentar en mejores condiciones de competencia a los procesos electorales y potenciar su fuerza real en ese tipo de contiendas.

Finalmente, el legislador consideró que una agrupación que aspiraba a registrarse como partido, requería la aceptación de una parte del pueblo. La misma palabra lo decía, "partido'" se refiere a parte, es una parte representativa de la sociedad y a la representación de la militancia para obtener el derecho al registro y los principios ideológicos y concretos que debían ofrecer como oferta política, por lo que el aumento de afiliados era viable.

Es por ello que de los argumentos esgrimidos se constata que las asambleas que deben celebrar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales, no podrían ser válidas si las mismas se celebran en plazos o segmentos o si se contemplara que las mismas fueran celebradas en la misma entidad o Distrito, el número de veces que requiera la organización hasta que cumpla con el quórum necesario; ya que las organizaciones que se sitúen en el proceso referido deberán demostrar que cuentan con representatividad y apoyo necesario en un solo acto. Es así, que inclusive una vez que los partidos cuentan con registro, la representatividad con que cuentan, así como el número de votos que obtienen en la contienda electoral determina el porcentaje de financiamiento público a que son acreedores, e inclusive de ellos depende el número de curules con que contarán o si conserven o no el registro ante el Instituto.

En consecuencia, acorde con lo antes razonado, la solicitud realizada es improcedente, pues se sustenta en pretensiones que resultan contrarias al sistema vigente para la constitución de nuevos PPN.

En virtud de los antecedentes y consideraciones, se determina emitir el Acuerdo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Organización Ciudadana Diferente A.C." en los términos señalados en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la organización denominada "Organización Ciudadana Diferente A.C.", en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto, en el apartado correspondiente a la Formación de Nuevos Partidos Políticos Nacionales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de junio de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1478/2018, así como los Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia

en el Proceso de Constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020, aprobados mediante Acuerdo INE/ACPPP/01/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG302/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG1478/2018, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA MESA DE CONTROL Y LA GARANTÍA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2019-2020, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/ACPPP/01/2019

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto o INE	Instituto Nacional Electoral
Instructivo	Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos	Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020.
PPN	Partido Político Nacional

ANTECEDENTES

I. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que se expide el Instructivo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1478/2018, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

II. Mediante circular identificada como INE/DEA/003/2019 de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, el Titular de la DEA hizo del conocimiento del personal de este Instituto el primer periodo vacacional del año dos mil diecinueve, consistente en diez días hábiles que corresponden del veintidós de julio al dos de agosto, reanudándose actividades laborales hasta el lunes 5 de agosto.

III. Mediante acuerdo identificado como INE/ACPPP/01/2019, de doce de febrero de dos mil diecinueve, la CPPP de este Instituto emitió los Lineamientos.

IV. El veintidós de febrero del dos mil diecinueve, se publicó en el DOF el aviso relativo a los días de descanso obligatorio y de asueto a que tiene derecho el personal del Instituto durante el año dos mil diecinueve, en el cual se informó, entre otros, el primer periodo vacacional antes citado.

V. Mediante circular identificada como INE/DEA/018/2019, de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el Titular de la DEA hizo del conocimiento del personal de este Instituto el segundo periodo vacacional del año dos mil diecinueve, consistente en diez días hábiles que corresponde del veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve al siete de enero de dos mil veinte. El aviso respectivo se encuentra pendiente de publicación en el DOF.

CONSIDERANDO

Competencia

1. De acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución, en relación con los numerales 29, párrafo 1; y 30, párrafos 1, incisos a) y b), y 2, ambos de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, y entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

2. Según lo establecido en el artículo 32, párrafo 1, inciso b), fracción I de la LGIPE, el Instituto tendrá entre sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales, la relativa al registro de los Partidos Políticos Nacionales.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7, párrafo 1, inciso a) de la LGPP, corresponde al Instituto la atribución relativa al registro de los Partidos Políticos Nacionales.

4. En términos de lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, el Consejo General está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le otorga esa ley, así como otra legislación aplicable.

5. El artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, señala:

> *"… **Décimo Quinto**. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esta Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Ley**…".***

Con base en lo antes transcrito, se desprende que este Consejo General se encuentra facultado para realizar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la ley, siempre que con ello se garantice la debida ejecución de actividades y procedimientos electorales, dentro de los cuales se encuentra lo relativo al registro de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, es acorde con el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dio origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 16/2010, cuyo texto se transcribe a continuación:

> **FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.** El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten

necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

Requisitos constitutivos

6. El artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos a) y b), de la LGPP establece los requisitos que deberá cumplir la organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda obtener su registro como Partido Político Nacional, señalando que:

*"…**Artículo 10**.*

***1.** Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Partido Político Nacional (…) deberán obtener su registro ante el Instituto (…)*

***2.** Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:*

***a)** Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los Estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;*

***b)** Tratándose de Partidos Políticos Nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos Distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con Credencial para Votar en dicha entidad o Distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y*

(…)".

7. Así también, el artículo 12, numeral 1 de la LGPP establece que:

"…Artículo 12.

1. Para la constitución de un Partido Político Nacional se deberá acreditar lo siguiente:

a) La celebración de asambleas, por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos Distritos electorales, presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará…".

8. El artículo 15, numeral 1 de la LGPP dispone lo siguiente:

"…Artículo 15.

1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos…".

Celebración de asambleas

9. A efecto de dar cabal cumplimiento al principio de certeza que debe regir todas las actividades de este Instituto, es indispensable que las organizaciones que busquen obtener su registro como PPN informen a este Instituto con precisión la fecha y lugar en que se celebrarán cada una de las asambleas estatales o distritales.

10. La finalidad de la celebración de las asambleas estatales o distritales consiste en que las personas asistentes conozcan y aprueben los documentos básicos del interesado en obtener el registro como PPN al cual pretenden afiliarse, que suscriban el documento de manifestación formal de afiliación,

que se formen las listas de las personas afiliadas y que se elijan las y los delegados propietarios y suplentes que asistirán a la asamblea nacional constitutiva, en términos de lo dispuesto en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 12 de la LGPP.

11. Así, conforme al Instructivo, una vez que la DEPPP haya notificado a la organización que su notificación de intención resultó procedente, por lo menos 10 días hábiles antes de dar inicio al proceso de realización de la primera asamblea estatal o distrital, según sea el caso, y a más tardar el 30 de noviembre de 2019, la organización, a través de su o sus representantes legales acreditados, comunicará por escrito a la DEPPP la agenda de la totalidad de las asambleas.

Al respecto, la CPPP del Instituto, en su séptima sesión extraordinaria urgente celebrada el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, determinó, al responder a una consulta formulada por una organización en proceso de constitución como PPN, que: "…es factible que la agenda de celebración de asambleas se presente en parcialidades, esto es, por bloques, pudiendo estar conformados por el número de asambleas que cada organización considere necesario, siempre y cuando, cada bloque de asambleas se exhiba, por lo menos 10 días hábiles antes de la primera de las asambleas contempladas en él, con los datos previstos en el numeral 15 del instructivo, y a más tardar el 30 de noviembre de 2019…".

12. La DEPPP mediante oficio dirigido a la o el Vocal designado (a) de la Junta que corresponda, procederá a comunicar la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el nombre de las y los miembros de la organización que fungirán como Presidente (a) y Secretario (a) de la misma. Lo anterior, para que dicho (a) funcionario (a) asista a la asamblea y extienda, cuando proceda, las certificaciones a que se refiere el artículo 12, párrafo 1, inciso a), fracciones I, II y III de la LGPP.

De los actos previos a la celebración de las asambleas

13. La o el Vocal designado (a) se comunicará con la o el Presidente o Secretario (a) acreditados por la organización con mínimo 5 días de anticipación a la realización de la asamblea, en el caso de las estatales, o con 3 días, en el caso de las distritales, para coordinar las actividades relativas a la preparación de la misma.

14. En caso de que dentro de dichos plazos no haya sido posible la localización de las personas acreditadas por la organización, la o el Vocal designado elaborará un informe circunstanciado de los intentos de localización, mismo que remitirá por correo electrónico a la DEPPP a más tardar al día siguiente, a efecto de que se proceda a la cancelación de la asamblea, quedando a salvo el derecho de la organización para su reprogramación.

15. Las y los responsables de la organización deberán presentarse en el lugar del evento, con cuando menos 2 horas de antelación al inicio del mismo con el fin de colaborar en las tareas de preparación de la asamblea.

MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO

16. El numeral 4 del Instructivo, establece:

> *"… Los plazos señalados en el presente Instructivo se encuentran establecidos en días hábiles, son fatales e inamovibles y no habrá excepciones. Se entenderán por días hábiles, todos los días con excepción de sábados, domingos, los inhábiles en términos de ley y los que comprenda el período de vacaciones institucionales…".*

17. Por otra parte, el numeral 16 señala:

"…Durante los períodos vacacionales institucionales, mismos que se darán a conocer con oportunidad, las organizaciones podrán celebrar asambleas; no obstante, al no ser días hábiles, las organizaciones deberán tenerlo presente para efecto de los plazos establecidos para notificar al Instituto la programación, cancelación o reprogramación de asambleas…".

Al respecto, cabe recordar que las asambleas que celebren las organizaciones deben realizarse en presencia de una o un funcionario del Instituto, porque su objeto es que pueda certificar lo siguiente:

a) En asambleas, de entidades federativas o Distritos electorales:

- El número de personas afiliadas que concurrieron a la asamblea y suscribieron voluntariamente el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; y que eligieron como delegados (as) propietarios (as) y suplentes a las personas que deberán asistir a la asamblea nacional constitutiva;
- Que con las y los ciudadanos mencionados, quedaron formadas las listas de personas afiliadas, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
- Que en la realización de la asamblea de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) En una asamblea nacional constitutiva:

- Que asistieron las y los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;
- Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en la normatividad aplicable;
- Que se comprobó la identidad y residencia de las y los delegados a la asamblea nacional, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
- Que las y los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y Estatutos; y
- Que se presentaron las listas de personas afiliadas con las y los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por la ley.

En ese sentido, es menester que haya presencia de personas funcionarias del INE en las asambleas, a fin de dotarlas de la eficacia que la normatividad requiere como quedó detallado.

Por esta razón, si bien es cierto que el numeral 16 del Instructivo permite a las organizaciones celebrar asambleas en períodos vacacionales institucionales y para ello deben tener presentes éstos para efecto de los plazos establecidos para notificar al Instituto la programación, cancelación o reprogramación de asambleas, ello no resulta posible, pues para el cumplimiento de la atribución legal de esta autoridad de certificar las asambleas programadas o reprogramadas por las organizaciones de la ciudadanía, no sólo basta con la presencia de una o un servidor público, sino que implica la participación de todo el personal que conforma la junta local o distrital, respectiva, así como el acompañamiento a la o el funcionario por parte de la DEPPP, en las diligencias que desarrolle e incluso para supervisar su actuación.

Por ende, dado que son varias las personas funcionarias de las juntas locales o distritales, así como de diversas áreas del Instituto quienes intervendrán en la certificación de asambleas en los periodos vacacionales, se mermaría su derecho a ejércelo en forma completa, en las fechas preestablecidas.

Por otra parte, ningún efecto jurídico tendría que las organizaciones celebraran algún tipo de asamblea dentro de los periodos vacacionales, dado que el Instituto no estaría en posibilidad de garantizar la asistencia de las personas funcionarias a dicha actividad para verificar el cumplimiento de los supuestos mencionados.

De esta forma, y a efecto de dotar de certeza los actos relativos a las asambleas que deben efectuar las organizaciones interesadas en constituir un PPN, con el objeto de que los órganos encargados de certificar la celebración de asambleas se encuentren debidamente integrados, esto es una vez reanudadas las labores en los términos precisados en los antecedentes II y IV de este instrumento. Por lo tanto, lo que corresponde es modificar el numeral 16 del Instructivo, a fin de que en los periodos vacacionales no se lleven a cabo las multicitadas asambleas, para quedar como sigue:

> *"…16. Durante los periodos vacacionales del personal del Instituto, las organizaciones no podrán celebrar, programar, reprogramar o cancelar asambleas...".*

Ahora bien, considerando que los periodos vacacionales a que tiene derecho el personal del INE comprenden un total de veinte días hábiles, ello implica que durante 20 días efectivos las organizaciones ciudadanas no podrán celebrar asambleas distritales o estatales, así como la propia asamblea nacional constitutiva.

Por ende, a efecto de garantizar que los plazos establecidos en la legislación como en el Instructivo no afecten las actividades de las organizaciones interesadas en constituir un PPN, se estima necesario ampliarlos por 20 días hábiles más, para que éstas realicen las asambleas faltantes y puedan cumplir con los demás requisitos que contempla la etapa de solicitud de registro.

Además, conviene precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[1] se han pronunciado en reiteradas ocasiones en el sentido que, para la operatividad del ejercicio de un derecho, es necesario instrumentar requisitos o medidas orientadas a darle viabilidad, sin más limitaciones que las establecidas en la propia legislación para asegurar el desarrollo en su mayor dimensión, por lo que una medida resultará ajustada a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad siempre que algún derecho fundamental se vea garantizado e inclusive se amplifique su contenido inicial.

En consecuencia, por lo que hace a lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la LGPP, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución, la organización de la ciudadanía interesada, en el mes de febrero de dos mil veinte, presentará ante este Instituto la solicitud de registro; es decir, se amplía del mes de enero de dos mil veinte, al mes de febrero de ese año.

Lo anterior, no se considera que vulnere el citado mandato en atención a que se trata de una ampliación a la fecha y, por ende, se maximiza la posibilidad de que las organizaciones ciudadanas cumplan con todos los requisitos necesarios para obtener su registro.

En razón de lo anterior, se modifica los numerales 113 y 115 del Instructivo, a fin de que se sustituya la fecha perentoria para la presentación de la solicitud de registro del treinta y uno de enero de dos mil veinte al veintiocho de febrero de dos mil veinte, para quedar como sigue:

> *"…113. La organización deberá presentar por escrito ante la DEPPP la solicitud de registro dentro del periodo comprendido del **8 de enero al 28 de febrero** del año 2020, en días y horas hábiles, acompañada de la siguiente documentación:*
>
> *[…]*
>
> *115. En caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el mes de **febrero** de 2020, dejará de tener efecto la notificación formulada…".*

Lo anterior, en el entendido de que no se afectará la fecha del uno de julio de dos mil veinte establecida en el artículo 19, numeral 2 de la LGPP, para que el registro de los partidos políticos surta efectos constitutivos.

Ahora bien, en los numerales del Instructivo 15, 83, 87, 96, 98, 101 y 110, se señalan otras fechas perentorias relacionadas con el proceso de constitución de partidos políticos; en este sentido, a fin de dotar de certeza a las organizaciones ciudadanas, así como a la propia autoridad involucrada, se amplían las fechas

[1] Tesis aislada 1a. CCLXIII/2016 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL. Jurisprudencia 62/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

mencionadas en esos preceptos por veinte días hábiles más. Algunos de estos cambios repercuten, por encontrarse reproducidas algunas fechas, en los Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el Proceso de Constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020, aprobados por la CPPP mediante Acuerdo INE/ACPPP/01/2019, específicamente en los numerales 9, 27 y 30.

Así, el numeral 15 del Instructivo que señala que una vez que la DEPPP haya notificado a la organización que su notificación de intención resultó procedente, por lo menos 10 días hábiles antes de dar inicio al proceso de realización de la primera asamblea estatal o distrital, según sea el caso, y a más tardar el 30 de noviembre de 2019, la organización, a través de su o sus representantes legales acreditados, comunicará por escrito a la DEPPP la agenda de la totalidad de las asambleas; quedará en los términos siguientes:

> *"…15. Una vez que la DEPPP haya notificado a la organización que su notificación de intención resultó procedente, por lo menos 10 días hábiles antes de dar inicio al proceso de realización de la primera asamblea estatal o distrital, según sea el caso, y a más tardar el* ***15 de enero de 2020****, la organización, a través de su o sus representantes legales acreditados, comunicará por escrito a la DEPPP la agenda de la totalidad de las asambleas, la cual deberá incluir los datos siguientes…".*

El numeral 83 del Instructivo que dispone que todos los registros recibidos serán remitidos a la Mesa de Control y que el resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control, salvo en el caso de que los registros sean recibidos los últimos 10 días del mes de enero de dos mil veinte, en cuyo caso, la DEPPP contará con 20 días adicionales para su revisión; se modifica para quedar como sigue:

> *"…83. Todos los registros recibidos serán remitidos a la Mesa de Control que implementará el Instituto desde el 1 de febrero de 2019 para la revisión de la información captada por las y los Auxiliares mediante la aplicación móvil, de las manifestaciones formales de afiliación; es decir, contra el documento base de ésta que es el original de la credencial para votar que emite este Instituto a favor de la ciudadanía, verificando que esos datos sean idénticos a los mostrados en la captura de la App. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control, salvo en el caso de que los registros sean recibidos los últimos 10 días del mes de febrero de 2020, en cuyo caso, la DEPPP contará con 20 días adicionales para su revisión…".*

Por lo que hace al numeral 87 del Instructivo que señala que la DERFE realizará la verificación de la situación registral de las personas cuyos datos fueron captados a través de la aplicación móvil en la base de datos del padrón electoral vigente al treinta y uno de enero de dos mil veinte; se modifica en los siguientes términos:

> *"…87. La DERFE realizará la verificación de la situación registral de las personas cuyos datos fueron captados a través de la aplicación móvil en la base de datos del padrón electoral vigente al* ***28 de febrero de 2020****…".*

En el numeral 96 del Instructivo, se estableció que DEPPP, a través del Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Nacionales, realizará un cruce de las y los afiliados válidos de cada organización contra los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y locales con registro vigente. Para tales efectos se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las y los afiliados en el resto del país -a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción-, con corte al treinta y uno de enero de dos mil veinte; por lo que la ampliación quedará así:

> *"…96. La DEPPP, a través del Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Nacionales (SIRPP), realizará un cruce de las y los afiliados válidos de cada Organización contra los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y locales con registro*

vigente. Para tales efectos se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las y los afiliados en el resto del país -a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción-, con corte al ***28 de febrero de 2020****…".*

El numeral 98 del Instructivo, señala que las y los representantes de las organizaciones -previa cita- podrán manifestar ante la DEPPP lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de aquellas afiliaciones que no hayan sido contabilizadas de conformidad con lo establecido en el numeral 48 del Instructivo. Lo anterior, una vez que hayan acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de asambleas requeridas por la ley para su registro y hasta el quince de enero de dos mil veinte; en consecuencia, la ampliación de 20 días hábiles queda en los términos siguientes:

"…98. Las y los representantes de las organizaciones -previa cita- podrán manifestar ante la DEPPP lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de aquellas afiliaciones que no hayan sido contabilizadas de conformidad con lo establecido en el numeral 48 del presente Instructivo. Lo anterior, una vez que hayan acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de asambleas requeridas por la Ley para su registro y hasta el ***13 de febrero de 2020****…".*

El Instructivo, en el numeral 101, dispone que, para que los registros que se encuentren dados de baja del padrón electoral por "Suspensión de Derechos Políticos" puedan ser considerados válidos, será necesario que la organización presente original o copia certificada de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona se encontraba rehabilitada en sus derechos políticos a la fecha de celebración de la asamblea o al treinta y uno de enero de dos mil veinte, si se tratare de afiliados en el resto del país; por ello, la modificación será así:

"…101. Para que los registros que se encuentren dados de baja del padrón electoral por "Suspensión de Derechos Políticos", puedan ser considerados válidos, será necesario que la organización presente original o copia certificada de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona se encontraba rehabilitada en sus derechos políticos a la fecha de celebración de la asamblea o al ***28 de febrero de 2020****, si se tratare de afiliados en el resto del país...".*

En relación con el numeral 110 del Instructivo, que señala que, a fin de contar con el acta de la Asamblea Nacional Constitutiva que se integrará al expediente de solicitud, antes del vencimiento del plazo previsto para su presentación, las asambleas nacionales constitutivas deberán celebrarse a más tardar el veintinueve de enero de dos mil veinte; la ampliación quedará en los siguientes términos:

"…110. A fin de contar con el acta de la Asamblea Nacional Constitutiva, que se integrará al expediente de solicitud, antes del vencimiento del plazo previsto para su presentación, las asambleas nacionales constitutivas deberán celebrarse a más tardar el ***26 de febrero de 2020****…".*

Derivado de lo anterior, los Lineamientos se modifican, por lo que hace al numeral 9, que establece que la clasificación o estatus preliminar de los registros de afiliación recibidos, deberá reflejarse en el Portal web en un plazo máximo de diez días después de haberse remitido a la Mesa de Control; y que la DEPPP contará con 20 días adicionales para su revisión en el caso de que los registros sean recibidos los últimos 10 días del mes de enero de dos mil veinte. Así, la modificación quedará en los siguientes términos:

"…9. La clasificación o estatus preliminar de los registros de afiliación recibidos deberá reflejarse en el Portal web en un plazo máximo de diez días después de haberse remitido a la Mesa de Control. La DEPPP contará con 20 días adicionales para su revisión en el caso de que los registros sean recibidos los últimos 10 días del mes de ***febrero de 2020****…".*

El numeral 27 de los Lineamientos dispone que las organizaciones podrán solicitar cita para ejercer su garantía de audiencia, una vez que la organización haya acreditado haber reunido al menos la mitad del

número mínimo de asambleas requeridas por la Ley para su registro y hasta antes del quince de enero de dos mil veinte; es decir, la celebración de diez asambleas estatales o cien asambleas distritales, según corresponda. Por ende, la ampliación del plazo queda como a continuación se indica:

> *"…27. Las organizaciones podrán solicitar cita para ejercer su garantía de audiencia, una vez que la organización haya acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de asambleas requeridas por la Ley para su registro y hasta antes del* ***13 de febrero de 2020****; es decir, la celebración de diez asambleas estatales o cien asambleas distritales, según corresponda…".*

Finalmente, el numeral 30 de los Lineamientos señala que las manifestaciones formales de afiliación recabadas a través del régimen de excepción deberán entregarse entre el seis y el treinta y uno de enero de dos mil veinte, como anexo a la solicitud de registro. Así, la modificación que se hace será la siguiente:

> *"…30. Las organizaciones podrán solicitar cita para ejercer su garantía de audiencia, una vez que la organización haya acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de asambleas requeridas por la Ley para su registro y hasta antes del* ***13 de febrero de 2020****; es decir, la celebración de diez asambleas estatales o cien asambleas distritales, según corresponda…".*

La determinación anterior se adopta con el propósito de cumplir con los fines que la legislación le confirió a este Instituto, en particular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus atribuciones. Así, el ajuste de los plazos permitirá que las organizaciones cuenten con la totalidad de los días efectivos para lograr, en su caso, el constituirse como PPN.

También se toma en consideración que el artículo 16, párrafo 2, de la LGPP establece que las afiliaciones a un partido político en formación deben contar con un año máximo de antigüedad. Esta prescripción es consecuencia del principio de unidad que rige el procedimiento de constitución de PPN, que de acuerdo con los plazos establecidos en la propia LGPP es de aproximadamente un año, pues la manifestación de intención debe presentarse durante el mes de enero posterior al de la elección presidencial, en tanto que la solicitud de registro debe presentarse durante el mes de enero del año siguiente. De tal suerte, lo que el legislador ha tomado en consideración para fijar en un año la antigüedad máxima de una afiliación a un partido político en formación, es que se trate de manifestaciones de voluntad generadas durante ese procedimiento constitutivo, y no uno previo. Consecuentemente, si por razones fundadas y no contempladas inicialmente, se extiende ese procedimiento encaminado a la obtención del registro constitutivo, como ocurre en el presente caso, las afiliaciones otorgadas durante el mismo, al margen de que tengan un año o no, deben considerase válidas por ser acordes con el principio de unidad indicado.

Cabe precisar que la medida que se adopta es similar a la adoptada en el Acuerdo INE/CG514/2017, en el cual este Consejo General, entre otros, ajustó los plazos para las solicitudes de registro de las candidaturas independientes, mismo que fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la sentencia SUP-RAP-731/2017 el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, en la que la autoridad jurisdiccional expresó, en lo que interesa, lo siguiente:

> "…34. Como se puede advertir, contrariamente a lo que aduce el partido político actor, la determinación del Consejo General relativa a modificar las fechas máximas para la recepción del apoyo ciudadano por los aspirantes a candidatos independientes no contraviene los principios de supremacía constitucional ni de reserva de ley porque el propio artículo 369 en su numeral 3, en consonancia con su régimen transitorio, le permite realizar adecuaciones en los plazos de la normativa a efecto de garantizar tanto la correcta ejecución de actividades y procedimientos previstos por la ley, como el adecuado ejercicio de los derechos político-electorales en que incidan.
>
> 35. En este sentido, se considera que la responsable no se extralimitó en el ejercicio de sus atribuciones puesto que, tal y como lo manifiesta en el informe circunstanciado rendido ante esta autoridad jurisdiccional, la decisión de modificar los plazos la adoptó con el propósito de cumplir con los fines que la legislación le confirió al Instituto y, de manera particular, para asegurar el adecuado

ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos interesados en postularse a través de una candidatura independiente.

36. Lo anterior, porque desde la perspectiva de la responsable, al tratarse de un ejercicio inédito el uso de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, existió una curva de aprendizaje que implicó que, en la primera semana de su puesta en operación, su uso fuera incipiente por parte de los aspirantes y sus auxiliares, por lo que esa autoridad consideró otorgar siete días adicionales, como una medida adecuada para garantizar que los ciudadanos aspirantes cuenten con la oportunidad suficiente para recabar el porcentaje de apoyo requerido.

37. Al respecto, esta Sala Superior estima que es correcta la actuación de la responsable porque conforme al artículo 1º de la Constitución, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que significa el imperativo de potencializar y hacer viable el pleno ejercicio de los derechos humanos…".

18. En congruencia con lo señalado en considerandos previos, en caso de que alguna organización de ciudadanos haya notificado la programación de sus asambleas durante los periodos vacacionales, éstas se tendrán por canceladas, quedando a salvo su derecho para su reprogramación por escrito a la DEPPP.

En consecuencia, se instruye a la DEPPP para que, en su caso, notifique a las organizaciones la cancelación de las asambleas ya programadas durante los periodos vacacionales del Instituto, con el fin de ser reprogramadas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones antes referidas y en aquellas que resulten aplicables, el Consejo General del Instituto Nacional electoral dicta lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los plazos y términos establecidos en el artículo 15, numeral 1, de la LGPP, y en los numerales 15, 16, 83, 87, 96, 98, 101, 110, 113 y 115 del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como los numerales 9, 27 y 30 de los Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el Proceso de Constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020, en los términos precisados en el considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la DEPPP para que **coordine las notificaciones del presente Acuerdo** a las organizaciones que continúan en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales.

TERCERO.- Se instruye a la DEPPP para que, en su caso, notifique a las organizaciones la cancelación de las asambleas ya programadas durante los periodos vacacionales del Instituto, con el fin de ser reprogramadas.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto, así como a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas involucradas en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en **el Diario Oficial de la Federación, en los estrados y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral**, en el apartado correspondiente a la Formación de Nuevos Partidos Políticos Nacionales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de junio de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-25-junio-2019/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGex201906_25_ap_13.pdf

SEGUNDA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a doce de junio de dos mil diecinueve. En el juicio de amparo **1889/2018-I-B,** promovido **por 1. Marisol Flores Robles; y, otros,** se ordenó emplazar al tercero interesado **Carlos Garduño Sánchez,** para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: el auto de vinculación a proceso y otros, dentro de la causa de control **2133/2018,** atribuido a al Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; y, otros, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con veinte minutos del diecisiete de junio de dos mil diecinueve, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario **Salvador**
Leyva Nava. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos **(R.- 482909)**
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 143/2019, promovido por Alberto Morales Lugo, contra la sentencia de dos de diciembre de dos mil trece, emitida por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 3348/2005, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a los terceros interesados Moisés Radabán Fierro, Roberto Reyes Manzo, Gabriel Olvera Bazaldúa, Juan Ignacio Martínez Mestas, Luis Fernando Ramírez Martínez y Néstor Javier Bonilla Sotelo; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 7 de junio de 2019.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 482910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 161/2019 penal, promovido por Julián Sánchez Alamillo, en contra de la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1952/2012, por auto de once de junio de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Raúl Mancera, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 11 de junio de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 482911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

En el juicio de amparo 484/2018, promovido por Evelin Hernández Martínez y Berta Emilia Martínez Uribe, contra de la sentencia de 23/05/2018, dictada en el expediente 1101/2017, por el Juez Tercero Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Marcela Ruiz Barba, que dentro de los 30 días siguientes deberá comparecer debidamente identificada ante este tribunal colegiado para ser emplazada, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Toluca, Estado de México, a seis de junio de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 482920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 13/2018-VI
Al margen un sello oficial del escudo Nacional
EDICTO

A: Alfredo Ugalde Lozano, padre de Alfredo Ugalde Galván (fallecido), y a Jesús Guarro López hermano de Jorge Arturo Guarro López (fallecido).

En autos del juicio de Amparo 13/2018-VI, promovido por Rubén Rivera Ramírez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Alfredo Ugalde Lozano, padre de Alfredo Ugalde Galván (fallecido) y a Jesús Guarro López hermano de Jorge Arturo Guarro López (fallecido), por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designen asesor jurídico que los represente en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien los represente y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto. Asimismo, se les hace saber que se deja a su disposición en este tribunal, copia de la demanda de amparo indirecto en cuestión.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 04 de junio de 2019
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Ana Christian Belén Ramírez Flores.
Rúbrica.

(R.- 482907)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA
CONCEPCIÓN AYALA ORTEGA

Juicio amparo 187/2019, Quejosa: Irma Guadalupe Hernández Rodríguez. Autoridades responsables: Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (Lic. Héctor Jiménez López) y otra autoridad. Actos Reclamados: La resolución emitida el siete de febrero de dos mil diecinueve, dentro del toca 182/2018; La remisión del auto de apertura dictado dentro de la carpeta judicial 011/0444/2018. El ocho de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercera interesada Concepción Ayala Ortega; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersone a juicio. Se le requiere por el término de tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Carlos Fernando López Martínez.
Rúbrica.

(R.- 482963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 802/2018-IV, promovido por Arnulfo Arriaga Corona, defensor particular de Gilberto Espinoza Montero y Nohemí Hernández Contreras, contra actos del Juez Centésimo Décimo Quinto del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Doce y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Alejandro Puga Aguilar, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Alberto Becerril Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 482965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO

FRANK PETERS y EMILIO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

En los autos del juicio de amparo 654/2019-IV, promovido por HÉCTOR DAVID MORENO ARZAVE, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena su respectivo emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 483026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Mayra Janette Ramírez Elizondo
(Tercero Interesado)
Domicilio Ignorado

En los autos del juicio de amparo 101/2019-III promovido por Gerardo Rico Espinoza, defensor público de Noé Alejandro Martínez Rentería en siete de junio de dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de emplazar a juicio a la tercero interesada Mayra Janette Ramírez Elizondo quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey debidamente identificado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes

Monterrey N L a 07 de junio de 2019
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Licenciado Francisco Barrientos Vallejo
Rúbrica.

(R.- 483242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 56/2019, instado por Jesús Gilberto Rodríguez Cisneros, contra actos de la Magistrada de la Cuarta Sala Unitaria Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, donde los actos impugnados consistentes en la orden de detención y reaprehensión y auto de formal prisión de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, dictado dentro del toca 220/2016, y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada “La Teja S.A. de C.V. (La Península Fish & Grill)”, por conducto de su representante legal, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este

órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 12 de junio de 2019
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
David Mendoza Cordero
Rúbrica.

(R.- 483262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Ignacia Vázquez González

Por vía de notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 948/2018-D, promovido por Aurelia Vázquez González, contra un acto de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, consistente en la resolución de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el toca de queja 246/2018 del índice de la citada autoridad, asimismo, se le hace saber que deberá apersonarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con el trámite del juicio de amparo anteriormente citado y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Apizaco, Tlaxcala, catorce de junio de dos mil diecinueve. Secretario
del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala **Gustavo**
Virgen Villagómez
Rúbrica.

(R.- 483265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:

Se notifica y requiere a ANDRÉS JÁUREGUI CRUZ, para que en el término de cinco días contado a partir de la publicación del presente edicto, señale domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit, en donde pueda recibir toda clase de notificaciones, dentro de los autos de la causa penal 209/2009-V de índice de este Juzgado de Distrito, apercibido que de no señalar domicilio alguno se ordenará notificarle los subsecuentes autos, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 17 de junio de 2019
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.
Omar Osvaldo Ruiz Silva
Rúbrica.

(R.- 483406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo D.C.264/2019, promovido por SUCESIÓN DE JOSÉ ANTONIO ABLANEDO ALMAGRO y CRISTINA NORIEGA YUREN, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de cinco de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a las diversas terceras interesadas CONSTRUCTORA FAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INVERSIONES FAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCO COMERCIAL MEXICANO DE TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien también utiliza el nombre de BANCO COMERCIAL DE TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que comparezcan ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 483516)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

Ciudad de México, 20 de junio de 2019
AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

En el amparo indirecto 93/2018, se ordenó notificar el contenido de los proveídos de veinte–admisorio–, veinticuatro y veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, al tercero interesado (Daniel Octavio Ojea Valdez], además del diverso de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve; a quien se le hace saber que el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo indirecto promovida por la quejosa Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, por conducto de su apoderado legal Homero Gerardo Martínez Zepeda, contra los actos reclamados al Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito y otra autoridad, y con fecha veinticuatro del presente mes y año se ordenó emplazar a dicho tercero interesado, motivo por el que queda a su disposición en este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo promovida; asimismo, mediante acuerdos de veinticuatro y veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo a las autoridades responsables ordenadora y ejecutora rindiendo su informes justificado, en los que se dio vista a las partes, de conformidad con artículo 117, párrafos primero y segundo, de la Ley de Amparo, a fin de que se impongan de su contenido.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Alejandra Isabel Villalobos Leyva.
Rúbrica.

(R.- 483530)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados Pablo Sánchez Sendra y Comercial Sandra Sociedad anónima de capital variable.

"Inserto: Se comunica a los terceros interesados Pablo Sánchez Sendra y Comercial Sandra, sociedad anónima de capital variable, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Victoriana Rojas Valle, por propio derecho, misma que se registró con el número 964/2018-II, contra actos del Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades, a las que se les atribuyó como acto reclamado la sentencia interlocutoria de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 826/2015 y la inconstitucionalidad de los artículos 2.186 al 2.227 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.".

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.
Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 483324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En autos del juicio de amparo **169/2019-IV**, promovido por RAFAEL EFRÉN GONZÁLEZ OSÉS y JESÚS GONZÁLEZ OSÉS CEREZO, **por propio derecho y como representantes legales de la persona moral** "CAMIONES, AUTOBUSES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", contra el acto de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** consistente en **la resolución de apelación emitida el nueve de enero de dos mil diecinueve, dictada en el Toca 1118/2016, mediante la cual la autoridad responsable confirmó la diversa emitida por la Juez interina Cuadragésimo Penal de la Ciudad de México, en la que negó las órdenes de aprehensión solicitadas**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Hugo Orlando Férrea, Federico Axat** y **Pablo Pelussi,** como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.
Ciudad de México, México, veinticinco de junio de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.
Rúbrica.

(R.- 483370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **2152/2018 y sus acumulados 2153/2018, 2154/2018, 2155/2018 y 2156/2018**, promovido por **CONSORCIO MISTER T. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DOMINGO JIMENEZ GARCÍA, JOSÉ JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, JESÚS MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA Y MARCO ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOCE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU ACTUARIO ADSCRITO**, en el que los actos reclamados se hicieron consistir en el **emplazamiento al juicio laboral 558/2015 del índice de la citada Junta y como consecuencia de ello, todo lo actuado en referido expediente laboral, incluyendo el laudo y las consecuencias de éste**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **siete de junio de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **HUGO CHÁVEZ ROSAS**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Francisco Javier Díaz Utrilla.
Rúbrica.

(R.- 483798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
Uruapan, Mich.
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO QUE: El dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 30/2019**, relativo a la desaparición de **Mauricio Estrada Zamora,** promovido por **María Dolores Barajas Árciga,** en auto de seis de junio de dos mil diecinueve, se requirió a una autoridad, para que remitiera copia autorizada de la averiguación previa, emanada de la denuncia realizada por la promovente; asimismo, en esa misma data, entre otras cosas, se ordenó la publicación de los edictos y avisos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezcan a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, ubicado en Carretera Uruapan-Pátzcuaro, número 1380, fraccionamiento Lomas del Valle Uruapan, Michoacán. Código Postal. 60110, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional, resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Uruapan, Michoacán, a seis de junio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan.
Lic. Eduardo López Razo.
Rúbrica.

(E.- 000002)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 5 de junio de 2017, en el expediente administrativo 044/95 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SERVISEG, S.A. DE C.V.,** con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a **SERVISEG, S.A. DE C.V.,** con número de expediente 044/95, como resultado del incumplimiento de los artículos 32 fracción XIII de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 19, fracción IX del Reglamento de la Ley, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 5 de junio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 483776)

Acta de la Primera Sesión de Trabajo de la Junta Directiva
del Organismo Público para la Mejora Continua de la Educación

En la Ciudad de México, a las once horas del día diez de julio del año dos mil diecinueve, con motivo del nombramiento de que fueron objeto por parte de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión y la toma de protesta correspondiente el día primero de julio de dos mil diecinueve, los CC. Florentino Castro López, Oscar Daniel del Río Serrano, María del Coral González Rendón, Etelvina Sandoval Flores y Silvia Valle Tépatl, quienes exhiben sus respectivos nombramientos, mismos de los que se adjunta copia a la presente para constancia, se reunieron en la sala de juntas del séptimo piso del edificio ubicado en Barranca del Muerto número trescientos cuarenta y uno, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, código postal cero tres mil novecientos, con el objeto de celebrar la primera sesión de trabajo de la Junta Directiva del Organismo para la Mejora Continua de la Educación a que se refiere la fracción novena del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el cuarto párrafo de la fracción novena del Artículo Tercero Constitucional y el tercer párrafo del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos tercero, treinta y uno y setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de mayo de dos mil diecinueve, que respectivamente y a la letra dicen: *"La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación."* y *"Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Noveno Transitorio, se nombrará*

como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo; II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas; III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal; IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto; V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto; VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas; VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades; VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas". ----------

Con tal fin, la Junta Directiva ha tenido a bien tomar los siguientes:----------

----------**ACUERDOS**----------

Acuerdo STJD/10-07/2019/01,R: Con fundamento en el cuarto párrafo de la fracción novena del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta Directiva acuerda, por unanimidad, nombrar como Presidenta de la misma a Etelvina Sandoval Flores, con efectos a partir de esta fecha y hasta en tanto no se emita la ley a que se refiere el segundo párrafo del mismo ordenamiento, en la que se establecerán las reglas para la organización y funcionamiento del organismo.

Acuerdo STJD/10-07/2019/02,R: Con fundamento en el cuarto párrafo de la fracción novena del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el segundo párrafo del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos tercero, treinta y uno y setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de mayo de dos mil diecinueve, la Junta Directiva acuerda que el Lic. Miguel Ángel de Jesús López Reyes, continúe a cargo de la administración del organismo con las atribuciones previstas en el Artículo Décimo Transitorio enunciado, hasta en tanto no se emita la ley a que se refiere el segundo párrafo de la fracción novena del Artículo Tercero Constitucional, en la que se establecerán las reglas para la organización y funcionamiento del organismo.

La Junta Directiva se reserva el derecho de ejercitar por sí misma las referidas atribuciones.

A las doce horas de la fecha de su inicio, se dio por concluida la sesión de trabajo, firmando para constancia al calce de la presente acta los que en ella intervinieron.

Publíquese en la página de internet del organismo y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Florentino Castro López
Rúbrica.
Oscar Daniel del Río Serrano
Rúbrica.
María del Coral González Rendón
Rúbrica.

Etelvina Sandoval Flores
Rúbrica. **Silvia**
Valle Tépatl
Rúbrica.

(R.- 483790)

Auditoría Superior de la
Federación Cámara de Diputados
EDICTO

C. Adalberto Rivera Rodríguez.

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/06/2019/14/166, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones PO1530/16, formulado al Gobierno del entonces Distrito Federal, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-4015/19, de fecha 05 de junio de 2019, y que consisten en que durante el desempeño de su cargo como Coordinador de Recursos Humanos de los Servicios de Salud Pública del Gobierno del entonces Distrito Federal, el que ocupó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en virtud de que se le atribuye la omisión que a continuación se describe:

Omitió establecer las estrategias para los correctos procesos de selección del personal adscrito a los Servicios de Salud Pública del entonces Distrito Federal; así como vigilar la adecuada elaboración de la nómina, lo que ocasionó que el Gobierno del citado Distrito Federal erogara recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2014, para realizar pagos a cuatro servidores públicos que no acreditaron cumplir con el perfil requerido para el puesto bajo el cual cobraron su pago de nómina durante el ejercicio fiscal 2014, causando con ello un probable daño a la Hacienda Pública Federal, toda vez que no se acredita su debida aplicación o en su caso su reintegro a la Tesorería de la Federación, contraviniendo las normas que regulan su adecuado ejercicio.

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 77 BIS 16 de la Ley General de Salud; 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI y 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; Capitulo denominado “Requisitos Académicos Solicitados” del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica Paramédica y Afín; y funciones primera y novena del Manual Administrativo de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 27 de junio de 2011, normatividad vigente durante el periodo en que ocurrieron los hechos irregulares; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 01 de julio de 2019, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el Procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **09:30**, horas del **08 de agosto de 2019**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos en las audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 01 de julio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**. Rúbrica.

(R.- 483618)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS

VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio de Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo 2019 (en lo sucesivo las “Disposiciones”) emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 022/2019 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) GENERAL ADJUNTO(A) DE PERSONAL Y REMUNERACIONES		
Código del Puesto	04-810-1-M1C025P-0001269-E-C-M		
Nivel Administrativo	L31	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$111,485.92 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ESTABLECER ESTRATEGIAS, METODOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A MOVIMIENTOS DE PERSONAL, GENERACION DE NOMINA, PAGO DE REMUNERACIONES Y CONCILIACIONES EN SERVICIOS PERSONALES, PARA GARANTIZAR LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA. 2. DEFINIR LINEAS GENERALES DE ACCION EN LA CONFORMACION DE PROYECTOS DE EFICIENCIA RELATIVOS A LOS PROCESOS DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL, GENERACION DE NOMINA, PAGO DE REMUNERACIONES Y CONCILIACIONES EN SERVICIOS PERSONALES, PARA CONTAR CON HERRAMIENTAS SISTEMATICAS EN LA ATENCION DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS. 3. INSTRUMENTAR POLITICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA SOBRE MOVIMIENTOS DE PERSONAL, GENERACION DE NOMINA, PAGO DE REMUNERACIONES Y CONCILIACIONES EN SERVICIOS PERSONALES, PARA CONTAR CON MECANISMOS Y DIRECTRICES QUE PERMITAN ATENDER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA UNIDAD RESPONSABLE. 4. DETERMINAR MECANISMOS DE ASESORIA A DIVERSAS INSTANCIAS SOBRE MOVIMIENTOS DE PERSONAL, GENERACION DE NOMINA, PAGO DE REMUNERACIONES Y CONCILIACIONES EN SERVICIOS PERSONALES, PARA GARANTIZAR QUE LAS PROPUESTAS, SOLICITUDES Y/O TRAMITES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS TECNICOS-JURIDICOS. 5. DIRIGIR LINEAS GENERALES DE COORDINACION Y COOPERACION EN MOVIMIENTOS DE PERSONAL, GENERACION DE NOMINA, PAGO DE REMUNERACIONES Y CONCILIACIONES EN SERVICIOS PERSONALES, PARA FORTALECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN EN EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS. 6. IMPLEMENTAR LINEAMIENTOS GENERALES DE ANALISIS Y ESTUDIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON MOVIMIENTOS DE PERSONAL, GENERACION DE NOMINA, PAGO DE REMUNERACIONES Y CONCILIACIONES EN SERVICIOS PERSONALES, PARA ASEGURAR QUE LOS PROCESOS SE DESARROLLEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES.		

	7. PARTICIPAR EN LA FORMULACION DEL PROGRAMA OPERATIVO Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL, ASI COMO DE LA CUENTA PUBLICA, PARA INTEGRACION EN LOS DOCUMENTOS PROGRAMATICOS PRESUPUESTALES Y DE OPERACION EN MATERIA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CONTADURIA • DERECHO • ECONOMIA • ELECTRICA Y ELECTRONICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 7 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 5 DIRECCION GENERAL ADJUNTA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.

Nombre del Puesto	ANALISTA ADMINISTRATIVO(A) 3		
Código del Puesto	04-810-1-E1C012P-0000816-E-C-M		
Nivel Administrativo	P31	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$17,420.39 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 39/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. REALIZAR LA REVISION DE LAS SOLICITUDES QUE INGRESEN AL AREA EN MATERIA DE CAPACITACION, PARA APOYAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS. 2. ANALIZAR EL CONTENIDO Y FORMATOS DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CAPACITACION DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA INFORMAR LOS RESULTADOS TECNICOS AL JEFE INMEDIATO. 3. CLASIFICAR LA INFORMACION RECOPILADA DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CAPACITACION, PARA PROPORCIONAR DATOS SOBRE EL DESARROLLO DE LOS MISMOS. 4. COMPILAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PARA CONTAR CON LA DOCUMENTACION LEGAL QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES. 5. ORDENAR LA DOCUMENTACION DE LOS ASUNTOS CONCLUIDOS EN TEMAS DE CAPACITACION AL PERSONAL, PARA INTEGRAR LOS EXPEDIENTES CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página http://www.gob.mx/segob en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refieren a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vítae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las “Disposiciones”, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

   En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras especificas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión de la Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de participación en el concurso.
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Constancia de no inhabilitación para el Servicio Público.
10. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las “Disposiciones” por el que se emiten las (Disposiciones). De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.

11. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al (la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	17 de julio de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 17 de julio de 2019 al 30 de julio de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 17 de julio de 2019 al 30 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 31 de julio de 2019 al 02 de agosto de 2019
Evaluación de conocimientos	A partir del 05 de agosto de 2019
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 de las “Disposiciones” por el que se emiten las (Disposiciones) la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Area, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 de las “Disposiciones” por el que se emiten las (Disposiciones).

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
    II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

***** Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las "Disposiciones" por el que se emiten las (Disposiciones).

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16158 o 16102, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 de las “Disposiciones”.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 de las “Disposiciones”. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Secretario Técnico
Lic. Hugo Enrique Rocha Carrasco
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio de Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo 2019 (en lo sucesivo las "Disposiciones"), emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 023/2019 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE LO ADMINISTRATIVO		
Código del Puesto	04-132-1-M1C018P-0000026-E-C-P		
Nivel Administrativo	M21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$60,030.88 (SESENTA MIL TREINTA PESOS 88/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. IMPLEMENTAR LOS METODOS Y SISTEMAS EN LA ATENCION DE LOS PLANTEAMIENTOS RELATIVOS A ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, PARA CONTAR CON PROCESOS ESTANDARIZADOS QUE CONTRIBUYAN AL FUNCIONAMIENTO DEL AREA. 2. PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN QUE TENGA INJERENCIA LA SECRETARIA EN LO RELATIVO A ASUNTOS CONTENCIOSOS, PARA ASEGURAR QUE LOS PROCESOS SE DESARROLLEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES. 3. COORDINAR LOS ESQUEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE ATENCION DE ASUNTOS EN TEMAS JURIDICO ADMINISTRATIVOS, PARA PRESENTAR INFORMES A LAS INSTANCIAS SUPERIORES SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS. 4. DIRIGIR LOS MECANISMOS DE APOYO Y ORIENTACION EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, PARA RESOLVER CONTROVERSIAS TECNICAS Y/O NORMATIVAS QUE SE PRESENTEN EN LOS PLANTEAMIENTOS DE LAS INSTANCIAS. 5. DEFINIR ACCIONES ESPECIFICAS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CON INSTANCIAS VINCULADAS CON ASUNTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PARA ASEGURAR DE MANERA CONJUNTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS. 6. PROMOVER ANTE INSTANCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE TENGA INTERES E INJERENCIA LA SECRETARIA, PARA REALIZAR LOS ACTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES QUE FAVOREZCAN A LOS DERECHOS DE LA DEPENDENCIA. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE ANALISIS		
Código del Puesto	04-130-1-M1C017P-0000165-E-C-P		
Nivel Administrativo	N33	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$52,680.16 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ATENDER LAS CONSULTAS JURIDICAS EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL QUE PRESENTEN UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, ASI COMO LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA GENERAR RESPUESTAS TECNICAS JURIDICAS QUE DEN CERTEZA LEGAL EN SU ACTUACION. 2. FORMULAR LOS ANTEPROYECTOS, PROYECTOS E INICIATIVAS DE LEYES EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA, PARA ASEGURAR QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LOS ESTANDARES DE DERECHO INTERNACIONAL, SIN DETRIMENTO EN EL AMBITO DEL ORDEN JURIDICO INTERNO. 3. DESARROLLAR MECANISMOS DE ANALISIS DE LOS PROYECTOS NORMATIVOS E INICIATIVAS SOBRE EL CODIGO PROCESAL PENAL FEDERAL, PARA CONTRIBUIR A SU ESTRUCTURACION DE CONFORMIDAD CON LAS REFORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 4. ESTUDIAR LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION AL CODIGO PROCESAL PENAL FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS, PARA ASEGURAR EL PREDOMINIO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 5. INSTRUMENTAR METODOS DE ESTUDIOS JURIDICOS EN MATERIA DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO, PARA CONTAR CON ELEMENTOS TECNICOS QUE PERMITAN SUSTENTAR LAS OPINIONES Y ASESORIAS REQUERIDA EN LA SECRETARIA Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL. 6. FORMULAR OPINIONES TECNICA-JURIDICA DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE CARACTER ACUSATORIO EN MATERIA DEL SISTEMA DE INVESTIGACION, ANALISIS DE INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA DE RIESGOS A LA SEGURIDAD NACIONAL, A FIN DE FUNDAMENTAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DICHAS INICIATIVAS. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CONTADURIA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES • CIENCIA DE LOS ORDENADORES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

3.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS		
Código del Puesto	04-130-1-M1C015P-0000167-E-C-M		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$37,243.65 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 65/100) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. SUPERVISAR EN LOS PROCESOS DE RECEPCION DE SOLICITUDES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIONALES DE LAS DIVERSAS AREAS DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA CONTRIBUIR EN EL ANALISIS SOBRE LA VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS, Y EN SU CASO SOMETERLAS A CONSIDERACION DEL JEFE INMEDIATO. 2. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LAS ALTAS, BAJAS Y PROMOCIONES DEL PERSONAL, ASI COMO MOVIMIENTOS DE CARACTER ORGANIZACIONAL, PARA PROVEER DEL FACTOR HUMANO Y LA ESTRUCTURA ORGANICA QUE PERMITAN ATENDER LAS FUNCIONES CONFERIDAS A LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. 3. COORDINAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION DE LAS PLANTILLAS DE PLAZA FEDERAL Y HONORARIOS, PARA LLEVAR UN CONTROL SOBRE LOS MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA DEL PERSONAL ADSCRITO EN LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. 4. VERIFICAR LAS ACCIONES INHERENTES A PRESTACIONES ADICIONALES, INCIDENCIAS Y COMPROBACION DE PAGOS DEL PERSONAL DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. 5. INSTRUMENTAR MECANISMOS DE COMUNICACION DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION, EVALUACION AL DESEMPEÑO Y DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS EN LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN LA MATERIA.		

	6. SUPERVISAR LA CONFORMACION Y RESGUARDO DE EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN LA MATERIA. 7. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS EN LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS MANUALES DE ORGANIZACION ESPECIFICO Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CONTADURIA • ECONOMIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACIONES SOCIALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • CONTABILIDAD • DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

4.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE CONSULTAS DE UNIDADES CENTRALES		
Código del Puesto	04-131-1-M1C015P-0000090-E-C-P		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$31,608.10 (TREINTA UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. SUPERVISAR EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTAS SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL QUE REALICEN LAS UNIDADES DEL SECTOR CENTRAL, PARA ASEGURAR QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. 2. COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION TECNICA JURIDICA DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A CONSULTAS SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL QUE REALICEN LAS UNIDADES DEL SECTOR CENTRAL, PARA CONTRIBUIR EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL AREA. 3. EVALUAR LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LA INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CONSULTAS SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL QUE REALICEN LAS UNIDADES DEL SECTOR CENTRAL, PARA PROPORCIONAR A LA INSTANCIA SUPERIOR LA INFORMACION TECNICA QUE FUNDAMENTEN LA TOMA DE DECISIONES.		

	4. ATENDER LAS CONSULTAS DE CARACTER NORMATIVO EN MATERIA DE LA LEGISLACION NACIONAL QUE REALICEN LAS UNIDADES DEL SECTOR CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN LA CONFORMACION DE LOS DIVERSOS PLANTEAMIENTOS PRESENTADOS POR LAS INSTANCIAS. 5. DESARROLLAR ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LINEAMIENTOS EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA DIRECCION DE GESTION LEGISLATIVA, PARA IDENTIFICAR ASPECTOS JURIDICOS SUSCEPTIBLES DE ACTUALIZACION EN LOS PROCEDIMIENTOS. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CONTADURIA • DERECHO • INGENIERIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • CONTABILIDAD • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

5.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE COMPILACION Y SISTEMATIZACION DE NORMAS ESTATALES Y MUNICIPALES		
Código del Puesto	04-130-1-M1C014P-0000133-E-C-P		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. GENERAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACION DE DOCUMENTOS LEGALES, PARA CONSERVAR SISTEMATIZADAS Y ACTUALIZADAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y OTRAS DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES. 2. SISTEMATIZAR LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MEDIOS MAGNETICOS, PARA CONTAR CON INFORMACION JURIDICO-NORMATIVA CLASIFICADA. 3. VERIFICAR LAS REFORMAS EFECTUADAS A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA SU INCLUSION EN MEDIOS MAGNETICOS. 4. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

6.-

Nombre del Puesto	ANALISTA DE APOYO ADMINISTRATIVO(A)		
Código del Puesto	04-131-1-E1C007P-0000074-E-C-S		
Nivel Administrativo	P12	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$10,169.37 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. AUXILIAR EN LA REVISION DE LA DOCUMENTACION QUE INGRESA A LA DIRECCION DE LEGISLACION Y ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA CONTRIBUIR EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS. 2. ELABORAR PROYECTOS DE OFICIOS, NOTAS INFORMATIVAS, CUADROS COMPARATIVOS Y DEMAS DOCUMENTACION QUE REQUIERA LA DIRECCION DE LEGISLACION Y ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA CONTRIBUIR EN LA CONFORMACION DE REPORTES TECNICOS QUE REQUIERA EL AREA. 3. ATENDER LAS SOLICITUDES DE FOTOCOPIADO, PARA APOYAR EN LA REPRODUCCION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE LEGISLACION Y ESTUDIOS NORMATIVOS. 4. PARTICIPAR EN EL REGISTRO Y/O MODIFICACION DE LAS BASES DE DATOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE LEGISLACION Y ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS INFORMATICOS. 5. RECABAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACION DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS POR LA DIRECCION DE LEGISLACION Y ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA CONTAR CON EXPEDIENTES DE CONSULTA ACTUALIZADOS. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	

	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página http://www.gob.mx/segob en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).

5. Tres impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vítae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las “Disposiciones”, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

   En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre especifico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras especificas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión de la Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de participación en el concurso.
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Constancia de no inhabilitación para el Servicio Público.
10. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las “Disposiciones” por el que se emiten las (Disposiciones). De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.

11. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	17 de julio de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 17 de julio de 2019 al 30 de julio de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 17 de julio de 2019 al 30 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 31 de julio de 2019 al 02 de agosto de 2019
Evaluación de conocimientos	A partir del 05 de agosto de 2019
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 de las “Disposiciones” por el que se emiten las (Disposiciones) la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Area, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 de las “Disposiciones” por el que se emiten las (Disposiciones).

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y solo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
    II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector (a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

***** Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las "Disposiciones" por el que se emiten las (Disposiciones).

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,

b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16158 o 16102, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 de las “Disposiciones”.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 de las “Disposiciones”. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a él (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
Angélica Adriana Rincón Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 795

DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A), QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto vacante en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Departamento de Apoyo Técnico.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-713-1-M1C014P-0000404-E-C-M.
Rama de Cargo:	Recursos Humanos.
Nivel (Grupo/Grado):	O31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$27,123.97 (Veintisiete mil ciento veintitrés pesos 97/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	**Trabajo Técnico Calificado:** El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	**Acciones de Etica e Integridad:** 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Recursos Humanos. 3. Desempeño Permanente con Integridad.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Terminado o Pasante.
Carreras:

Areas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 2 años mínimo.
Areas de Experiencia:

Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencia Política	Administración Pública

Conocimientos:	Recursos Humanos – Selección e Ingreso, Recursos Humanos – Profesionalización y Desarrollo, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).

Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	**Horario:** Mixto. **Paquetería Informática:** Office. **Nivel de Dominio:** Básico.
Funciones Principales:	**1.** Integrar la información documental que se genere en el desarrollo de los Proyectos y Programas encomendados, así como las gestiones conducentes para su seguimiento, a través de la implementación y ejecución de las líneas específicas de acción, a fin de dar cumplimiento de las metas previamente establecidas. **2.** Coordinar el envío de los informes que se solicite su Superior Jerárquico, como resultado del análisis de la información recopilada de las áreas correspondientes, a través de los medios electrónicos autorizados para tal fin, con el objeto de someterlos a su consideración y aprobación. **3.** Revisar la información de los asuntos que se someten a la consideración y aprobación de las áreas con que tengan coordinación, mediante la emisión de las notas informativas y/o reportes correspondientes, con el propósito de proporcionar atención a los requerimientos solicitados por su Superior Jerárquico. **4.** Obtener la información necesaria en materia del Servicio Profesional de Carrera, para la toma de decisiones de las instancias superiores, a través del envío de solicitudes a las áreas involucradas, a efecto de facilitar la entrega de los asuntos encomendados en tiempo y forma. **5.** Coordinar la solventación de los requerimientos de las instancias fiscalizadoras, mediante la integración y entrega de la documentación necesaria con el objeto de facilitar el desahogo de los asuntos en materia de su competencia y vigilar que se lleve a cabo el correcto seguimiento hasta su conclusión. **6.** Proporcionar asesoría a los usuarios que solicitan la contratación de servicios que requiere la Dirección en la se encuentra adscrita a través de sesiones de trabajo o entrevistas con los responsables asignados, para solventar las dudas que pudieran surgir, apegándose a la normatividad en la materia. **7.** Solicitar y revisar la información de cada uno de los Subsistemas de Planeación de Recursos Humanos, de Ingreso, de Desarrollo Profesional, de Capacitación y Certificación de Capacidades, de Evaluación del Desempeño, de Separación, y de Control y Evaluación, mediante la compilación de controles internos y resultados de la operación de las diversas áreas que integran la Dirección General Adjunta, con el objeto de generar los reportes, estadísticas e informes que sean requeridos para la toma de decisiones. **8.** Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones de las instancias superiores, a través de los elementos técnicos que ofrezcan opciones de solución, e interpretando el análisis de la información de los asuntos que se someten a consideración y aprobación de las áreas con que tenga coordinación, con la finalidad de elaborar las notas informativas y/o reportes correspondientes. **9.** Proponer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión para la atención de las solicitudes por parte de las áreas respectivas, difundiendo el marco normativo o metodológico aplicable al proceso encomendado, con la finalidad de simplificar los tiempos de operación de las funciones a su cargo.

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.

2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.

5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx., así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

1.- Currículum Vítae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.

2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.

3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos los/as candidatos/as firmarán Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

Para los casos en que el requisito académico señale “Carrera Técnica o Nivel Medio Superior” se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el “Elemento de Otros Estudios”.

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación, (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años). Con fundamento en los Artículos 1° y 20° de la Ley del Servicio Militar Nacional y Artículo 220 de su Reglamento.

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser contratado/da y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programación de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vítae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Ultima Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	**Fecha**
Publicación del Concurso	17 de julio de 2019
Fase o Etapa	**Plazo**
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 17 al 30 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	**La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.**
Evaluación de Conocimientos	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Evaluación de Habilidades	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Revisión y Evaluación Documental	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Determinación	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica **www.trabajaen.gob.mx**, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico **www.trabajaen.gob.mx.**

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.

- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:
Los cuatro primeros, se pueden consultar en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2018, y el último en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.
https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp
http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp
http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.
Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos/as, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurse no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.
Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.
La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas.** Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y

b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Area	Director de Area	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_técnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:

a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y dé click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).

c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_trámites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el nombre del puesto.

2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:

a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.

b) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_trámites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el puesto de su interés.

3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso,** deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico
Director de Ingreso
Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 796

DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A), QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto vacante en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Especialista en Dictámenes Laborales.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-711-1-E1C012P-0001303-E-C-M.
Rama de Cargo:	Recursos Humanos.
Nivel (Grupo/Grado):	P32. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$18,127.79 (Dieciocho mil ciento veintisiete pesos 79/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Humanos.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	**Trabajo Técnico Calificado:** El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	**Acciones de Etica e Integridad:** 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Recursos Humanos. 3. Procedimiento Administrativo.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Terminado o Pasante.
Carreras:

Areas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 1 año mínimo.
Areas de Experiencia:

Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo

Conocimientos:	Recursos Humanos – Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones, Herramientas de Cómputo, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.

Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	**Horario:** Mixto.
Funciones Principales:	**1.** Brindar apoyo de manera personal o vía telefónica a las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría, con motivo de irregularidades laborales en las que incurra su personal, realizando el análisis jurídico laboral correspondiente, a fin de solicitar el envío de la documentación soporte cuando así proceda, así como verificar que el fundamento legal señalado en el oficio citatorio sea el correcto, cuando le sea turnada una copia del mismo. **2.** Asistir y/o comparecer en la instrucción del acta administrativa o constancia de hechos por irregularidades laborales y/o brindar apoyo en las demás diligencias competencia de esta área, instrumentadas por el Jefe del trabajador, integrando las pruebas y documentación soporte, con objeto de que se acredite la irregularidad laboral. **3.** Efectuar y someter a consideración del Superior Jerárquico el proyecto de dictamen respectivo, a través del análisis del original del acta administrativa o constancia de hechos, así como las pruebas y documentación que corrió anexa a la misma, a fin de determinar si se comunica la aplicación de una medida disciplinaria, oficio a la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador informando la improcedencia de la acción o de aplicar sanción o, en su caso, la emisión de un acuerdo de baja. **4.** Elaborar proyecto de atenta nota al área de lo Contencioso Laboral, remitiendo el original del acta administrativa y la documentación soporte que corrió anexa a la misma, solicitando su opinión jurídica, a fin de que se determine si procede demandar el cese de los efectos del nombramiento del trabajador ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. **5.** Efectuar la notificación del dictamen que se emita, acudiendo al centro de trabajo del empleado o a su domicilio particular, según sea el caso, con el fin de la instrumentación previa de una diligencia de carácter laboral por irregularidades laborales, o cualquier otra notificación competencia de esta área. **6.** Brindar apoyo a petición de las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría en la integración de los elementos para, en su caso, acreditar el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los servidores públicos de carrera, mediante la valoración y el análisis de las pruebas y documentación soporte proporcionada, con el fin de emitir una propuesta que permita iniciar el procedimiento señalado en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública y su Reglamento. **7.** Efectuar la valoración de las quejas o denuncias por hostigamiento sexual, acoso sexual, discriminación y/o acoso laboral que sea turnadas e iniciar la investigación o trámite correspondiente, mediante el análisis jurídico laboral de la documentación soporte, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente.

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.

2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.

5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx., así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

1.- Currículum Vítae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.

2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.

3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos los/as candidatos/as firmarán Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

Para los casos en que el requisito académico señale “Carrera Técnica o Nivel Medio Superior” se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el “Elemento de Otros Estudios”.

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación, (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años). Con fundamento en los Artículos 1° y 20° de la Ley del Servicio Militar Nacional y Artículo 220 de su Reglamento.

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser contratado/da y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (solo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programación de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vítae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Ultima Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	**Fecha**
Publicación del Concurso	17 de julio de 2019
Fase o Etapa	**Plazo**
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 17 al 30 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.

Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Evaluación de Habilidades	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Revisión y Evaluación Documental	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Determinación	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:
Los cuatro primeros, se pueden consultar en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2018, y el último en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.
https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp
http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp
http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.
Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos/as, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurse no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.
Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.
La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.
De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y

b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Area	Director de Area	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
   a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
   b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de DOCUMENTOS, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
   c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
   a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
   b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a los 17 días de julio de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”.

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Control Técnico

Lic. Juan Carlos Martínez Santos

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro CONVOCATORIA
PUBLICA Y ABIERTA No. CONSAR 0316
DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2006 y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12/07/2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

I. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	**06-D00-1-M2C011P-0001318-E-C-A**
Denominación	Líder de Proyectos
Adscripción	Coordinación General de Planeación Estratégica y Proyectos Especiales
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	O23
Remuneración	$24,983.15 (Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 15/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	1. APOYAR EN LA GENERACION DE ESTADISTICAS E INDICADORES RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO. 2. COLABORAR EN LA REALIZACION DE ESTUDIOS SOBRE LA EVOLUCION COYUNTURAL DEL SAR Y SU PROSPECTIVA. 3. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y ESTADISTICOS QUE PERMITAN EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SAR. 4. ELABORAR HERRAMIENTAS FINANCIERAS PARA QUE LOS TRABAJADORES ESTEN EN POSIBILIDAD DE ESTIMAR SUS SALDOS PENSIONARIOS. 5. CALCULAR Y COMPILAR, DE MANERA PERIODICA, INDICADORES ESTADISTICOS Y FINANCIEROS QUE FORMAN PARTE DE LA INFORMACION PUBLICADA POR LA CONSAR EN LA PAGINA WEB Y EN DISTINTOS INFORMES. 6. REALIZAR CONSULTAS DE BASES DE DATOS PARA PROPORCIONAR INFORMACION A LAS DISTINTAS AREAS DE LA CONSAR. 7. COLABORAR EN LA REALIZACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO (ANALISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACION) DE HERRAMIENTAS PARA LA AUTOMATIZACION DE PROCESOS UTILES PARA GENERAR INFORMACION RELEVANTE DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. 8. APOYAR EN LA PARTICIPACION DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR), EN LOS FOROS INTERNACIONALES (OCDE, IOPS, AIOS, ETC.), ASI COMO EN SUS COMITES. 9. APOYAR EN LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE CONSAR Y DE MIEMBROS DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO AL EXTERIOR. 10. ANALIZAR TEMAS INTERNACIONALES RELACIONADOS AL TEMA DE PENSIONES Y AHORRO PARA EL RETIRO. 11. SEGUIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION QUE LE HACEN A CONSAR LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y OTRAS DEPENDENCIAS.

II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES			
	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante (100% de créditos cubiertos)	**Area de estudio:**	**Carrera Genérica:**
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Economía
		Ingeniería y Tecnología:	Administración
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	2 años como mínimo en áreas de:	
		Area de Experiencia Requerida	**Area General**
		Ciencias Económicas:	Administración
		Ciencias Económicas:	Econometría
		Ciencias Económicas:	Contabilidad
		Ciencias Económicas:	Economía General
		Matemáticas:	Estadística
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Estudios Económicos, Financieros y Contables	
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
	Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
	Otros	Manejo de Word, Excel y Power Point. E-Views y SAS.	

BASES DE PARTICIPACION

Periodo de Registro	La inscripción o el registro de las y los candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los candidatos. El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán en la Ciudad de México, de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Actividad	**Fecha o plazo**
	Publicación de convocatoria	17 de julio de 2019
	Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 17 al 30 de julio de 2019
	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 17 al 30 de julio de 2019
	Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 31 de julio de 2019
	Exámenes de conocimientos	Hasta el 6 de agosto de 2019 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar
	Evaluación de habilidades	Hasta el 9 agosto de 2019 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar

<table>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>Evaluación de la experiencia</td><td>Hasta el 13 agosto de 2019</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>Hasta el 13 de agosto de 2019</td></tr>
<tr><td>Cotejo documental</td><td>Hasta el 15 de agosto de 2019</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>Hasta el 15 de agosto de 2019</td></tr>
<tr><td>Fallo del concurso y notificación a los finalistas</td><td>Hasta el 15 de agosto de 2019</td></tr>
</table>
NOTA: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a las y los candidatos a través del Portal www.trabajaen.gob.mx, en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia.
Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emitió la Secretaría de la Función Pública.</td></tr>
<tr><td>Requisitos de participación</td><td>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.
Cabe aclarar que las Areas de Estudios y Carreras Genéricas señaladas en la presente convocatoria se toman con base en los Catálogos de Carreras que se encuentran publicados actualmente en el portal de TrabajaEn, por lo que para las carreras que no se encuentren expresamente señaladas, el Comité Técnico de Selección podrá determinar si cumplen con las necesidades del perfil y descripción del puesto requerido.
Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.
De acuerdo al numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12/07/2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, que dice “Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán”.
En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</td></tr>
<tr><td>Reactivación de folios</td><td>Las y los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Organización de 10:00 a 14:00 hrs. conforme lo señala el numeral 214 que especifica que corresponde al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. Asimismo, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartados no procederá cuando la o el aspirante cancele su participación al concurso y exista duplicidad de registros en TrabajaEn. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</td></tr>
</table>

	• Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

I. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES			
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12/07/2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial y todas las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional.		
Sistema de Puntuación	**Subetapa**	**Nivel de Puesto**	**Factor de ponderación en Puntos**
	a) Examen de conocimientos	Todos los niveles	30 Puntos
	b) Evaluación de Habilidades	Todos los niveles	10 Puntos
	c) Evaluación de la Experiencia	Todos los niveles	15 Puntos
	d) Evaluación del Mérito	Todos los niveles	15 puntos
	e) Entrevista	Todos los niveles	30 Puntos
Reglas de Valoración	**a) Examen de Conocimientos.-** La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts. **b) Evaluación de Habilidades.-** Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts. **c) Evaluación de la Experiencia.-** Consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.		

	d) Evaluación del Mérito. Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 pts. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito. La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Organización con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos. **e) Entrevista.-** El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). Se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.

II. ENTREGA DE DOCUMENTACION	
Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental: **1.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **3.** Currículum vítae de TrabajaEn, detallado y actualizado. **4.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. **5.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente, pasaporte o cédula profesional). **6.** Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años). **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **8.** En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

	9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso y que avalen períodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión). **10.** Para realizar la valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. **11.** Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se toman en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se le hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. **12.** Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que ésta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.

III. EXAMENES	
Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de las y los candidatos en la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Citatorios	La CONSAR comunicará a las y los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos.

Publicación y vigencia de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. En cumplimiento al artículo 35 del RLSPCAPF que dice en su segundo párrafo: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad técnica de que se trate. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:00 hrs. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR. En los casos de las y los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de las y los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Mis exámenes".
Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones	En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, se aplica el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12/07/2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, que refiere: "En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", por lo que ésta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2 Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:00 hrs.

IV. ENTREVISTAS	
Número de candidatos a entrevistar	Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de las y los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos (as) que hubieren aprobado." El número de candidatos (as) a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos (as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato (a). En caso de no contar con al menos un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.

V. FALLO	
Determinación	En esta etapa el Comité Técnico de Selección de acuerdo al numeral 235 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12/07/2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: I. Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: **a)** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **b)** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o III. Desierto el concurso. Se considerará finalista a las y los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos. Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: http://www.gob.mx/consar/documentos/consar-administracion-recursos-humanos-bolsa-de-trabajo. Cuando el/la ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; II. Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque, sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Reserva de aspirantes	Las y los aspirantes que obtengan una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganador (a) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique. El Comité Técnico de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres. El artículo 36 antepenúltimo párrafo del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.

VI. DISPOSICIONES GENERALES	
Inconformidades y Recurso de Revocación	Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210 en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Protección de datos	En el portal www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.
Generales	Además de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el presente concurso se efectúa en apego al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico mlsandoval@consar.gob.mx, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y de Organización de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.
Medios de comunicación para la atención de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2639. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: emayorga@consar.gob.mx, de la Dirección de Recursos Humanos.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Secretaria Técnica

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Organización

Mtra. Mónica López Sandoval

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), hace del conocimiento la siguiente:

NOTA INFORMATIVA EN RELACION A LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 765, PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES CONFORME AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

De Conformidad con los artículos 72 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículo 15 fracciones I y VI del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; numeral 7.2.1 de los Lineamientos Internos para la Operación del Subsistema de Ingreso y de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa que el Comité Técnico de Profesionalización en su **Segunda Sesión Extraordinaria 2019 de fecha 09 de julio de 2019,** mediante Acuerdo: **CTP-E-01 0219,** aprobó cancelar el Acuerdo **CTP-P-136 0218/5440 de fecha 28 de agosto de 2018,** mediante el cual aprobó el inicio de los procedimientos de reclutamiento y selección del puesto denominado **Director(a) General Adjunto(a) de Obras y Control Inmobiliario,** he instruye al Comité Técnico de Selección dar cumplimiento con los acuerdos tomados en la Sesión de referencia.

Por lo anterior, el Comité Técnico de Selección en cumplimiento al Acuerdo en comento del Comité Técnico de Profesionalización y de conformidad con el numeral 248, fracción III del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, aprobó en su **Sesión Extraordinaria No. 185** de fecha **10 de julio de 2019**, la cancelación del concurso del puesto:

U.A.	Nivel-Plaza	Código de Puesto	Denominación del Puesto	No de Concurso de TrabajaEn	Fecha de Publicación en el DOF y Portal de TrabajaEn
712	L21-13656	06-712-1-M1C023P-0000458-E-C-N	Director(a) General Adjunto(a) de Obras y Control Inmobiliario	83088	05/09/2018

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico
Director de Ingreso
Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL PUESTO DENOMINADO "ANALISTA DE PROYECTOS EN MATERIA IMPOSITIVA" DE LA CONVOCATORIA 790

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emitió la Convocatoria Pública y Abierta No. 790 para ocupar puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al Servicio Profesional de Carrera.

La Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo(a) interesado(a) No. 790, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 03 de julio de 2019, incluyendo entre otros, el puesto denominado Analista de Proyectos en Materia Impositiva, adscrito a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos, con código 06-310-1-E1C011P-0000490-E-C-D, sin embargo en el Sistema RHnet fue publicado el 17 de julio del 2019, por lo que se hace la siguiente aclaración con relación al Calendario para llevar a cabo los procesos de reclutamiento y selección del puesto antes mencionado.

Dice:

Fase o Etapa	**Fecha o Plazo**
Publicación del Concurso	03 de julio de 2019
Fase o Etapa	**Fecha o Plazo**
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 03 al 16 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	**La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.**
Evaluación de Conocimientos	Del 17 de julio al 30 de septiembre de 2019
Evaluación de Habilidades	Del 17 de julio al 30 de septiembre de 2019
Revisión y Evaluación Documental	Del 17 de julio al 30 de septiembre de 2019
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 17 de julio al 30 de septiembre de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 17 de julio al 30 de septiembre de 2019
Determinación	Del 17 de julio al 30 de septiembre de 2019

Debe Decir:

Fase o Etapa	**Fecha o Plazo**
Publicación del Concurso	17 de julio de 2019
Fase o Etapa	**Fecha o Plazo**
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 17 al 30 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	**La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.**
Evaluación de Conocimientos	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Evaluación de Habilidades	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Revisión y Evaluación Documental	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019
Determinación	Del 31 de julio al 14 de octubre de 2019

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico
Director de Ingreso
Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro
Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA

No. 297

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA en el concurso para ocupar el puesto señalado del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES Y FISCALES</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="4">18-120-1-M1C014P-0000049-E-C-P</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>011</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sueldo Bruto</td><td colspan="4">$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">Unidad de Asuntos Jurídicos</td><td>Sede</td><td>Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Tipo de Nombramiento</td><td colspan="4">Servidora o Servidor Público de Carrera Titular</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Orientar a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Energía en la emisión de actos de autoridad que puedan ser impugnados mediante juicio de nulidad o juicio laboral, conforme al marco jurídico que las rige.
2. Participar en la elaboración de los proyectos de demanda de amparo directo respecto de los laudos que causen un perjuicio a los intereses de la Secretaría de Energía, así como tramitar lo conducente a fin de lograr el cumplimiento de las condenas, como proceda legalmente y, en su caso, exigirlas.
3. Orientar a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Energía para la aplicación de sanciones al personal, con motivo del incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.
4. Participar en la representación de la Secretaría y de la Secretaría de Energía en las contiendas laborales de los trabajadores de los organismos del sector energético, para la defensa de los intereses de la dependencia.
5. Elaborar proyectos de contestación y de trámite ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje a los juicios laborales relativos al personal de la Secretaría de Energía.
6. Participar en la elaboración de los proyectos de contestación, así como el ofrecimiento de pruebas e interposición de recursos en los juicios de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los que la Secretaría de Energía sea parte, a efecto de evitar que se declare la nulidad de los actos emitidos por las diversas unidades administrativas de la dependencia.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio:
Licenciatura o Profesional</td><td colspan="2">Area de estudio:
1. Ciencias Sociales y Administrativas</td></tr>
<tr><td>Grado de avance:
Titulado</td><td colspan="2">Carrera:
1. Derecho</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Experiencia laboral</td><td colspan="3">No. de años: 2</td></tr>
<tr><td>Campo de Experiencia:
1. Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td colspan="2">Area de Experiencia:
1. Derecho y Legislación Nacionales
2. Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Capacidades gerenciales del puesto</td><td colspan="3">1. Sener / Negociación / Jefatura de Departamento
2. Sener / Orientación a Resultados / Jefatura de Departamento
3. Sener / Trabajo en Equipo / Jefatura de Departamento</td></tr>
<tr><td>Capacidades técnicas del puesto</td><td colspan="3">Revisar temario en:
http://www.gob.mx/sener/artículos/labora-en-la-Secretaría-de-energía?idiom=es</td></tr>
</table>

	Idiomas extranjeros:	No aplica.
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Horario de trabajo diurno. El puesto requiere de conocimientos de cómputo en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.

BASES DE PARTICIPACION		
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a: la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento, a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 27 de noviembre de 2018.	
Calendario del concurso	**Actividad**	**Fecha o periodo**
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	17 de julio de 2019
	Registro de candidatas y candidatos (en www.trabajaen.gob.mx)	Del 17 de julio al 30 de julio de 2019
	Fecha límite para solicitar reactivación de folio	31 de julio de 2019
	Examen de conocimientos	Del 6 al 19 de agosto de 2019
	Evaluación de habilidades	Del 6 al 19 de agosto de 2019
	Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 22 al 28 de agosto de 2019
	Entrevista	Del 2 al 10 de septiembre de 2019
	Determinación y fallo	Del 2 al 10 de septiembre de 2019
Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria. Sin embargo, la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos podrá reprogramar las fechas establecidas de acuerdo al número de candidatas y candidatos a presentarse en cada etapa del proceso y a los recursos disponibles para su operación. En todos los casos se notificará con por lo menos 2 días hábiles de antelación a las candidatas y candidatos, a través de sus cuentas individuales en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las y los aspirantes estarán obligados a revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de TrabajaEn, independientemente de que el propio portal les envíe mensajes a su correo personal.	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto, quienes deberán: a).- Acreditar la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o en su defecto que su condición migratoria les permita la función a desarrollar; b).- No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; c).- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; d).- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ejercer el ministerio de algún culto; e).- No estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; y f).- Presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.	
Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.	La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, a las candidatas y candidatos la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como de la presente convocatoria. De no acreditar su existencia o autenticidad se descartará su participación o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	

	Las candidatas y candidatos deberán presentar para su revisión los siguientes documentos: **Revisión documental:** 1. Acta de nacimiento o forma migratoria vigente que lo autoriza a trabajar en México. 2. Cartilla liberada del servicio militar nacional (sólo para hombres hasta los 40 años de edad). 3. Formato de Inscripción en el RFC expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), MISMO QUE DEBERA COINCIDIR CON LOS TRECE CARACTERES ALFANUMERICOS REGISTRADOS EN SU CURRICULUM DE TRABAJAEN. 4. Constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) expedido por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO). 5. Currículo registrado por las candidatas y candidatos en www.trabajaen.gob.mx. 6. Carta Protesta de Decir Verdad, la cual está disponible en www.gob.mx/sener/artículos/labora-en-la-Secretaría-de-energía?idiom=es 7. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera. En caso, de que se solicite nivel de estudio “Titulado” se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; y/o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite 100% de los créditos cubiertos o carta de pasante o documento expedido por la institución educativa que lo acredite con tal carácter o en su defecto “Autorización Provisional para ejercer como Pasante en el ámbito laboral de su profesión” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Para comprobar la escolaridad de nivel bachillerato requerida en el perfil del puesto se aceptan los estudios de licenciatura; en el caso de que el perfil establezca alguna especialidad técnica, comercial o similar, el título de licenciatura deberá corresponder a ésta. Para nivel licenciatura se aceptan los estudios de maestría y doctorado siempre y cuando correspondan al área de estudio solicitada. 8. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se aceptan: credencial para votar, pasaporte, cartilla liberada del servicio militar nacional o cédula profesional. 9. Copia de las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya recibido como servidora o servidor público de carrera titular en el puesto actual o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento. Este requisito sólo aplica para las personas que tengan el carácter de servidoras y servidores públicos de carrera titulares a la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y que deseen acceder por concurso a una promoción, excepto cuando se trata de puestos del mismo rango, o inferior. 10. Para acreditar los años de experiencia en las áreas requeridas en el perfil del puesto, la candidata o candidato podrá presentar documentos que acrediten la antigüedad (fecha de ingreso y término) y área de experiencia laboral, tales como: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, reporte de semanas cotizadas al IMSS, expediente electrónico único del ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, constancias de servicio social y/o prácticas profesionales, etcétera. No se tomará en cuenta: cartas de recomendación y estados de cuentas bancarias.

	Evaluación de la experiencia: Las candidatas y candidatos deberán presentar para la evaluación de la experiencia los documentos oficiales probatorios que la acrediten. Por ejemplo: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, reporte de semanas cotizadas al IMSS, expediente electrónico único del ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, constancias de servicio social y/o prácticas profesionales, etcétera. Para mayor información de la documentación a presentar y criterios de evaluación, consultar www.trabajaen.gob.mx, sección Documentación e Información Relevante, documento Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Aspectos a evaluar: • Orden en los puestos desempeñados: comprobantes de los últimos dos niveles de puesto. • Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados: documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto. • Experiencia en el sector público: comprobantes del sector público. • Experiencia en el sector privado: comprobantes del sector privado. • Experiencia en el sector social: comprobantes del sector social. • Nivel de remuneración: comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último. • Relevancia de funciones y actividades desempeñadas en relación con el puesto vacante: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx. Sólo para servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Energía en puestos de dependencia directa de la vacante: • Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: documento comprobatorio del tiempo trabajado en los puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: resultado de las dos últimas evaluaciones de desempeño en los puestos inferiores inmediatos al de la vacante.
	Valoración del mérito: Las candidatas y candidatos deberán presentar para la valoración del mérito los documentos probatorios que la acrediten. Para mayor información de la documentación a presentar y criterios de evaluación, consultar www.trabajaen.gob.mx, sección Documentación e Información Relevante, documento Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Aspectos a evaluar: • Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones vigentes en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que el documento carezca de vigencia expresa, deberá tener una antigüedad máxima de 3 años; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros). • Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente o miembro fundadora o fundador en asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción. • Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la candidata o candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos. • Actividad destacada en lo individual: título o grado académico en el extranjero con reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a su nombre, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos).

	• Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil del puesto vacante en concurso. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera. En caso de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Sólo aplica para servidoras y servidores públicos de carrera titulares: • Resultado de las últimas evaluaciones de desempeño. Calificaciones en las evaluaciones del desempeño anual. • Resultado de las acciones de capacitación. Promedio de calificaciones de las Acciones de Capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. No aplica si no se autorizaron acciones de capacitación. • Resultados de proceso de certificación. Capacidades profesionales certificadas vigentes de servidores públicos logradas en puestos sujetos al SPC.
Entrega de la documentación	Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban en su cuenta del portal www.trabajaen.gob.mx, de la siguiente manera: • Original o copia certificada para su cotejo. • Digitalizada: ∗ Un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%. ∗ Grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso. • Organizada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito. • **NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL DISCO COMPACTO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERA MOTIVO DE DESCARTE.**
Registro de aspirantes al concurso	La inscripción de aspirantes a un concurso se realizará únicamente a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con dicha herramienta se realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de las candidatas y candidatos. En caso de que el sistema determine que la o el aspirante no cumple con el perfil le emitirá un folio de rechazo (RXX-XXXXX). En este caso podrá solicitar la reactivación de folio correspondiente, cumpliendo con lo señalado en el siguiente apartado. Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario. En caso de que ningún folio coincida con la clave referida y la documentación presentada por el aspirante, realizará las acciones que correspondan para asegurar la calidad, integralidad y veracidad de la información en Trabajaen. En caso de que la Dirección de Planeación de Ingreso de Recursos Humanos o la Unidad detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un candidato, se notificará al CTS para que proceda a su descarte del concurso.
Reactivación de folios	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las y los aspirantes podrán solicitar al correo electrónico opadilla@energía.gob.mx, su petición de reactivación de folio, o por escrito a la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos, ubicada en Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro.

	La solicitud de reactivación de folio, independientemente del medio que se utilice para presentarla, deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir: • Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio (escrito libre con firma autógrafa). • Pantalla de bienvenida de www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Currículo Vítae del Portal de Trabajaen, **sin haber sido modificado posteriormente al rechazo**. • Copia de documentos probatorios de su escolaridad y experiencia laboral, con fechas de ingreso y baja de cada puesto para verificar el tiempo laborado, así como la coincidencia con las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. • Indicar la cuenta de correo electrónico personal donde será enviada la respuesta a su petición; esta última será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios **SI** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Omisiones o errores en la captura de información académica y/o laboral, por parte de la o el aspirante que se acrediten fehacientemente. La reactivación de folios **NO** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se identifique que: 1. La o el aspirante haya renunciado al concurso; 2. La o el aspirante haya renunciado a calificaciones de evaluaciones de habilidades; 3. Exista duplicidad de registros en www.trabajaen.gob.mx. 4. La modificación del currículo vítae en www.trabajaen.gob.mx haya tenido como fin ocultar el motivo por el cual se rechazó la postulación. 5. Exista algún otro motivo que a juicio del CTS, manifieste dolo por parte de la o el aspirante. El CTS resolverá las solicitudes de reactivación de folio en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la misma. Cuando la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato
Temarios y guías	El temario referente a los exámenes de conocimientos se encontrará a disposición de las candidatas y candidatos en https://www.gob.mx/sener/artículos/labora-en-la-Secretaría-de-energía?idiom=es a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en www.trabajaen.gob.mx. **En la Secretaría de Energía las evaluaciones de habilidades no cuentan con temario, debido a que se realiza mediante la aplicación de pruebas psicométricas.**
Aplicación de evaluaciones	La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que las candidatas y candidatos deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el registro antes del inicio de la evaluación. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones las candidatas y candidatos serán descartados del concurso. Todas las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Energía. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación. En caso de que, por causas de fuerza mayor, la aplicación de la evaluación de conocimientos se realice en versión impresa, ésta se calificará en presencia de cada candidata o candidato y en ningún caso procederá la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta ni el contenido o los criterios de evaluación.

<table>
<tr><td></td><td>El CTS determina que:
1. En ningún caso se realizará revisión de exámenes, no procederá la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta, ni el contenido o los criterios de evaluación. Asimismo, no procederá en el caso de la revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.
2. De conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:
a) Los resultados aprobatorios de los examenes de conocimientos tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate del mismo puesto en concurso y no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad de conocimientos de que se trate. Para hacer válidos los resultados vigentes, las candidatas y candidatos deberán enviar durante el periodo de registro y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, a la dirección electrónica: opadilla@energía.gob.mx, su solicitud fundamentada, firmada autógrafamente, con nombre completo del solicitante; folios de participación y nombre del puesto en concurso anterior y actual; dirigida a la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos, y anexar la pantalla de bienvenida del portal Trabajaen, e impresión del resultado aprobatorio obtenido de la página de Trabajaen.
b) Los resultados de las evaluaciones de habilidades tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad a evaluar, en el mismo nivel o rango de puesto en concurso y se hayan aplicado con el sistema de evaluación de la Secretaría de Energía.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración</td><td>Será motivo de descarte de las candidatas y candidatos: a).- No presentarse a cualquiera de las evaluaciones a las que sea citado; b).- No acreditar fehacientemente cualquiera de los requisitos establecidos en el Art. 21 de la LSPCAPF y en esta convocatoria; o c).- No obtener un resultado aprobatorio en la etapa de examen de conocimientos, el cual es de 70/100.
Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito no serán motivo de descarte; sin embargo se sumarán a la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos para determinar el orden de prelación de las candidatas y candidatos que pasarán a entrevista. La calificación de cada etapa originalmente se expresa en números absolutos y en el Sistema de Puntuación se les otorgan un porcentaje de acuerdo a lo siguiente:
Sistema de Puntuación
<table>
<tr><th>Nivel</th><th>Exámenes de conocimientos</th><th>Evaluación de Habilidades</th><th>Evaluación de Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr>
<tr><td>Para cualquier nivel</td><td>100=30</td><td>100=20</td><td>100=10</td><td>100=10</td><td>100=30</td></tr>
</table>
Se considerarán como finalistas a las candidatas y candidatos que hayan obtenido al terminar la entrevista, el Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual equivale a 80 puntos en una escala de 0 a 100.</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>Las entrevistas tienen la finalidad de que el CTS profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de las candidatas y candidatos. Pasarán a la etapa de entrevista hasta tres candidatas o candidatos con la mayor calificación en las etapas previas, siempre que su puntaje promedio antes de la etapa de entrevistas sea igual o mayor a 50 puntos en el Sistema de Puntuación. En caso de que ninguna de las candidatas o candidatos entrevistados obtenga una calificación definitiva mayor a ochenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando ternas en orden de prelación, hasta determinar a una ganadora o ganador, o declarar desierto el concurso.</td></tr>
<tr><td>Determinación y fallo</td><td>La ganadora o ganador del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, la de mayor calificación definitiva. En el supuesto de que la ganadora o ganador inicial comunique por escrito a la Secretaría de Energía su decisión de no ocupar el puesto o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará a la o el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso.
La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales difundirá en www.trabajaen.gob.mx y en https://www.gob.mx/sener/artículos/quieres-laborar-en-la-Secretaría-de-energía?idiom=es el nombre de la ganadora o ganador del concurso y su folio. Así mismo, registrará en su caso la reserva de aspirantes.</td></tr>
</table>

Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: • Ninguna candidata o candidato se presente al concurso. • Ninguna candidata o candidato obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista. • Sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las o los miembros del Comité Técnico de Selección.
Reserva de aspirantes	Las candidatas o candidatos finalistas que no resulten ganadoras/es en el concurso, integrarán la reserva de aspirantes de la Secretaría de Energía. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las y los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la Secretaría de Energía.
Publicación de resultados y disposiciones generales	1. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes. 2. Durante el concurso los resultados de cada etapa serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose a cada candidata/o con su número de folio y en www.gob.mx/sener/artículos/labora-en-la-Secretaría-de-energía a la ganadora o ganador de cada concurso. 3. Los datos personales de las candidatas y candidatos son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. Cada candidata o candidato se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. De acuerdo al principio de equidad no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las candidatas y candidatos. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 7. Las candidatas y candidatos podrán presentar Inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPCAPF y de su Reglamento, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, 5º Piso, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 hrs, tiempo del centro. 8. El portal www.trabajaen.gob.mx es un sistema informático operado por la Secretaría de la Función Pública, por lo que para atención o aclaración de dudas, se encuentra disponible el correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx y los teléfonos (01-55) 2000-3000 ext. 4180 y 4374.
Observación	Se hace del conocimiento de toda persona interesada que la contratación de personal de mando y enlace se realizará de acuerdo al Convertidor del tabulador de sueldos y salarios brutos del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las candidatas y candidatos formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible el correo electrónico opadilla@energía.gob.mx y el teléfono (01-55) 5000-6000 ext. 3111, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, tiempo del centro.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Claudio Tirado Osuna
Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 524

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	**SUBDIRECTOR DE PLANEACION**		
Código de puesto	**09-711-1-M1C016P-0000696-E-C-M**		
Grupo, grado y nivel	N31	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$43,614.27 MENSUAL BRUTO**		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	Específico		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LA DIFUSION, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO CONTEMPLADOS EN EL SUBSISTEMA DE PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS, APOYAR LOS PROCESOS DE INGRESO PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES; ASI COMO, VIGILAR LA OPERACION DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y ASIGNACION DEL PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LAS LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y LAS PROPIAS INSTITUCIONALES; ASI COMO, LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR CONDICIONES FAVORABLES QUE PERMITAN LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.		
Funciones	1.- IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS LA FORMULACION O ACTUALIZACION DE PERFILES DE PUESTOS DERIVADOS DE LA ACTUALIZACION, REESTRUCTURACION, CREACION O RENIVELACION DE PLAZAS, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE ACCIONES CONJUNTAS CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION, A TRAVES DE REUNIONES DE TRABAJO, O EN SU CASO BRINDANDO LA ASESORIA NCESARIA EN MATERIA TECNICA; ASI COMO, APORTANDO ELEMENTOS DE INFORMACION PARA OBTENER LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS METODOLOGICOS PARA LA CORRECTA FORMULACION DE LOS PERFILES DE PUESTOS Y SU CONSECUENTE AUTORIZACION. 2.- COORDINAR CONJUNTAMENTE CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT LAS ACCIONES PARA LA FORMULACION Y/O ACTUALIZACION DE PERFILES DE PUESTOS, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES HASTA LA OBTENCION DE FIRMAS DE VALIDACION POR LAS AREAS INVOLUCRADAS Y LA VALIDACION TECNICA DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN SERVICIO EFICIENTE Y OPORTUNO; ASI COMO, DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.		

	3.- MANTENER UN CONTROL DE LOS PERFILES DE PUESTOS SUJETOS A APROBACION DEL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION, SUPERVISANDO QUE EL EXPEDIENTE CONTENGA EL PERFIL DEL PUESTO DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LA VALUACION DEL MISMO, TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA, BANCO DE DATOS DE REACTIVOS, Y EN SU CASO, LA JUSTIFICACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LA INFORMACION PARA LA APROBACION DE COMITE, POSIBILITANDO CON ELLO, SU ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION ESTABLECIDO AL EFECTO. 4.- COORDINAR LA INTEGRACION DE BASES DE DATOS QUE PERMITAN DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE PERFILES DE PUESTOS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, DEFINIENDO LOS CAMPOS QUE DEBE CONTENER EL SISTEMA DE INFORMACION Y SUPERVISANDO SU ACTUALIZACION, A FIN DE ASEGURAR UN EFICIENTE CONTROL INTERNO QUE PERMITA COADYUVAR A LOS PROCESOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. 5.- COORDINAR LAS ACCIONES PARA DAR CONTINUIDAD A LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE INGRESO, SUPERVISANDO QUE SE CUENTE CON LOS PERFILES DE PUESTOS ACTUALIZADOS, VALIDADOS TECNICAMENTE Y ACTUALIZADOS EN EL SISTEMA RHNET Y QUE LA PLAZA SE ENCUENTRE CON ESTATUS DE VACANTE, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES A TRAVES DE LOS MECANISMOS DE INGRESO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DE LAS PLAZAS. 6.- COORDINAR LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL PARA EL ABATIMIENTO DE LA VACANCIA DE LA SCT EN PLAZAS DE NATURALEZA DIFERENTE AL SPC, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN MODELO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION, LA APLICACION DE PRUEBAS PSICOLOGICAS PARA IDENTIFICAR LAS CAPACIDADES LABORALES PLASMADAS EN LOS PERFILES DE PUESTOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA EL ABATIMIENTO DE LA VACANCIA. 7.- DISEÑAR Y EMITIR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES DE NATURALEZA DIFERENTE AL SPC, ESTABLECIENDO LAS POLITICAS DE APLICACION A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA SU ACTUALIZACION Y DIFUSION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN PROCEDIMIENTO ACORDE A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LA IDENTIFICACION DEL CAPITAL HUMANO QUE ALCANCE LOS NIVELES DE DESEMPEÑO LABORAL ESPERADOS. 8.- COORDINAR LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION PARA APOYAR LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE INGRESO DE PLAZAS SUJETAS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA; ASI COMO, DE NATURALEZA DIFERENTE AL SPC, SUPERVISANDO LA INTEGRACION DE LA INFORMACION, VERIFICANDO QUE SE CUENTE CON PERFILES DE PUESTOS ACTUALIZADOS, APROBADOS Y VALIDADOS TECNICAMENTE Y ACTUALIZADOS EN EL SISTEMA RH NET, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES. 9.- VIGILAR LA ACTUALIZACION DEL SUBSISTEMA DE PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS EN EL SISTEMA INFORMATICO RHNET; ASI COMO, LA ATENCION A LOS PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS, SUPERVISANDO LA OPERACION DE LOS MOVIMIENTOS POR CONCEPTO DE ALTAS, BAJAS Y ALINEACIONES PUESTO-PERSONA; ASI COMO, DEL REGISTRO UNICO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA Y LA INTEGRACION DE INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LOS OPERADORES DE LOS OTROS SUBSISTEMAS QUE INTEGRAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

	10.- DEFINIR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACION DEL REGISTRO UNICO DE SERVIDORES PUBLICOS (RUSP), A TRAVES DEL ESTUDIO DE TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA ACTUALIZACION Y LA IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS QUE SEAN DE UTILIDAD PARA LA ATENCION DE SUS REQUERIMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LA INFORMACION ACTUALIZADA EN EL PADRON DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 11.- SUPERVISAR LA ACTUALIZACION DEL SUBSISTEMA DE PLANEACION EN LO REFERENTE A MOVIMIENTOS LATERALES, ALTAS, BAJAS Y ALINEACION PUESTO-PERSONA GENERADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS RESPORTES DEL UNIVERSO TOTAL DE LOS MOVIMIENTOS APLICADOS Y LOS PENDIENTES, A FIN DE COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES SUBSISTEMAS QUE CONFORMAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. 12.- COORDINAR LA INTEGRACION DE LA INFORMACION PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y DEL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GENERO DE LA DEPENDENCIA, VIGILANDO EL ENVIO DE SOLICITUD DE INFORMACION A LAS AREA RESPONSABLES; ASI COMO, INTERVINIENDO CUANDO SEA NECESARIO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE EMITA LA RESPUESTA EN TIEMPO Y FORMA. 13.- COORDINAR LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA RH NET CON INFORMACION VIGENTE DE LOS PERFILES DE PUESTOS DE LA SCT, SUPERVISANDO LA CAPTURA DE LA INFORMACION DE LOS PERFILES DE PUESTOS APROBADOS POR EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION O POR LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON INFORMACION QUE PERMITA LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE INGRESO. 14.- SUPERVISAR LA ACTUALIZACION DE PERFILES DE PUESTOS EN EL SISTEMA RHNET, VIGILANDO LA CAPTURA DE INFORMACION DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS POR EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION O DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LAS PLAZAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON UN INSUMO DE INFORMACION QUE FAVOREZCA LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE INGRESO. 15.- COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER BASES DE DATOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADAS Y EL RESPALDO DE INFORMACION DE LOS PERFILES Y DE LAS VALUACIONES DE LOS PUESTOS DE LA SCT, MEDIANTE LA INTEGRACION DE ARCHIVOS ELECTRONICOS QUE PERMITAN SU IDENTIFICACION Y CONSULTA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONARLA CUANDO SEA REQUERIDA. 16.- COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACION DEL REPORTE DE PERFILES DE PUESTOS ACTUALIZADOS EN EL SISTEMA RH NET, SUPERVISANDO QUE CONTENGA FECHA DE ACTUALIZACION, UNIDAD ADMINISTRATIVA, CODIGO Y DENOMINACION ESPECIFICA DE LOS PUESTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN ADECUADO CONTROL DE LOS PERFILES DE PUESTOS SUJETOS A ACTUALIZACION, EN ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS APROBADOS AL EFECTO POR EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION. 17.- SUPERVISAR LA OPERACION DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y ASIGNACION DEL PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, MEDIANTE LA RESPECTIVA DETECCION DE NECESIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS CON ESCUELAS Y UNIVERSIDADES, A FIN DE ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE ACUERDO AL PERFIL PROFESIONAL Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

	18.- DIAGNOSTICAR LAS NECESIDADES DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, OBSERVANDO LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO Y VIGILANDO QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA RECIBAN Y ENVIEN OPORTUNAMENTE LA INFORMACION, CON EL FIN DE PROVEER DEL PERSONAL CON EL PERFIL PROFESIONAL SOLICITADO Y QUE CUENTEN CON PERSONAL DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS QUE TIENEN A CARGO. 19.- ESTABLECER ACUERDOS CON ESCUELAS Y UNIVERSIDADES QUE CUENTEN CON LAS CARRERAS DE MAYOR DEMANDA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, MEDIANTE LA PRESENTACION DE CARTAS DE INTENCION Y ACCIONES DE RECLUTAMIENTO, A FIN DE PODER CONTAR CON EL UNIVERSO DE ALUMNADO QUE SOLICITE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, BAJO LAS CONDICIONES Y NECESIDADES INSTITUCIONALES.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO
	CARRERA SOLICITADA 1.- ADMINISTRACION 2.- CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3.- HUMANIDADES 4.- MERCADOTECNIA Y COMERCIO 5.- PSICOLOGIA 6.- SISTEMAS Y CALIDAD
Experiencia	**CUATRO AÑO(S) EN:** 1.- ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 2.- DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 3.- ADMINISTRACION PUBLICA 4.- PSICOLOGIA INDUSTRIAL
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, ANALISIS DE PUESTOS, ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES, SELECCION DE PERSONAL, ADMINISTRACION DE PROYECTOS, RUSP
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	17 de julio al 30 de julio de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	17 de julio al 30 de julio de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	17 de julio al 30 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	17 de julio al 30 de julio de 2019
Exámenes de Conocimientos	A partir del 02 de agosto de 2019
Evaluación de Habilidades	A partir del 02 de agosto de 2019
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 02 de agosto de 2019
Revisión Documental	A partir del 02 de agosto de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 07 de agosto de 2019
Determinación	14 de octubre de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
   - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
   - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
   - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
   - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
   - Que la documentación presentada es auténtica.
   - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

   Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

   Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.
7. Currículum vítae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
    ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional de carrera, así como el manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización y el manual del servicio profesional de carrera, vigente.

(Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector “equidad de género” del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones “No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos”, y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		• Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx • Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	• Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 0 • El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de evaluación de experiencia. • Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de valoración de mérito. • Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	• Documentación probatoria por parte de los candidatos. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		• Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:

I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:

a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.

b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

II. La reactivación de folios no será procedente cuando:

a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y

b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:

a) Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones**.**

b) Anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.

c) Impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.

d) Y el soporte documental: copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago).

Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez C.P. 3720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).

Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.

La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario (a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y especificas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32537, 32840,32594,32519 y 32558, de lunes a viernes en horas hábiles.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario Técnico

Lic. Julio César Cruz Carrasco

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 525

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	**SUBDIRECTOR DE INFORMACION ESTATAL**		
Código de puesto	**09-102-1-M1C015P-0000125-E-C-D**		
Grupo, grado y nivel	N22	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$37,243.65 MENSUAL BRUTO**		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	QUE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES SEAN UN PUENTE DE INFORMACION ENTRE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS Y METAS INSTITUCIONALES.		
Funciones	1.- ANALIZAR E INTEGRAR LA INFORMACION QUE SE MANEJA EN LA OFICINA DEL C. SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE ESTE CUENTE CON LOS DATOS TECNICOS PRESUPUESTALES Y DE OBRAS SOBRE LOS ASUNTOS A TRATAR CON LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. 2.- REALIZAR LAS SOLICITUDES DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y DE PRESUPUESTO A LAS AREAS DEL SECTOR, PARA ANALIZAR E INTEGRAR LA INFORMACION TECNICA, PRESUPUESTAL Y DE OBRAS, QUE EL TITULAR REQUERIRA EN LAS SESIONES DE TRABAJO CON LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. 3.- ANALIZAR, INTEGRAR Y DISTRIBUIR AL DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE VINCULACION EL DOCUMENTO PRELIMINAR DE LA INFORMACION PARA SER APROBADA LA VERSION FINAL, VERIFICANDO QUE SE LLEVA A CABO EL PROCESO DE IMPRESION Y ENTREGA DE LAS CARPETAS EN LA OFICINA DEL C. SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEL COORDINADOR DE ASESORES DEL SECRETARIO. 4.- PROPONER RESPUESTAS INTEGRALES, FUNDADAS Y MOTIVADAS A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS EN SEGUIMIENTO A SUS ACUERDOS CON EL C. SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE EL TITULAR DEL AREA DE SOLUCIONES NORMATIVAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTOS. 5.- ESTABLECER LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS PRESUPUESTALES, DE INFRAESTRUCTURA, DE INVERSION, ENTRE OTROS, REALIZADOS ENTRE LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS Y EL C. SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.		

	6.- ANALIZAR Y ELABORAR LOS INFORMES SOBRE LOS AVANCES AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PRESUPUESTALES, DE INFRAESTRUCTURA, DE INVERSION, DE COMUNICACIONES Y OBRAS, ENTRE LOS EJECUTIVOS LOCALES Y EL C. SECRETARIO, PARA DEFINIR LOS MECANISMOS DE RESPUESTA A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS. 7.- ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE LOS EVENTOS ESTRATEGICOS DE LA DEPENDENCIA, ENVIADOS A PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS SUBSECTORES, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. 8.- FORMULAR LAS ACTUALIZACIONES DEL SITIO COLABORATIVO EL ECTRONICO QUE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA TIENE, PARA EL SEGUIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LOS EVENTOS ESTRATEGICOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y QUE SON SOMETIDOS A LA CONSIDERACION DE LA AGENDA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL. 9.- ANALIZAR Y ELABORAR LOS INFORMES SOBRE LOS AVANCES AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PRESUPUESTALES, DE INFRAESTRUCTURA, DE INVERSION, DE COMUNICACIONES Y OBRAS, ENTRE LOS EJECUTIVOS LOCALES Y EL C. SECRETARIO, PARA DEFINIR LOS MECANISMOS DE RESPUESTA A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS. 10.- EVALUAR LAS SOLICITUDES REMITIDAS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y ESTATALES PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, MARITIMA, FERROVIARIA, AEROPORTUARIA Y DE TELECOMUNICACIONES, A PARTIR DEL ESTUDIO Y ANALISIS DEL IMPACTO EN DESARROLLO TURISTICO DE LA REGION, CON EL PROPOSITO DE EMITIR UN DICTAMEN PARA IMPULSAR AQUELLOS PROYECTOS QUE RESULTEN EN UNA MAYOR COBERTURA DE SERVICIOS Y EN DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL PAIS. 11.- INTEGRAR LA INFORMACION Y MATERIALES DE CONSULTA PARA EL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES REMITIDAS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y ESTATALES PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, MARITIMA, FERROVIARIA, AEROPORTUARIA Y DE TELECOMUNICACIONES, COORDINANDO LA BUSQUEDA DE LA MISMA, A FIN DE CONTAR CON ELEMENTOS PARA EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE. 12.- COORDINAR EL ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO TURISTICO Y ECONOMICO DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, MARITIMA, FERROVIARIA, AEROPORTUARIA Y DE TELECOMUNICACIONES, MEDIANTE LA REVISION DE LA INFORMACION DISPONIBLE, CON LA FINALIDAD DE ESTIMAR COSTOS, BENEFICIOS Y RIESGOS DE CADA PROPUESTA. 13.- EMITIR EL DICTAMEN EN MATERIA DE DESARROLLO TURISTICO DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, A PARTIR DEL ANALISIS E INTEGRACION DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO REALIZADO, CON LA FINALIDAD DE GENERAR EL REPORTE CON LA PROYECCION DE CADA PROPUESTA QUE SIRVA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LOS SUPERIORES JERARQUICOS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	

Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO
	CARRERA SOLICITADA 1.- ADMINISTRACION 2.- CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3.- CIENCIAS SOCIALES 4.- COMUNICACION 5.- DERECHO 6.- ECONOMIA 7.- TURISMO 8.- HUMANIDADES
Experiencia	**SEIS AÑO(S) EN:** 1.- METODOLOGIA 2.- ECONOMIA GENERAL 3.- GEOGRAFIA REGIONAL 4.- DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 5.-ADMINISTRACION PUBLICA 6.- CIENCIAS POLITICAS 7.- ANALISIS Y ANALISIS FUNCIONAL 8.- ESTADISTICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, INTEGRACION DE INFORMES DE AVANCE Y REPORTES, EVALUACION DE PROYECTOS Y MENEJO DE HERRAMIENTAS ESTADISTICAS. ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO E IDIOMA INGLES EN NIVEL INTERMEDIO PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	**DIRECTOR DE ENLACE VINCULACION SENADO**		
Código de puesto	**09-102-1-M1C021P-0000128-E-C-Q**		
Grupo, grado y nivel	M33	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$78,407.68 MENSUAL BRUTO**		
Rango	DIRECCION DE AREA	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	QUE, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y PROCESOS DE VINCULACION, SE FORTALEZCAN LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ENTRE LA SCT Y SUS PRINCIPALES INTERLOCUTORES, PARA AGILIZAR LOS TRAMITES Y CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCION.		
Funciones	1.- ESTABLECER UN SISTEMA PERMANENTE DE DIALOGO CON SUS PRINCIPALES INTERLOCUTORES DE LA SCT, PARA DETECTAR Y TRANSMITIR LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES Y NORMATIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, SENADORES, GOBIERNOS ESTATALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA MISMA SECRETARIA DE COMUNICACIONES. 2.- COMUNICAR AL SUPERIOR JERARQUICO, A TRAVES DE FICHAS INFORMATIVAS, LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIONES DE LEY QUE EMITAN LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS CON LOS QUE SE INTERRELACIONA LA SCT, PARA PREVER LAS POSIBLES AFECTACIONES PRESUPUESTALES Y NORMATIVAS Y FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES.		

	3.- DISTRIBUIR LOS ACUERDOS Y LOS POSIBLES ACUERDOS GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS CON LOS QUE SE INTERRELACIONA LA SCT, PARA QUE SEAN ANALIZADOS Y SE TOMEN LAS DECISIONES QUE PERMITAN OTORGAR DIVERSOS APOYOS, PRESUPUESTAL, LOGISTICO Y NORMATIVOS, ENTRE OTROS, CON BASE EN LAS POLITICAS DE LA SECRETARIA. 4.- COORDINAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACION CON LOS INTERLOCUTORES DE LA SCT, PARA BRINDAR Y OBTENER INFORMACION TECNICA, PRESUPUESTAL Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS POR LA DEPENDENCIA, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 5.- ANALIZAR LAS IMPLICACIONES DE LAS RESOLUCIONES Y SOLICITUDES DE LOS PRINCIPALES INTERLOCUTORES DE LA SCT, PARA PROPORCIONAR DIVERSAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION Y VISION DE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS PRESUPUESTALES, POLITICAS Y SOCIALES PARA EL SECTOR DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 6.- ESTABLECER ESTRATEGIAS DE NEGOCIACION ENTRE LAS SCT Y SUS PRINCIPALES INTERLOCUTORES, PARA TRANSMITIR LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA MISMA 7.- COORDINAR, FOMENTAR Y FACILITAR REUNIONES ENTRE FUNCIONARIOS DE LA SCT Y LOS PRINCIPALES INTERLOCUTORES, PARA EXPONER LAS POLITICAS Y PLANES DE TRABAJO, ATRAER INVERSIONES AL SECTOR Y ESTABLECER LAS ALIANZAS NECESARIAS EN LA CONSECUSION DE LOS OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA. 8.- DISEÑAR DIVERSOS FORMATOS QUE ESTANDARICEN, COMPAGINEN Y RESUMAN LA INFORMACION GENERADA POR LOS DIVERSOS SUBSECTORES DE LA SCT, PARA QUE LA INFORMACION CONTENIDA SEA DIFUNDIDA ENTRE LOS DIVERSOS ACTORES INTERRELACIONADOS CON LA INSTITUCION. 9.- ANALIZAR LA INFORMACION DE LOS PRODUCTOS E INSUMOS QUE SE PROPORCIONAN A LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE SE INTERRELACIONAN CON LA SCT, PARA ATRAER INVERSIONES E INCIDIR EN POLITICAS PUBLICAS Y SOCIALES. 10.- CONSOLIDAR Y ANALIZAR LA INFORMACION GENERADA POR LA SUBSECRETARIA Y UNIDADES, JERARQUIZANDO LAS PRIORIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA PROMOVER INVERSIONES, ACUERDOS DE LEY Y POLITICAS PUBLICAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCION. 11.- REVISAR QUE LA INFORMACION TECNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA SEA INTEGRADA EN LAS CARPETAS DIRIGIDAS A LOS INTERLOCUTORES, PARA QUE ESTOS ANALICEN LAS 3 DETERMINACIONES CONTENIDAS (PRESUPUESTAL, LOGISTICA, ENTRE OTRAS) Y TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO
	CARRERA SOLICITADA 1.- CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 2.- CIENCIAS SOCIALES 3.- COMUNICACION 4.- DERECHO 5.- ECONOMIA 6.- PSICOLOGIA 7.- HUMANIDADES 8.- ADMINISTRACION

Experiencia	**OCHO AÑO(S) EN:** 1.- DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 2.- ADMINISTRACION PUBLICA 3.- VIDA POLITICA 4.- INSTITUCIONES POLITICAS 5.- CIENCIAS POLITICAS 6.- COMUNICACIONES SOCIALES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	COMUNICACION SOCIAL
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASI COMO DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE AMBAS INSTANCIAS; COMPOSICION Y ESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; ASI COMO CONOCIMIENTO TECNICO-JURIDICO DEL PROCESO LEGISLATIVO DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO, Y SU DESAHOGO EN LA PRACTICA. ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DOMINIO DEL IDIOMA INGLES EN NIVEL INTERMEDIO PARA LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y MANTENIMIENTO**		
Código de puesto	**09-313-1-M1C014P-0000071-E-C-N**		
Grupo, grado y nivel	021	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$21,734.81 MENSUAL BRUTO**		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR Y MANTENER LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS DIVERSAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL, ASI COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, MEDIANTE LA ADECUADA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA, CON LA FINALIDAD DE PROVEERLOS CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LA DIRECCION GENERAL.		
Funciones	1.- PREPARAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIVERSAS AREAS, PROGRAMANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE CORRESPONDAN Y LLEVANDO A CABO EL SEGUIMIENTO A LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES REQUERIDOS. 2.- COLABORAR EN LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ELABORANDO EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, ASI COMO LAS BASES DE LICITACION, MEDIANTE LA APLICACION IRRESTRICTA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA DOTACION DE LOS MISMOS A LAS DIVERSAS AREAS, ASEGURANDO LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS ASIGNADOS A LA MISMA.		

	3.- RECIBIR Y DISTRIBUIR CON ABSOLUTO CONTROL LOS BIENES DE CONSUMO E INVERSION ADQUIRIDOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA, A TRAVES DE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS RESPECTIVOS, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y COMPRAS DIRECTAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION O CONTRATOS, Y GARANTIZAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA DIRECCION GENERAL. 4.- CONCILIAR LOS BIENES ADQUIRIDOS CONTRA LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE LA REVISION DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS POR LOS PROVEEDORES DIVERSOS Y EN COORDINACION CON LAS AREAS TECNICAS DE LA DIRECCION GENERAL, CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES Y LA CALIDAD DE LOS BIENES PROPORCIONADOS A LA DIRECCION GENERAL. 5.- IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE ACTIVO FIJO, MEDIANTE EL REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, Y A SU VEZ EXPEDIR Y CONSERVAR LOS DOCUMENTOS DE RESGUARDO DE EQUIPO INFORMATICO, MEDICO, ADMINISTRATIVO Y DEL MOBILIARIO A CARGO DEL PERSONAL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN EFICIENTE CONTROL DE LOS BIENES ASIGNADOS PARA LA OPERACION DE LA DIRECCION GENERAL. 6.- ELABORAR LAS BAJAS, TRASPASOS Y ENAJENACION DE LOS BIENES DE ACTIVO FIJO, MEDIANTE LA REVISION FISICA DE LOS BIENES ASIGNADOS A CADA UNA DE LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL, A TRAVES DE LA PROGRAMACION Y EJECUCION DE VISITAS PERIODICAS, CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA EXISTENCIA Y EL ESTADO QUE GUARDAN LOS BIENES Y REALIZAR LOS PROCESOS RESPECTIVOS, EN ESTRICTO APEGO AL MARCO JURIDICO VIGENTE EN LA MATERIA, PARA ASEGURAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICAZ LA CONSERVACION DE LOS BIENES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL. 7.- EFECTUAR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASIGNADOS A ESTA DIRECCION GENERAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ORIENTADOS A LA CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA MANTENER UN ADECUADO NIVEL DE SERVICIO Y FUNCIONALIDAD DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS PARA LA OPERACION DE LA DIRECCION GENERAL, CON LA FINALIDAD DE OFRECER A LOS USUARIOS Y A LOS PROPIOS SERVIDORES PUBLICOS, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD E HIGIENE. 8.- INTEGRAR EL PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO EL DESTINADO A LA CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO MEDICO A CARGO DE ESTA DIRECCION GENERAL, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES MARCADAS POR LAS AREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCION GENERAL, CON EL OBJETO DE BRINDAR SERVICIOS MEDICOS DE CALIDAD. 9.- EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DEL EQUIPO MEDICO, MEDIANTE LAS TECNICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE METROLOGIA Y NORMALIZACION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE EL EQUIPO CUMPLA CON ESTANDARES DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA MATERIA, ASEGURANDO ASI QUE LOS RESULTADOS PROPORCIONADOS POR EL EQUIPO MEDICO SEAN EMITIDOS CON EL RIGOR Y LA CERTEZA CIENTIFICA QUE SE AMERITA.

	10.- COORDINAR LAS ACCIONES DE PROTECCION CIVIL, MEDIANTE LA REALIZACION DE VISITAS Y EJERCICIOS DE EVACUACION, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA GENERAL DE PROTECCION CIVIL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO
	CARRERA SOLICITADA 1.- MEDICINA 2.- SALUD 3.- MATEMATICAS - ACTUARIA 4.- ADMINISTRACION 5.- CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 6.- CONTADURIA 7.- DERECHO 8.- FINANZAS 9.- INGENIERIA
Experiencia	**DOS AÑO(S) EN:** 1.- CONTABILIDAD 2.- ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES 3.- ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 4.- AUDITORIA 5.- ECONOMIA GENERAL 6.- ACTIVIDAD ECONOMICA 7.- DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 8.- ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Otros conocimientos	SE REQUIEREN CONOCIMIENTOS SOBRE EL MARCO NORMATIVO DE: SUBSECTOR TRANSPORTE, DE SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTES Y SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD, TODO ELLLO EN NIVEL DE DOMINIO INTERMEDIO; ASI COMO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y COMPRAS EN NIVEL DE DOMINIO EXPERTO. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	**SUBDIRECCION DE AUTORIZACION A TERCEROS**		
Código de puesto	**09-313-1-M1C015P-0000079-E-C-D**		
Grupo, grado y nivel	N11	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$31,608.10 MENSUAL BRUTO**		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, MEDIANTE LA AUTORIZACION A TERCEROS PARA LA PRACTICA DE EXAMENES PSICOFISICOS INTEGRALES, TOXICOLOGICOS Y SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, EN ESTRICTO APEGO A DERECHO, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA COBERTURA Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION GENERAL PARA DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS Y SUS SALDOS DEL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL.		

Funciones	1.- COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN SUPERVISAR EL PROCESO DE EXPANSION DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, MEDIANTE LA AUTORIZACION A TERCEROS EN ESTRICTO APEGO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE. 2.- COORDINAR, Y SUPERVISAR EL PROCESO PARA AUTORIZAR A TERCEROS LA PRACTICA DE LOS EXAMENES PSICOFISICO, TOXICOLOGICO Y SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION GENERAL PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR CERTIDUMBRE EN LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES. 3.- ORGANIZAR Y COORDINAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION MEDICO-JURIDICA A TERCEROS AUTORIZADOS, ASI COMO LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE ACREDITACION Y EXPEDICION DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PARA PRACTICA DEL EXAMEN PSICOFISICO, TOXICOLOGICO Y SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO EN LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE, A TRAVES DE LA IMPARTICION DE LOS CURSOS NECESARIOS CON BASE EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION GENERAL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA OPERACION OPTIMA DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS. 4.- PARTICIPAR EN EL COMITE DE EVALUACION PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION A TERCEROS, APOYANDO EN LAS DECISIONES Y ACUERDOS QUE SE TOMEN EN EL SENO DE DICHO ORGANO COLEGIADO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PRACTICA DE EXAMENES PSICOFISICOS, TOXICOLOGICO Y SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, COADYUVANDO CON ELLO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE. 5.- IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN UN EFICIENTE CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. 6.- COORDINAR DE MANERA CONJUNTA CON EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y RECURSOS FINANCIEROS EL REGISTRO Y CONTROL DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR TRANSPARENCIA EN LA OPERACION. 7.- COORDINAR DE MANERA CONJUNTA CON LA SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, LA ATENCION DE LOS TRAMITES PARA LA RESOLUCION A INCONFORMIDADES Y OTROS ASUNTOS CONTENCIOSOS MOTIVADOS POR LA IMPOSICION DE SANCIONES A TERCEROS AUTORIZADOS, MEDIANTE LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CABAL CUMPLIMIENTO. 8.- ELABORAR EL PROYECTO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION A TERCEROS, A PARTIR DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RECIBIDA CONFORME AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, CON LA FINALIDAD DE QUE LA RESOLUCION ESTE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

	9.- COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELACIONADA CON LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION A TERCEROS PARA PRESTAR SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EXPEDIENTES QUE DEN EVIDENCIA DEL PROCESO Y SOPORTEN LAS RESOLUCIONES TOMADAS. 10.- RESGUARDAR Y CONTROLAR EL ARCHIVO INTEGRADO CON MOTIVO DE LAS AUTORIZACIONES A TERCEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LA DOCUMENTACION CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE Y FACILITAR SU CONSULTA EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO
	CARRERA SOLICITADA 1.- DERECHO
Experiencia	**CUATRO AÑO(S) EN:** 1.- ADMINISTRACION PUBLICA 2.- DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3.- DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y DEL MARCO NORMATIVO DEL SUBSECTOR TRANSPORTE. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	**SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO**		
Código de puesto	**09-313-1-M1C015P-0000087-E-C-G**		
Grupo, grado y nivel	N11	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$31,608.10 MENSUAL BRUTO**		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	PROPONER LAS NORMAS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE OPERACION A LAS AREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, MEDIANTE EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA INFORMACION QUE SE GENERA RESPECTO A CADA PROCESO RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DANDO CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, A FIN DE CONTRIBUIR EN LA DISMINUCION DE LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, OCASIONADOS POR EL FACTOR HUMANO, DEL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL.		

Funciones	1.- COORDINAR LA ELABORACION DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEFINIDAS PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE AREA, SUBDIRECCIONES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL, INDICANDO PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES; ASI COMO, LAS UNIDADES DE MEDIDA Y METAS DE CADA UNO DE ELLOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN SISTEMA DE PLANEACION QUE PERMITA TENER UN SEGUIMIENTO Y CONTROL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE ESTA DIRECCION GENERAL. 2.- INTEGRAR Y SUPERVISAR LA DEFINICION DE LOS FACTORES DE RENDIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS CONFORME AL PLAN ANUAL DISEÑADO, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS REPORTES ESTADISTICOS QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORAN DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, A FIN DE VERIFICAR SU EFICIENCIA EN LA DISMINUCION DE LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION OCASIONADOS POR EL FACTOR HUMANO, DEL PERSONAL QUE OPERA CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL. 3.- COORDINAR LA ELABORACION DE INFORMES Y REPORTES DE PRODUCTIVIDAD DE LAS AREA QUE INTEGRAN LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, RECABANDO LA INFORMACION DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES Y RESULTADOS; ASI COMO, CON EL DISEÑO DE SISTEMAS QUE PERMITAN ADMINISTRAR Y MANEJAR LA INFORMACION OBTENIDA, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, Y ASI DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. 4.- VIGILAR QUE LA OPERACION DE LOS SISTEMAS DE PROCESAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE SE ADECUADA AL CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SUPERVISANDO DIRECTAMENTE EL FUNCIONAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS; ASI COMO, EVITAR RETRASOS EN LA ENTREGA DE INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES. 5.- PROPONER LAS MEDIDAS TENDIENTES A MODERNIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE EFECTUA LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, IDENTIFICANDO Y ANALIZANDO LAS AREAS DE OPORTUNIDAD Y "FOCOS ROJOS" QUE COMPROMETAN LA EFICIENCIA Y LA CALIDAD DE LOS PROCESOS REALIZADOS, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES DEL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, AL IGUAL QUE SUS SALDOS. 6.- MANTENER ACTUALIZADOS LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO INTERNO, IMPLEMENTANDO LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA DICHO PROCESO CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LOS PROCESOS REALIZADOS EN ESTA DIRECCION GENERAL.

	7.- VIGILAR QUE SE PROPORCIONE ATENCION A LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS ESTABLECIDAS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SUPERVISANDO Y REVISANDO QUE EL SERVICIO Y LOS MEDIOS DEFINIDOS PARA TAL EFECTO FUNCION EFICIENTEMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE "ATENCION DE QUEJAS Y/O SUGERENCIAS", CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA SATISFACCION DE LOS USUARIOS; ASI COMO, INTEGRAR LA INFORMACION QUE SIRVA COMO FUNDAMENTO PARA LA DEFINICION DE ESTRATEGIAS DERIVADOS DE LAS FALLAS DETECTADAS. 8.- SUPERVISAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA OPERACION Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, VALIDANDO QUE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL PERSONAL RESPONSABLE DE EFECTUARLAS SEA DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EN CONJUNTO CON LAS AREAS INVOLUCRADAS 9.- VIGILAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y PROGRAMAS REALIZADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, O POR TERCEROS AUTORIZADOS, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL AREA; ASI COMO, CON LA REVISION DE LOS AVANCES QUE SE GENERAN EN EL PROYECTO PARA QUE DE ESTA FORMA SE CONTEMPLEN ADECUACIONES A LAS ESTRATEGIAS, CON EL PROPOSITO DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES DEL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION. 10.- PROPONER LOS INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE QUE DEBERAN CUMPLIR LAS AREAS DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, CENTROS REGIONALES DE MEDICINA DE AVIACION O LOS TERCEROS AUTORIZADOS, MEDIANTE LA REVISION Y ANALISIS DE LA INFORMACION QUE APORTAN LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS DE ACUERDO A LOS INFORMES QUE GENERAN LAS DIVERSAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS QUE ASUME LA DIRECCION GENERAL PARA BENEFICIAR A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y CONTRIBUIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE. 11.- EFECTUAR LA INTEGRACION DE LAS METAS ANUALES DE LAS AREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, ACORDES A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ESTABLECIENDO COMUNICACION Y COORDINACION EFICIENTE TANTO DEL AREA SUSTANTIVA COMO DE LA ADJETIVA; ASI COMO, POR CENTRO DE TRABAJO, TIPO DE SERVICIO Y MODO DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR A LA DIRECCION CORRESPONDIENTE SOBRE LOS RESULTADOS Y POSIBLES ACCIONES DE MEJORA, QUE DEBEN SER CONSIDERADAS PARA LA TOMA DE DECISIONES. 12.- COLABORAR EN LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA PREVENTIVA EN EL PAIS; ASI COMO, VIGILAR SU DESARROLLO, MEDIANTE LA APLICACION DE INDICADORES Y ESTANDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DEL SECTOR Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR INFORMACION QUE APORTE ARGUMENTOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LOS PROYECTOS, Y ASI DAR CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO
	CARRERA SOLICITADA: 1.- MEDICINA 2.- MATEMATICAS - ACTUARIA 3.- ADMINISTRACION 4.- CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 5.- COMPUTACION E INFORMATICA 6.- CONTADURIA 7.- DERECHO 8.- ECONOMIA 9.- INGENIERIA
Experiencia	**CUATRO AÑO(S) EN:** 1.- ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 2.- ADMINISTRACION PUBLICA 3.- ECONOMIA GENERAL 4.- DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 5.- MEDICINA DEL TRABAJO
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	PLANEACION
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD, DEL MARCO NORMATIVO DEL SUBSECTOR TRANSPORTES Y NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE. ASIMISMO, SE REQUIERE DOMINIO DEL IDIOMA INGLES EN NIVEL INTERMEDIO (LECTURA, HABLA Y ESCRITURA).
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES**		
Código de puesto	**09-712-1-M1C014P-0000157-E-C-F**		
Grupo, grado y nivel	O11	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$20,390.86 MENSUAL BRUTO**		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE LA ATENCION A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS; ASI COMO, COORDINANDO EL RECURSO HUMANO, RECURSOS MATERIALES Y EQUIPO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE MANTENGAN EN CONDICIONES OPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTA SECRETARIA, COADYUVANDO AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LAS UNIDADES.		

Funciones	1.- INTEGRAR LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE RECOPILACION Y VALIDACION DE LA INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR EL PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO EN APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIZACION VIGENTES Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. 2.- COORDINAR LA INTEGRACION DEL PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA DEPENDENCIA, A PARTIR DEL ANALISIS DE LOS REQUERIMIENTOS PLANTEADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE QUE EL PERSONAL CUENTE CON LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS. 3.- SUPERVISAR Y CONTROLAR QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA SEA ACORDE A LO CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE SERVICIOS, EFECTUANDO LA REVISION DE LOS PROYECTOS EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DE DESARROLLO, A FIN DE ASEGURAR QUE LOS TRABAJOS CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS. 4.- COORDINAR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, MEDIANTE LA ATENCION CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES FORMULADAS Y LA CALENDARIZACION DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE QUE EL PERSONAL CUENTE CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS. 5.- BRINDAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS BIENES INMUEBLES DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA ASIGNACION DEL PERSONAL QUE LOS EFECTUARA Y EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER DICHOS BIENES EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO BENEFICIANDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN LA DEPENDENCIA. 6.- VIGILAR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS POR PRESTADORES DE SERVICIOS A LOS QUE SE LES ADJUDIQUE UN CONTRATO, VERIFICANDO QUE LAS LABORES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS CUMPLAN CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, A FIN DE DETECTAR IRREGULARIDADES QUE DEBAN SER CORREGIDAS Y GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO. 7.- DETERMINAR, SEGUN SEA EL CASO, LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA VERIFICACION DE LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS; ASI COMO, LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS. 8.- SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CALENDARIOS DE EJECUCION ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ADJUDICADO A LOS DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LAS LABORES PROGRAMADAS.

	9.- IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES EN CASO DE DESVIACIONES DETECTADAS EN LA OPERACION DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CELEBRADOS CON LOS DIFERENTES PRESTADORES DE SERVICIO, DETERMINANDO LAS MEDIDAS O ALTERNATIVAS DE SOLUCION Y LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. 10.- VERIFICAR QUE LAS ALTERNATIVAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SEAN CONGRUENTES CON LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS ADJUDICADOS EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA SUPERVISION FISICA Y CONTINUA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; ASI COMO, QUE SE CONTARA CON BIENES EN OPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO. 11.- ANALIZAR Y DETERMINAR LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACION DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO A ESTADISTICAS Y MANUALES DE OPERACION DE LOS EQUIPOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA SECRETARIA NO CUENTE CON EQUIPOS OBSOLETOS Y SE CONTRIBUYA AL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 12.- SUPERVISAR QUE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA SE ACTUALICEN, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE INSPECCIONES FISICAS A LOS MISMOS SUSTENTADAS EN LOS MANUALES DE OPERACION DE LOS EQUIPOS, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACION EN BENEFICIO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LAS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. 13.- DETERMINAR EN BASE A LOS EQUIPOS ACTUALES LA APLICACION DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS QUE REQUIEREN LOS MISMOS, A TRAVES DE LA REVISION DE LAS BITACORAS DE MANTENIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PROGRAMEN SU MANTENIMIENTO Y CONSERVAR LOS EQUIPOS EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** PREPARATORIA O BACHILLERATO **GRADO DE AVANCE:** TITULADO
	CARRERA SOLICITADA NO APLICA
Experiencia	**SEIS AÑO(S) EN:** 1.- TECNOLOGIA ELECTRONICA 2.- ADMINISTRACION PUBLICA 3.- CIENCIAS POLITICAS 4.- ARQUITECTURA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	PRESTACION DE SERVICIOS
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; SERVICIOS GENERALES Y NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACION DE SERVICIOS EN LA APF. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	**SUBDIRECTOR DE CONVENIOS Y CONTRATOS**		
Código de puesto	**09-712-1-M1C015P-0000161-E-C-P**		
Grupo, grado y nivel	N11	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	**$31,608.10 MENSUAL BRUTO**		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	**Tipo de Nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN UN EFICIENTE CONTROL Y LA ATENCION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON BASE EN EL PROGRAMA ANUAL DE LICITACIONES Y FORMULANDO LOS INFORMES CIRCUNSTANCIADOS DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES, QUEJAS O DENUNCIAS RELACIONADAS CON LOS PROCESOS LICITATORIOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SALVAGUARDANDO SUS INTERESES.		
Funciones	1.- COORDINAR LA FORMULACION DE LOS CONTRATOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUPERVISANDO LA APLICACION DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES O SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SALVAGUARDAR LOS INTERES DE LA INSTITUCION. 2.- IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN DIAGNOSTICAR LAS BASES Y TERMINOS ESTABLECIDOS PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS, A TRAVES DE LA RECOPILACION DE INFORMACION GENERADA EN EL PROCESO DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS CONTRATOS SE ENCUENTREN FORMULADOS DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN CUANTO A PRECIO, FORMA DE PAGO, TIEMPO DE ENTREGA Y CARACTERISTICAS DE SU OBJETO. 3.- SUPERVISAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ADJUDICADOS, MEDIANTE LA SOLICITUD DE LA MISMA Y VERIFICANDO INFORMACION RELACIONADA CON LA PERSONALIDAD JURIDICA DE ESTOS, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA LEGAL EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA AL EFECTO. 4.- APLICAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA EFICIENTE SUPERVISION Y VIGILANCIA RESPECTO A LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA FIRMA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS QUE LOS SUSCRIBEN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA FORMALIZACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CADA UNA DE LAS PARTES. 5.- ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A TRAVES DE LA FORMULACION DE LOS INFORMES CIRCUNSTANCIADOS QUE SE SOLICITEN DERIVADOS DE LA PRESENTACION DE INCONFORMIDADES, QUEJAS O DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS REALIZADOS POR LA DEPENDENCIA.		

	6.- COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ATENCION DE INCONFORMIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS DERIVADAS DE LA INSTRUMENTACION DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LA ASISTENCIA A LOS DIVERSOS EVENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL ANALISIS CORRESPONDIENTE Y APOYAR EN LA ELABORACION DE LOS INFORMES CIRCUNSTANCIADOS. 7.- MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA DERIVADA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS, SUPERVISANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ATENCION DE LAS INCONFORMIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS. 8.- IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UN EFICIENTE SEGUIMIENTO RESPECTO AL ESTADO, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LA ATENCION DE LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS, MEDIANTE LA REVISION DE LISTAS DOCUMENTALES Y DE CONTROL CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE OBSERVAR, APEGADO A DERECHO, CUALQUIER INSTRUCCION QUE DE DICHAS RESOLUCIONES SE DERIVE, ASI COMO ASEGURAR LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS REALIZADOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. 9.- VIGILAR QUE SE EFECTUEN LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN LA RECEPCION Y AUTORIZACION DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE MECANISMOS DE REVISION Y VERIFICACION DEL CONTENIDO DE SUS CLAUSULAS Y TERMINOS DE GARANTIA, CON LA FINALIDAD DE APLICAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO ACORDADAS PREVIAMENTE, SALVAGUARDANDO LOS INTERESES DE LA SECRETARIA. 10.- DETERMINAR LAS ACCIONES PARA LA RECEPCION Y REVISION DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, A TRAVES DE LOS CONTROLES INTERNOS QUE ASEGUREN QUE SU EXPEDICION SE ENCUENTRA EN TIEMPO Y FORMA, CON LA FINALIDAD DE OBSERVAR LA APLICACION DE LOS DISPOSITIVOS NORMATIVOS EN MATERIA DE FIANZAS Y ASEGURAR QUE EL CONTRATO RESPECTIVO QUEDE DEBIDAMENTE GARANTIZADO POR LA FIANZA QUE CORRESPONDA. 11.- IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA AUTORIZACION DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MEDIANTE EL ENVIO DEL DOCUMENTO O POLIZA DE FIANZA A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA SU SANCION Y REVISION DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CORRECTO RECLAMO Y APLICACION EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO RESPECTIVO Y CON ELLO SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA DEPENDENCIA. 12.- INTEGRAR LOS DICTAMENES DE RESCISION ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS, MEDIANTE LA REVISION Y VERIFICACION DEL CONTENIDO DE SUS CLAUSULAS, ASI COMO DE LA DOCUMENTACION APORTADA POR LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y AREAS COMPETENTES, CON LA FINALIDAD DE, CUANDO ASI PROCEDA, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, SALVAGUARDANDO LOS INTERESES DE LA SECRETARIA.

	13.- ANALIZAR LAS CAUSALES DE RESCISION ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS RELATIVOS A LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, CON BASE EN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO SUSCRITO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE RESOLUCIONES DE RESCISION, PARA TRAMITAR ANTE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE SOBRE SU PROCEDENCIA. 14.- IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, OBSERVANDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENCIOSOS EN SUS DIFERENTES ETAPAS PROCESALES, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR LA RELACION CONTRACTUAL CON AQUELLOS PROVEEDORES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PACTADAS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	**NIVEL DE ESTUDIOS:** LICENCIATURA O PROFESIONAL **GRADO DE AVANCE:** TITULADO
	CARRERA SOLICITADA 1.- DERECHO 2.- ECONOMIA
Experiencia	**CUATRO AÑO(S) EN:** 1.- DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 2.- ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	ASUNTOS JURIDICOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS; ASI COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASIMISMO, SE REQUIERE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	17 de julio al 30 de julio de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	17 de julio al 30 de julio de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	17 de julio al 30 de julio de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	17 de julio al 30 de julio de 2019
Exámenes de Conocimientos	A partir del 02 de agosto de 2019
Evaluación de Habilidades	A partir del 02 de agosto de 2019
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 02 de agosto de 2019
Revisión Documental	A partir del 02 de agosto de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 07 de agosto de 2019
Determinación	14 de octubre de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
   - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
   - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
   - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
   - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
   - Que la documentación presentada es auténtica.
   - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

   Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

   Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.
7. Currículum vítae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
    ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las disposiciones en las materias de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

(Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector “equidad de género” del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones “No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos”, y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;

II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o

III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		• Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx • Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	• Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 0 • El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de evaluación de experiencia. • Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de valoración de mérito. • Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	• Documentación probatoria por parte de los candidatos. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.

IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		• Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:

I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
   a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
   b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
   a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
   b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:

a) Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones**.**

b) Anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.

C) Impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.

d) Y el soporte documental: copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago).

Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juarez C.P. 3720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).

Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.

La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario (a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y especificas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo Lopez Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32537, 32840,32594,32519 y 32558, de lunes a viernes en horas hábiles.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
La Secretaria Técnica **Lic.**
Karla Ayala Romero
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 03/2019

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y ESTADISTICA EDUCATIVA**		
Nivel Administrativo	11-210-1-M1C029P-0000480-E-C-T (K31) Dirección General	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$132,312.96 (Ciento treinta y dos mil trescientos doce pesos 96/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Coordinar las actividades de planeación de la Secretaría de Educación Pública conforme a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación, para los diversos tipos, niveles y modalidades de educación, así como para el sector educativo en su conjunto. **2.** Coordinar la elaboración, seguimiento y actualización del Programa Sectorial de Educación, en los términos que establezcan la Ley de Planeación, la Ley General de Educación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones jurídicas aplicables. **3.** Apoyar y, cuando corresponda, coordinar la elaboración de programas institucionales, regionales, estatales y especiales del sector educativo, a solicitud de los interesados y por instrucciones del Secretario. **4.** Elaborar y, en su caso, conducir el desarrollo de estudios prospectivos que permitan anticipar los escenarios y las necesidades de desarrollo del Sistema Educativo Nacional en sus diversos tipos, niveles y modalidades. **5.** Auxiliar al titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación en la elaboración de los informes oficiales que le encomiende el Secretario. **6.** Contribuir al desarrollo y coordinación de un sistema nacional de planeación en materia educativa en el que participen las Subsecretarías y los Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, así como las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría. **7.** Auxiliar al Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación en el diseño de criterios de planeación y uso eficiente de los recursos para la infraestructura física educativa y, en general, en las tareas que éste le encomiende para el logro de dichos propósitos, a efecto de que los mismos sean presentados al Secretario para que, de considerarlos viables, los someta a la aprobación del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa. **8.** Realizar las acciones inherentes a la planeación y programación globales del Sistema Educativo Nacional, atendiendo las directrices que establezca el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y participar en la evaluación de dicha programación de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho Instituto. **9.** Fungir como enlace de la Secretaría de Educación Pública con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y demás instancias especializadas, nacionales e internacionales, para integrar, generar y difundir información en materia educativa para efectos estadísticos, geográficos y demás aspectos del sector educativo, así como para integrar y actualizar el sistema de indicadores educativos.		

	10. Establecer lineamientos y coordinar la difusión de información, estadística e indicadores del sector educativo. **11.** Proponer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como elaborar la propuesta de lineamientos a los que deberán sujetarse las autoridades educativas locales para autorizar los ajustes al calendario escolar. **12.** Dar seguimiento a la ejecución de los programas prioritarios que deriven del Programa Sectorial de Educación, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría de Educación Pública. **13.** Coordinar el proceso de administración de riesgos de la Secretaría de Educación Pública, como medida de control interno para prevenir el incumplimiento de objetivos y metas institucionales. **14.** Coordinar el proceso que permita definir los indicadores de desempeño de la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros. **15.** Proponer al titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las prioridades del sector educativo. **16.** Proponer a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, así como a las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría, criterios y prioridades para la orientación del gasto público en los diferentes tipos, niveles y modalidades del servicio educativo. **17.** Presentar al titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación, el proyecto de reglas conforme a las cuales se autorizarán las estructuras ocupacionales de las escuelas y centros de trabajo de la educación básica y media superior, así como la propuesta de puestos del personal técnico docente que formará parte del servicio profesional docente. El proyecto que el titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación estime conveniente se someterá a la consideración de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, para su aprobación y, en su caso, expedición. **18.** Participar en la planeación y conducción de las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran para la gestión de la Secretaría de Educación Pública en materia de financiamiento estratégico, con base en los objetivos y directrices del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los programas correspondientes, con la participación de las demás unidades administrativas de dicha Secretaría en el ámbito de su competencia. **19.** Opinar a la Oficialía Mayor sobre la priorización para la integración del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría de Educación Pública. **20.** Opinar a la Oficialía Mayor sobre la priorización en la programación de la distribución del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación Pública y las modificaciones a los montos de los presupuestos asignados a los programas del sector educativo a lo largo del ejercicio presupuestal.	
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Economía, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública. **Area General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación. **Area General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carreras Genéricas:** Matemáticas – Actuaría. **Area General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Ingeniería.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.

	Experiencia Laboral	Mínimo 12 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Pedagogía. **Area General:** Organización y Planificación de la Educación. **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública, Ciencias Políticas. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area General:** Administración, Teoría Económica, Evaluación, Economía Sectorial. **Grupo de Experiencia:** Educación y Humanidades. **Area General:** Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos. **Grupo de Experiencia:** Historia. **Area General:** Historia por Especialidades.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Liderazgo. **2.** Visión Estratégica.
	Capacidades Técnicas	**1.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y NORMAS**		
Nivel Administrativo	11-218-1-M1C023P-0000005-E-C-G (L21) Dirección General Adjunta	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$101,684.96 (Ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Coordinar la formulación de consultas técnico-jurídicas y normativas, respecto a la información que se difunde a través del Sistema de Información y Gestión Educativa, a efecto de que se cumpla con el marco jurídico en materia de transparencia. **2.** Validar la instrumentación normativa para los diferentes proyectos del Sistema de Información y Gestión Educativa. **3.** Coordinar la integración y seguimiento a los proyectos de instrumentos normativos en materia educativa, que puedan impactar al Sistema de Información y Gestión Educativa. **4.** Coordinar el análisis de las tendencias educativas a nivel internacional con el objeto de proponer mejoras que puedan impactar en forma positiva al Sistema de Información y Gestión Educativa. **5.** Verificar que las autoridades educativas locales, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública y demás instancias que correspondan, cumplan con la normatividad en la materia, respecto al envío de la información del Sistema Educativo Nacional. **6.** Autorizar los procesos de divulgación de la información de alumnos, maestros, escuelas, docentes, plazas, conforme a las normas, lineamientos y legislación educativa, de transparencia y acceso de la información, protección de datos y coordinación fiscal vigente. **7.** Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto y supervisar la administración de los recursos financieros, de acuerdo al presupuesto autorizado, para la operación y regulación de los proyectos específicos del SIGED. **8.** Verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del sistema de seguimiento a la matriz de resultados de la Dirección General. **9.** Coordinar la elaboración de los convenios jurídicos en los que participe la Dirección General, para transferencia de información intersecretarial, con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables, para que éstos cuenten con los elementos necesarios para su formalización.		

Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Relaciones Internacionales, Políticas Públicas, Economía. **Area General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 10 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Pedagogía. **Area General:** Organización y Planificación de la Educación. **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública, Relaciones Internacionales. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacionales. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area General:** Administración. **Grupo de Experiencia:** Ciencias de la Tierra y del Espacio. **Area General:** Tecnología de la Información.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Liderazgo. **2.** Negociación.
	Capacidades Técnicas	**1.** Inducción a la SEP.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del puesto	**COORDINACION ACADEMICA Y DE DESARROLLO**		
Nivel Administrativo	11-514-1-M1C021P-0000167-E-C-F (L11) Dirección General Adjunta	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$91,884.00 (Noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales	**1.** Dirigir la creación y desarrollo de material didáctico para las universidades tecnológicas y politécnicas en multimedia con el fin de fortalecer los métodos de estudio. **2.** Proponer y dirigir el desarrollo de programas académicos, con el objeto de fortalecer el reconocimiento social del mismo en los ámbitos laboral y social; así como consolidar la participación de los estados y los sectores social y productivo en la formación del técnico superior universitario y en el nivel licenciatura. **3.** Coordinar las acciones encaminadas que se deriven de labor académica para su incorporación al Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Tipo Superior), con el fin de ofrecer un mejor servicio educativo. **4.** Dirigir el diseño y aplicación de metodologías de estudios para mejorar la operación del modelo educativo y brindar servicios de calidad a los usuarios. **5.** Proponer acuerdos institucionales en materia de investigación y desarrollo tecnológico en el sector productivo, instituciones educativas nacionales e internacionales y los gobiernos de los estados. **6.** Aprobar el Programa Anual de Trabajo de las áreas a su cargo y presentarlo al Coordinador General para su autorización. **7.** Proponer los lineamientos para el desarrollo operativo de las universidades tecnológicas y politécnicas conforme a la normatividad y políticas vigentes en la materia. **8.** Dirigir el desarrollo de los estudios para diagnosticar el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como de escenarios que permitan fortalecerlas.		

	9. Establecer los mecanismos de coordinación que permitan vigilar la congruencia entre las funciones de docencia, investigación aplicada y difusión de las actividades que realizan las universidades tecnológicas y politécnicas, y respecto a las del sistema de educación superior. **10.** Coordinar la elaboración de los dictámenes técnicos de las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de las universidades tecnológicas y politécnicas, requeridos por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. **11.** Aprobar el otorgamiento de las revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación proporcionada por las universidades tecnológicas y politécnicas con el fin de que los solicitantes puedan continuar sus estudios superiores. **12.** Colaborar en el estudio de los proyectos de factibilidad para el establecimiento, desarrollo y extensión de las universidades tecnológicas y politécnicas e impulsar el fortalecimiento académico de las mismas. **13.** Proponer la validación de las propuestas de inversión, con base en estudios realizados para determinar las necesidades de infraestructura física de las universidades tecnológicas y politécnicas; con el fin de dar cobertura a la demanda de educación superior conforme al ejercicio presupuestal asignado. **14.** Vigilar que los proyectos ejecutivos de los edificios de las universidades tecnológicas y politécnicas de nueva creación, así como los proyectos arquitectónicos solicitados por las universidades tecnológicas y politécnicas a la Coordinación General se realicen conforme a lo acordado con los organismos federales y estatales de construcción de escuelas. **15.** Establecer los lineamientos para el desarrollo de la investigación y el desarrollo tecnológico de las universidades tecnológicas y universidades politécnicas. **16.** Desarrollar el Programa Nacional de Formación del Personal Académico al servicio de las universidades tecnológicas y politécnicas. **17.** Dirigir las acciones de labor académica para su incorporación al Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Tipo Superior). **18.** Dirigir los mecanismos de coordinación para vigilar la congruencia entre las funciones de docencia, investigación aplicada y difusión de las actividades que realizan las universidades tecnológicas y las universidades politécnicas con respecto a las del Sistema de Educación Superior. **19.** Vigilar que los proyectos ejecutivos de los edificios en consolidación, se realicen conforme a lo acordado con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) y los coordinadores de infraestructura de las universidades tecnológicas y politécnicas.
Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Psicología. **Area General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación, Arquitectura, Psicología. **Area General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Administración, Computación e Informática, Sistemas y Calidad, Ingeniería.
		Grado de Avance Escolar: Maestría, titulado (a).
	Experiencia Laboral	Mínimo 7 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Economía del Cambio Tecnológico, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía Sectorial. **Grupo de Experiencia**: Pedagogía. **Area General:** Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública, Ciencias Políticas. **Grupo de Experiencia**: Sociología. **Area General:** Cambio y Desarrollo Social. **Grupo de Experiencia**: Ciencias de las Artes y las Letras. **Area General:** Arquitectura.

	Habilidades Gerenciales	**1.** Liderazgo. **2.** Negociación
	Capacidades Técnicas	**1.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del puesto	**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROYECTOS**		
Nivel Administrativo	11-713-1-M1C021P-0000366-E-C-K (L11) Dirección General Adjunta	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$91,884.00 (Noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales	**1.** Diseñar, dirigir proyectos que conduzca a la Secretaría de Educación Pública (SEP) hacia la transformación y modernización integral de tecnologías de la información mediante el uso de sistemas computarizados, con la finalidad de sistematizar y automatizar los programas educativos y procesos administrativos bajo el enfoque de gobierno electrónico. **2.** Asesorar a su superior jerárquico en los asuntos relacionados en la implementación de proyectos de TIC en las unidades administrativas de la secretaría. **3.** Establecer de acuerdo a la normatividad vigente en materia de TIC, los Procesos de Administración de Proyectos, las directrices para la gobernabilidad y evolución del portafolio de proyectos de TIC. **4.** Dirigir los proyectos implementados en la DGTIC. **5.** Dirigir el desarrollo e implementación de proyectos que incorporen la modernización, la mejora de la gestión, descentralización de funciones y la sistematización de trámites en las unidades administrativas de la Secretaría. **6.** Establecer y definir las directrices específicas para la asignación y uso de los recursos en proyectos de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría. **7.** Formular, procedimientos para el uso, incorporación, adopción y aprovechamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que deberán observar las unidades administrativas de la Secretaría. **8.** Establecer los programas, objetivos y metas de la Secretaría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como elaborar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, a fin de determinar la viabilidad y compatibilidad tecnológica de los nuevos productos o servicios para su posible desarrollo e incorporación a la Secretaría, ya sea por medios propios o por servicios externos contratados. **9.** Autorizar y dirigir de manera eficiente y oportuna los trámites correspondientes a las autorizaciones para la celebración de los contratos de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como dar seguimiento a los asuntos en los Procesos de administración de Proveedores. **10.** Dirigir el desarrollo de los servicios que son controlados por la mesa de servicios, a fin con de que se cumpla con el objetivo de estos servicios. **11.** Dirigir en el ámbito de sus atribuciones, con la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, el desarrollo y mantenimiento del sistema de administración de nómina previsto en el artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.		

Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Computación e Informática. **Area General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Sistemas y Calidad, Ingeniería, Computación e Informática. **Area General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carreras Genéricas:** Físico – Matemático.
		Grado de Avance Escolar: Licenciatura o profesional, titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 9 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Organización y Dirección de Empresas. **Grupo de Experiencia**: Matemáticas. **Area General:** Ciencia de los Ordenadores. **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Tecnológicas. **Area General:** Tecnología de los Ordenadores.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Negociación. **2.** Liderazgo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Desarrollo de Sistemas de Información.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	**DIRECCION DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES**		
Nivel Administrativo	11-511-1-M1C018P-0000161-E-C-O (M21) Dirección de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$60,030.88 (Sesenta mil treinta pesos 88/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Aprobar el cálculo del subsidio público regularizable de las UPE y UPEAS con base en los requerimientos que coadyuven al buen funcionamiento de las mismas. **2.** Dirigir la realización de convenios de apoyo financiero, así como el cálculo de incremento salarial de conformidad con lo acordado con la secretaría de hacienda y crédito público para el ejercicio. **3.** Dirigir las acciones para la estructuración y establecimiento de los instrumentos de control de información programática presupuestal y financiera histórica a fin de sustentar el cálculo del subsidio público para las UPE y UPEAS. **4.** Dirigir la gestión para el suministro oportuno de los recursos federales a las instituciones y organismos de educación superior, con el fin de atender la demanda de dicho nivel educativo. **5.** Dirigir el análisis y revisión de la documentación comprobatoria relacionada con la aplicación de los recursos federales otorgados para el desarrollo de programas específicos. **6.** Dirigir y supervisar la gestión de las adecuaciones al presupuesto autorizado en el ejercicio correspondiente, con el fin de que las instituciones y organismos de educación superior estén en posibilidad de cumplir con los programas y metas correspondientes a los mismos. **7.** Controlar la entrega y actualización permanente de los sistemas de información presupuestal, estadística y financiera a las instituciones de educación superior, para que emitan oportunamente sus informes.		

	8. Dirigir las acciones de análisis y evaluación de la información programática relativa a los proyectos PIFI, así como de la actualización del control de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas por las instituciones de educación superior. **9.** Aprobar el dictamen final de los proyectos PIFI y los oficios de liberación de los compromisos establecidos por las instituciones de educación superior en los convenios y anexos de ejecución correspondientes. **10.** Dirigir y supervisar la gestión de los Recursos del Fondo para el Saneamiento Financiero de las UPES, para que sean destinados para cada una de las Universidades Públicas Estatales señaladas y asignadas al Presupuesto de Egresos de la Federación. **11.** Coordinar y aprobar los reportes trimestrales para analizar el impacto financiero de las acciones y logros del fondo en relación con el pasivo.	
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Economía, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas, Derecho, Computación e Informática. **Area General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Computación e Informática, Finanzas. **Area General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carreras Genéricas:** Matemáticas – Actuaría.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area General:** Contabilidad, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía General. **Grupo de Experiencia:** Matemáticas. **Area General:** Ciencia de los Ordenadores, Estadística, Probabilidad, Análisis y Análisis Funcional. **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia:** Pedagogía. **Area General:** Organización y Planificación de la Educación. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Tecnológicas. **Area General:** Tecnología de los Ordenadores.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Liderazgo. **2.** Negociación.
	Capacidades Técnicas	**1.** Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	**DIRECCION DE SISTEMAS ABIERTOS**		
Nivel Administrativo	11-616-1-M1C018P-0000118-E-C-F (M21) Dirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$60,030.88 (Sesenta mil treinta pesos 88/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General del Bachillerato	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Coordinar el servicio de asesoría académica de la preparatoria abierta y educación media superior a distancia, como herramienta de aprendizaje y apoyo a la acreditación de los estudiantes. **2.** Fomentar y supervisar los servicios de asesoría académica de preparatoria abierta que ofrecen las autoridades educativas locales. **3.** Organizar y supervisar los servicios educativos que se prestan a través de la preparatoria abierta en la Ciudad de México.		

	4. Diseñar estrategias e implementar acciones para elevar la calidad de los servicios educativos que se prestan en preparatoria abierta y educación media superior a distancia a nivel nacional. **5.** Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades educativas locales para la supervisión en la operación de la preparatoria abierta y educación media superior a distancia. **6.** Coordinar la asesoría que se brinda a las autoridades educativas locales, a través de las subdirecciones correspondientes, sobre aspectos académicos, tecnológicos y operativos de preparatoria abierta. **7.** Coordinar el servicio de asesoría académica en los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad de sustento federal, como herramienta de aprendizaje y apoyo a la acreditación. **8.** Propiciar el cumplimiento del acuerdo número 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, para el debido registro e integración del listado nacional de los centros de asesoría particulares de preparatoria abierta. **9.** Vigilar la implementación de los planes y programas de estudios de la preparatoria abierta, en los servicios educativos que prestan los gobiernos de los estados. **10.** Implementar los planes y programas de estudio de preparatoria abierta en los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad de sustento federal. **11.** Coordinar acciones de promoción y difusión con las autoridades educativas locales para el uso de los materiales didácticos de preparatoria abierta y educación media superior a distancia, con el propósito de impulsar el proceso de enseñanza aprendizaje y de habilidades para el estudio independiente. **12.** Coordinar el diseño y elaboración de los materiales didácticos para estudiantes con discapacidad, para apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje y la obtención de habilidades para el estudio independiente. **13.** Establecer los mecanismos tecnológicos que garanticen la modernización y transparencia de los procesos de acreditación de los estudiantes de preparatoria abierta y educación media superior a distancia. **14.** Coordinar el diseño y elaboración de instrumentos de evaluación orientados a las personas con discapacidad auditiva, visual e intelectual, que acuden a los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad. **15.** Instrumentar acciones para la modernización tecnológica de la preparatoria abierta, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación, poniendo a disposición de los estudiantes la asesoría académica en línea como apoyo a la acreditación, así como realización de trámites por internet. **16.** Gestionar ante instancias públicas, sociales y privadas especializadas en la materia, los recursos tecnológicos y las asesorías necesarias para mantener tecnológicamente actualizada la plataforma de aprendizaje de preparatoria abierta en internet. **17.** Proponer programas de actualización y superación de personal académico de preparatoria abierta y educación media superior a distancia en el país. **18.** Proponer programas de actualización y superación dirigido a los asesores académicos de los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad de sustento federal. **19.** Proponer acciones para promover la ampliación de la cobertura de los servicios de preparatoria abierta y educación media superior a distancia a nivel nacional, que permitan llegar a un mayor número de grupos poblacionales y avanzar en el mejoramiento de los servicios que se ofrecen. **20.** Coordinar la operación del Fideicomiso denominado Bachillerato General en sus Modalidades No Escolarizada y Mixta, para el logro de sus fines. **21.** Fungir como integrante del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Bachillerato General en sus Modalidades no Escolarizada y Mixta, para apoyar la operación de los servicios que se prestan a los estudiantes a través de preparatoria abierta y educación superior media a distancia. **22.** Definir los proyectos que serán puestos a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Bachillerato General en sus Modalidades no Escolarizada y Mixta, para garantizar la prestación de los servicios educativos.

	23. Instrumentar y supervisar, en coordinación con otras áreas de la Dirección General del Bachillerato, el cumplimiento de los acuerdos y proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso denominado Bachillerato General en sus Modalidades no Escolarizada y Mixta. **24.** Autorizar la prestación de servicios de preparatoria abierta a las empresas e instituciones que apoyan a sus trabajadores y sus familias, ofreciendo gratuitamente los servicios de gestoría de trámites y asesoría académica para el aprendizaje de preparatoria abierta, constituyéndose como centros de asesoría social. **25.** Reportar periódicamente datos estadísticos de los servicios educativos de preparatoria abierta y educación media superior a distancia, que contribuyen la definición de lineamientos educativos.	
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Ciencias Sociales, Psicología. **Area General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación, Historia. **Area General:** Ciencias Agropecuarias. **Carreras Genéricas:** Agronomía.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 7 años de experiencia en: **Campo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area de Experiencia:** Administración Pública, Ciencias Políticas. **Campo de Experiencia:** Psicología. **Area de Experiencia:** Asesoramiento y Orientación, Psicología Industrial. **Campo de Experiencia:** Pedagogía. **Area de Experiencia:** Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. **Campo de Experiencia:** Sociología. **Area de Experiencia:** Sociología Experimental, Sociología de los Asentamientos Humanos, Problemas Sociales, Grupos Sociales, Cambio y Desarrollo Social.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Liderazgo. **2.** Negociación.
	Capacidades Técnicas	**1.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	**DIRECCION DE PROYECTOS DE EXPLOTACION DE INFORMACION**		
Nivel Administrativo	11-713-1-M1C019P-0000371-E-C-K (M23) Dirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$69,831.84 (Sesenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 84/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Coordinar el establecimiento de estándares y métodos de trabajo para normar la administración de los proyectos de explotación y sistemas de información; así como su definición y desarrollo -análisis, diseño y construcción. **2.** Identificar estándares tecnológicos y tecnologías de la información disponibles en el mercado para evaluar la factibilidad de su implementación en la Secretaría, con fines de explotación de información. **3.** Dirigir la elaboración, instrumentación y difusión de metodologías, para el desarrollo de nuevos proyectos en sistemas y explotación de información en la Secretaría.		

	4. Coordinar la aplicación a los métodos, procedimientos, políticas, normas y estándares establecidos para el desarrollo e instrumentación de sistemas, manejo de información y explotación de información. **5.** Establecer y precisar en conjunto con el usuario los objetivos alcances, normas y políticas que regirán los proyectos de sistemas y explotación de información. **6.** Coordinar el diseño de los modelos funcionales de operación organizacional a través de proyectos informáticos y explotación de información que contribuyan a la automatización de los procesos administrativos de la SEP. **7.** Definir el impacto y riesgos organizacionales de los proyectos informáticos de automatización explotación de información, así como el establecimiento de objetivos y metas de los proyectos que aseguren su instrumentación. Definir y coordinar los programas de trabajo para los proyectos en sistemas y explotación de información en las unidades administrativas de la SEP. **8.** Coordinar el desarrollo e implantación de los proyectos en sistemas y explotación de información solicitados, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares para el desarrollo de sistemas y explotación de información. Establecer, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de TIC, los mecanismos necesarios relacionados con el desarrollo, implementación, soporte a la operación y mantenimiento de aplicativos de cómputo.	
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General**: Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas**: Computación e Informática, Sistemas y Calidad. **Area General**: Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas**: Administración, Computación e Informática.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 7 años de experiencia en: **Campo de Experiencia:** Ciencias Tecnológicas. **Area de Experiencia:** Tecnología de los Ordenadores. **Campo de Experiencia:** Matemáticas. **Area de Experiencia:** Ciencia de los Ordenadores. **Campo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area de Experiencia:** Administración Pública.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Liderazgo. **2.** Negociación.
	Capacidades Técnicas	**1.** Desarrollo de Sistemas de Información.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE ANALISIS Y VINCULACION, REGIONES 4 Y 5**		
Nivel Administrativo	11-218-1-M1C015P-0000024-E-C-K (N22) Subdirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$37,243.65 (Treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Coordinar y dar a los mecanismos de recepción de información vía batch para la captación de datos de alumnos, docentes y escuelas que se integran al Sistema de Información y Gestión Educativa a los enlaces del SIGED y autoridades educativas. **2.** Asesorar, y vigilar las campañas de recepción de información de alumnos, docentes y escuelas con los responsables de los diferentes procesos educativos para integrar al Sistema de Información y Gestión Educativa. **3.** Organizar, coordinar y difundir el desarrollo de las campañas de recepción de información de alumnos, docentes y escuelas para obtener en el tiempo planeado la información que se integrará al Sistema de Información y Gestión Educativa.		

	4. Supervisar los mecanismos que permitan validar la consistencia y congruencia de la información recibida por las autoridades educativas locales, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública y demás instancias que correspondan, de los padrones estatales de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, para la operación del SIGED. **5.** Coordinar, supervisar y difundir el cumplimiento de las estrategias y mejores prácticas para asegurar la entrega de información de alumnos, docentes, escuelas, e información que este contenida en el SIGED. **6.** Proponer normas, políticas, procedimientos y metodologías para la captación de información que se integrará al SIGED. **7.** Asesorar técnicamente la necesidad de las áreas internas y externas para dar respuesta a las solicitudes de información con la que el SIGED tenga injerencia para su explotación. **8.** Vigilar el cumplimiento de las metas a corto y mediano plazo, necesarias para asegurar el cumplimiento de los proyectos y planes de desarrollo de captación de información. **9.** Examinar y evaluar la recepción de entregables por parte de los servicios tercerizados relacionados a la operación del SIGED. **10.** Elaborar las propuestas para la difusión de los lineamientos, manuales de operación y de usuario del Sistema de Integración de información Educativa a las autoridades federales y estatales.
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Contaduría, Derecho, Economía, Administración, Comunicación, Finanzas, Educación. **Area General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Ingeniería, Informática Administrativa, Sistemas y Calidad, Computación e Informática. **Area General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: **Campo de Experiencia**: Ciencias Tecnológicas. **Area de Experiencia:** Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología de los Ordenadores, Procesos Tecnológicos. **Campo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area de Experiencia:** Administración Pública. **Campo de Experiencia**: Matemáticas. **Area de Experiencia:** Ciencia de los Ordenadores. **Campo de Experiencia**: Educación y Humanidades. **Area de Experiencia:** Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos. **Campo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area de Experiencia:** Administración.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Trabajo en Equipo. **2.** Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	**1.** Tecnologías de Información y Comunicaciones.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AMPAROS</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>11-111-1-M1C014P-0000187-E-C-P (O21)
Jefatura de Departamento</td><td>Número de Vacantes</td><td colspan="2">Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="4">$21,734.81 (Veintiún mil setecientos treinta y cuatro pesos 81/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Unidad de Asuntos Jurídicos
y Transparencia (UAJT)</td><td>Sede</td><td colspan="2">Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="4">1. Desarrollar el estudio y análisis jurídico de la demanda de amparo promovida en contra de las Autoridades Administrativas de la Dependencia.
2. Formular el proyecto de informe justificado y/o previo, así como certificar y preparar las pruebas que se ofrecen en dicho informe, para su presentación en el juzgado competente.
3. Desarrollar el estudio y análisis de la procedencia del recurso de revisión, queja o reclamación en contra de algún proveído dictado dentro de los juicios de amparo a cargo de este Departamento, en el que se afecten los intereses jurídicos de esta Dependencia.
4. Desarrollar el estudio y análisis jurídico de las sentencias, acuerdos, resolución incidental y otros que dicten los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados que afecten los intereses legales de la dependencia.
5. Elaborar para su aprobación y firma el Proyecto del Recurso que de acuerdo a la Ley sea procedente.
6. Preparar el recurso procedente, para su presentación ante la Autoridad Jurisdiccional competente.
7. Desarrollar el estudio y análisis jurídico del requerimiento realizado por la Autoridad Jurisdiccional competente.
8. Elaborar para su aprobación y firma el Proyecto del Desahogo del Requerimiento y/o Prevención realizado por los Organos Jurisdiccionales competentes.
9. Realizar la certificación de la documentación requerida para su presentación ante la Autoridad Jurisdiccional competente.
10. Realizar la certificación de la documentación que acredite el debido cumplimiento a la Resolución dictada en el Juicio de Amparo y su presentación en el juzgado correspondiente.
11. Desarrollar el estudio y análisis jurídico del alcance de las sentencias ejecutoriadas que otorguen el amparo a los quejosos.
12. Realizar los trámites conducentes que acrediten la restitución de la garantía violada de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Amparo.
13. Desarrollar el estudio y análisis jurídico de la consulta realizada por la Autoridad Administrativa de esta Dependencia.
14. Revisar que el acto de autoridad antes de su emisión y notificación a los particulares cumpla con los requisitos esenciales de legalidad que establece la Constitución.
15. Determinar la corrección del acto de la autoridad administrativa, cuando se considere que transgrede las Garantías Individuales de los Gobernados.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Perfil:</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="3">Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Derecho.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="3">Mínimo 4 años de experiencia en:
Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho.
Area General: Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.
Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas.
Area General: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="3">1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo.</td></tr>
</table>

	Capacidades Técnicas	**1.** Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno
	Otros	Disponibilidad para Viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES**			
Nivel Administrativo	11-512-1-M1C014P-0000107-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	**Número de Vacantes**	Una	
Percepción Mensual Bruta	$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 MN)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Profesiones	**Sede**	Ciudad de México	
Funciones Principales:	**1.** Tramitar y elaborar autorizaciones provisionales para ejercer como pasante o por títulos en trámite, duplicados de Cédula Profesional. **2.** Tramitar y elaborar constancias de registro de título o grado académico y no sanción, en el ejercicio profesional, así como informes de antecedentes profesionales de las autorizaciones provisionales para ejercer como pasante o por título en trámite. **3.** Tramitar la devolución de documentos originales que obran en los expedientes que se encuentren en el archivo general. **4.** Tramitar el registro de diploma y expedición de Cédula Profesionales para ejercer una especialidad. **5.** Registrar títulos y expedir Cédulas para extranjeros con estudios en el extranjero, extranjeros con estudios en México y mexicanos con estudios en el extranjero. **6.** Registrar grados académicos para extranjeros con estudios en el extranjero, extranjeros con estudios en México y mexicanos con estudios en el extranjero. **7.** Elaborar oficios a las instituciones educativas y gobiernos estatales para solicitar la autenticidad de la documentación académica. **8.** Elaborar oficios a la Dirección de Colegios de Profesionistas informando el resultado de la investigación para su atención legal. **9.** Elaborar oficios de notificación de documentación falsa tanto a los interesados como a las respectivas instituciones educativas o autoridades estatales.			
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Contaduría, Derecho.		
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.		
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos, Teoría y Métodos Generales. **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública, Ciencias Políticas. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area General:** Organización y Dirección de Empresas.		
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.		
	Capacidades Técnicas	**1.** Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro.		
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.		
	Otros	No requerido.		
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published				

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>11-713-1-M1C014P-0000368-E-C-K (O31)
Jefatura de Departamento</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="4">$27,123.97 (Veintisiete mil ciento veintitrés pesos 97/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</td><td>Sede</td><td colspan="2">Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="4">1. Dar seguimiento y atención a la aplicación del plan estratégico de tecnologías de información y comunicaciones, con base en la normatividad vigente, en las unidades administrativas de la SEP.
2. Dar seguimiento a la actualización del marco normativo relacionado con las tecnologías de la información y comunicaciones al interior de la Secretaría.
3. Dar seguimiento a la aplicación del marco normativo en los programas de modernización para la optimización de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones en la Secretaría.
4. Verificar el marco normativo de los programas de modernización y lineamientos para la optimización de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría con base en las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
5. Verificar el cumplimiento de DGTIC, así como de la Secretaría respecto a la implementación de la estrategia digital que se indique por las autoridades competentes en la materia.
6. Emitir comunicados internos en la DGTIC, relacionados con las actualizaciones de la estrategia digital del Gobierno Federal, publicadas en el Diario Oficial y otros medios oficiales, para su implementación en la Secretaría.
7. Revisar la documentación asociada a los procesos sustantivos de la DGTIC, con la finalidad de integrar y proponer instrumentos técnicos y normativos orientados a una operación ordenada y sistemática en la Dirección General.
8. Llevar a cabo el análisis de viabilidad para la asignación de servicios de acceso a redes públicas de telecomunicaciones fijas y móviles a las unidades administrativas que así lo requieran, conforme a la normatividad vigente aplicable.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil y Requisitos:</td><td>Escolaridad</td><td colspan="3">Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Computación e Informática, Derecho.
Area General: Ingeniería y Tecnología.
Carreras Genéricas: Computación e Informática, Sistemas y Calidad, Ingeniería.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="3">Mínimo 4 años de experiencia en:
Area General: Ciencias Tecnológicas.
Grupo de Experiencia: Tecnología de la Instrumentación, Tecnología de las Telecomunicaciones, Tecnología Electrónica, Tecnología de los Ordenadores.
Area General: Ciencia Jurídicas y Derecho.
Grupo de Experiencia: Defensa Jurídica y Procedimientos.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="3">1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td colspan="3">1. Nociones Generales de la APF.</td></tr>
<tr><td>Idiomas</td><td colspan="3">No Requerido.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="3">Disponibilidad para viajar.</td></tr>
<tr><td colspan="5">El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del puesto</td><td colspan="4">JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO
A PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>11-713-1-M1C014P-0000390-E-C-K (O11)
Jefatura de Departamento</td><td colspan="2">Número de Vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="4">$20,390.86 (Veinte mil trescientos noventa pesos 86/100 MN)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</td><td>Sede</td><td colspan="2">Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Analizar e identificar las responsabilidades y atributos de los actores involucrados en los procesos de mantenimiento y desarrollo software.
2. Analizar y evaluar las plataformas tecnológicas de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, a las soluciones propuestas y a los estándares de desarrollo de software.
3. Analizar y evaluar los requerimientos funcionales para el desarrollo y mantenimiento del software en la Secretaría.
4. Dar el seguimiento al mantenimiento de software en las fases de análisis, diseño y construcción de los sistemas informáticos específicos de la Secretaría de Educación Pública, que propicie el cumplimiento de los requerimientos de las áreas usuarias; así como verificar los servicios de mantenimiento a software proporcionados por proveedores externos con el fin de controlar y evaluar los productos generados.
5. Desarrollar la estrategia de implantación de los sistemas informáticos específicos de la Secretaría de Educación Pública.
6. Llevar a cabo los mantenimientos correctivos a los sistemas de recursos humanos de acuerdo a las inconsistencias reportadas por el área de aseguramiento de la calidad de sistemas de la dirección general de tecnologías de la información y comunicaciones (DGTIC).
7. Programar y dar seguimiento a la implantación del software de aplicación en los equipos servidores del centro de cómputo y a cargo de la DGTIC, a fin de obtener el ambiente adecuado para su funcionalidad.
8. Programar y realizar reuniones de trabajo y entrevistas con las áreas usuarias para establecer los requerimientos funcionales, reglas de negocio y alcance de las solicitudes de mantenimiento de software.
9. Proponer y dar seguimiento a los requerimientos de mantenimiento de software, con los usuarios y áreas involucradas para formalizar su participación en las diferentes etapas del proceso.
10. Elaborar y validar con las áreas usuarias el objetivo y alcance del software, para cumplir con sus requerimientos de operación.
11. Revisar conjuntamente con el usuario, los requisitos, diseño y productos del software solicitado, para evaluar el estado de atención a la solicitud y validar que el sistema informático satisface el uso previsto.
12. Verificar, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de TIC, los mecanismos necesarios relacionados con el desarrollo, implementación, soporte a la operación y mantenimiento de aplicativos de cómputo.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="3">Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Computación e Informática.
Area General: Ingeniería y Tecnología.
Carreras Genéricas: Computación e Informática, Sistemas y Calidad, Ingeniería.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Grado de Avance Escolar: Licenciatura o profesional, titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="3">Mínimo 3 años de experiencia en:
Grupo de Experiencia: Matemáticas.
Area General: Ciencia de los Ordenadores. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Economía del Cambio Tecnológico.
Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas.
Area General: Tecnología de los Ordenadores.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="3">1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo.</td></tr>
</table>

	Capacidades Técnicas	**1.** Desarrollo de Sistemas de Información.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 03/2019, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1**. Currículum vítae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente.

	Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. **9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. **10**. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11**. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. **12.** La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

<table>
<tr><td></td><td>En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.</td></tr>
<tr><td>REGISTRO DE ASPIRANTES</td><td>El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 17 al 31 de julio de 2019, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.
Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.</td></tr>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr>
<tr><td>Publicación:</td><td>17 de julio de 2019</td></tr>
<tr><td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td>Del 17 al 31 de julio de 2019</td></tr>
<tr><td>Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades. El resultado de las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</td><td>Del 05 de agosto al 14 de octubre de 2019</td></tr>
<tr><td>Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental.</td><td>Del 05 de agosto al 14 de octubre de 2019</td></tr>
<tr><td>Etapa IV: Entrevistas</td><td>Del 05 de agosto al 14 de octubre de 2019</td></tr>
<tr><td>Etapa V: Determinación</td><td>Del 05 de agosto al 14 de octubre de 2019</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se contemplan en un sólo periodo de tiempo, como es el caso, la fecha de conclusión de dicho periodo que aparece en la página www.trabajaen.gob.mx se refiere a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública, así lo considera.
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios)(El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades (incluyendo la evaluación psicométrica), a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones de habilidades (incluyendo la evaluación psicométrica), en los procesos de selección, tendrán vigencia de un año. La aplicación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario, En caso de que el sistema no registró la calificación aprobatoria del examen de conocimientos anterior, el (la participante deberá solicitar su consideración por escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	**1.-** Número de exámenes de conocimientos: **1** **2.-** Número de evaluaciones de habilidades: **2** **3.-** Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 sobre 100 **4.-** Descarte en las evaluaciones de habilidades: No será motivo de descarte el resultado que obtenga la o el aspirante en las evaluaciones de habilidades. **5.-** Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. **6.-** Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.

<table>
<tr><td></td><td>
7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.
8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 sobre 100.
9.- Criterios a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.
10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.
</td></tr>
<tr><td></td><td>
El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades (incluyendo la evaluación psicométrica); III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; IV) Entrevista, y; V) Determinación.
La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continua en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.
Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Examen de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades, esta última sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito), y; IV (Entrevistas), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. El resultado de las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</td><td>Examen de conocimientos</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>10</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr>
<tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td>
Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades, incluyendo la evaluación psicométrica, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presenta a su aplicación. Será motivo de descarte, si el (la) participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos y la revisión documental.
El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 60 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala de 0 a 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.
Las evaluaciones de habilidades, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas:
Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Jefatura de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Director (a) de área: Liderazgo y Negociación.
Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación.
Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo.
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.
</td></tr>
</table>

	El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso; así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la **evaluación de la experiencia** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Orden en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. **2.- Duración en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. **3.- Experiencia en el Sector Público**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. **4.- Experiencia en el Sector Privado.-** La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. **5.- Experiencia en el Sector Social.-** La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. **6.- Nivel de Responsabilidad.-** El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-** La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.

	9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. **10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. **11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-** Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones **de los servidores públicos de carrera titulares** en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual.

	3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por **el servidor público de carrera titular** en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **4.- Resultados de procesos de certificación.-** Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. **5.- Logros.-** Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestarias adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. **6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **7.- Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

	8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **9.**- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. **10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.

	Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión. • Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario). • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia.

	• Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, **a partir de la fecha de descarte, el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio** dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Universidad No. 1200, piso 3, cuadrante 3-A, Col. Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo, currículum vítae cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. **Nota:** En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

	Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. **5.** Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: sofiach@nube.sep.gob.mx, teresa.nunez@nube.sep.gob.mx, ingreso_sep@nube.sep.gob.mx y liliana.morado@nube.sep.gob.mx, así como el número telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59971, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Secretaría Técnica
Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21, 25, 26, 28, 37 Y 75, FRACCION III DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y 17, 18, 32 FRACCION II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, TERCERO Y SEPTIMO TRANSITORIO DE SU REGLAMENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EMITEN LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 08/2019

DE LOS CONCURSOS PARA OCUPAR EL SIGUIENTE PUESTO VACANTE DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL:

NOMBRE DEL PUESTO	**DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y RELACIONES LABORALES**		
CODIGO DE PUESTO	**25-C00-1-M1C018P-0000804-E-C-M**		
NIVEL ADMINISTRATIVO	M21 DIRECCION DE AREA	**SEDE**	CIUDAD DE MEXICO
SUELDO BRUTO	$60,030.88 (SESENTA MIL TREINTA PESOS 88/100 M.N.)		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	NORMAR, EVALUAR Y ASESORAR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO PARTICIPAR EN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL SINDICATO Y DICHO ORGANO DESCONCENTRADO		
FUNCIONES PRINCIPALES	1. CONTRIBUIR A LA OPTIMIZACION DEL PERSONAL EN SERVICIO A TRAVES DE LA PARTICIPACION CON LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y NIVELES EDUCATIVOS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA REGULACION DE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES DE LOS CENTROS DE TRABAJO SUSTANTIVOS. 2. COORDINAR LA INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, EN MATERIA DE PERSONAL. 3. COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL. 4. COORDINAR LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL. 5. VERIFICAR LA DIFUSION DE LAS NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y NIVELES EDUCATIVOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL. 6. VERIFICAR LA APLICACION DE LAS NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y NIVELES EDUCATIVOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL. 7. COORDINAR QUE LAS RESPUESTAS A LAS ASESORIAS EN MATERIA NORMATIVA Y LABORAL SE APEGUEN AL MARCO JURIDICO-NORMATIVO VIGENTE.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">8. COLABORAR EN LA ATENCION DE LAS RESOLUCIONES PRONUNCIADAS POR AUTORIDADES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS, VERIFICANDO SU CUMPLIMIENTO Y PRESTANDO A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS LA ASESORIA Y ASISTENCIA NECESARIAS.
9. DIRIGIR LA ELABORACION DE LAS RESPUESTAS A LAS PETICIONES FORMULADAS PARA LAS COMISIONES NACIONALES Y LOCALES DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASI COMO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
10. COORDINAR LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS SALARIALES.
11. COORDINAR LA ACTUALIZACION DE CATALOGOS Y TABULADORES DE SUELDOS.
12. SUPERVISAR LA OPERACION DE LOS CRITERIOS TECNICO-OPERATIVOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES Y SU APLICACION EN EL SIAPSEP.
13. COORDINAR LAS SOLICITUDES DE REQUERIMIENTO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL ADSCRITO A LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
14. PARTICIPAR EN LA INTEGRACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, ASI COMO VERIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SUBCOMISIONES RESPECTIVAS.
15. ADOPTAR PROGRAMAS PARA MEJORAR LAS RELACIONES LABORALES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y NIVELES EDUCATIVOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL., CON SUS TRABAJADORES Y REPRESENTANTES SINDICALES EN SUS DIVERSOS NIVELES.
16. COORDINAR LA DIFUSION DE LOS CRITERIOS NORMATIVOS QUE EMITE LA COORDINACION NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE (CNSPD), DERIVADO DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y NIVELES EDUCATIVOS OPEREN EL PROCESO CONFORME A LOS MISMOS.
17. COORDINAR LAS SOLICITUDES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y NIVELES EDUCATIVOS RESPECTO DE LA ADSCRIPCION TEMPORAL DE LOS TRABAJADORES PARA SER INCORPORADOS TEMPORALMENTE A UN AREA DISTINTA A LA DE SU ORIGEN DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">PERFIL</td><td rowspan="2">ESCOLARIDAD</td><td colspan="2">NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:
LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO</td></tr>
<tr><td>AREA GENERAL:</td><td>CARRERA GENERICA:</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>- ADMINISTRACION
- CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
- DERECHO</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA LABORAL</td><td colspan="2">AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA: 6 AÑOS</td></tr>
<tr><td></td><td>AREA DE EXPERIENCIA</td><td>AREA GENERAL</td></tr>
<tr><td></td><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>- DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS</td></tr>
<tr><td></td><td>CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</td><td>- DERECHO Y LEGISLACIONES NACIONALES</td></tr>
<tr><td></td><td>CIENCIA POLITICA</td><td>- ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
</table>

	CAPACIDADES PROFESIONALES (HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O ACTITUDES)	1. LIDERAZGO 2. NEGOCIACION 3. VISION ESTRATEGICA
	OTROS	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR
BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA, DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.		

REQUISITOS DE PARTICIPACION	PODRAN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA PREVISTOS PARA EL PUESTO. ADICIONALMENTE SE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS LEGALES: SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EXTRANJERO CUYA CONDICION MIGRATORIA PERMITA LA FUNCION A DESARROLLAR; NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO; TENER APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL SERVICIO PUBLICO; NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO, NI SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NI ENCONTRARSE CON ALGUN OTRO IMPEDIMENTO LEGAL; ASI COMO, PRESENTAR Y ACREDITAR LAS EVALUACIONES QUE SE INDICAN PARA CADA CASO.
DOCUMENTACION REQUERIDA	LOS ASPIRANTES DEBERAN PRESENTAR PARA SU COTEJO, EN ORIGINAL LEGIBLE O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, EN EL DOMICILIO, FECHA Y HORA ESTABLECIDOS EN EL MENSAJE QUE AL EFECTO RECIBAN, CON CUANDO MENOS **DOS DIAS HABILES DE ANTICIPACION**, POR VIA ELECTRONICA: ● COMPROBANTE DE FOLIO ASIGNADO POR EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PARA EL CONCURSO. ● IMPRESION DEL MENSAJE DE ENTREGA Y COTEJO DOCUMENTAL DEL PORTAL TRABAJAEN. ● IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA, IFE O PASAPORTE (SE ACEPTARA CARTILLA MILITAR LIBERADA (EN EL CASO DE HOMBRES HASTA LOS 40 AÑOS). ● RFC Y CURP, ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE, EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES. ● ACTA DE NACIMIENTO Y/O FORMA MIGRATORIA FM3 SEGUN CORRESPONDA. ● CARTILLA DE SMN LIBERADA (EN CASO DE SER HOMBRES HASTA LOS 40 AÑOS). ● DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. EN CASO DE QUE EL PERFIL DEL PUESTO REQUIERA NIVEL LICENCIATURA O POSTGRADO TITULADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS. EL CTS DETERMINARA LA PROCEDENCIA Y EN SU CASO ACEPTACION DEL DOCUMENTO PRESENTADO.

	EN EL CASO DE QUE EL PERFIL DEL PUESTO POR EL QUE CONCURSA REQUIERA NIVEL LICENCIATURA TITULADO MAS ESTUDIOS MINIMOS DE 160 HORAS O DIPLOMADO, ASI COMO, LICENCIATURA TITULADO MAS ESTUDIOS MINIMOS DE 350 HORAS O ESPECIALIDAD, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS HORAS DE ESTUDIO RESPECTIVAS CON FECHA DE EMISION POSTERIOR A LA FECHA DEL TITULO DE LA LICENCIATURA QUE SE PRESENTARA PARA TAL EFECTO. EN EL CASO DE CONTAR CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, SE DEBERA PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA VALIDEZ O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS NACIONALES (DIRECCION GENERAL DEACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION Y/O DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, AREA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO), PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION O GRADO ACADEMICO ADICIONAL A SU PROFESION. **EL ASPIRANTE PODRA ACREDITAR EL NIVEL DE LICENCIATURA REQUERIDO EN EL PERFIL, TAMBIEN CON EL TITULO DE MAESTRIA, DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN LAS AREAS DE ESTUDIO Y CARRERAS CORRESPONDIENTES QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LA ACREDITACION DE TITULOS O GRADOS DE LOS ASPIRANTES SE REALIZARA A TRAVES DE LA CEDULA O TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.** ● CURRICULUM TRABAJAEN ACTUALIZADO (EL REGISTRADO EN EL PORTAL TRABAJAEN), ESPECIFICANDO LOS TIEMPOS DE INICIO Y TERMINO DE CADA CARGO, RFC Y CURP, ASI COMO FIRMADO AL CALCE Y MARGEN, EN ORIGINAL. ● COMPROBANTE QUE AVALE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO (EJEMPLO: CARTA DE RECOMENDACION DE LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA, RECIBO DE PAGO, ALTA EN INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRATO LABORAL, ETC.) ● EL ASPIRANTE QUE SEA SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR QUE DESEE ACCEDER A UN CARGO DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD O JERARQUIA**, DEBERA CONTAR Y PRESENTAR AL MENOS DOS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ANUALES CON RESULTADO SATISFACTORIO O EXCELENTE Y QUE SEAN CONSECUTIVAS E INMEDIATAS ANTERIORES** AL MOMENTO EN QUE SE REGISTREN COMO ASPIRANTES DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE, EN EL RANGO DEL PUESTO QUE OCUPA COMO SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR O EN OTRO ANTERIOR, INCLUSO AQUELLAS QUE HAYAN PRACTICADO COMO SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS COMO LIBRE DESIGNACION, PREVIO A OBTENER SU NOMBRAMIENTO COMO SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES. UNA VEZ QUE DICHOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES ACCEDAN A UN PUESTO DE DISTINTO RANGO MEDIANTE CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO, DEBERA INICIARSE NUEVAMENTE EL COMPUTO DE ESTE REQUISITO. ● COPIA DE RECONOCIMIENTOS AL MERITO QUE SE HAYAN OBTENIDO (EJEMPLO: EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, MENCIONES HONORIFICAS, PREMIOS, ETC.).

	PARA LA ACREDITACION Y EVALUACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES PARA LA VALORACION DEL MERITO, ESPECIFICAMENTE EN EL APARTADO "OTROS ESTUDIOS", LOS ASPIRANTES PODRAN PRESENTAR PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE: EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS ADICIONAL (DIPLOMADO, ESPECIALIDAD O LICENCIATURA TITULADO, GRADO DE MAESTRIA Y GRADO DE DOCTORADO O POSTDOCTORADO) AL REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. PARA EL CASO DE LA LICENCIATURA, MAESTRIA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS. EL CTS DETERMINARA LA PROCEDENCIA Y EN SU CASO ACEPTACION DEL DOCUMENTO PRESENTADO. ● ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO, NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO O SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y DE QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA ES AUTENTICA. ● ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO BENEFICIADO POR ALGUN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO. EN EL CASO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAYAN APEGADO A UN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, **SU INGRESO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.** LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES, SE REALIZARA **EL 08 DE AGOSTO DE 2019**, MISMA QUE TENDRA LUGAR EN EL AREA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PASEO DE LA REFORMA 122, 6TO. PISO, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P.06600, CIUDAD DE MEXICO. LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DEL PROCESO, LA DOCUMENTACION O REFERENCIAS QUE ACREDITEN LOS DATOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX POR EL ASPIRANTE PARA FINES DE LA REVISION CURRICULAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS; DE NO ACREDITARSE SU EXISTENCIA O AUTENTICIDAD SE DESCALIFICARA AL ASPIRANTE O, EN SU CASO, SE DEJARA SIN EFECTO EL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCION Y/O EL NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA EMITIDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LA CUAL, A SU VEZ, SE RESERVA EL DERECHO DE EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES.
REGISTRO DE ASPIRANTES	EL REGISTRO E INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO, SE REALIZARA DEL **17 AL 30 DE JULIO DE 2019**, A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, EL CUAL ASIGNARA UN FOLIO AL ASPIRANTE QUE CUBRA LOS REQUISITOS DEL CONCURSO PARA IDENTIFICARLO DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, ASEGURANDO ASI EL ANONIMATO DE LOS ASPIRANTES.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">AL MOMENTO EN QUE EL CANDIDATO REGISTRE SU PARTICIPACION A UN CONCURSO A TRAVES DE WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, SE LLEVARA A CABO EN FORMA AUTOMATICA LA REVISION CURRICULAR, ASIGNANDO UN FOLIO DE PARTICIPACION O, EN SU CASO, DE RECHAZO QUE LO DESCARTARA DEL CONCURSO. LA REVISION CURRICULAR EFECTUADA A TRAVES DE WWW.TRABAJAEN.GOB.MX SE LLEVARA A CABO, SIN PERJUICIO DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACION QUE LOS CANDIDATOS DEBERAN PRESENTAR PARA ACREDITAR QUE CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.</td></tr>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td colspan="2">EL CONCURSO SE CONDUCIRA DE ACUERDO A LA PROGRAMACION QUE SE INDICA Y EN LAS SEDES PREVISTAS, SIN EMBARGO, ESTAS PUEDEN ESTAR SUJETA A CAMBIOS, DEBIDO A VARIABLES QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL CONCURSO COMO PUEDEN SER, ENTRE OTRAS: DISPONIBILIDAD DE SALAS PARA LA APLICACION DE EVALUACIONES; PROBLEMAS DE COMUNICACION ELECTRONICA DEL SISTEMA DE ESTA DEPENDENCIA Y DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA; TIEMPO DE RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE CORRESPONDE EN EL CONCURSO O QUE SE LE REQUIERA POR MOTIVOS DE CONSULTA, Y DISPONIBILIDAD DE AGENDA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION. LA REALIZACION DE CADA ETAPA DEL CONCURSO SE COMUNICARA A LOS ASPIRANTES CON DOS DIAS HABILES DE ANTICIPACION POR MEDIO DEL CONTADOR DE MENSAJES DEL SISTEMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA CONSULTA PERMANENTE DEL REFERIDO SISTEMA.</td></tr>
<tr><td rowspan="9">CALENDARIO DEL CONCURSO</td><td>ACTIVIDAD</td><td>FECHA O PLAZO</td></tr>
<tr><td>PUBLICACION</td><td>EL 17 DE JULIO DE 2019</td></tr>
<tr><td>REGISTRO DE ASPIRANTES POR MEDIO DE LA HERRAMIENTA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</td><td>DEL 17 AL 30 DE JULIO DE 2019</td></tr>
<tr><td>ETAPA I: REVISION CURRICULAR DE FORMA AUTOMATIZADA A TRAVES DE LA HERRAMIENTA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</td><td>DEL 17 AL 30 DE JULIO DE 2019</td></tr>
<tr><td>ETAPA II: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>DEL 02 AL 07 DE AGOSTO DE 2019</td></tr>
<tr><td>ETAPA III: EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO, ASI COMO REVISION DOCUMENTAL</td><td>EL 08 DE AGOSTO DE 2019</td></tr>
<tr><td>ETAPA IV: ENTREVISTA</td><td>EL 14 DE AGOSTO DE 2019</td></tr>
<tr><td>ETAPA V: DETERMINACION</td><td>EL 14 DE AGOSTO DE 2019</td></tr>
<tr><td colspan="2">ETAPA II SE REALIZARA EN:
EXAMENES DE CONOCIMIENTOS: CENTRO DE DESARROLLO INFORMATICO ARTURO ROSENBLUETH; UBICADO EN AV. POLITECNICO No. 3600, COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, A UN COSTADO DEL CINVESTAV, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07360, CIUDAD DE MEXICO.
EVALUACIONES DE HABILIDADES GERENCIALES: CENTRO DE DESARROLLO INFORMATICO ARTURO ROSENBLUETH; UBICADO EN AV. POLITECNICO No. 3600, COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, A UN COSTADO DEL CINVESTAV, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07360, CIUDAD DE MEXICO.
ETAPA III Y ENTREGA Y COTEJO DOCUMENTAL DE LOS ASPIRANTES: AREA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PASEO DE LA REFORMA 122, 6TO. PISO, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO.</td></tr>
</table>

	ETAPA IV Y V: AREA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PASEO DE LA REFORMA 122, 6TO. PISO, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P.06600, CIUDAD DE MEXICO. **NOTA:** LAS FECHAS Y LUGARES PROGRAMADOS PARA ESTAS ETAPAS ESTAN **SUJETOS A CAMBIOS**, PREVIO AVISO A LOS PARTICIPANTES INSCRITOS A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, EN ATENCION DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: AVANCE QUE PRESENTE EL PROCESO DE EVALUACIONES; EL NUMERO DE ASPIRANTES QUE SE REGISTRAN; LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA LA APLICACION DE LAS EVALUACIONES; LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPO DE COMPUTO Y/O PROBLEMAS TECNICOS DEL MISMO; BLOQUEO AL ACCESO DE LAS INSTALACIONES; SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DEL PROCESO DEBIDO A DISPOSICION OFICIAL; AGENDA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION Y SITUACIONES DE EMERGENCIA COMO FENOMENO NATURAL Y/O PROBLEMA DE SALUD, ENTRE OTROS QUE AFECTEN EL DESARROLLO DEL CONCURSO.
TEMARIOS Y GUIAS	LOS TEMARIOS REFERENTES AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS ASPIRANTES EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, https://www2.sepdf.gob.mx/spc/index.html O SIGUIENDO LA RUTA DENTRO DE LA PAGINA DE LA AEFCM: INFORMACION INTERNA DE LA AEFCM> INFORMACION > PERSONAL> SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA> TEMARIOS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFIAS CONVOCATORIAS DE INGRESO AL SPC EN LA AEFCM -- A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. LAS GUIAS PARA LA EVALUACION DE LAS HABILIDADES SERAN LAS CONSIDERADAS PARA LAS CAPACIDADES GERENCIALES/DIRECTIVAS QUE SE ENCONTRARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA ELECTRONICA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX. (MENU: DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE. - GUIAS DE ESTUDIO PARA LAS EVALUACIONES GERENCIALES/DIRECTIVAS). *EL EXAMEN DENOMINADO “APTITUD PARA EL SERVICIO PUBLICO: CULTURA DE LA LEGALIDAD” (AP), SE TENDRA POR ACREDITADO CUANDO EL ASPIRANTE SEA CONSIDERADO FINALISTA POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION, TODA VEZ QUE TAL CIRCUNSTANCIA IMPLICA SER APTO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO EN CONCURSO Y SUSCEPTIBLE DE RESULTAR GANADOR DEL MISMO.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO COMUNICARA LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE LOS ASPIRANTES DEBERAN PRESENTARSE PARA LA APLICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES. EN DICHAS COMUNICACIONES, SE ESPECIFICARA LA DURACION APROXIMADA DE CADA APLICACION, ASI COMO EL TIEMPO DE TOLERANCIA PARA EL INICIO DEL EXAMEN (UNA VEZ TRASCURRIDO ESTE, NO SE PERMITIRA EL ACCESO A LAS AULAS). NO SE APLICARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES SI EL PARTICIPANTE NO PRESENTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA DEPENDENCIA. LOS RESULTADOS APROBATORIOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES QUE CONTINUEN VIGENTES, SERAN CONSIDERADOS CUANDO CORRESPONDAN A LAS MISMAS HABILIDADES A EVALUAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE. LA VIGENCIA DE RESULTADOS APROBATORIOS DE LOS EXAMENES Y EVALUACIONES INICIARA A PARTIR DEL DIA EN QUE SE DEN A CONOCER A TRAVES DE TRABAJAEN, POR LO QUE SOLO PODRAN PRESENTARSE NUEVAMENTE EN UN CONCURSO CUANDO CONCLUYA SU VIGENCIA.

	TRATANDOSE DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, ESTOS TENDRAN VIGENCIA DE UN AÑO EN RELACION CON EL PUESTO SUJETO A CONCURSO, SIEMPRE Y CUANDO NO CAMBIE EL TEMARIO CON EL CUAL SE EVALUO LA CAPACIDAD TECNICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE DICHA VIGENCIA SEA TOMADA EN CUENTA, ES INDISPENSABLE QUE EL ASPIRANTE, PREVIA VERIFICACION DEL TEMARIO ANTERIOR Y ACTUAL DEL CONCURSO, DIRIJA SU SOLICITUD POR ESCRITO AL COMITE TECNICO DE SELECCION. EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR AL TERMINO DEL REGISTRO DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN LA PAGINA ELECTRONICA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PARA PRESENTAR SU ESCRITO DE PETICION DE RECONOCIMIENTO DEL RESULTADO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SERA DIRIGIDO Y ENTREGADO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA 122, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P.06600, CIUDAD DE MEXICO, DE 09:00 A 15:00 HORAS EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS, CON COPIA A LA DIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL, UBICADA EN PASEO DE LA REFORMA 122, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P.06600, CIUDAD DE MEXICO. LA SOLICITUD SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO PARA SU ANALISIS Y, EN SU CASO, PARA SU AUTORIZACION. EL PLAZO DE RESOLUCION DEL COMITE SERA A MAS TARDAR EN 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION CORRESPONDIENTE. LA DETERMINACION DEL COMITE RESPECTO A LA SOLICITUD SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL INTERESADO, A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DE LA PAGINA ELECTRONICA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, Y DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN.
REVISION DE EXAMENES	CON RESPECTO AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN LA ETAPA II DEL PROCESO DE SELECCION, EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR A LA PUBLICACION DE RESULTADOS, PARA PRESENTAR SU SOLICITUD DE REVISION DE EXAMEN, MISMA QUE SERA DIRIGIDA Y ENTREGADA AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA 122, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P.06600, CIUDAD DE MEXICO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS, CON COPIA A LA DIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL, UBICADA EN PASEO DE LA REFORMA 122, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P.06600, CIUDAD DE MEXICO. LA SOLICITUD SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO PARA SU ANALISIS. EL PLAZO DE RESOLUCION DEL COMITE SERA A MAS TARDAR EN 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA DETERMINACION DEL MISMO. LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION RESPECTO A LA SOLICITUD DE REVISION DE EXAMEN SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL INTERESADO, A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DE LA PAGINA ELECTRONICA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX Y DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN. **LA REVISION DE EXAMENES SERA IMPROCEDENTE CUANDO ESTA SE RELACIONE A LO SIGUIENTE:** ● CONTENIDO TEMATICO DEL EXAMEN ● CRITERIOS DE EVALUACION UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, NO PROCEDERAN LAS SOLICITUDES DE REVISION DE EXAMEN. **NOTA: LA REVISION DE EXAMENES EN NINGUN CASO IMPLICARA LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS NI LAS OPCIONES DE RESPUESTA.**

<table>
<tr><td>REGLAS DE VALORACION</td><td>1.- NUMERO DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS: 1
2.- NUMERO DE EVALUACIONES DE HABILIDADES: 2
3.- CALIFICACION MINIMA APROBATORIA DE CONOCIMIENTOS: 75
4.- DESCARTE EN LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES: NO SERA MOTIVO DE DESCARTE EL RESULTADO QUE EL ASPIRANTE OBTENGA EN CADA UNA DE LAS EVALUACIONES APLICADAS.
5.- NUMERO DE ESPECIALISTAS QUE AUXILIARAN AL COMITE TECNICO DE SELECCION EN LA ETAPA DE ENTREVISTAS: SE TENDRAN TRES ESPECIALISTAS, UNO POR CADA UNO DE LOS TITULARES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION, SI ESTE ULTIMO LO ESTABLECE EN LAS SESIONES DE INSTALACION Y PLANEACION DE ENTREVISTA Y DETERMINACION.
6.- NUMERO MINIMO DE CANDIDATOS A ENTREVISTAR: 5, SI EL UNIVERSO LO PERMITE; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MENOR, SE ENTREVISTARA A TODOS; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MAYOR A 10, SE ENTREVISTARA HASTA 10 PARTICIPANTES EN ORDEN DE PRELACION.
7.- NUMERO DE CANDIDATOS QUE SE CONTINUARAN ENTREVISTANDO, EN CASO DE NO CONTAR CON AL MENOS UN FINALISTA DE LOS PRIMEROS 5 ENTREVISTADOS: 5, SI EL UNIVERSO LO PERMITE; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MENOR, SE ENTREVISTARA A TODOS; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MAYOR A 10, SE ENTREVISTARA HASTA 10 PARTICIPANTES EN ORDEN DE PRELACION.
8.- PUNTAJE MINIMO DE APTITUD (PARA PASAR A LA ETAPA DE DETERMINACION): 75
9.- CRITERIO A APLICAR EN LA ENTREVISTA: A) CONTEXTO, SITUACION O TAREA (FAVORABLE O ADVERSO); B) ESTRATEGIA O ACCION (SIMPLE O COMPLEJA); C) RESULTADO (SIN IMPACTO O CON IMPACTO), Y D) PARTICIPACION (PROTAGONICA O COMO MIEMBRO DE EQUIPO).
10.- EL GANADOR DEL CONCURSO: EL FINALISTA (PASA A LA ETAPA DE DETERMINACION) QUE OBTENGA LA CALIFICACION MAS ALTA EN EL PROCESO DE SELECCION, ES DECIR, AL DE MAYOR CALIFICACION (PUNTAJE) DEFINITIVA.</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td>EL PROCESO DE SELECCION CONSIDERA CINCO ETAPAS: I) REVISION CURRICULAR; II) EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES; III) EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LOS CANDIDATOS; IV) ENTREVISTA, Y V) DETERMINACION.
LA ETAPA I DEL PROCESO DE SELECCION (REVISION CURRICULAR) TIENE COMO PROPOSITO DETERMINAR SI EL CANDIDATO CONTINUA EN EL CONCURSO, POR LO QUE SU ACREDITACION NO OTORGARA PUNTAJE ALGUNO.
POR CADA CONCURSO SE ASIGNARAN 100 PUNTOS SIN DECIMALES, QUE SERAN DISTRIBUIDOS UNICAMENTE ENTRE LAS ETAPAS II (EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES), III (EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO) Y IV (ENTREVISTA) DEL PROCESO DE SELECCION, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">II EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td><td>30</td></tr>
<tr><td>EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>10</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO</td><td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>20</td></tr>
<tr><td>VALORACION DEL MERITO</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV ENTREVISTA</td><td>ENTREVISTA</td><td>30</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL:</td><td>100</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (CAPACIDADES TECNICAS) CONSTA DE 25 REACTIVOS, LA CALIFICACION MINIMA APROBATORIA SERA DE 75 SOBRE 100 Y ESTA SE OBTIENE CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ACIERTOS SOBRE EL TOTAL DE REACTIVOS. LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES NO SERAN MOTIVO DE DESCARTE. LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES QUE SE APLICARAN SERAN LAS SIGUIENTES DE ACUERDO AL NIVEL JERARQUICO DEL PUESTO VACANTE: JEFATURA DE DEPARTAMENTO: ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO. SUBDIRECCION DE AREA: ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO. DIRECCION DE AREA: LIDERAZGO Y NEGOCIACION. DIRECCION GENERAL ADJUNTA: LIDERAZGO Y NEGOCIACION. DIRECCION GENERAL: VISION ESTRATEGICA Y LIDERAZGO. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO. EL RESULTADO QUE ARROJE LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO NO SERA MOTIVO DE DESCARTE, SIN EMBARGO, ES NECESARIO QUE EL ASPIRANTE REUNA EL REQUISITO DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y ESCOLARIDAD QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, EN CASO CONTRARIO SERA MOTIVO DE DESCARTE. LA EVALUACION Y VALORACION MENCIONADAS, LE DAN LA POSIBILIDAD AL ASPIRANTE DE OBTENER PUNTOS, QUE SUMADOS A LOS OBTENIDOS EN LA ETAPA II DEL PROCESO DE SELECCION QUE CONTEMPLA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES, LE AYUDAN PARA UBICARLO EN UN MEJOR LUGAR DE PRELACION DENTRO DEL CONCURSO. EL MAXIMO DE PUNTOS QUE EL ASPIRANTE PUEDE OBTENER EN LA ETAPA III SON: 20 PUNTOS EN LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y 10 PUNTOS EN LA VALORACION DE MERITO. PARA LA OBTENCION DE LOS PUNTOS MENCIONADOS, ES IMPRESCINDIBLE QUE EL ASPIRANTE PRESENTE EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE CALIFICAN. EN LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA SE CALIFICARAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 1.- ORDEN EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS. - SE CALIFICARA DE ACUERDO CON EL NIVEL JERARQUICO EN LA TRAYECTORIA LABORAL DEL CANDIDATO (ULTIMO PUESTO DESEMPEÑADO O QUE ESTA DESEMPEÑANDO) EN RELACION AL PUESTO EN CONCURSO. LOS CANDIDATOS QUE CUENTEN UNICAMENTE CON UNA SOLA EXPERIENCIA, CARGO O PUESTO NO SERAN EVALUADOS EN ESTE RUBRO, AL NO EXISTIR UN PARAMETRO OBJETIVO PARA REALIZAR LA COMPARACION. 2.- TIEMPO DE PERMANENCIA EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS. - SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS DEL CANDIDATO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE AÑOS PROMEDIO POR CARGO O PUESTO QUE POSEA. 3.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO. - SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS EN EL SECTOR PUBLICO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL TIEMPO ACUMULADO POR EL CANDIDATO EN EL SECTOR PUBLICO. 4.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO. - LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS EN EL SECTOR PRIVADO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL TIEMPO ACUMULADO DEL CANDIDATO EN EL SECTOR PRIVADO.

	5.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL. - LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA EXISTENCIA O EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL POR PARTE DEL CANDIDATO. 6.- NIVEL DE RESPONSABILIDAD. - EL NIVEL DE RESPONSABILIDAD SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA OPCION DE RESPUESTA SELECCIONADA POR EL CANDIDATO, ENTRE LAS 5 POSIBLES OPCIONES ESTABLECIDAS EN EL FORMATO DE EVALUACION, RESPECTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL. LAS OPCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) HE DESEMPEÑADO PUESTOS DONDE HE DESARROLLADO UNA SERIE DE ACTIVIDADES SENCILLAS Y SIMILARES ENTRE SI. B) HE DESARROLLADO PUESTOS QUE REQUIERAN COORDINAR UNA SERIE DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES SIMILARES Y RELACIONADAS ENTRE SI. C) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN COORDINAR UNA SERIE DE FUNCIONES DE NATURALEZA DIFERENTE. D) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN DIRIGIR UN AREA CON FUNCIONES DE NATURALEZA DIFERENTE. E) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN DIRIGIR DIVERSAS AREAS QUE CONTRIBUIAN AL DESARROLLO DE LOS PLANES ESTRATEGICOS DE UNA O VARIAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O DE NEGOCIO. 7.- NIVEL DE REMUNERACION. - EL NIVEL DE REMUNERACION SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA REMUNERACION BRUTA MENSUAL EN LA TRAYECTORIA LABORAL DEL CANDIDATO. DE MANERA ESPECIFICA, COMPARANDO LA REMUNERACION BRUTA MENSUAL DEL PUESTO ACTUAL (EN SU CASO EL ULTIMO) Y LA DEL PUESTO EN CONCURSO. 8.- RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN RELACION CON LAS DEL PUESTO VACANTE. - LA RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN RELACION CON LAS DEL PUESTO VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA COINCIDENCIA ENTRE LA RAMA DE CARGO O PUESTO EN EL CURRICULUM VITAE DEL CANDIDATO REGISTRADO (POR EL PROPIO CANDIDATO) EN “TRABAJAEN” CON LA RAMA DE CARGO O PUESTO VACANTE EN CONCURSO. 9.- EN SU CASO, EXPERIENCIA EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE. - LA EXPERIENCIA EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN EL PUESTO O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE AÑOS ACUMULADOS POR EL CANDIDATO EN DICHOS PUESTOS. 10.- EN SU CASO, APTITUD EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE. - LA APTITUD EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL CANDIDATO EN EL PUESTO O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DE LOS PUNTOS DE LA CALIFICACION OBTENIDA EN LA ULTIMA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE DICHOS PUESTOS. PARA OBTENER EL PUNTAJE REFERIDO A LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA, EL ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO A CADA ELEMENTO, LA CUAL PUEDE SER ENTRE OTRAS: CARTA ORIGINAL DE LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA; HOJA DE SERVICIOS; CONTRATO LABORAL; RECIBOS DE PAGO; ALTA Y BAJA EN INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ETC. LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE LA SITUACION DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, SEÑALAR LOS PUESTOS QUE OCUPO Y EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN CADA UNO DE ELLOS; ELEMENTO 6, SEÑALAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS PUESTOS OCUPADOS. PARA OTORGAR UNA CALIFICACION, RESPECTO DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE:

	● LOS CANDIDATOS SERAN CALIFICADOS EN EL ORDEN EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS (ELEMENTO 1), SALVO CUANDO CUENTEN CON UNA SOLA EXPERIENCIA, CARGO O PUESTO PREVIOS. ● A TODOS LOS CANDIDATOS SE LES CALIFICARAN LOS ELEMENTOS 2 AL 8. ● LOS CANDIDATOS QUE OCUPEN O HAYAN OCUPADO UNO O MAS DE LOS CARGOS O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SERAN CALIFICADOS EN EL ELEMENTO 9. ● LOS CANDIDATOS QUE CUENTEN CON RESULTADOS EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA EN UNO O MAS DE LOS CARGOS O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SERAN CALIFICADOS EN EL ELEMENTO 10. EN LA VALORACION DEL MERITO SE CALIFICARAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 1. ACCIONES DE DESARROLLO PROFESIONAL. - LAS ACCIONES DE DESARROLLO PROFESIONAL SE CALIFICARAN UNA VEZ EMITIDAS LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 43 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 2.- RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO. - LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CALIFICACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES EN LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ANUAL. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DE LOS PUNTOS DE LA CALIFICACION OBTENIDA EN LA ULTIMA EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL. 3.- RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION. - LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CALIFICACIONES DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL PROMEDIO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR. EN CASO DE QUE EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR NO SE HUBIEREN AUTORIZADO ACCIONES DE CAPACITACION PARA EL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR, NO SERA CALIFICADO EN ESTE ELEMENTO. 4.- RESULTADOS DE PROCESOS DE CERTIFICACION. - LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE CERTIFICACION SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CAPACIDADES PROFESIONALES CERTIFICADAS. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE CAPACIDADES PROFESIONALES CERTIFICADAS VIGENTES LOGRADAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES EN PUESTOS SUJETOS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. 5.- LOGROS. - LOS LOGROS SE REFIEREN AL ALCANCE DE UN OBJETIVO RELEVANTE DEL CANDIDATO EN SU LABOR O CAMPO DE TRABAJO, A TRAVES DE APORTACIONES QUE MEJORARON, FACILITARON, OPTIMIZARON O FORTALECIERON LAS FUNCIONES DE SU AREA DE TRABAJO, EL LOGRO DE METAS ESTRATEGICAS O APORTARON BENEFICIO A LA CIUDADANIA, SIN GENERAR PRESIONES PRESUPUESTALES ADICIONALES, NI PERJUDICAR O AFECTAR NEGATIVAMENTE LOS OBJETIVOS DE OTRA AREA, UNIDAD RESPONSABLE O DE NEGOCIOS. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE LOGROS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARAN COMO LOGROS, LOS SIGUIENTES:

	● CERTIFICACIONES EN COMPETENCIAS LABORALES O EN HABILIDADES PROFESIONALES DISTINTAS A LAS CONSIDERADAS PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. ● PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS (GACETAS, REVISTAS, PRENSA O LIBROS) RELACIONADOS A SU CAMPO DE EXPERIENCIA. ● OTRAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN LOGROS DE TIPO POLITICO O RELIGIOSO. 6.- DISTINCIONES. LAS DISTINCIONES SE REFIEREN AL HONOR O TRATO ESPECIAL CONCEDIDO A UNA PERSONA POR SU LABOR, PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE DISTINCIONES OBTENIDAS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UNA DISTINCION, LAS SIGUIENTES: ● FUNGIR COMO PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE O MIEMBRO FUNDADOR DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (CIENTIFICAS, DE INVESTIGACION, GREMIALES, ESTUDIANTILES O DE PROFESIONISTAS). ● TITULO GRADO ACADEMICO HONORIS CAUSA OTORGADO POR UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR. ● GRADUACION CON HONORES O CON DISTINCION. ● OTRAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN DISTINCIONES DEL TIPO POLITICO O RELIGIOSO. 7.- RECONOCIMIENTOS O PREMIOS. - LOS RECONOCIMIENTOS O PREMIOS SE REFIEREN A LA RECOMPENSA O GALARDON OTORGADO AL CANDIDATO POR AGRADECIMIENTO O RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO REALIZADO POR ALGUN MERITO O SERVICIO EN SU LABOR, PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE RECONOCIMIENTOS O PREMIOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UN RECONOCIMIENTO O PREMIO, LOS SIGUIENTES: ● PREMIO OTORGADO A NOMBRE DEL ASPIRANTE. ● RECONOCIMIENTO POR COLABORACION, PONENCIAS O TRABAJOS DE INVESTIGACION A NOMBRE DEL ASPIRANTE EN CONGRESOS, COLOQUIOS O EQUIVALENTES. ● RECONOCIMIENTO O PREMIO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PUBLICO. ● PRIMERO, SEGUNDO O TERCER LUGAR EN COMPETENCIAS O CERTAMENES PUBLICOS Y ABIERTOS. ● OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN RECONOCIMIENTOS O PREMIOS DE TIPO POLITICO, RELIGIOSO O QUE SEAN RESULTADO DE LA SUERTE, A TRAVES DE UNA SELECCION ALEATORIA, SORTEO O EQUIVALENTE. 8.- ACTIVIDAD DESTACADA EN LO INDIVIDUAL. - LA ACTIVIDAD DESTACADA EN LO INDIVIDUAL SE REFIERE A LA OBTENCION DE LOS MEJORES RESULTADOS, SOBRESALIENDO EN UNA PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL O AJENA A SU CAMPO DE TRABAJO, DEL RESTO DE QUIENES PARTICIPAN EN LA MISMA. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARA A TRAVES DEL NUMERO DE ACTIVIDADES DESTACADAS EN LO INDIVIDUAL COMPROBADAS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO ACTIVIDAD DESTACADA, LAS SIGUIENTES:

	● TITULO O GRADO ACADEMICO EN EL EXTRANJERO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. ● PATENTES A NOMBRE DEL ASPIRANTE. ● SERVICIOS O MISIONES EN EL EXTRANJERO. ● DERECHOS DE AUTOR A NOMBRE DEL ASPIRANTE. ● SERVICIOS DEL VOLUNTARIO, ALTRUISMO O FILANTROPIA (NO INCLUYE DONATIVOS). ● OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES DESTACADAS DE TIPO POLITICO O RELIGIOSO. 9.- OTROS ESTUDIOS SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS ADICIONALES A LOS REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO VACANTE EN CONCURSO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL ESTUDIO O GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS CONCLUIDO RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, QUE SEA ADICIONAL AL NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE AL REQUERIDO EN EL PERFIL DEL PUESTO VACANTE EN CONCURSO. PARA LA ACREDITACION Y EVALUACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES PARA LA VALORACION DEL MERITO, ESPECIFICAMENTE EN EL APARTADO “OTROS ESTUDIOS”, LOS ASPIRANTES PODRAN PRESENTAR PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE: EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS ADICIONAL (DIPLOMADO, ESPECIALIDAD O LICENCIATURA TITULADO, GRADO DE MAESTRIA Y GRADO DE DOCTORADO O POSTDOCTORADO) AL REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. PARA EL CASO DE LA LICENCIATURA, MAESTRIA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS. EL CTS DETERMINARA LA PROCEDENCIA Y EN SU CASO ACEPTACION DEL DOCUMENTO PRESENTADO. PARA OBTENER EL PUNTAJE REFERIDO A LA VALORACION DE MERITO, EL ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DEL ELEMENTO CORRESPONDIENTE, LA CUAL PUEDE SER ENTRE OTRAS: EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO; MENCIONES HONORIFICAS; PREMIOS, RESULTADOS DE CAPACITACION; INVESTIGACION Y/O APORTACION AL RAMO. LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE EL ESTATUS DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, CALIFICACION OBTENIDA EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y FIRMA DEL EVALUADOR (SI ES SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR DEL NIVEL INFERIOR AL PUESTO EN CONCURSO, DEBERA PRESENTAR EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO RESPECTIVAS CON EL RESULTADO SATISFACTORIO O MAYOR, EN EL PUESTO QUE OCUPA (ART. 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL).

	PARA OTORGAR UNA CALIFICACION, RESPECTO DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE: ● EN TANTO SE EMITAN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 43 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NINGUN CANDIDATO SERA EVALUADO EN EL ELEMENTO 1. ● TODOS LOS CANDIDATOS QUE SEAN SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES, SIN EXCEPCION, SERAN CALIFICADOS EN LOS ELEMENTOS 2 A 4. ● TODOS LOS CANDIDATOS, SIN EXCEPCION, SERAN CALIFICADOS EN LOS ELEMENTOS 5 A 9. LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS SUBETAPAS DE LA ETAPA III SERAN CONSIDERADOS EN EL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL, SIN IMPLICAR EL DESCARTE DE LOS CANDIDATOS. ENTREVISTA LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ETAPA IV SERAN CONSIDERADOS EN EL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL, SIN IMPLICAR EL DESCARTE DE LOS CANDIDATOS. LA ENTREVISTA SE REALIZARA UTILIZANDO LOS CRITERIOS CERP: A) CONTEXTO, SITUACION O TAREA (FAVORABLE O ADVERSO); B) ESTRATEGIA O ACCION (SIMPLE O COMPLEJA); C) RESULTADO (SIN IMPACTO O CON IMPACTO), Y D) PARTICIPACION (PROTAGONICA O COMO MIEMBRO DE EQUIPO). EL PUNTAJE MINIMO DE APTITUD ACUMULADO HASTA LA ETAPA IV PARA PASAR A LA ETAPA DE DETERMINACION SERA DE 75 DETERMINACION. EL GANADOR DEL CONCURSO, SERA EL FINALISTA QUE OBTENGA LA CALIFICACION MAS ALTA EN EL PROCESO DE SELECCION, ES DECIR, AL DE MAYOR CALIFICACION (PUNTAJE) DEFINITIVA. SI HAY EMPATE, EL COMITE TECNICO DE SELECCION RESOLVERA EL RESULTADO DEL CONCURSO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 236 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASI COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE MAYO DE 2019. LOS ASPIRANTES QUE PASEN A LA ETAPA DE DETERMINACION COMO APTOS PARA CUBRIR EL PUESTO Y NO RESULTEN GANADORES EN EL CONCURSO, SERAN CONSIDERADOS FINALISTAS EN LA RESERVA DE ASPIRANTES DE LA RAMA DE CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE EN LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO DE QUE SE TRATE. POR ESTE HECHO, QUEDAN EN POSIBILIDAD DE SER CONVOCADOS, EN ESE PERIODO Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACION DE PUESTOS Y RAMAS DE CARGO QUE HAGA EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, A NUEVOS CONCURSOS DESTINADOS A TAL RAMA DE CARGO O PUESTO, SEGUN APLIQUE. CUANDO EL GANADOR DEL CONCURSO TENGA EL CARACTER DE SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR, PARA PODER SER NOMBRADO EN EL PUESTO SUJETO A CONCURSO, DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE HABERSE SEPARADO, TODA VEZ QUE NO PUEDE PERMANECER ACTIVO EN AMBOS PUESTOS.

REVISION DOCUMENTAL	PARA PODER ACREDITAR LA REVISION DOCUMENTAL, ES INDISPENSABLE QUE EL ASPIRANTE PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE SEÑALADA, EN CASO CONTRARIO SE LE DESCARTARA DEL CONCURSO: ● COMPROBANTE DE FOLIO ASIGNADO POR EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PARA EL CONCURSO. ● IMPRESION DEL MENSAJE DE ENTREGA Y COTEJO DOCUMENTAL DEL PORTAL TRABAJAEN. ● IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA, IFE O PASAPORTE (SE ACEPTARA CARTILLA MILITAR LIBERADA (EN EL CASO DE HOMBRES HASTA LOS 40 AÑOS). ● RFC Y CURP, ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE, EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES. ● ACTA DE NACIMIENTO Y/O FORMA MIGRATORIA FM3 SEGUN CORRESPONDA. ● CARTILLA DE SMN LIBERADA (EN CASO DE SER HOMBRES HASTA LOS 40 AÑOS) ● DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. EN CASO DE QUE EL PERFIL DEL PUESTO REQUIERA NIVEL LICENCIATURA O POSTGRADO TITULADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS. EL CTS DETERMINARA LA PROCEDENCIA Y EN SU CASO ACEPTACION DEL DOCUMENTO PRESENTADO. EN EL CASO DE QUE EL PERFIL DEL PUESTO POR EL QUE CONCURSA REQUIERA NIVEL LICENCIATURA TITULADO MAS ESTUDIOS MINIMOS DE 160 HORAS O DIPLOMADO, ASI COMO, LICENCIATURA TITULADO MAS ESTUDIOS MINIMOS DE 350 HORAS O ESPECIALIDAD, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS HORAS DE ESTUDIO RESPECTIVAS **CON FECHA DE EMISION POSTERIOR A LA FECHA DEL TITULO DE LA LICENCIATURA QUE SE PRESENTARA PARA TAL EFECTO.** EN EL CASO DE CONTAR CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, SE DEBERA PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA VALIDEZ O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS NACIONALES (DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION Y/O DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, AREA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO), PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION O GRADO ACADEMICO ADICIONAL A SU PROFESION. **EL ASPIRANTE PODRA ACREDITAR EL NIVEL DE LICENCIATURA REQUERIDO EN EL PERFIL, TAMBIEN CON EL TITULO DE MAESTRIA, DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN LAS AREAS DE ESTUDIO Y CARRERAS CORRESPONDIENTES QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LA ACREDITACION DE TITULOS O GRADOS DE LOS ASPIRANTES SE REALIZARA A TRAVES DE LA CEDULA O TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.**

	● CURRICULUM VITAE PERSONAL ACTUALIZADO, ESPECIFICANDO LOS TIEMPOS DE INICIO Y TERMINO DE CADA CARGO, RFC Y CURP, ASI COMO FIRMADO AL CALCE Y MARGEN, EN ORIGINAL. ● CURRICULUM TRABAJAEN ACTUALIZADO (EL REGISTRADO EN EL PORTAL TRABAJAEN), ESPECIFICANDO LOS TIEMPOS DE INICIO Y TERMINO DE CADA CARGO, RFC Y CURP, ASI COMO FIRMADO AL CALCE Y MARGEN, EN ORIGINAL. ● COMPROBANTE QUE AVALE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO (EJEMPLO: CARTA DE RECOMENDACION DE LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA, RECIBO DE PAGO, ALTA EN INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRATO LABORAL, ETC.) ● EL ASPIRANTE QUE SEA SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR QUE DESEE ACCEDER A UN CARGO DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD O JERARQUIA, DEBERA CONTAR Y PRESENTAR AL MENOS DOS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ANUALES CON RESULTADO SATISFACTORIO O EXCELENTE Y QUE SEAN CONSECUTIVAS E INMEDIATAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE REGISTREN COMO ASPIRANTES DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE, EN EL RANGO DEL PUESTO QUE OCUPA COMO SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR O EN OTRO ANTERIOR, INCLUSO AQUELLAS QUE HAYAN PRACTICADO COMO SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS COMO LIBRE DESIGNACION, PREVIO A OBTENER SU NOMBRAMIENTO COMO SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES. UNA VEZ QUE DICHOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES ACCEDAN A UN PUESTO DE DISTINTO RANGO MEDIANTE CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO, DEBERA INICIARSE NUEVAMENTE EL COMPUTO DE ESTE REQUISITO. ● COPIA DE RECONOCIMIENTOS AL MERITO QUE SE HAYAN OBTENIDO (EJEMPLO: EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, MENCIONES HONORIFICAS, PREMIOS, ETC.). PARA LA ACREDITACION Y EVALUACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES PARA LA VALORACION DEL MERITO, ESPECIFICAMENTE EN EL APARTADO “OTROS ESTUDIOS”, LOS ASPIRANTES PODRAN PRESENTAR PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE: EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS ADICIONAL (DIPLOMADO, ESPECIALIDAD O LICENCIATURA TITULADO, GRADO DE MAESTRIA Y GRADO DE DOCTORADO O POSTDOCTORADO) AL REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. PARA EL CASO DE LA LICENCIATURA, MAESTRIA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS. EL CTS DETERMINARA LA PROCEDENCIA Y EN SU CASO ACEPTACION DEL DOCUMENTO PRESENTADO. ● ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO, NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO O SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y DE QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA ES AUTENTICA.

	• ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO BENEFICIADO POR ALGUN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO. EN EL CASO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAYAN APEGADO A UN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, **SU INGRESO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.** LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES, SERA **EL 08 DE AGOSTO DE 2019**, MISMA QUE TENDRA LUGAR EN EL AREA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PASEO DE LA REFORMA 122, 6TO. PISO, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P.06600, CIUDAD DE MEXICO.
PUBLICACION DE RESULTADOS	LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO SERAN PUBLICADOS EN EL PORTAL DE WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, IDENTIFICANDOSE AL ASPIRANTE CON SU NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR DICHO SISTEMA.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	EL COMITE TECNICO DE SELECCION PODRA, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, DECLARAR DESIERTO UN CONCURSO: I. PORQUE NINGUN CANDIDATO SE PRESENTE AL CONCURSO; II. PORQUE NINGUNO DE LOS CANDIDATOS OBTENGA EL PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION PARA SER CONSIDERADO FINALISTA, O III. PORQUE UN FINALISTA PASE A LA ETAPA DE DETERMINACION **Y EN ESTA SEA VETADO**, O BIEN, NO OBTENGA LA MAYORIA DE LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTO EL CONCURSO, SE PROCEDERA A EMITIR UNA NUEVA CONVOCATORIA, EN CASO DE QUE LOS CORRESPONDIENTES COMITES TECNICOS DE SELECCION ASI LO DETERMINEN.
REACTIVACION DE FOLIOS	CON RESPECTO A LA REACTIVACION DE FOLIOS RECHAZADOS EN LA ETAPA DE REVISION CURRICULAR, Y CON BASE EN EL NUMERAL 214 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE MAYO DE 2019. LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION DE LOS PUESTOS EN CONCURSO INCLUIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA HAN DETERMINADO NO UTILIZAR EL MODULO DE REACTIVACION DE FOLIOS.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	EL CONCURSO SE DESARROLLARA CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OBJETIVIDAD, CALIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, COMPETENCIA POR MERITO Y EQUIDAD DE GENERO, SUJETANDOSE EN TODO TIEMPO EL COMITE TECNICO DE SELECCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. LOS CASOS NO PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, RESPECTO AL DESARROLLO DE LOS CONCURSOS, SERAN RESUELTOS POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION. EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR A PARTIR DE QUE SE IDENTIFIQUE EL CASO NO PREVISTO PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO TECNICO DE DICHO COMITE VIA ESCRITO. MISMO QUE SERA DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS; UBICADO PASEO DE LA REFORMA 122, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P.06600, CIUDAD DE MEXICO, QUIEN LO SOMETERA PARA SU ANALISIS Y RESOLUCION AL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE. EL PLAZO

	PARA DAR UNA RESOLUCION DEPENDERA DE LA COMPLEJIDAD Y GRAVEDAD DEL CASO REPORTADO, POR LO QUE EL COMITE PUEDE DETENER EL DESARROLLO DEL CONCURSO HASTA QUE TENGA UNA RESOLUCION. EL COMITE TECNICO DE SELECCION SE ASEGURARA QUE LA RESOLUCION AL CASO REPORTADO SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS.
DISPOSICIONES GENERALES	1. EN EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PODRAN CONSULTARSE LOS DETALLES SOBRE EL CONCURSO Y LOS PUESTOS VACANTES. LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONCURSANTES SON CONFIDENCIALES AUN DESPUES DE CONCLUIDO EL CONCURSO. CADA ASPIRANTE SE RESPONSABILIZARA DE LOS TRASLADOS Y GASTOS EROGADOS COMO CONSECUENCIA DE SU PARTICIPACION EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. 2. LOS CONCURSANTES PODRAN PRESENTAR EN SU CASO ESCRITO DE INCONFORMIDAD, ANTE EL AREA DE QUEJAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANO DESCONCENTRADO, EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 122, PISO 1 (OFICIALIA DE PARTES), COLONIA JUAREZ, CUAUHTEMOC C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES O POR CORREO ELECTRONICO OIC_AFSEDF@AEFCM.GOB.MX LA INCONFORMIDAD DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRESENTO EL ACTO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 FRACCION X DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y 93 AL 96 DE SU REGLAMENTO. 3. LOS ASPIRANTES PODRAN INTERPONER EL RECURSO DE REVOCACION ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, UBICADA EN AV. INSURGENTES SUR 1735, COL. GUADALUPE INN, ALCALDIA ALVARO OBREGON C.P., 01020 CIUDAD DE MEXICO, T.+52 (55) 2000-3000, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS. 4. DURANTE EL DESARROLLO Y APLICACION DE LA ETAPA II, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR HERRAMIENTAS DE CONSULTA TALES COMO: CELULAR, TABLETA, DISPOSITIVO ELECTRONICO, APUNTES, LIBROS Y CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO Y/O INFORMACION RELACIONADA CON LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	A EFECTO DE GARANTIZAR LA DEBIDA ATENCION Y RESOLUCION DE LAS DUDAS QUE LOS ASPIRANTES FORMULEN CON RELACION A LOS PRESENTES CONCURSOS, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, PONE A LA ORDEN LOS CORREOS ELECTRONICOS: SPCINGRESO@AEFCM.GOB.MX, ROCIOG.JARAMILLOF@AEFCM.GOB.MX Y OSCAR.LUNAC@AEFCM.GOB.MX

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Directora de Formación Inicial de la Dirección General de Educación
Normal y Actualización del Magisterio de la Autoridad Educativa
Federal en la Ciudad de México
Rocío Guadalupe Jaramillo Flores
Rúbrica.

Secretaría de Salud
Comisión Nacional de Arbitraje Médico
CONAMED/2018/10
NOTA ACLARATORIA

Por este medio se informa que en la convocatoria pública y abierta CONAMED/2018/10, relativa al concurso de las plazas dentro del marco del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud, publicada el día miércoles 19 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación y en atención a la determinación del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Salud de fecha 28 de diciembre de 2018, los Comités Técnicos de Selección de las plazas **Subcoordinación de Adquisiciones** (Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad), con código en el maestro de puestos **12-M00-1-E1C011P-0000209-E-C-N** y **Subcoordinación de Sistemas** (Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad), con código en el maestro de puestos **12-M00-1-E1C011P-0000193-E-C-J,** acordó **CANCELAR** los concursos ochenta y cuatro mil ciento trece (**84113**) y ochenta y cuatro mil ciento catorce (**84114**) de conformidad con lo establecido en el numeral 248, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo del 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al Tel. 5420-7000 ext. 57047 o enviar correo a reclutamiento@conamed.gob.mx.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico de los
Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales
Lic. Juan López Martínez
Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 239

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal del concurso para ocupar las siguientes tres plazas:

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACION NORMATIVA		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$27,123.97 (VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 97/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-211-1-M1C014P-0000067-E-C-A	CIUDAD DE MEXICO	
	Carretera Picacho al Ajusco No. 714, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14209		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Verificar las modificaciones que, derivados de los procesos legislativos, se realicen a la normatividad laboral que afecten directa o indirectamente las actuaciones de la Dirección General de Registro de Asociaciones para que, en su caso, se realicen las adecuaciones a los procesos de dicha unidad responsable, así como a los fundamentos de las resoluciones que se emitan en las áreas de registro, actualización y certificación.

F2.- Vigilar los procesos de atención y resolución de promociones que presenten las distintas organizaciones, con la finalidad de que éstos cumplan con la normatividad laboral establecida.

F3.- Verificar los convenios internacionales en materia laboral de los cuales México sea parte, con la finalidad de evaluar su aplicación en materia de registro y/o actualización de las organizaciones sindicales, y en su caso, establecer los mecanismos adecuados para su aplicación dentro de las actividades de la Dirección de Registro y Actualización.

F4.- Verificar que las organizaciones sindicales cumplan con lo establecido en el Artículo 364 bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad, y respeto a la libertad, autonomía equidad y democracia sindical.

F5.- Analizar y atender las resoluciones que el Comité de Libertad Sindical, dependiente de la Organización Internacional del Trabajo, emita respecto a organizaciones sindicales nacionales, con la finalidad de atender las mismas en tiempo y forma, acorde con la reglamentación establecida para ello.

F6.- Verificar la correcta clasificación y actualización de estatutos, padrón de socios y comité ejecutivo de las organizaciones sindicales, a fin de poder identificar de manera pronta y expedita, la reglamentación necesaria para atender a las solicitudes de las organizaciones sindicales.

F7.- Proporcionar la información que sea solicitada por las Comisiones de Derechos Humanos, conforme a las facultades que de ellas deriven para solicitar información, respecto a asuntos de competencia de la Dirección General de Registro de Asociaciones, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos que remitan dichos organismos, con apego a la normatividad establecida.

F8.- Establecer los procedimientos que se estimen necesarios, para la atención de recomendaciones que sean emitidas por las Comisiones de Derechos Humanos, que le sean aplicables a las responsabilidades de la Dirección de Registro y Actualización, con la finalidad de atender las mismas en cumplimiento a la normatividad establecida.

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Económicas	Economía General
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo	
Conocimientos	• Registro de Asociaciones • Atención Ciudadana en la Administración Pública Federal	
Idiomas	• No Aplica	
Otros	• No Aplica	

Denominación	DIRECCION GENERAL DE ANALISIS Y PROSPECTIVA SECTORIAL		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE ANALISIS Y PROSPECTIVA SECTORIAL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	K21	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$127,412.48 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-118-1-M1C027P-0000015-E-C-G	CIUDAD DE MEXICO	
	Paseo de la Reforma No. 93, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Proponer instrumentos y mecanismos para apoyar en la definición de estrategias, políticas y líneas de acción del sector laboral, para la observancia y ejecución de la política institucional establecida en el Programa Sectorial.

F2.- Propiciar la participación de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la STPS, para la formulación de programas y proyectos alineados a las directrices y acciones específicas que conforman la política laboral.

F3.- Emitir criterios normativos y de operación para realizar el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos institucionales, con la finalidad de informar a las autoridades del sector laboral el avance en el cumplimiento de las metas comprometidas por la Secretaría en el programa sectorial.

F4.- Establecer lineamientos para integrar y sistematizar la información generada por las diferentes unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría, para contribuir a la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y su ejecución, así como de los informes presidencial y de labores, ante el Congreso de la Unión.

F5.- Coordinar el registro de funcionarios/as de la STPS, designados por la o el titular del ramo como titulares y suplentes en los diferentes órganos de gobierno de las dependencias y entidades del gobierno federal en los que interviene la Secretaría; así como la elaboración de documentos técnicos, apoyo para apoyar la participación de la o el Secretario y funcionarios/as designados/as ante estos órganos de gobierno.

F6.- Coadyuvar en la definición de lineamientos para organizar, integrar y procesar información relativa a proyectos especiales, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de los programas que ejecuta la Secretaría.

F7.- Establecer procedimientos internos para el registro de las peticiones ciudadanas que, en ejercicio al derecho de petición establecido en el Artículo 8vo. Constitucional, son turnadas a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de realizar el seguimiento de la respuesta institucional otorgada.

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Doce años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Económicas	Economía General
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
Habilidades	• Orientación a Resultados • Liderazgo	
Conocimientos	• Administración de Programas Especiales en el Sector Laboral • Administración del Sistema de Planeación Estratégica en el Sector Laboral	
Idiomas	• No Aplica	
Otros	• No Aplica	

Denominación	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	K31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$132,312.96 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-210-1-M1C029P-0000301-E-C-A	CIUDAD DE MEXICO	
	Carretera Picacho Ajusco No. 714, Colonia Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14209.		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Autorizar las visitas de supervisión al proceso de inspección en las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, así como del personal que realiza funciones de inspección con la finalidad de verificar que estas se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida.

F2.- Coordinar la elaboración del programa de inspección con las unidades administrativas de la Secretaría e instancias competentes para realizar la vigilancia al cumplimiento de la normatividad laboral, así como solicitar opinión a las principales organizaciones de patrones/as y trabajadores/as, con la finalidad de tomar en cuenta las sugerencias y prioridades que propongan.

F3.- Diseñar y ejecutar en coordinación con la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo y las demás Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, el Programa Anual de Capacitación Especializada dirigido al personal implicado en el proceso de inspección, con la finalidad de elevar el desempeño de las funciones relacionadas con la vigilancia de la normatividad laboral.

F4.- Dirigir, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, las acciones de aprobación, control y seguimiento a las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación que lleven a cabo la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de que obtengan, conserven o en su caso solicitar la suspensión o revocación de la acreditación de las mismas.

F5.- Autorizar las acciones de difusión de la normatividad laboral dirigidas a empleadores/as, trabajadores/as, instituciones públicas o privadas y público en general, con la finalidad de darles a conocer sus derechos y obligaciones.

F6.- Autorizar el desarrollo e implementación de nuevos mecanismos alternos a la inspección, mediante los cuales los centros de trabajo acrediten el cumplimiento de la normatividad laboral, con la finalidad de promover el autocumplimiento.

F7.- Determinar la información a intercambiar con las diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con el propósito de recibir de las mismas el apoyo que permita la programación y adecuado desarrollo de las facultades en materia de inspección.

F8.- Autorizar, cuando lo estime pertinente, la atracción de los asuntos en materia de inspección a cargo de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, en sus respectivas circunscripciones territoriales, asimismo, solicitar a éstas el auxilio para el seguimiento y desahogo de los asuntos iniciados por esta Dirección General, con la finalidad de hacer cumplir la normatividad laboral.

F9.- Determinar los estándares de competencia a elaborar, con la finalidad de que los mismos incluyan el cumplimiento de la normatividad laboral, así como en la certificación del personal que interviene en el proceso de inspección.
F10.- Expedir los reconocimientos a las empresas que acrediten el cumplimiento voluntario de la normatividad o de programas y sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Delegaciones Federales del Trabajo, con la finalidad de llevar un control de las empresas que cuentan con estas acreditaciones.
F11.- Recomendar estrategias derivadas de la participación en el pleno de la Comisión Nacional para la Participación de las y los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; asistir a las reuniones a las que se les invite a participar en la Comisión
Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como a otras reuniones a las que sea convocada, con la finalidad de hacer cumplir la normatividad laboral.
F12.- Establecer líneas de acción focalizadas para la intervención en las actividades de alto impacto, referentes al proceso de inspección derivadas de la supervisión a nivel nacional, a fin de atender oportunamente las mismas.
F13.- Autorizar cuando sea procedente la adopción de las medidas de seguridad de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la vida, la salud o la integridad de las personas, cuando lo soliciten los inspectores del trabajo adscritos a los gobiernos de las entidades federativas y los Inspectores Federales del Trabajo e Inspectores Federales del Trabajo Calificados, con el propósito de atender oportunamente las mismas.
F14.- Determinar los lineamientos generales, criterios y protocolos que deben seguir las Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas Federales del Trabajo y los Inspectores Federales del Trabajo e Inspectores Federales del Trabajo Calificados para el desempeño de sus funciones, los cuales se deberán autorizar y expedir conjuntamente con la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, con la finalidad de hacer cumplir la normatividad laboral.

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Siete años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	• Orientación a Resultados • Liderazgo	
Conocimientos	• Inspección Laboral • Seguridad y Salud en el Trabajo	
Idiomas	• No Aplica	
Otros	• Disponibilidad para Viajar	

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	1ª Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. 2ª. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida	3ª Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto recibirán, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación en el portal de Trabajaen: La inconsistencia de los datos en la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asentados en el sistema Trabajaen y los comprobantes que presente el candidato estarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico de Selección. 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum vítae de Trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar: hojas de servicios, constancias de empleos en hoja membretada, con sello y/o firmas del personal directivo de la empresa, su domicilio, números telefónicos, nombre completo, periodo laborado, puesto (s) y/o funciones desempeñadas, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso, que determinen la fecha de inicio y término de cada periodo laborado; de lo contrario dicho periodo no será considerado. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. Las y los aspirantes deberán descargar formato para currículum vítae personal en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado “Uso y Consulta de Aspirantes” para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito. Para la verificación de referencias laborales, se tomarán los dos últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificarán ante la instancia correspondiente; sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos dos verificaciones. Por lo que se le solicitará que al momento del cotejo documental proporcione el nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono de la referencia laboral. Así como, el periodo laborado, su puesto, sueldo y motivo de separación. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o formato vigente. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, en el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasantes: documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal bajo la normatividad vigente; en el caso de que el grado avance en el nivel de estudios del puesto requiera titulado/a: se acreditará con la exhibición del título que aparezca registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentre en trámite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Area de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 5. Identificación oficial con fotografía y firma. Se aceptará como medio de identificación de las y los aspirantes los siguientes documentos: credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, y credenciales expedidas por instituciones oficiales. 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).

	7. Escrito bajo protesta de decir verdad el cual considera: no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, que la documentación presentada es auténtica, que no tiene conflicto de intereses con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; así mismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, y si ha sido incorporado a los Programas Especiales de Retiro Voluntario y si ha sido beneficiado con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario, o que han sido beneficiadas con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado “Uso y Consulta de Aspirantes” para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito. Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las y los aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determine los efectos administrativos y/o legales que correspondan. 8. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), y al segundo Párrafo del Numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 4 de febrero de 2016, 6 de abril de 2017 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo las Disposiciones, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeto/a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. De conformidad con el Numeral 252 de las Disposiciones de referencia, para el caso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. Las evaluaciones del desempeño a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. Descargar “Formato Carta Protesta no ser Servidor Público de Carrera”: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, “Uso y Consulta de los Aspirantes” 9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato.

	10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) que debe ser el mismo al registrado en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato. 11. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, en la etapa de evaluación de conocimientos deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio**.** 12. Para realizar la evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm Independientemente del número de plazas vacantes en las que se encuentre inscrito, el aspirante entregará solamente un juego de copias por Convocatoria y deberá presentarse en cada concurso en el que esté inscrito, sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo de la 7ª Base de Participación de la presente convocatoria, referente a la recepción y cotejo de los documentos, a la aplicación de los exámenes de conocimientos y de habilidades y a la entrevista el Comité Técnico de Selección. Es importante señalar que, en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, así como no presentar algún documento de los requeridos, será motivo de descarte. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la STPS, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta STPS no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.
Registro de aspirantes	4ª. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección (CTS), con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. Se recomienda a los aspirantes interesados en concursar los puestos vacantes, la lectura del documento “CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO DEL PORTAL DE TRABAJAEN” el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx en el rubro denominado “Documentos e Información Relevante. La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el Currículum Vítae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Etapas del concurso	5ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación

<table>
<tr><td></td><td><table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de Convocatoria</td><td>17 de julio de 2019</td></tr>
<tr><td>Registro de Aspirantes</td><td>Hasta el 31 de julio de 2019</td></tr>
<tr><td>I Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Al momento del registro de aspirantes</td></tr>
<tr><td>Recepción de Peticiones de Reactivación de Folios</td><td>Hasta el 02 de agosto de 2019</td></tr>
<tr><td>II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</td><td>Hasta el 30 de agosto de 2019</td></tr>
<tr><td>III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)</td><td>Hasta el 13 de septiembre de 2019</td></tr>
<tr><td>IV Entrevista</td><td>Hasta el 14 de octubre de 2019</td></tr>
<tr><td>V Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a</td><td>Hasta el 14 de octubre de 2019</td></tr>
</table>
* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a las y los aspirantes registrados mediante su portal de Trabajaen las fechas en que se deberán presentar para las etapas II Examen de conocimientos y Evaluación de Habilidades, III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión documental) y IV Entrevista, con dos días hábiles de anticipación.</td></tr>
<tr><td>Temarios</td><td>6ª. Los temarios para los exámenes de conocimientos, así como las guías referentes a los exámenes de habilidades, se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:
http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm
A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Presentación de Evaluaciones y vigencia de resultados</td><td>7ª. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido en Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, “En tanto las Dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento, utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría”. En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible.
Para la recepción y cotejo de los documentos, deberá presentarse de manera personal la o el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; la y el candidato será citado y deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación, ya sea en la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen. Para su puntualidad, por favor considere el tiempo e imprevistos de traslado, el estacionamiento, el tiempo que le llevará el registro, acceso y elevadores del edificio, ya que el tiempo de tolerancia máximo de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos, de lo contrario serán descartados.
Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas herramientas a evaluar.
1.- Las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales y Profesionales no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria, pero servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.
2. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos y Evaluaciones de Habilidades éstos tendrán vigencia de un año con calificación mínima aprobatoria de 70, contando a partir del día en que se den a conocer los resultados a través de Trabajaen.</td></tr>
</table>

	Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección. De conformidad con el Numeral 219 de las Disposiciones, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
Reglas de valoración	Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4ª.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 de las Disposiciones. **a)** Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos. **b)** La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. **c)** Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos. **d)** El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas. **e)** El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos. **f)** Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. **g)** El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales. **h)** Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221, y 222 de las Disposiciones. **i)** Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación. **j)** Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas. **k)** Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.
Sistema de Puntuación	8ª. A continuación, se detalla el **Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso:** Asignación de puntos por etapa y por rango de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los servidores públicos en general, conforme al acuerdo CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011:

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Area	Dirección General y Dirección General Adjunta
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, los resultados reprobatorios en la etapa de Evaluación de exámenes de conocimientos será motivo de descarte.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones.

Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.

Publicación de Resultados	9ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso. De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 de la Disposiciones, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.
Determinación y Reserva	10ª. Se considerarán finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la mayoría de votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado: **a)** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **b)** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.
Declaración de Concurso Desierto	11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista, III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. IV. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Reactivación de Folios	12ª Una vez que se haya concluido el periodo de registro de aspirantes, la o el candidato tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursa, dicha solicitud deberá enviarse a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la STPS, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 4, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010. El escrito deberá incluir: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. • Justificación de la reactivación del folio. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. • Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. La reactivación de folios NO será procedente cuando: 1. El aspirante cancele su participación en el concurso 2. Exista duplicidad de registros en Trabajaen Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato. Una vez concluido el periodo establecido para este fin, señalado en la presente convocatoria, no serán recibidas las peticiones de reactivación de folios rechazados en la etapa de Revisión Curricular.
Principios del Concurso	13ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso, la determinación del Comité Técnico de Selección, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y a las Disposiciones.
Cancelación del Concurso	14ª. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. 3. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

	5. Los concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7º piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx. 6. Los concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería. 7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 8. En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de “Estadística aplicada en el ámbito laboral”, se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. 9. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar. 10. Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. 12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, extensiones 64310, 64311, 64317, 64327 y 64306 así como el 30-67-30-00, extensiones 63056, 63080, 63053, 63052, 63050, 63025 y 63018, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.
El(Los) Comité(s) Técnico(s) de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe el Director del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico de Profesionalización
Edgar Ricardo Hernández Montalvo
Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 240

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal del concurso para ocupar la siguiente plaza:

Denominación	SUBDIRECCION DE NOMINA		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N22	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$37,243.65 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-1-M1C015P-0000449-E-C-M	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES
F1.- Supervisar la aplicación de las percepciones, prestaciones y deducciones en el sistema de nómina de acuerdo a la normatividad aplicable, con la finalidad de pagar los sueldos de las y los servidores públicos de la STPS. F2.- Supervisar el proceso de cálculo de la nómina, con el propósito de que se realicen los pagos de las remuneraciones de las y los servidores públicos de la STPS. F3.- Supervisar la determinación del costo total de las nóminas, con la finalidad de solicitar los recursos a la Dirección de Información Financiera, para el pago de enteros a los terceros institucionales, y el pago de los sueldos de las y los servidores públicos de la STPS. F4.- Supervisar la determinación e integración de los pagos indebidos, con el objeto de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos solicitados en exceso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Servicios de la Tesorería de la Federación. F5.- Supervisar que se realice la vinculación o dispersión de los pagos de las y los servidores públicos de la STPS según corresponda, con la finalidad de que se realice el pago en tiempo y forma. F6.- Supervisar las actividades del timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), asimismo dirigir la integración de la Declaración Informativa Múltiple (DIM), con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). F7.- Supervisar la conciliación de las cuentas de bancos que administra la Dirección de Nómina y Servicios al Personal, para tener el registro y control de los pagos ejercidos por el capítulo 1000 servicios personales de la STPS. F8.- Supervisar el registro del presupuesto regularizable, modificado y ejercido de cada ejercicio fiscal correspondiente al capítulo 1000 servicios personales, con el propósito de atender presiones de gasto en las partidas presupuestarias, informes mensuales, trimestrales y anuales solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. F9.- Supervisar la integración de la información en materia de nómina, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos por parte de las entidades o dependencias de gobierno, proveedores/as de servicios, Organo Interno de Control y Juzgados de lo Familiar.

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias Económicas	Contabilidad
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Ciencias Económicas	Actividad Económica

Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo
Conocimientos	• Recursos Humanos: Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones, • Recursos Humanos: Organización y Presupuesto Capítulo 1000
Idiomas	• No Aplica
Otros	• No Aplica

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	1ª Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. 2ª. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	3ª Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto recibirán, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación en el portal de Trabajaen: La inconsistencia de los datos en la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asentados en el sistema Trabajaen y los comprobantes que presente el candidato estarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico de Selección. 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum vítae de Trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar: hojas de servicios, constancias de empleos en hoja membretada, con sello y/o firmas del personal directivo de la empresa, su domicilio, números telefónicos, nombre completo, periodo laborado, puesto (s) y/o funciones desempeñadas, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso, que determinen la fecha de inicio y término de cada periodo laborado; de lo contrario dicho periodo no será considerado. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. Las y los aspirantes deberán descargar formato para currículum vítae personal en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado “Uso y Consulta de Aspirantes” para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito. Para la verificación de referencias laborales, se tomarán los dos últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificarán ante la instancia correspondiente; sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos dos verificaciones. Por lo que se le solicitará que al momento del cotejo documental proporcione el nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono de la referencia laboral. Así como, el periodo laborado, su puesto, sueldo y motivo de separación. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o formato vigente. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, en el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasantes: documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal bajo la normatividad vigente; en el caso de que el grado avance en el nivel de estudios del puesto requiera titulado/a: se acreditará con la exhibición del título que aparezca registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad.

	En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentre en trámite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Area de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 5. Identificación oficial con fotografía y firma. Se aceptará como medio de identificación de las y los aspirantes los siguientes documentos: credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, y credenciales expedidas por instituciones oficiales. 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad el cual considera: no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, que la documentación presentada es auténtica, que no tiene conflicto de intereses con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; así mismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, y si ha sido incorporado a los Programas Especiales de Retiro Voluntario y si ha sido beneficiado con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario, o que han sido beneficiadas con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado “Uso y Consulta de Aspirantes” para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito. Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las y los aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determine los efectos administrativos y/o legales que correspondan. 8. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), y al segundo Párrafo del Numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 4 de febrero de 2016, 6 de abril de 2017 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo las Disposiciones, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeto/a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. De conformidad con el Numeral 252 de las Disposiciones de referencia, para el caso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. Las evaluaciones del desempeño a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental.

	De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. Descargar "Formato Carta Protesta no ser Servidor Público de Carrera": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Uso y Consulta de los Aspirantes" 9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato. 10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) que debe ser el mismo al registrado en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato. 11. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, en la etapa de evaluación de conocimientos deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio**.** 12. Para realizar la evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm Independientemente del número de plazas vacantes en las que se encuentre inscrito, el aspirante entregará solamente un juego de copias por Convocatoria y deberá presentarse en cada concurso en el que esté inscrito, sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo de la 7ª Base de Participación de la presente convocatoria, referente a la recepción y cotejo de los documentos, a la aplicación de los exámenes de conocimientos y de habilidades y a la entrevista el Comité Técnico de Selección. Es importante señalar que, en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, así como no presentar algún documento de los requeridos, será motivo de descarte. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la STPS, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta STPS no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.
Registro de aspirantes	4ª. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección (CTS), con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. Se recomienda a los aspirantes interesados en concursar los puestos vacantes, la lectura del documento "CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO DEL PORTAL DE TRABAJAEN" el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante. La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el Currículum Vítae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

<table>
<tr><td>Etapas del concurso</td><td>5ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de Convocatoria</td><td>17 de julio de 2019</td></tr>
<tr><td>Registro de Aspirantes</td><td>Hasta el 31 de julio de 2019</td></tr>
<tr><td>I Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Al momento del registro de aspirantes</td></tr>
<tr><td>Recepción de Peticiones de Reactivación de Folios</td><td>Hasta el 02 de agosto de 2019</td></tr>
<tr><td>II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</td><td>Hasta el 30 de agosto de 2019</td></tr>
<tr><td>III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)</td><td>Hasta el 13 de septiembre de 2019</td></tr>
<tr><td>IV Entrevista</td><td>Hasta el 14 de octubre de 2019</td></tr>
<tr><td>V Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a</td><td>Hasta el 14 de octubre de 2019</td></tr>
</table>
* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a las y los aspirantes registrados mediante su portal de Trabajaen las fechas en que se deberán presentar para las etapas II Examen de conocimientos y Evaluación de Habilidades, III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión documental) y IV Entrevista, con dos días hábiles de anticipación.</td></tr>
<tr><td>Temarios</td><td>6ª. Los temarios para los exámenes de conocimientos, así como las guías referentes a los exámenes de habilidades, se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:
http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm
A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Presentación de Evaluaciones y vigencia de resultados</td><td>7ª. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido en Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, “En tanto las Dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento, utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría”. En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible.
Para la recepción y cotejo de los documentos, deberá presentarse de manera personal la o el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; la y el candidato será citado y deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación, ya sea en la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen. Para su puntualidad, por favor considere el tiempo e imprevistos de traslado, el estacionamiento, el tiempo que le llevará el registro, acceso y elevadores del edificio, ya que el tiempo de tolerancia máximo de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos, de lo contrario serán descartados.
Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas herramientas a evaluar.
1.- Las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales y Profesionales no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria, pero servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.
2. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos y Evaluaciones de Habilidades éstos tendrán vigencia de un año con calificación mínima aprobatoria de 70, contando a partir del día en que se den a conocer los resultados a través de Trabajaen.
Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.</td></tr>
</table>

	En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección. De conformidad con el Numeral 219 de las Disposiciones, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
Reglas de valoración	Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4ª.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 de las Disposiciones. **a)** Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos. **b)** La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. **c)** Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos. **d)** El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas. **e)** El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos. **f)** Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. **g)** El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales. **h)** Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221, y 222 de las Disposiciones. **i)** Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación. **j)** Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas. **k)** Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.
Sistema de Puntuación	8ª. A continuación, se detalla el **Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso:** Asignación de puntos por etapa y por rango de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los servidores públicos en general, conforme al acuerdo CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011:

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Area	Dirección General y Dirección General Adjunta
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, los resultados reprobatorios en la etapa de Evaluación de exámenes de conocimientos será motivo de descarte.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones.

Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.

Publicación de Resultados	9ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso. De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 de la Disposiciones, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.
Determinación y Reserva	10ª. Se considerarán finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la mayoría de votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado: **a)** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **b)** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.
Declaración de Concurso Desierto	11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista, III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. IV. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Reactivación de Folios	12ª Una vez que se haya concluido el periodo de registro de aspirantes, la o el candidato tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursa, dicha solicitud deberá enviarse a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la STPS, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 4, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010. El escrito deberá incluir: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. • Justificación de la reactivación del folio. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. • Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. La reactivación de folios NO será procedente cuando: 1. El aspirante cancele su participación en el concurso 2. Exista duplicidad de registros en Trabajaen Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato. Una vez concluido el periodo establecido para este fin, señalado en la presente convocatoria, no serán recibidas las peticiones de reactivación de folios rechazados en la etapa de Revisión Curricular.
Principios del Concurso	13ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso, la determinación del Comité Técnico de Selección, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y a las Disposiciones.
Cancelación del Concurso	14ª. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. 3. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

	5. Los concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7º piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx. 6. Los concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería. 7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 8. En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de “Estadística aplicada en el ámbito laboral”, se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. 9. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar. 10. Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. 12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, extensiones 64310, 64311, 64317, 64327 y 64306 así como el 30-67-30-00, extensiones 63056, 63080, 63053, 63052, 63050, 63025 y 63018, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.

El(Los) Comité(s) Técnico(s) de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe el Director de Programación, Evaluación y Financiamientos Externos, de la Dirección General de Programación y Presupuesto y Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección para las plazas de la Dirección General de Recursos Humanos

Jorge Fernando Rodríguez González

Rúbrica.

17 DE JULIO
ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL ÁLVARO OBREGÓN, EN 1928

Después de concluida su presidencia en noviembre de 1924, Álvaro Obregón se trasladó a Sonora para dedicarse a las labores agrícolas. Todo hacía parecer que el ex mandatario se retiraría de la escena política nacional. Sin embargo, hacia 1926 partidarios suyos le plantearon la posibilidad de contender en las próximas elecciones presidenciales, idea que agradó a Obregón. Para ello, el 22 de enero de 1927 se reformó el artículo 83 constitucional que impedía la reelección del presidente para un periodo inmediato, pero dejaba abierta la posibilidad de hacerlo para el siguiente. Esta modificación le permitió competir nuevamente para ocupar la primera magistratura del país.

En mayo de ese año inició su campaña, apoyado por buena parte del Ejército y del Partido Nacional Agrarista. Sus rivales políticos fueron el general Arnulfo R. Gómez, quien fue postulado por el Partido Antirreeleccionista, en tanto que el Partido Nacional Revolucionario —antecesor del que fundara en 1929 Plutarco Elías Calles—, apoyó al general Francisco R. Serrano. Ambos contendientes fraguaron un complot para impedir que Obregón llegara a la presidencia, mismo que fue descubierto y los candidatos fueron arrestados y fusilados.

A pesar de carecer de contrincante alguno, la campaña resultó particularmente difícil, debido en buena parte a la crisis que prevalecía en el país por la guerra cristera y por la inconformidad de los grupos políticos opositores al general sonorense que rechazaban que se hubiera transgredido el principio de la no reelección. Un sector de los grupos más conservadores, vinculados a miembros de la jerarquía católica y a los cristeros, decidió eliminar al general invicto de la revolución y llevaron a cabo varios atentados para acabar con su vida. Uno de ellos ocurrió el 13 de noviembre cuando una bomba alcanzó el automóvil en que viajaba Obregón por el bosque de Chapultepec. Los autores de la agresión, Luis Segura Vilchis, Juan Tirado Arias, junto al sacerdote jesuita Miguel Pro y su hermano Humberto, fueron condenados a la pena capital y fusilados el día 23 del mismo mes.

Finalmente, el 1o. de julio de 1928 se llevaron a cabo las elecciones que dieron el triunfo a Obregón. El 17 de julio, el presidente electo tenía programada una comida en su honor con los integrantes de la diputación del Estado de Guanajuato, por lo que al salir de su despacho fue recibido por varios legisladores con quienes salió de su residencia, en la Avenida Jalisco, rumbo a San Ángel.

Era poco antes de la una de la tarde, cuando el general Obregón arribó al restaurante La Bombilla, en San Ángel, acompañado de Aarón Sáenz, el diputado Ricardo Topete y el coronel Tomás A. Robinson. El homenajeado saludó a la concurrencia y se tomó fotografías con los comensales, para después ocupar el lugar de honor.

Un hombre llamado José de León Toral, amigo de los hermanos Pro y miembro de la Liga Nacional para la Defensa de la Libertad Religiosa, quien había decidido asesinar a Obregón y lo había estado siguiendo en las semanas previas, permanecía de pie a corta distancia observando los movimientos del presidente electo. Sostenía en sus manos una libreta y un lápiz con los que realizaba caricaturas de los ahí reunidos. Llegado el momento que creyó propicio para acercarse, Toral caminó lentamente hacia la mesa de honor y le mostró a Topete las dos caricaturas de Obregón y una del licenciado Sáenz que había dibujado. Después se dirigió a enseñárselas al general Obregón, quien accedió complaciente a ver los bocetos.

A las dos veinte horas de la tarde, mientras el futuro presidente contemplaba los bocetos, León Toral desenfundó una pistola automática Star, calibre 35 y le disparó seis descargas, casi a quemarropa. El general cayó sobre la mesa, primero; después se desplomó hacia su costado izquierdo y cayó sin vida al suelo. En medio del caos, el asesino fue detenido y Obregón trasladado a su domicilio. En la noche fue velado en Palacio Nacional.

Toral fue enjuiciado y ejecutado en febrero de 1929.

El deceso del caudillo generó un vacío de poder que fue aprovechado por el presidente en funciones, Plutarco Elías Calles, para crear el Partido Nacional Revolucionario como mecanismo institucional dentro del cual se resolvieron todas las disputas por el poder de los siguientes años, abriendo el tránsito, como dijo el propio Calles, de un país de caudillos a uno de instituciones.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México